

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior y el complemento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, relativos al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal	32
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado	37
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Bases para la compensación del pago del apoyo correspondiente al esquema de apoyos para la agricultura por contrato de trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005	49
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente	50
--	----

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 45,766.04 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado Ex Rancho Uribe, ubicado en la calle de Igualdad sin número, localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, a efecto de que establezca las instalaciones del Centro S.C.T. Estado de México	52
---	----

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 645.268 metros cuadrados, ubicado en la avenida Aquiles Serdán y Calle 26, en la ciudad de Guaymas, Estado de Sonora, a efecto de que lo continúe utilizando con el edificio de la Aduana de Guaymas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria	53
--	----

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 27,151.087 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calle 96 número 801-Interior, de la colonia Obrera, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que la continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses	54
---	----

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un inmueble con superficie de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Juan de Montoro número 103, antes calle Centenario, colonia Centro, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes y, sin desincorporarlo del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que lo utilice con oficinas de su Delegación en esa entidad federativa	55
---	----

Acuerdo mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 55,411.754 metros cuadrados, identificada como polígono 4, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, a efecto de que el adquirente la utilice en el establecimiento de servicios complementarios en el Puerto Fronterizo Nuevo Mexicali II	56
--	----

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Acuerdo por el que se comunica la suspensión de labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del 22 de diciembre de 2005 al 4 de enero de 2006	58
--	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social	58
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	59
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	59
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	59

AVISOS

Judiciales y generales	60
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	101

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006	1
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Modificación a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005	36
---	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El nueve de diciembre de dos mil tres, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.

La Convención mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de abril de dos mil cuatro, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de mayo del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas el veinte de julio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de noviembre de dos mil cinco.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el catorce de diciembre de dos mil cinco.

Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Preámbulo

Los Estados Parte en la presente Convención,

Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley,

Preocupados también por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero,

Preocupados asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados,

Convencidos de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencidos también de que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción,

Convencidos asimismo de que la disponibilidad de asistencia técnica puede desempeñar un papel importante para que los Estados estén en mejores condiciones de poder prevenir y combatir eficazmente la corrupción, entre otras cosas fortaleciendo sus capacidades y creando instituciones,

Convencidos de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley,

Decididos a prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Reconociendo los principios fundamentales del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

Teniendo presentes también los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción,

Encomiando la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Recordando la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera, incluidas las actividades del Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas), el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana y la Unión Europea,

Tomando nota con reconocimiento de los instrumentos multilaterales encaminados a prevenir y combatir la corrupción, incluidos, entre otros la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 26 de mayo de 1997, el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997, el Convenio de derecho penal sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 27 de enero de 1999, el Convenio de derecho civil sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1999 y la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana el 12 de julio de 2003,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 29 de septiembre de 2003, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Han convenido en lo siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Finalidad

La finalidad de la presente Convención es:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;

c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

a) Por “funcionario público” se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte; iii) toda otra persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

b) Por “funcionario público extranjero” se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;

c) Por “funcionario de una organización internacional pública” se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre;

d) Por “bienes” se entenderá los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;

e) Por “producto del delito” se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito;

f) Por “embargo preventivo” o “incautación” se entenderá la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o trasladar bienes, o de asumir la custodia o el control temporales de bienes sobre la base de una orden de un tribunal u otra autoridad competente;

g) Por “decomiso” se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por orden de un tribunal u otra autoridad competente;

h) Por “delito determinante” se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 23 de la presente Convención;

i) Por “entrega vigilada” se entenderá la técnica consistente en permitir que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar un delito e identificar a las personas involucradas en su comisión.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

1. La presente Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Para la aplicación de la presente Convención, a menos que contenga una disposición en contrario, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado.

Artículo 4

Protección de la soberanía

1. Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.

Capítulo II

Medidas preventivas

Artículo 5

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

Artículo 6

Órgano u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

Artículo 7

Sector público

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:

a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;

b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;

c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;

d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.

2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

Artículo 8

Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.

4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.

Artículo 9

Contratación pública y gestión de la hacienda pública

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:

a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;

b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;

c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;

d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;

e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

- a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;
- b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;
- c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;
- d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y
- e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.

3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.

Artículo 10

Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;
- b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y
- c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

Artículo 11

Medidas relativas al poder judicial y al ministerio público

1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.

2. Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga.

Artículo 12

Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.

2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:

- a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;
- b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de

intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;

d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales;

e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;

f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción y por que las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.

3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:

- a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;
- b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;
- c) El registro de gastos inexistentes;
- d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;
- e) La utilización de documentos falsos; y
- f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.

Artículo 13

Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;

b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;

c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;

d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;
- ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud ó la moral públicas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos; cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 14***Medidas para prevenir el blanqueo de dinero*****1. Cada Estado Parte:**

a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas;

b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo de títulos negociables pertinentes.

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas apropiadas y viables para exigir a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que:

a) Incluyan en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos información exacta y válida sobre el remitente:

b) Mantengan esa información durante todo el ciclo de pagos; y

c) Examinen de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente.

4. Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.

5. Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.

Capítulo III**Penalización y aplicación de la ley****Artículo 15*****Soborno de funcionarios públicos nacionales***

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 16***Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios***

de organizaciones internacionales públicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

*Artículo 17**Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas**de desviación de bienes por un funcionario público*

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.

*Artículo 18**Tráfico de influencias*

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido.

*Artículo 19**Abuso de funciones*

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, la realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

*Artículo 20**Enriquecimiento ilícito*

Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él.

*Artículo 21**Soborno en el sector privado*

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar;

b) La solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar.

Artículo 22

Malversación o peculado de bienes en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, la malversación o el peculado, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de cualesquiera bienes, fondos o títulos privados o de cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona por razón de su cargo.

Artículo 23

Blanqueo del producto del delito

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;

b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:

i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;

ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.

2. Para los fines de la aplicación o puesta en práctica del párrafo 1 del presente artículo:

a) Cada Estado Parte velará por aplicar el párrafo 1 del presente artículo a la gama más amplia posible de delitos determinantes;

b) Cada Estado Parte incluirá como delitos determinantes, como mínimo, una amplia gama de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

c) A los efectos del apartado b) *supra*, entre los delitos determinantes se incluirán los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte interesado. No obstante, los delitos cometidos fuera de la jurisdicción de un Estado Parte constituirán delito determinante siempre y cuando el acto correspondiente sea delito con arreglo al derecho interno del Estado en que se haya cometido y constituyese asimismo delito con arreglo al derecho interno del Estado Parte que aplique o ponga en práctica el presente artículo si el delito se hubiese cometido allí;

d) Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga a tales leyes o una descripción de ésta;

e) Si así lo requieren los principios fundamentales del derecho interno de un Estado Parte, podrá disponerse que los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo no se aplican a las personas que hayan cometido el delito determinante.

Artículo 24

Encubrimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Convención, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente tras la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención pero sin haber participado en ellos, el encubrimiento o la retención continua de bienes a sabiendas de que dichos bienes son producto de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 25

Obstrucción de la justicia

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a una persona a prestar falso testimonio o a obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en procesos en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

b) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Nada de lo previsto en el presente artículo menoscabará el derecho de los Estados Parte a disponer de legislación que proteja a otras categorías de funcionarios públicos.

Artículo 26

Responsabilidad de las personas jurídicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa.

3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos.

4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo.

Artículo 27

Participación y tentativa

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, cualquier forma de participación, ya sea como cómplice, colaborador o instigador, en un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, toda tentativa de cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, la preparación con miras a cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 28

Conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito

El conocimiento, la intención o el propósito que se requieren como elemento de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas.

Artículo 29

Prescripción

Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción amplio para iniciar procesos por cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y establecerá un plazo mayor o interrumpirá la prescripción cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia.

Artículo 30

Proceso, fallo y sanciones

1. Cada Estado Parte penalizará la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos.

2. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer o mantener, de conformidad con su ordenamiento jurídico y sus principios constitucionales, un equilibrio apropiado entre cualesquiera inmunidades o prerrogativas jurisdiccionales otorgadas a sus funcionarios públicos para el cumplimiento de sus funciones y la posibilidad, de ser preciso, de proceder efectivamente a la investigación, el enjuiciamiento y el fallo de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte velará por que se ejerzan cualesquiera facultades legales discrecionales de que disponga conforme a su derecho interno en relación con el enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención a fin de dar máxima eficacia a las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley respecto de esos delitos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de prevenirlos.

4. Cuando se trate de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su derecho interno y tomando debidamente en consideración los derechos de la defensa, con miras a procurar que, al imponer condiciones en relación con la decisión de conceder la libertad en espera de juicio o la apelación, se tenga presente la necesidad de garantizar la comparecencia del acusado en todo procedimiento penal ulterior.

5. Cada Estado Parte tendrá en cuenta la gravedad de los delitos pertinentes al considerar la eventualidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de esos delitos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, en la medida en que ello sea concordante con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procedimientos en virtud de los cuales un funcionario público que sea acusado de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención pueda, cuando proceda, ser destituido, suspendido o reasignado por la autoridad correspondiente, teniendo presente el respeto al principio de presunción de inocencia.

7. Cuando la gravedad de la falta lo justifique y en la medida en que ello sea concordante con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer procedimientos para inhabilitar, por mandamiento judicial u otro medio apropiado y por un período determinado por su derecho interno, a las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la presente Convención para:

a) Ejercer cargos públicos; y

b) Ejercer cargos en una empresa de propiedad total o parcial del Estado.

8. El párrafo 1 del presente artículo no menoscabará el ejercicio de facultades disciplinarias por los organismos competentes contra empleados públicos.

9. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al principio de que la descripción de los delitos tipificados con arreglo a ella y de los medios jurídicos de defensa aplicables o demás principios jurídicos que regulan la legalidad de una conducta queda reservada al derecho interno de los Estados Parte y de que esos delitos habrán de ser perseguidos y sancionados de conformidad con ese derecho.

10. Los Estados Parte procurarán promover la reinserción social de las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 31

Embargo preventivo, incautación y decomiso

1. Cada Estado Parte adoptará, en el mayor grado en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:

a) Del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención o de bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto;

b) De los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquier bien a que se haga referencia en el párrafo 1 del presente artículo con miras a su eventual decomiso.

3. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para regular la administración, por parte de las autoridades competentes, de los bienes embargados, incautados o decomisados comprendidos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

4. Cuando ese producto del delito se haya transformado o convertido parcial o totalmente en otros bienes, éstos serán objeto de las medidas aplicables a dicho producto a tenor del presente artículo.

5. Cuando ese producto del delito se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas, esos bienes serán objeto de decomiso hasta el valor estimado del producto entremezclado, sin menoscabo de cualquier otra facultad de embargo preventivo o incautación.

6. Los ingresos u otros beneficios derivados de ese producto del delito, de bienes en los que se haya transformado o convertido dicho producto o de bienes con los que se haya entremezclado ese producto del delito también serán objeto de las medidas previstas en el presente artículo, de la misma manera y en el mismo grado que el producto del delito.

7. A los efectos del presente artículo y del artículo 55 de la presente Convención, cada Estado Parte facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Los Estados Parte no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.

8. Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a un delincuente que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito o de otros bienes expuestos a decomiso, en la medida en que ello sea conforme con los principios fundamentales de su derecho interno y con la índole del proceso judicial u otros procesos.

9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

10. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará al principio de que las medidas en él previstas se definirán y aplicarán de conformidad con el derecho interno de los Estados Parte y con sujeción a éste.

Artículo 32

Protección de testigos, peritos y víctimas

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluido el derecho a las garantías procesales, en:

a) Establecer procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida de lo necesario y posible, su reubicación, y permitir, cuando proceda, la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero;

b) Establecer normas probatorias que permitan que los testigos y peritos presten testimonio sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos con otros Estados para la reubicación de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su derecho interno, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

Artículo 33

Protección de los denunciantes

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 34

Consecuencias de los actos de corrupción

Con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. En este contexto, los Estados Parte podrán considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva.

Artículo 35

Indemnización por daños y perjuicios

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con los principios de su derecho interno, para garantizar que las entidades o personas perjudicadas como consecuencia de un acto de corrupción tengan derecho a iniciar una acción legal contra los responsables de esos daños y perjuicios a fin de obtener indemnización.

Artículo 36

Autoridades especializadas

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 37

Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o hayan participado en la comisión de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención a que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines investigativos y probatorios y a que les presten ayuda efectiva y concreta que pueda contribuir a privar a los delincuentes del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la mitigación de la pena de toda persona acusada que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, mutatis mutandis, la prevista en el artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte y puedan prestar cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Parte interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos, de conformidad

con su derecho interno, con respecto a la eventual concesión, por el otro Estado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

Artículo 38

Cooperación entre organismos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre, por un lado, sus organismos públicos, así como sus funcionarios públicos, y, por otro, sus organismos encargados de investigar y enjuiciar los delitos. Esa cooperación podrá incluir:

- a) Informar a esos últimos organismos, por iniciativa del Estado Parte, cuando haya motivos razonables para sospechar que se ha cometido alguno de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15, 21 y 23 de la presente Convención; o
- b) Proporcionar a esos organismos toda la información necesaria, previa solicitud.

Artículo 39

Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre los organismos nacionales de investigación y el ministerio público, por un lado, y las entidades del sector privado, en particular las instituciones financieras, por otro, en cuestiones relativas a la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de alentar a sus nacionales y demás personas que tengan residencia habitual en su territorio a denunciar ante los organismos nacionales de investigación y el ministerio público la comisión de todo delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 40

Secreto bancario

Cada Estado Parte velará por que, en el caso de investigaciones penales nacionales de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, existan en su ordenamiento jurídico interno mecanismos apropiados para salvar todo obstáculo que pueda surgir como consecuencia de la aplicación de la legislación relativa al secreto bancario.

Artículo 41

Antecedentes penales

Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tener en cuenta, en las condiciones y para los fines que estime apropiados, toda previa declaración de culpabilidad de un presunto delincuente en otro Estado a fin de utilizar esa información en actuaciones penales relativas a delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 42

Jurisdicción

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando:

- a) El delito se cometa en su territorio; o
 - b) El delito se cometa a bordo de un buque que enarbole su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes en el momento de la comisión.
2. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Convención, un Estado Parte también podrá establecer su jurisdicción para conocer de tales delitos cuando:
- a) El delito se cometa contra uno de sus nacionales;
 - b) El delito sea cometido por uno de sus nacionales o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio; o
 - c) El delito sea uno de los delitos tipificados con arreglo al inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 23 de la presente Convención y se cometa fuera de su territorio con miras a la comisión, dentro de su territorio, de un delito tipificado con arreglo a los incisos i) o ii) del apartado a) o al inciso i) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 23 de la presente Convención; o
 - d) El delito se cometa contra el Estado Parte.
3. A los efectos del artículo 44 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente

Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite por el solo hecho de ser uno de sus nacionales.

4. Cada Estado Parte podrá también adoptar las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite.

5. Si un Estado Parte que ejerce su jurisdicción con arreglo a los párrafos 1 ó 2 del presente artículo ha recibido notificación, o tomado conocimiento por otro conducto, de que otros Estados Parte están realizando una investigación, un proceso o una actuación judicial respecto de los mismos hechos, las autoridades competentes de esos Estados Parte se consultarán, según proceda, a fin de coordinar sus medidas.

6. Sin perjuicio de las normas del derecho internacional general, la presente Convención no excluirá el ejercicio de las competencias penales establecidas por los Estados Parte de conformidad con su derecho interno.

Capítulo IV

Cooperación internacional

Artículo 43

Cooperación internacional

1. Los Estados Parte cooperarán en asuntos penales conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 50 de la presente Convención. Cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

2. En cuestiones de cooperación internacional, cuando la doble incriminación sea un requisito, éste se considerará cumplido si la conducta constitutiva del delito respecto del cual se solicita asistencia es delito con arreglo a la legislación de ambos Estados Parte, independientemente de si las leyes del Estado Parte requerido incluyen el delito en la misma categoría o lo denominan con la misma terminología que el Estado Parte requirente.

Artículo 44

Extradición

1. El presente artículo se aplicará a los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención en el caso de que la persona que es objeto de la solicitud de extradición se encuentre en el territorio del Estado Parte requerido, siempre y cuando el delito por el que se pide la extradición sea punible con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente y del Estado Parte requerido.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, los Estados Parte cuya legislación lo permita podrán conceder la extradición de una persona por cualesquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención que no sean punibles con arreglo a su propio derecho interno.

3. Cuando la solicitud de extradición incluya varios delitos, de los cuales al menos uno dé lugar a extradición conforme a lo dispuesto en el presente artículo y algunos no den lugar a extradición debido al período de privación de libertad que conllevan pero guarden relación con los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido podrá aplicar el presente artículo también respecto de esos delitos.

4. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre los Estados Parte. Éstos se comprometen a incluir tales delitos como causa de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí. Los Estados Parte cuya legislación lo permita, en el caso de que la presente Convención sirva de base para la extradición, no considerarán de carácter político ninguno de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

5. Si un Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte con el que no lo vincula ningún tratado de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

6. Todo Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado deberá:

a) En el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, informar al Secretario General de las Naciones Unidas de si considerará o

no la presente Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados Parte en la presente Convención; y

b) Si no considera la presente Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición, procurar, cuando proceda, celebrar tratados de extradición con otros Estados Parte en la presente Convención a fin de aplicar el presente artículo.

7. Los Estados Parte que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como causa de extradición entre ellos.

8. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas en el derecho interno del Estado Parte requerido o en los tratados de extradición aplicables, incluidas, entre otras cosas, las relativas al requisito de una pena mínima para la extradición y a los motivos por los que el Estado Parte requerido puede denegar la extradición.

9. Los Estados Parte, de conformidad con su derecho interno, procurarán agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios correspondientes con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

10. A reserva de lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, el Estado Parte requerido podrá, tras haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifican y tienen carácter urgente, y a solicitud del Estado Parte requirente, proceder a la detención de la persona presente en su territorio cuya extradición se pide o adoptar otras medidas adecuadas para garantizar la comparecencia de esa persona en los procedimientos de extradición.

11. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre un presunto delincuente, si no lo extradita respecto de un delito al que se aplica el presente artículo por el solo hecho de ser uno de sus nacionales, estará obligado, previa solicitud del Estado Parte que pide la extradición, a someter el caso sin demora injustificada a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento. Dichas autoridades adoptarán su decisión y llevarán a cabo sus actuaciones judiciales de la misma manera en que lo harían respecto de cualquier otro delito de carácter grave con arreglo al derecho interno de ese Estado Parte. Los Estados Parte interesados cooperarán entre sí, en particular en lo que respecta a los aspectos procesales y probatorios, con miras a garantizar la eficiencia de dichas actuaciones.

12. Cuando el derecho interno de un Estado Parte sólo le permita extraditar o entregar de algún otro modo a uno de sus nacionales a condición de que esa persona sea devuelta a ese Estado Parte para cumplir la condena impuesta como resultado del juicio o proceso por el que se solicitó la extradición o la entrega y ese Estado Parte y el Estado Parte que solicita la extradición acepten esa opción, así como toda otra condición que estimen apropiada, tal extradición o entrega condicional será suficiente para que quede cumplida la obligación enunciada en el párrafo 11 del presente artículo.

13. Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena es denegada por el hecho de que la persona buscada es nacional del Estado Parte requerido, éste, si su derecho interno lo permite y de conformidad con los requisitos de dicho derecho, considerará, previa solicitud del Estado Parte requirente, la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta o el resto pendiente de dicha condena con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente.

14. En todas las etapas de las actuaciones se garantizará un trato justo a toda persona contra la que se haya iniciado una instrucción en relación con cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo, incluido el goce de todos los derechos y garantías previstos por el derecho interno del Estado Parte en cuyo territorio se encuentre esa persona.

15. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá interpretarse como la imposición de una obligación de extraditar si el Estado Parte requerido tiene motivos justificados para presumir que la solicitud se ha presentado con el fin de perseguir o castigar a una persona en razón de su sexo, raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas o que su cumplimiento ocasionaría perjuicios a la posición de esa persona por cualquiera de estas razones.

16. Los Estados Parte no podrán denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

17. Antes de denegar la extradición, el Estado Parte requerido, cuando proceda, consultará al Estado Parte requirente para darle amplia oportunidad de presentar sus opiniones y de proporcionar información pertinente a su alegato.

18. Los Estados Parte procurarán celebrar acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.

*Artículo 45**Traslado de personas condenadas a cumplir una pena*

Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado a su territorio de toda persona que haya sido condenada a pena de prisión u otra forma de privación de libertad por algún delito tipificado con arreglo a la presente Convención a fin de que cumpla allí su condena.

*Artículo 46**Asistencia judicial recíproca*

1. Los Estados Parte se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la presente Convención.

2. Se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y arreglos pertinentes del Estado Parte requerido con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte requirente.

3. La asistencia judicial recíproca que se preste de conformidad con el presente artículo podrá solicitarse para cualquiera de los fines siguientes:

- a) Recibir testimonios o tomar declaración a personas;
- b) Presentar documentos judiciales;
- c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos;
- d) Examinar objetos y lugares;
- e) Proporcionar información, elementos de prueba y evaluación de peritos;
- f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles;
- g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios;
- h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado Parte requirente;
- i) Prestar cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno del Estado Parte requerido;
- j) Identificar, embargar con carácter preventivo y localizar el producto del delito, de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención;
- k) Recuperar activos de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención.

4. Sin menoscabo del derecho interno, las autoridades competentes de un Estado Parte podrán, sin que se les solicite previamente, transmitir información relativa a cuestiones penales a una autoridad competente de otro Estado Parte si creen que esa información podría ayudar a la autoridad a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a una petición formulada por este último Estado Parte con arreglo a la presente Convención.

5. La transmisión de información con arreglo al párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitan la información. Las autoridades competentes que reciben la información deberán acceder a toda solicitud de que se respete su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización. Sin embargo, ello no obstará para que el Estado Parte receptor revele, en sus actuaciones, información que sea exculpatoria de una persona acusada. En tal caso, el Estado Parte receptor notificará al Estado Parte transmisor antes de revelar dicha información y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte transmisor. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte receptor informará sin demora al Estado Parte transmisor de dicha revelación.

6. Lo dispuesto en el presente artículo no afectará a las obligaciones dimanantes de otros tratados bilaterales o multilaterales vigentes o futuros que rijan, total o parcialmente, la asistencia judicial recíproca.

7. Los párrafos 9 a 29 del presente artículo se aplicarán a las solicitudes que se formulen con arreglo al presente artículo siempre que no medie entre los Estados Parte interesados un tratado de asistencia judicial recíproca. Cuando esos Estados Parte estén vinculados por un tratado de esa índole se aplicarán las

disposiciones correspondientes de dicho tratado, salvo que los Estados Parte convengan en aplicar, en su lugar, los párrafos 9 a 29 del presente artículo. Se insta encarecidamente a los Estados Parte a que apliquen esos párrafos si facilitan la cooperación.

8. Los Estados Parte no invocarán el secreto bancario para denegar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.

9. a) Al atender a una solicitud de asistencia con arreglo al presente artículo, en ausencia de doble incriminación, el Estado Parte requerido tendrá en cuenta la finalidad de la presente Convención, enunciada en el artículo 1;

b) Los Estados Parte podrán negarse a prestar asistencia con arreglo al presente artículo invocando la ausencia de doble incriminación. No obstante, el Estado Parte requerido, cuando ello esté en consonancia con los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, prestará asistencia que no entrañe medidas coercitivas. Esa asistencia se podrá negar cuando la solicitud entrañe asuntos *de minimis* o cuestiones respecto de las cuales la cooperación o asistencia solicitada esté prevista en virtud de otras disposiciones de la presente Convención;

c) En ausencia de doble incriminación, cada Estado Parte podrá considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias que le permitan prestar una asistencia más amplia con arreglo al presente artículo.

10. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de identificación, para prestar testimonio o para que ayude de alguna otra forma a obtener pruebas necesarias para investigaciones, procesos o actuaciones judiciales respecto de delitos comprendidos en la presente Convención podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

a) La persona, debidamente informada, da su libre consentimiento;

b) Las autoridades competentes de ambos Estados Parte están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que éstos consideren apropiadas.

11. A los efectos del párrafo 10 del presente artículo:

a) El Estado Parte al que se traslade a la persona tendrá la competencia y la obligación de mantenerla detenida, salvo que el Estado Parte del que ha sido trasladada solicite o autorice otra cosa;

b) El Estado Parte al que se traslade a la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado Parte del que ha sido trasladada, según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados Parte;

c) El Estado Parte al que se traslade a la persona no podrá exigir al Estado Parte del que ha sido trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;

d) El tiempo que la persona haya permanecido detenida en el Estado Parte al que ha sido trasladada se computará como parte de la pena que ha de cumplir en el Estado del que ha sido trasladada.

12. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar a una persona de conformidad con los párrafos 10 y 11 del presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera que sea su nacionalidad, no podrá ser enjuiciada, detenida, condenada ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos, omisiones o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado del que ha sido trasladada.

13. Cada Estado Parte designará a una autoridad central encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitir las a las autoridades competentes para su ejecución. Cuando alguna región o algún territorio especial de un Estado Parte disponga de un régimen distinto de asistencia judicial recíproca, el Estado Parte podrá designar a otra autoridad central que desempeñará la misma función para dicha región o dicho territorio. Las autoridades centrales velarán por el rápido y adecuado cumplimiento o transmisión de las solicitudes recibidas. Cuando la autoridad central transmita la solicitud a una autoridad competente para su ejecución, alentará la rápida y adecuada ejecución de la solicitud por parte de dicha autoridad. Cada Estado Parte notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el nombre de la autoridad central que haya sido designada a tal fin. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente serán transmitidas a las autoridades centrales designadas por los Estados Parte. La presente disposición no afectará al derecho de cualquiera de los Estados Parte a exigir que estas solicitudes y comunicaciones le sean enviadas por vía

diplomática y, en circunstancias urgentes, cuando los Estados Parte convengan en ello, por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal, de ser posible.

14. Las solicitudes se presentarán por escrito o, cuando sea posible, por cualquier medio capaz de registrar un texto escrito, en un idioma aceptable para el Estado Parte requerido, en condiciones que permitan a dicho Estado Parte determinar la autenticidad. Cada Estado Parte notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el idioma o idiomas que le son aceptables. En situaciones de urgencia, y cuando los Estados Parte convengan en ello, las solicitudes podrán hacerse oralmente, debiendo ser confirmadas sin demora por escrito.

15. Toda solicitud de asistencia judicial recíproca contendrá lo siguiente:

- a) La identidad de la autoridad que hace la solicitud;
- b) El objeto y la índole de las investigaciones, los procesos o las actuaciones judiciales a que se refiere la solicitud y el nombre y las funciones de la autoridad encargada de efectuar dichas investigaciones, procesos o actuaciones;
- c) Un resumen de los hechos pertinentes, salvo cuando se trate de solicitudes de presentación de documentos judiciales;
- d) Una descripción de la asistencia solicitada y pormenores sobre cualquier procedimiento particular que el Estado Parte requirente desee que se aplique;
- e) De ser posible, la identidad, ubicación y nacionalidad de toda persona interesada; y
- f) La finalidad para la que se solicita la prueba, información o actuación.

16. El Estado Parte requerido podrá pedir información adicional cuando sea necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con su derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud con arreglo al derecho interno del Estado Parte requerido y, en la medida en que ello no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

18. Siempre que sea posible y compatible con los principios fundamentales del derecho interno, cuando una persona se encuentre en el territorio de un Estado Parte y tenga que prestar declaración como testigo o perito ante autoridades judiciales de otro Estado Parte, el primer Estado Parte, a solicitud del otro, podrá permitir que la audiencia se celebre por videoconferencia si no es posible o conveniente que la persona en cuestión comparezca personalmente en el territorio del Estado Parte requirente. Los Estados Parte podrán convenir en que la audiencia esté a cargo de una autoridad judicial del Estado Parte requirente y en que asista a ella una autoridad judicial del Estado Parte requerido.

19. El Estado Parte requirente no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte requerido, la información o las pruebas proporcionadas por el Estado Parte requerido para investigaciones, procesos o actuaciones judiciales distintos de los indicados en la solicitud. Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impedirá que el Estado Parte requirente revele, en sus actuaciones, información o pruebas que sean exculpatorias de una persona acusada. En este último caso, el Estado Parte requirente notificará al Estado Parte requerido antes de revelar la información o las pruebas y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte requerido. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte requirente informará sin demora al Estado Parte requerido de dicha revelación.

20. El Estado Parte requirente podrá exigir que el Estado Parte requerido mantenga reserva acerca de la existencia y el contenido de la solicitud, salvo en la medida necesaria para darle cumplimiento. Si el Estado Parte requerido no puede mantener esa reserva, lo hará saber de inmediato al Estado Parte requirente.

21. La asistencia judicial recíproca podrá ser denegada:

- a) Cuando la solicitud no se haga de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo;
- b) Cuando el Estado Parte requerido considere que el cumplimiento de lo solicitado podría menoscabar su soberanía, su seguridad, su orden público u otros intereses fundamentales;
- c) Cuando el derecho interno del Estado Parte requerido prohíba a sus autoridades actuar en la forma solicitada con respecto a un delito análogo, si éste hubiera sido objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en el ejercicio de su propia competencia;

d) Cuando acceder a la solicitud sea contrario al ordenamiento jurídico del Estado Parte requerido en lo relativo a la asistencia judicial recíproca.

22. Los Estados Parte no podrán denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

23. Toda denegación de asistencia judicial recíproca deberá fundamentarse debidamente.

24. El Estado Parte requerido cumplirá la solicitud de asistencia judicial recíproca lo antes posible y tendrá plenamente en cuenta, en la medida de sus posibilidades, los plazos que sugiera el Estado Parte requirente y que están debidamente fundamentados, de preferencia en la solicitud. El Estado Parte requirente podrá pedir información razonable sobre el estado y la evolución de las gestiones realizadas por el Estado Parte requerido para satisfacer dicha petición. El Estado Parte requerido responderá a las solicitudes razonables que formule el Estado Parte requirente respecto del estado y la evolución del trámite de la solicitud. El Estado Parte requirente informará con prontitud al Estado Parte requerido cuando ya no necesite la asistencia solicitada.

25. La asistencia judicial recíproca podrá ser diferida por el Estado Parte requerido si perturba investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en curso.

26. Antes de denegar una solicitud presentada con arreglo al párrafo 21 del presente artículo o de diferir su cumplimiento con arreglo al párrafo 25 del presente artículo, el Estado Parte requerido consultará al Estado Parte requirente para considerar si es posible prestar la asistencia solicitada supeditándola a las condiciones que estime necesarias. Si el Estado Parte requirente acepta la asistencia con arreglo a esas condiciones, ese Estado Parte deberá cumplir las condiciones impuestas.

27. Sin perjuicio de la aplicación del párrafo 12 del presente artículo, el testigo, perito u otra persona que, a instancias del Estado Parte requirente, consienta en prestar testimonio en un juicio o en colaborar en una investigación, proceso o actuación judicial en el territorio del Estado Parte requirente no podrá ser enjuiciado, detenido, condenado ni sometido a ninguna otra restricción de su libertad personal en ese territorio por actos, omisiones o declaraciones de culpabilidad anteriores a la fecha en que abandonó el territorio del Estado Parte requerido. Ese salvoconducto cesará cuando el testigo, perito u otra persona haya tenido, durante quince días consecutivos o durante el período acordado por los Estados Parte después de la fecha en que se le haya informado oficialmente de que las autoridades judiciales ya no requerían su presencia, la oportunidad de salir del país y no obstante permanezca voluntariamente en ese territorio o regrese libremente a él después de haberlo abandonado.

28. Los gastos ordinarios que ocasione el cumplimiento de una solicitud serán sufragados por el Estado Parte requerido, a menos que los Estados Parte interesados hayan acordado otra cosa. Cuando se requieran a este fin gastos cuantiosos o de carácter extraordinario, los Estados Parte se consultarán para determinar las condiciones en que se dará cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.

29. El Estado Parte requerido:

a) Facilitará al Estado Parte requirente una copia de los documentos oficiales y otros documentos o datos que obren en su poder y a los que, conforme a su derecho interno, tenga acceso el público en general;

b) Podrá, a su arbitrio y con sujeción a las condiciones que juzgue apropiadas, proporcionar al Estado Parte requirente una copia total o parcial de los documentos oficiales o de otros documentos o datos que obren en su poder y que, conforme a su derecho interno, no estén al alcance del público en general.

30. Cuando sea necesario, los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que contribuyan a lograr los fines del presente artículo y que lleven a la práctica o refuercen sus disposiciones.

Artículo 47

Remisión de actuaciones penales

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de remitirse a actuaciones penales para el enjuiciamiento por un delito tipificado con arreglo a la presente Convención cuando se estime que esa remisión redundará en beneficio de la debida administración de justicia, en particular en casos en que intervengan varias jurisdicciones, con miras a concentrar las actuaciones del proceso.

Artículo 48

Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

1. Los Estados Parte colaborarán estrechamente, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley

orientadas a combatir los delitos comprendidos en la presente Convención. En particular, los Estados Parte adoptarán medidas eficaces para:

a) Mejorar los canales de comunicación entre sus autoridades, organismos y servicios competentes y, de ser necesario, establecerlos, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la presente Convención, así como, si los Estados Parte interesados lo estiman oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas;

b) Cooperar con otros Estados Parte en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la presente Convención acerca de:

i) La identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas interesadas;

ii) El movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos;

iii) El movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos;

c) Proporcionar, cuando proceda, los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o investigación;

d) Intercambiar, cuando proceda, información con otros Estados Parte sobre los medios y métodos concretos empleados para la comisión de los delitos comprendidos en la presente Convención, entre ellos el uso de identidad falsa, documentos falsificados, alterados o falsos u otros medios de encubrir actividades vinculadas a esos delitos;

e) Facilitar una coordinación eficaz entre sus organismos, autoridades y servicios competentes y promover el intercambio de personal y otros expertos, incluida la designación de oficiales de enlace con sujeción a acuerdos o arreglos bilaterales entre los Estados Parte interesados;

f) Intercambiar información y coordinar las medidas administrativas y de otra índole adoptadas para la pronta detección de los delitos comprendidos en la presente Convención.

2. Los Estados Parte, con miras a dar efecto a la presente Convención, considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley y, cuando tales acuerdos o arreglos ya existan, de enmendarlos. A falta de tales acuerdos o arreglos entre los Estados Parte interesados, los Estados Parte podrán considerar que la presente Convención constituye la base para la cooperación recíproca en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención. Cuando proceda, los Estados Parte aprovecharán plenamente los acuerdos y arreglos, incluidas las organizaciones internacionales o regionales, a fin de aumentar la cooperación entre sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley.

3. Los Estados Parte se esforzarán por colaborar en la medida de sus posibilidades para hacer frente a los delitos comprendidos en la presente Convención que se cometan mediante el recurso a la tecnología moderna.

Artículo 49

Investigaciones conjuntas

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de tales acuerdos o arreglos, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte participantes velarán por que la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada.

Artículo 50

Técnicas especiales de investigación

1. A fin de combatir eficazmente la corrupción, cada Estado Parte, en la medida en que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno y conforme a las condiciones prescritas por su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias, dentro de sus posibilidades, para prever el adecuado recurso, por sus autoridades competentes en su territorio, a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, a otras técnicas especiales de investigación como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, así como para permitir la admisibilidad de las pruebas derivadas de esas técnicas en sus tribunales.

2. A los efectos de investigar los delitos comprendidos en la presente Convención, se alienta a los Estados Parte a que celebren, cuando proceda, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar esas técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional. Esos acuerdos o arreglos se concertarán y ejecutarán respetando plenamente el principio de la igualdad soberana de los Estados y al ponerlos en práctica se cumplirán estrictamente las condiciones en ellos contenidas.

3. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados el párrafo 2 del presente artículo, toda decisión de recurrir a esas técnicas especiales de investigación en el plano internacional se adoptará sobre la base de cada caso particular y podrá, cuando sea necesario, tener en cuenta los arreglos financieros y los entendimientos relativos al ejercicio de jurisdicción por los Estados Parte interesados.

4. Toda decisión de recurrir a la entrega vigilada en el plano internacional podrá, con el consentimiento de los Estados Parte interesados, incluir la aplicación de métodos tales como interceptar los bienes o los fondos, autorizarlos a proseguir intactos o retirarlos o sustituirlos total o parcialmente.

Capítulo V

Recuperación de activos

Artículo 51

Disposición general

La restitución de activos con arreglo al presente capítulo es un principio fundamental de la presente Convención y los Estados Parte se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto.

Artículo 52

Prevención y detección de transferencias del producto del delito

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela

2. A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:

a) Impartir directrices sobre el tipo de personas naturales o jurídicas cuyas cuentas las instituciones financieras que funcionan en su territorio deberán someter a un mayor escrutinio, los tipos de cuentas y transacciones a las que deberán prestar particular atención y la manera apropiada de abrir cuentas y de llevar registros o expedientes respecto de ellas; y

b) Notificar, cuando proceda, a las instituciones financieras que funcionan en su territorio, a solicitud de otro Estado Parte o por propia iniciativa, la identidad de determinadas personas naturales o jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberán someter a un mayor escrutinio, además de las que las instituciones financieras puedan identificar de otra forma.

3. En el contexto del apartado a) del párrafo 2 del presente artículo, cada Estado Parte aplicará medidas para velar por que sus instituciones financieras mantengan, durante un plazo conveniente, registros adecuados de las cuentas y transacciones relacionadas con las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, los cuales deberán contener, como mínimo, información relativa a la identidad del cliente y, en la medida de lo posible, del beneficiario final.

4. Con objeto de prevenir y detectar las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte aplicará medidas apropiadas y eficaces para impedir, con la ayuda de sus órganos reguladores y de supervisión, el establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación. Además, los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a sus instituciones financieras que se nieguen a entablar relaciones con esas instituciones en calidad de bancos corresponsales, o a continuar las relaciones existentes, y que se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan utilizar sus cuentas a bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación.

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y dispondrá sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados Parte, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias, con arreglo a su derecho interno, para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes y que lleven el debido registro de dicha cuenta. Esas medidas deberán incluir sanciones adecuadas para todo caso de incumplimiento.

Artículo 53

Medidas para la recuperación directa de bienes

Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados Parte para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan cometido delitos tipificados con arreglo a la presente Convención que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos; y

c) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales o a sus autoridades competentes, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, para reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado Parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 54

Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso

1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan dar efecto a toda orden de decomiso dictada por un tribunal de otro Estado Parte;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes cuando tengan jurisdicción puedan ordenar el decomiso de esos bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito sobre el que pueda tener jurisdicción, o mediante otros procedimientos autorizados en su derecho interno; y

c) Considerará la posibilidad de adoptar medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados.

2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una orden de embargo preventivo o incautación dictada por un tribunal o autoridad competente de un estado Parte requirente que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una solicitud que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para

adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo; y

c) Considerará la posibilidad de adoptar otras medidas para que sus autoridades competentes puedan preservar los bienes a efectos de decomiso, por ejemplo sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal relacionada con la adquisición de esos bienes.

Artículo 55

Cooperación internacional para fines de decomiso

1. Los Estados Parte que reciban una solicitud de otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención con miras al decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención que se encuentren en su territorio deberán, en la mayor medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno:

a) Remitir la solicitud a sus autoridades competentes para obtener una orden de decomiso a la que, en caso de concederse, darán cumplimiento; o

b) Presentar a sus autoridades competentes, a fin de que se le dé cumplimiento en el grado solicitado, la orden de decomiso expedida por un tribunal situado en el territorio del Estado Parte requirente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 54 de la presente Convención en la medida en que guarde relación con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 que se encuentren en el territorio del Estado Parte requerido.

2. A raíz de una solicitud presentada por otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido adoptará medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención con miras a su eventual decomiso, que habrá de ordenar el Estado Parte requirente o, en caso de que medie una solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, el Estado Parte requerido.

3. Las disposiciones del artículo 46 de la presente Convención serán aplicables, mutatis mutandis, al presente artículo. Además de la información indicada en el párrafo 15 del artículo 46, las solicitudes presentadas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:

a) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, una descripción de los bienes susceptibles de decomiso, así como, en la medida de lo posible, la ubicación y, cuando proceda, el valor estimado de los bienes y una exposición de los hechos en que se basa la solicitud del Estado Parte requirente que sean lo suficientemente explícitas para que el Estado Parte requerido pueda tramitar la orden con arreglo a su derecho interno;

b) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado b) del párrafo 1 del presente artículo, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso expedida por el Estado Parte requirente en la que se basa la solicitud, una exposición de los hechos y la información que proceda sobre el grado de ejecución que se solicita dar a la orden, una declaración en la que se indiquen las medidas adoptadas por el Estado Parte requirente para dar notificación adecuada a terceros de buena fe y para garantizar el debido proceso y un certificado de que la orden de decomiso es definitiva;

c) Cuando se trate de una solicitud relativa al párrafo 2 del presente artículo, una exposición de los hechos en que se basa el Estado Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas, así como, cuando se disponga de ella, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso en la que se basa la solicitud.

4. El Estado Parte requerido adoptará las decisiones o medidas previstas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo conforme y con sujeción a lo dispuesto en su derecho interno y en sus reglas de procedimiento o en los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales por los que pudiera estar vinculado al Estado Parte requirente.

5. Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes y reglamentos destinados a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga de tales leyes y reglamentos o una descripción de ésta.

6. Si un Estado Parte opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo a la existencia de un tratado pertinente, ese Estado Parte considerará la presente Convención como la base de derecho necesaria y suficiente para cumplir ese requisito.

7. La cooperación prevista en el presente artículo también se podrá denegar, o se podrán levantar las medidas cautelares, si el Estado Parte requerido no recibe pruebas suficientes u oportunas o si los bienes son de escaso valor.

8. Antes de levantar toda medida cautelar adoptada de conformidad con el presente artículo, el Estado Parte requerido deberá, siempre que sea posible, dar al Estado Parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida.

9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Artículo 56

Cooperación especial

Sin perjuicio de lo dispuesto en su derecho interno, cada Estado Parte procurará adoptar medidas que le faculten para remitir a otro Estado Parte que no la haya solicitado, sin perjuicio de sus propias investigaciones o actuaciones judiciales, información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención si considera que la divulgación de esa información puede ayudar al Estado Parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado Parte presentara una solicitud con arreglo al presente capítulo de la Convención.

Artículo 57

Restitución y disposición de activos

1. Cada Estado Parte dispondrá de los bienes que haya decomisado conforme a lo dispuesto en los artículos 31 ó 55 de la presente Convención, incluida la restitución a sus legítimos propietarios anteriores, con arreglo al párrafo 3 del presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y con su derecho interno.

2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes procedan a la restitución de los bienes decomisados, al dar curso a una solicitud presentada por otro Estado Parte, de conformidad con la presente Convención, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe.

3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:

a) En caso de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados a que se hace referencia en los artículos 17 y 23 de la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido;

b) En caso de que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido, y cuando el Estado Parte requirente acredite razonablemente ante el Estado Parte requerido su propiedad anterior de los bienes decomisados o el Estado Parte requerido reconozca los daños causados al Estado Parte requirente como base para la restitución de los bienes decomisados;

c) En todos los demás casos, dará consideración prioritaria a la restitución al Estado Parte requirente de los bienes decomisados, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito.

4. Cuando proceda, a menos que los Estados Parte decidan otra cosa, el Estado Parte requerido podrá deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

5. Cuando proceda, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.

Artículo 58

Dependencia de inteligencia financiera

Los Estados Parte cooperarán entre sí a fin de impedir y combatir la transferencia del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y de promover medios y arbitrios para recuperar dicho producto y, a tal fin, considerarán la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que se encargará de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.

Artículo 59

Acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional prestada de conformidad con el presente capítulo de la Convención.

Capítulo VI

Asistencia técnica e intercambio de información

Artículo 60

Capacitación y asistencia técnica

1. Cada Estado Parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción. Esos programas de capacitación podrán versar, entre otras cosas, sobre:

- a) Medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción, incluso el uso de métodos de reunión de pruebas e investigación;
- b) Fomento de la capacidad de formulación y planificación de una política estratégica contra la corrupción;
- c) Capacitación de las autoridades competentes en la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca que satisfagan los requisitos de la presente Convención;
- d) Evaluación y fortalecimiento de las instituciones, de la gestión de la función pública y la gestión de las finanzas públicas, incluida la contratación pública, así como del sector privado;
- e) Prevención y lucha contra las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y recuperación de dicho producto;
- f) Detección y embargo preventivo de las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;
- g) Vigilancia del movimiento del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como de los métodos empleados para la transferencia, ocultación o disimulación de dicho producto;
- h) Mecanismos y métodos legales y administrativos apropiados y eficientes para facilitar la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;
- i) Métodos utilizados para proteger a las víctimas y los testigos que cooperen con las autoridades judiciales; y
- j) Capacitación en materia de reglamentos nacionales e internacionales y en idiomas.

2. En la medida de sus posibilidades, los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse la más amplia asistencia técnica, especialmente en favor de los países en desarrollo, en sus respectivos planes y programas para combatir la corrupción, incluido apoyo material y capacitación en las esferas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, así como capacitación y asistencia e intercambio mutuo de experiencias y conocimientos especializados, lo que facilitará la cooperación internacional entre los Estados Parte en las esferas de la extradición y la asistencia judicial recíproca.

3. Los Estados Parte intensificarán, en la medida necesaria, los esfuerzos para optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales y en el marco de los acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes.

4. Los Estados Parte considerarán, previa solicitud, la posibilidad de ayudarse entre sí en la realización de evaluaciones, estudios e investigaciones sobre los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción en sus respectivos países con miras a elaborar, con la participación de las autoridades competentes y de la sociedad, estrategias y planes de acción contra la corrupción.

5. A fin de facilitar la recuperación del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, los Estados Parte podrán cooperar facilitándose los nombres de peritos que puedan ser útiles para lograr ese objetivo.

6. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de recurrir a la organización de conferencias y seminarios subregionales, regionales e internacionales para promover la cooperación y la asistencia técnica y para fomentar los debates sobre problemas de interés mutuo, incluidos los problemas y necesidades especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

7. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de establecer mecanismos voluntarios con miras a contribuir financieramente a los esfuerzos de los países en desarrollo y los países con economías en transición para aplicar la presente Convención mediante programas y proyectos de asistencia técnica.

8. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el propósito de impulsar, a través de dicha Oficina programas y proyectos en los países en desarrollo con miras a aplicar la presente Convención.

Artículo 61

Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la corrupción

1. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de analizar, en consulta con expertos, las tendencias de la corrupción en su territorio, así como las circunstancias en que se cometen los delitos de corrupción.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir, entre sí y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de vigilar sus políticas y medidas en vigor encaminadas a combatir la corrupción y de evaluar su eficacia y eficiencia.

Artículo 62

Otras medidas: aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la asistencia técnica

1. Los Estados Parte adoptarán disposiciones conducentes a la aplicación óptima de la presente Convención en la medida de lo posible, mediante la cooperación internacional, teniendo en cuenta los efectos adversos de la corrupción en la sociedad en general y en el desarrollo sostenible en particular.

2. Los Estados Parte harán esfuerzos concretos, en la medida de lo posible y en forma coordinada entre sí, así como con organizaciones internacionales y regionales, por:

a) Intensificar su cooperación en los diversos planos con los países en desarrollo con miras a fortalecer la capacidad de esos países para prevenir y combatir la corrupción;

b) Aumentar la asistencia financiera y material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para prevenir y combatir la corrupción con eficacia y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la presente Convención;

c) Prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para ayudarles a satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la presente Convención. A tal fin, los Estados Parte procurarán hacer contribuciones voluntarias adecuadas y periódicas a una cuenta específicamente designada a esos efectos en un mecanismo de financiación de las Naciones Unidas. Con arreglo a su derecho interno y a las disposiciones de la Convención, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de ingresar en esa cuenta un porcentaje del dinero decomisado o de la suma equivalente a los bienes o al producto del delito decomisados conforme a lo dispuesto en la Convención.

d) Alentar y persuadir a otros Estados e instituciones financieras, según proceda, para que se sumen a los esfuerzos desplegados con arreglo al presente artículo, en particular proporcionando un mayor número de programas de capacitación y equipo moderno a los países en desarrollo a fin de ayudarles a lograr los objetivos de la presente Convención.

3. En lo posible, estas medidas no menoscabarán los compromisos existentes en materia de asistencia externa ni otros arreglos de cooperación financiera en los ámbitos bilateral, regional o internacional.

4. Los Estados Parte podrán celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística, teniendo en cuenta los arreglos financieros necesarios para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la presente Convención y para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

Capítulo VII

Mecanismos de aplicación*Artículo 63**Conferencia de los Estados Parte en la Convención*

1. Se establecerá una Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Convención y promover y examinar su aplicación.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Parte a más tardar un año después de la entrada en vigor de la presente Convención. Posteriormente se celebrarán reuniones periódicas de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en las reglas de procedimiento aprobadas por la Conferencia.

3. La Conferencia de los Estados Parte aprobará el reglamento y las normas que rijan la ejecución de las actividades enunciadas en el presente artículo, incluidas las normas relativas a la admisión y la participación de observadores y el pago de los gastos que ocasione la realización de esas actividades.

4. La Conferencia de los Estados Parte concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo, y en particular:

a) Facilitará las actividades que realicen los Estados Parte con arreglo a los artículos 60 y 62 y a los capítulos II a V de la presente Convención, incluso promoviendo la aportación de contribuciones voluntarias;

b) Facilitará el intercambio de información entre los Estados Parte sobre las modalidades y tendencias de la corrupción y sobre prácticas eficaces para prevenirla y combatirla, así como para la restitución del producto del delito, mediante, entre otras cosas, la publicación de la información pertinente mencionada en el presente artículo;

c) Cooperará con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes;

d) Aprovechará adecuadamente la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;

e) Examinará periódicamente la aplicación de la presente Convención por sus Estados Parte;

f) Formulará recomendaciones para mejorar la presente Convención y su aplicación;

g) Tomará nota de las necesidades de asistencia técnica de los Estados Parte con respecto a la aplicación de la presente Convención y recomendará las medidas que considere necesarias al respecto.

5. A los efectos del párrafo 4 del presente artículo, la Conferencia de los Estados Parte obtendrá el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados Parte en la aplicación de la presente Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia de los Estados Parte.

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención.

*Artículo 64**Secretaría*

1. El Secretario General de las Naciones Unidas prestará los servicios de secretaría necesarios a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención.

2. La secretaría:

a) Prestará asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la realización de las actividades enunciadas en el artículo 63 de la presente Convención y organizará los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y les proporcionará los servicios necesarios;

b) Prestará asistencia a los Estados Parte que la soliciten en el suministro de información a la Conferencia de los Estados Parte según lo previsto en los párrafos 5 y 6 del artículo 63 de la presente Convención; y

c) Velará por la coordinación necesaria con las secretarías de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

Capítulo VIII

Disposiciones finales

Artículo 65

Aplicación de la Convención

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la presente Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción.

Artículo 66

Solución de controversias

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación de la presente Convención mediante la negociación.

2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación de la presente Convención que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de esos Estados Parte podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte.

3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de la adhesión a ella, declarar que no se considera vinculado por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.

4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 67

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados del 9 al 11 de diciembre de 2003 en Mérida, México, y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 9 de diciembre de 2005.

2. La presente Convención también estará abierta a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en la presente

Convención. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

Artículo 68

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, si ésta es posterior.

Artículo 69

Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la presente Convención, los Estados Parte podrán proponer enmiendas y transmitir las al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención para que la examinen y adopten una decisión al respecto. La Conferencia de los Estados Parte hará todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes en la reunión de la Conferencia de los Estados Parte.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo y viceversa.

3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

4. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.

5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Convención, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 70

Denuncia

1. Los Estados Parte podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en la presente Convención cuando la hayan denunciado todos sus Estados miembros.

Artículo 71

Depositario e idiomas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

2. El original de la presente Convención, cuyo texto en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso es igualmente auténtico, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

La presente es copia fiel y completa en español del la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Extiendo la presente, en cincuenta y cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de noviembre de dos mil cinco, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior y el complemento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, relativos al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece dentro de los ramos generales al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, cuya distribución se encuentra prevista en el Anexo 18. del mencionado Decreto.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 debe apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no pueden ser erogados con fines distintos a los señalados en dicha ley.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

Que con fecha 31 de enero de 2005 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y con el objeto de cubrir el importe que resulta de la aplicación de la actualización de la Recaudación Federal Participable, con base en la Estimación que de la misma se aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, ha determinado los montos complementarios, distribución y asignación para cada entidad federativa, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a fin de que dicho Fondo se encuentre en posibilidad de cumplir con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Educación Pública, con base en lo ordenado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, ha proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, relativas al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el de Aportaciones Múltiples, fueron objeto de la controversia constitucional 109/2004 relativa al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la cual mediante Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2005, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió declararla concluida.

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior y el complemento del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2005, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA Y SUPERIOR Y EL COMPLEMENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, en su apartado Fondo V, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Superior, así como el complemento por la aplicación de la actualización de la Recaudación Federal Participable, con base en la Estimación que de la misma se aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, correspondiente al apartado IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos federales referidos:

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y de los CC. Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF)

Calendario 2005

(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	897,276,463	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	897,276,463
Aguascalientes	8,834,887												8,834,887
Baja California	25,897,788												25,897,788
Baja California Sur	4,095,933												4,095,933
Campeche	6,349,255												6,349,255
Coahuila	20,812,016												20,812,016
Colima	5,276,722												5,276,722
Chiapas	36,798,819												36,798,819
Chihuahua	28,835,197												28,835,197
Distrito Federal	74,344,063												74,344,063
Durango	12,554,652												12,554,652
Guanajuato	42,216,136												42,216,136
Guerrero	27,851,358												27,851,358
Hidalgo	20,233,881												20,233,881
Jalisco	57,146,998												57,146,998
México	127,587,141												127,587,141
Michoacán	35,162,214												35,162,214
Morelos	14,529,943												14,529,943
Nayarit	8,067,096												8,067,096
Nuevo León	35,483,849												35,483,849
Oaxaca	31,287,498												31,287,498
Puebla	48,174,796												48,174,796
Querétaro	13,503,647												13,503,647
Quintana Roo	9,329,724												9,329,724
San Luis Potosí	20,544,863												20,544,863
Sinaloa	22,671,178												22,671,178
Sonora	20,145,514												20,145,514
Tabasco	17,492,403												17,492,403
Tamaulipas	25,669,905												25,669,905
Tlaxcala	8,962,577												8,962,577
Veracruz	60,596,872												60,596,872
Yucatán	15,102,078												15,102,078
Zacatecas	11,717,460												11,717,460

Ampliación autorizada en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, derivada de la aplicación de la Recaudación Federal Participable autorizada en Ley de Ingresos de la Federación 2005, con respecto de la utilizada, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

34
(Primera Sección)

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO V. ii Infraestructura Educativa Básica

Calendario 2005

(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	3,195,402,204	253,363,761	253,363,761	253,363,761	253,363,761	253,363,761	253,363,761	253,363,761	253,363,761	253,363,761	273,208,285	320,960,038	320,960,032
Aguascalientes	34,660,984	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,415	2,888,419
Baja California	125,405,393	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,449	10,450,454
Baja California Sur	34,310,178	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,181	2,859,187
Campeche	53,841,962	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,830	4,486,832
Coahuila	127,671,775	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,315	10,639,310
Colima	81,621,118	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,760	6,801,758
Chiapas	115,652,592	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716	9,637,716
Chihuahua	53,623,474	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,623	4,468,621
Durango	57,894,691	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,558	4,824,553
Guanajuato	141,907,860	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655	11,825,655
Guerrero	141,889,111	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,093	11,824,088
Hidalgo	86,796,855	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,071	7,233,074
Jalisco	145,922,492	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,208	12,160,204
México	254,008,806	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,401	21,167,395
Michoacán	290,717,085	11,306,667	11,306,667	11,306,667	11,306,667	11,306,667	11,306,667	11,306,667	11,306,667	11,306,667	31,151,191	78,902,944	78,902,947
Morelos	54,830,885	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,240	4,569,245
Nayarit	47,753,657	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,471	3,979,476
Nuevo León	109,991,761	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,980	9,165,981
Oaxaca	149,582,735	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,228	12,465,227
Puebla	161,159,050	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,921	13,429,919
Querétaro	58,341,777	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,815	4,861,812
Quintana Roo	72,034,658	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,888	6,002,890
San Luis Potosí	86,566,016	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,835	7,213,831
Sinaloa	79,651,438	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,620	6,637,618
Sonora	70,789,244	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,104	5,899,100
Tabasco	80,158,394	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,866	6,679,868
Tamaulipas	104,136,401	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,033	8,678,038
Tlaxcala	45,976,650	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,388	3,831,382
Veracruz	197,106,143	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,512	16,425,511
Yucatán	67,008,154	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,013	5,584,011
Zacatecas	64,390,865	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,905	5,365,910

Distribución y calendarización proporcionada por la Secretaría de Educación Pública.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO V. iii Infraestructura Educativa Superior

Calendario 2005

(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	1,522,176,274	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,023	126,848,021
Aguascalientes	53,319,730	4,443,309	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311	4,443,311
Baja California	36,779,010	3,064,922	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,917	3,064,918
Baja California Sur	6,500,000	541,663	541,667	541,667	541,667	541,667	541,667	541,667	541,667	541,667	541,667	541,667	541,667
Campeche	12,414,500	1,034,538	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542	1,034,542
Coahuila	60,264,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000	5,022,000
Colima	42,061,350	3,505,117	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,112	3,505,113
Chiapas	64,685,800	5,390,487	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483	5,390,483
Chihuahua	68,092,794	5,674,374	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,402	5,674,400
Durango	15,507,100	1,292,262	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258	1,292,258
Guanajuato	51,944,270	4,328,691	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689	4,328,689
Guerrero	17,950,000	1,495,837	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833	1,495,833
Hidalgo	108,675,000	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250	9,056,250
Jalisco	38,018,800	3,168,237	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233	3,168,233
México	74,927,500	6,243,962	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958	6,243,958
Michoacán	17,517,000	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750	1,459,750
Morelos	53,282,500	4,440,212	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208	4,440,208
Nayarit	72,706,940	6,058,908	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912	6,058,912
Nuevo León	59,700,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000	4,975,000
Oaxaca	12,144,760	1,012,067	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063	1,012,063
Puebla	107,880,740	8,990,058	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062	8,990,062
Querétaro	63,936,980	5,328,078	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082	5,328,082
Quintana Roo	53,201,030	4,433,421	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419	4,433,419
San Luis Potosí	40,435,900	3,369,662	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658	3,369,658
Sinaloa	28,666,000	2,388,837	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833	2,388,833
Sonora	93,252,030	7,771,007	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,002	7,771,003
Tabasco	52,447,240	4,370,607	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603	4,370,603
Tamaulipas	22,700,000	1,891,663	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667	1,891,667
Tlaxcala	3,000,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
Veracruz	65,794,000	5,482,837	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833	5,482,833
Yucatán	47,871,300	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275	3,989,275
Zacatecas	76,500,000	6,374,992	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,375,001	6,374,998

Distribución y calendarización proporcionada por la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 22 de octubre de 2004 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2004, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de norma oficial mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de NOM.

Que con fecha 28 de octubre de 2005, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-168-SCFI-2005, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BACANORA-ESPECIFICACIONES DE ELABORACION, ENVASADO Y ETIQUETADO

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

BACANORA DE SONORA, S.A. DE C.V.

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA (CESUES)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

COMISION NACIONAL FORESTAL (CONAFOR)

DIRECCION GENERAL DE ALCOHOLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DISTILLED SPIRITS COUNCIL OF THE UNITED STATES

ENVASADORA DE BACANORA PURO CHUQUI Y 300 AÑOS

FONDO ESTATAL PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL BACANORA

FUNDACION PRODUCE SONORA, A.C.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA (IMADES)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACADEHUACHI, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACANORA, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BANAMICHI, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUMPAS, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRANADOS, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA COLORADA, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASABAS, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEPAC, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOCTEZUMA, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JAVIER, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPACHE, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URES, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA PESQUEIRA, SONORA

REVISTA "MISSION" DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, SONORA

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, SUBDIRECCION REGIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATAN, SONORA

SECRETARIA DE ECONOMIA

Delegación Federal en el Estado de Sonora

Dirección General de Normas

SECRETARIA DE ECONOMIA DEL ESTADO DE SONORA

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación y denominación
6. Especificaciones
7. Relativos a la autenticidad del Bacanora
8. Del proceso de fabricación
9. Muestreo
10. Traslado
11. Envasado
12. Métodos de prueba
13. Control de calidad
14. Comercialización
15. Información comercial
16. Evaluación de la conformidad
17. Bibliografía
18. Concordancia con normas internacionales

0. Introducción

Esta Norma Oficial Mexicana se refiere a la denominación de origen “Bacanora” cuya titularidad corresponde al estado mexicano, en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial, y de la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen “Bacanora” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000.

Las especificaciones que se señalan a continuación, sólo podrán satisfacerse cuando en la elaboración del producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y se apliquen las prácticas de higiene y sanidad de la Norma NOM-120-SSA1 vigente.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las características y especificaciones con las que debe cumplir la elaboración, envasado y comercialización del Bacanora.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a la elaboración, envasado y comercialización de la bebida alcohólica denominada “Bacanora”, que se elabora a partir del *Agave angustifolia* Haw, misma que se elabora en el Área de la Denominación de Origen para el Bacanora, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de noviembre de 2000.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que la sustituyan:

NOM-002-SCFI-1993

Productos preenvasados-Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

NOM-008-1993-SCFI	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NOM-030-SCFI-1993	Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.
NOM-106-SCFI-2000	Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.
NOM-041-SSA1-1993	Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1995.
NOM-120-SSA1-1995	Bienes y Servicios-Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de agosto de 1995.
NOM-142-SSA1-1997	Bienes y Servicios-Bebidas alcohólicas-Especificaciones sanitarias-Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1997.
NMX-V-004-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de Furfural-Métodos de ensayo (Prueba). Publicación de declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-005-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de Aldehídos, Esteres, Metanol y Alcoholes Superiores-Métodos de ensayo (Prueba). Publicación de declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-013-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación del Contenido Alcohólico (Por ciento de Alcohol en Volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.)-Métodos de ensayo (Prueba). Publicación de declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-014-1986	Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de Alcoholes Superiores. Método de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1996.
NMX-V-016-S-1980	Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de Acidez Total. Método de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1980.
NMX-V-017-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de Extracto Seco y Cenizas-Métodos de ensayo (Prueba). Publicación de declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
NMX-V-021-1986	Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de Metanol. Método de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1996.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Abocamiento

Procedimiento para suavizar el sabor de las bebidas alcohólicas mediante la adición de aditivos permitidos por la SSA, en la NOM-142-SSA1, vigente.

3.2 *Agave angustifolia* Haw

Planta de la familia *agavaceae*, de tallo corto, con hojas múltiples, parecidas a una espada, con una roseta radial. El tamaño del agave es de 1 m a 1,5 m de alto y 1,5 m a 2 m de diámetro, con hojas de 50 cm a 120

cm de largo y, aproximadamente de 4 cm a 8 cm de ancho. Las hojas son lineales, rígidas, derechas, ascendientes, verdes o verde glucosa, hasta un verde amarillento, con márgenes casi derechos. Los dientes del margen de la hoja son regulares, generalmente de 3 mm a 6 mm de alto, y de 15 mm a 30 mm de separación, y muestran un color que va de café oscuro hasta negro, con espinas flexionadas hacia arriba. Las espinas en la punta de la hoja son de 15 mm a 20 mm de largo, de color café oscuro y aplanadas por encima de la base. La inflorescencia es de 3 m a 6 m de alto y consta de aproximadamente de 6 ramas a 20 ramas laterales cortas, horizontales, ascendientes desde la tercera a la cuarta parte más alta del quíote, con brazos triangulares y largos que miden de 5 cm a 12 cm. La parte aprovechable para la elaboración de Bacanora es la piña o cabeza (tallo y base de sus hojas). La única especie admitida para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana es: el *Agave angustifolia* Haw, que haya sido cultivado o recolectado dentro del Área de Denominación de Origen para el Bacanora, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 6 de noviembre de 2000.

3.3 Añejamiento

Es el proceso de maduración al que se somete una bebida alcohólica que permanece por lo menos un año en barricas de roble blanco o encino, la capacidad de los recipientes debe ser máxima de 200 litros.

3.4 Lote

Cantidad de un producto elaborado en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.

3.5 Maduración del Bacanora

Transformación lenta que le permite adquirir al producto las características sensoriales deseadas, por procesos fisicoquímicos que en forma natural tienen lugar durante su permanencia en recipientes de madera de roble o encino.

3.6 Bacanora

Bebida alcohólica regional del Estado de Sonora, México, obtenida por destilación y rectificación de mostos, preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de la molienda de las cabezas maduras de *Agave angustifolia* Haw, hidrolizadas por cocimiento, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras. El bacanora es un líquido que, de acuerdo a su tipo, es incoloro o amarillento cuando es madurado en recipientes de madera de roble o encino, o cuando se aboque sin madurarlo.

3.6.1 Bacanora blanco

Producto cuya graduación alcohólica comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.

3.6.2 Bacanora joven u oro

Producto susceptible a ser abocado, cuya graduación alcohólica comercial debe, en su caso ajustarse con agua de dilución. El resultado de las mezclas de Bacanora blanco con Bacanora reposados y/o añejos se considera como bacanora joven u oro.

3.6.3 Bacanora reposado

Producto susceptible de ser abocado, que se deja por lo menos dos meses en recipientes de madera de roble o encino, cuya graduación alcohólica comercial debe, en su caso, ajustarse con agua desmineralizada, potable o destilada. En mezclas de diferentes Bacanoras reposados, la edad para el Bacanora resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes.

3.6.4 Bacanora añejo

Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año en recipientes de madera de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 200 litros, y con una graduación alcohólica comercial que debe, en su caso, ajustarse con agua potable o destilada. En mezclas de diferentes bacanoras añejos, la edad para el bacanora resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes.

3.7 Superficie principal de exhibición

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI (véase Capítulo 2. Referencias), aquella parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar el nombre y la marca comercial del producto, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de botellas.

3.8 Productor Autorizado

Es la persona física o moral que cuenta con autorización por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a sus respectivas atribuciones, para dedicarse a la elaboración de Bacanora dentro de sus instalaciones, las cuales deberán estar ubicadas en el territorio comprendido en la Denominación de Origen del Bacanora.

3.9 Población Silvestre

Conjunto de plantas de *Agave angustifolia* Haw que no fueron cultivadas o sembradas por el hombre.

3.10 Plantación Comercial

Conjunto de plantas de *Agave angustifolia* Haw que fueron sembradas y cultivadas mediante un manejo agronómico específico para la especie.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1	% Alc. Vol.	Por ciento de alcohol en volumen
4.2	°C	grado Celsius
4.3	cm ²	centímetro cuadrado
4.4	g	gramo
4.5	K	Unidades Kelvin
4.6	kg	kilogramo
4.7	l	litro
4.8	mg	miligramo
4.9	ml	mililitro

5. Clasificación y denominación

5.1 Clasificación

Los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana se clasifican de acuerdo a su proceso posterior a la destilación y rectificación en cuatro tipos:

- I Bacanora blanco.
- II Bacanora joven u oro.
- III Bacanora reposado.
- IV Bacanora añejo.

5.2 Denominación

El Bacanora se debe denominar como:

"Bacanora 100% de Agave", es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos, preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de la molienda de las cabezas maduras de *Agave angustifolia* Haw, hidrolizadas por cocimiento, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras. El Bacanora puede ser blanco, reposado o añejo y susceptible de ser abocado.

5.3 Para el mercado internacional se puede sustituir la clasificación mencionada en el inciso 5.1 de la presente Norma Oficial Mexicana por la traducción al idioma inglés, como sigue:

Bacanora "Silver", en lugar de Bacanora blanco.

Bacanora "Gold", en lugar de Bacanora joven u oro.

Bacanora "Aged", en lugar de Bacanora reposado.

Bacanora "Extra-aged," en lugar de Bacanora añejo.

6. Especificaciones

6.1 Sensoriales

Color Característico

Olor Característico

Sabor Característico

6.2 Físicoquímicas. El producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana debe cumplir con los parámetros señalados en la Tabla No. 1.

Para el abocamiento, el uso de cualquiera de los aditivos no debe ser mayor del 1% con relación al volumen total que tiene el Bacanora, antes de su envasado; la coloración que resulte de este proceso puede ser amarillenta.

7. Relativos a la autenticidad del Bacanora

7.1 Agave

El agave que se obtiene de poblaciones silvestres o plantaciones comerciales, como materia prima para la elaboración de cualquier tipo de Bacanora, debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

Tabla No. 1 Parámetros Físicoquímicos

PARAMETROS	Especificaciones Mínimas	Especificaciones Máximas	METODO DE PRUEBA
Contenido Alcohólico a 293 K (20°C) (% Alc. Vol.)	38	55	NOM-142-SSA1 o NMX-V-013-NORMEX
Extracto Seco g/l	0.2	11	NMX-V-017-NORMEX
Acidez Total (como ácido acético) (mg/100 ml de alcohol anhidro)	0	170	NMX-V-016-S
Metanol (mg/100 ml de alcohol anhidro)	30	300	NOM-142-SSA1 o NMX-V-021-1986
Alcoholes superiores (mg/100 ml de alcohol anhidro)	100	400	NOM-142-SSA1 o NMX-V-014-1986
Aldehídos (mg/100 ml de alcohol anhidro)	---	40	NOM-142-SSA1 o NMX-V-005-NORMEX
Furfural (mg/100 ml de alcohol anhidro)	---	4	NOM-142-SSA1 o NMX-V-004-NORMEX
Esteres (acetato de etilo)	2	200 (250 si es reposado o añejo)	NMX-142-SSA1
LIMITE MAXIMO			

Cobre (Cu) (mg/l)	2	NOM-142-SSA1
Plomo (Pb) (mg/l)	0,5	NOM-142-SSA1
Arsénico (As) (mg/l)	0,5	NOM-142-SSA1
Zinc (Zn) (mg/l)	1,5	NOM-142-SSA1

7.1.1 Estar inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el organismo de certificación de producto acreditado. Para el caso del producto de plantaciones comerciales, éste debe inscribirse en el Registro de Plantación de Predios a partir del primer año de su plantación. Para el caso del producto de poblaciones silvestres, éste debe inscribirse en el Registro de Plantación de Predios, antes de la cosecha.

Esta obligación correrá a cargo de los productores de *Agave angustifolia* Haw cultivado o recolectado dentro del Área de la Denominación de Origen que enajenen o pretendan enajenar dicho agave a productores autorizados.

Los productores autorizados serán responsables de obtener de las personas físicas o morales de las cuales adquieren o pretendan adquirir el *Agave angustifolia* Haw, cultivado o recolectado en el territorio dentro del Área de la Denominación de Origen.

El registro de plantación de predios, además incluirá la identificación de todo agave que haya sido comprometido a través de cualquier figura legal, para ser utilizados en la fabricación de Bacanora. La inscripción de esta identificación en dicho registro será responsabilidad del propietario o titular del agave.

7.1.2 Contar con la supervisión del Organismo de Certificación de producto acreditado y aprobado, donde se comprueben los requisitos enunciados en los incisos 5.1, 7.1 y 7.1.1.

7.1.3 El productor de Bacanora debe demostrar, en todo momento a la persona acreditada y aprobada, que el producto no ha sido adulterado en las operaciones unitarias durante su elaboración, particularmente a partir de la formulación de los mostos. La prueba admisible para tales efectos consiste en un balance de materias primas y materiales que determine la participación total de los azúcares procedentes del agave, así como en el cálculo de eficiencias de cada operación unitaria y del total de las etapas del proceso de elaboración. Por tal motivo, el productor de Bacanora debe llevar un registro actualizado de por lo menos, los documentos siguientes:

- a) Facturas y/o documentos que amparen la propiedad de la materia prima y de venta de producto terminado;
- b) Inventarios, fichas de entradas y salidas de producto sometido a un proceso de maduración y/o;
- c) Análisis químico de los mostos y producto terminado.

7.2 En ningún momento el productor de Bacanora puede elaborar simultáneamente cualquier otro producto en las instalaciones del productor autorizado por la dependencia competente, a menos de que cuente con líneas de producción claramente diferenciadas a juicio del organismo de certificación acreditado y aprobado y se notifique a éste dicha circunstancia con la debida anticipación a la fecha de inicio de la producción simultánea de cualquier otro producto distinto del bacanora.

7.3 La comprobación de lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana se realiza a través de la inspección por parte del organismo de certificación de producto acreditado y aprobado, independientemente que puede ser corroborado por la autoridad federal competente o por la unidad de verificación acreditada y aprobada.

Este requisito se cumple a través del uso ininterrumpido de sistemas de muestreos aleatorios de inspección elaborados por el organismo de certificación acreditado y aprobado. La DGN, debe aprobar previamente dichos sistemas, los cuales, en su caso, deben por lo menos incluir un perfil cromatográfico que permita identificar el Bacanora de cada productor y garantice la integridad del producto.

8. Del proceso de fabricación

8.1 Se permite la mezcla de piñas de *Agave angustifolia* Haw de diferente procedencia de la zona de la Denominación de Origen del Bacanora.

8.2 La maduración debe llevarse a cabo en recipientes de roble o encino. Se debe constatar la existencia de recipientes y documentos de ingresos y extracciones de producto de esos recipientes a través de una bitácora foliada. Los recipientes en que se realiza deben estar sellados durante todo el proceso. Los sellos son impuestos y levantados por el organismo de certificación de producto acreditado y aprobado.

8.3 Agua destilada o desmineralizada. Debe constatarse la existencia del equipo de destilación o desmineralización en condiciones de operación y la bitácora de uso del equipo y destino del agua destilada o desmineralizada. En su caso, debe verificarse la existencia de las facturas o comprobantes de compra o entrega de los volúmenes utilizados de agua destilada o desmineralizada.

8.4 El grado alcohólico deseado debe ajustarse con agua potable, pudiendo ser desmineralizada o destilada, de acuerdo a la NOM-041-SSA1-1993.

9. Muestreo

9.1 Requisitos Generales

La aplicación del plan de muestreo descrito en esta Norma Oficial Mexicana obliga a los fabricantes y envasadores a llevar un control de calidad a través de su propia infraestructura o por medio de la contratación de los servicios de organismos de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados.

9.2 Del Producto a Granel

Del producto a granel contenido en los carros tanque, pipas o pipones con contenido mayor a 200 litros, se toma una muestra constituida por porciones iguales, extraídas de los niveles inferior, medio y superior, en la inteligencia que el volumen extraído no debe ser menor de 3 litros.

9.2.1 En el caso del producto contenido en barriles, se debe tomar una muestra constituida con porciones iguales, extraídas del número de barriles que se especifican en la Tabla 2, de tal manera que se obtenga un volumen total no menor a 3 litros.

Tabla 2
Muestreo de Barriles

Número de Barriles con Bacanora del mismo lote				Número de Barriles a muestrear
De	1	A	25	1
De	26	A	50	2
De	51	A	500	3
De	501	en adelante		5

Cada muestra extraída, previamente homogeneizada debe dividirse en 3 porciones de aproximadamente un litro cada una, de las cuales debe envasarse en un recipiente debidamente identificado con una etiqueta firmada por las partes interesadas, debiendo cerrarse en forma tal que garantice su inviolabilidad. Estas porciones se reparten en la forma siguiente: dos para el organismo de certificación acreditado y aprobado y una para la empresa visitada. El primer caso, de las dos muestras, una se analiza y la otra permanece en custodia para usarse en caso de tercería.

9.3 Envases menores.

9.3.1 Para producto en envases menores con capacidad hasta 5 litros, cada muestra debe integrarse con el conjunto de las porciones iguales, tomadas del número de envases que se especifica en la Tabla 3, de tal manera que se obtenga un volumen total no menor de 3 litros.

Tabla 3
Muestreo de Recipientes Menores

Número de envases con Bacanora del mismo lote				Número de envases a muestrear
De	1	A	75	1
De	76	A	150	3
De	151	A	1200	5
De	1201	A	25000	8

De	25001	en adelante	13
----	-------	-------------	----

Cuando el número de envases muestreados resulte insuficiente para reunir los 3 litros requeridos como mínimo, se muestrean tantos envases como sean necesarios hasta completar dicho volumen. Con las muestras se debe proceder de acuerdo con el último párrafo del inciso 9.2.

9.3.2 La selección de los barriles o envases menores para extraer las porciones de muestras debe efectuarse al azar.

10. Traslado

El traslado del producto a granel y la subsecuente recepción debe ser supervisada por un Organismo de Certificación de producto acreditado y aprobado, el cual lo hace constar en un registro especial que se toma en cuenta en el balance de materias primas de la fábrica receptora.

Dicho traslado únicamente puede estar comprendido dentro de la zona de la Denominación de Origen del Bacanora.

En caso de que no existan las vías de comunicación que permitan el cumplimiento con el párrafo anterior, el interesado debe solicitar la autorización del Organismo de Certificación acreditado y aprobado para desplazarse fuera de la zona de la Denominación de Origen, siempre y cuando regrese a esta misma, garantizando la no adulteración del producto.

11. Envasado

11.1 El envasador de Bacanora debe demostrar en términos del inciso 7.2.1 de esta Norma Oficial Mexicana, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega a granel hasta el envasado final del mismo. El envasado sólo se puede realizar dentro del Área de la Denominación de Origen. Para tales efectos, la actividad de envasado se sujeta a los lineamientos siguientes:

11.1.1 Los envasadores que no produzcan Bacanora y/o adquieran el producto a granel de un fabricante, no pueden mezclar Bacanoras de diferentes tipos o procedencias.

11.1.2 El envasador no puede utilizar más de un proveedor de Bacanora por marca o por tipo de Bacanora de esa marca.

11.1.3 El producto debe ser embotellado en la planta de envasado del propio fabricante dentro de la zona de denominación de origen. En caso de que la planta no esté ubicada en las instalaciones de la fábrica, el traslado a granel del producto debe ser supervisado por el organismo de certificación de producto acreditado y aprobado. Se considera que la planta de envasado es del propio fabricante cuando éste mantiene el control total del proceso de envasado.

Únicamente será permitida la reutilización de envases cuando su tratamiento garantice la inocuidad del mismo.

11.1.4 Durante el proceso de envasado no se debe cambiar en forma alguna las características organolépticas del producto, salvo diluirlo con agua para obtener la graduación alcohólica comercial del Bacanora dentro de los parámetros permitidos en esta NOM. Por lo tanto, no puede madurar ni abocar el mismo. Esto se verifica con los perfiles cromatográficos de acuerdo al inciso 11.1.8

11.1.5 El envasador que no es productor de Bacanora sólo puede envasar el producto que haya sido elaborado bajo la supervisión del organismo de certificación acreditado y aprobado. Por tal motivo, debe corroborar que cada lote que recibe cuenta con un certificado de conformidad de producto vigente.

11.1.6 El envasador no debe envasar simultáneamente producto distinto del Bacanora en sus instalaciones, a menos de que cuente con líneas de producción claramente diferenciadas a juicio del organismo de certificación acreditado y aprobado.

11.1.7 El envasador que no es productor de Bacanora debe llevar un registro actualizado de al menos, los documentos siguientes:

- a) Facturas de compraventa de Bacanora y de materiales de envase, incluyendo etiquetas;

b) Copia de los certificados de cumplimiento de NOM que amparen cada lote que haya sido recibido.

11.1.8 Para demostrar que el Bacanora no ha sufrido adulteraciones durante el proceso de envasado, deben coincidir las comparaciones de los perfiles cromatográficos, realizados en la planta de envase con los obtenidos en la fábrica proveedora de Bacanora.

11.1.9 El Bacanora se debe envasar en recipientes nuevos, aceptados por las autoridades sanitarias, que garanticen su conservación y no alteren la calidad del producto. La capacidad de cada envase no debe ser mayor de 5 litros y en ningún caso, se deben usar envases con marcas que pertenezcan a otro fabricante.

12. Métodos de prueba

12.1 Del producto. Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta Norma Oficial Mexicana, se deben aplicar los métodos de prueba establecidos en las normas mexicanas que se señalan en la Tabla No. 1 y que se indican en las referencias.

13. Control de calidad

Los productores y envasadores de Bacanora deben mantener buenas prácticas de higiene y sanidad de acuerdo a la NOM-120-SSA1-1994.

14. Comercialización

14.1 El productor y envasador no puede comercializar ningún tipo de Bacanora, que no cuente con un certificado expedido por el Organismo de Certificación acreditado y aprobado.

14.2 No se permite la reventa a granel de Bacanora tanto en el mercado nacional, como en el internacional. Asimismo, no se permite la exportación de Bacanora a cualquier país y/o comprador distinto del expresado en el certificado de exportación que expida para esos efectos el Organismo de Certificación de producto acreditado y aprobado.

14.3 El productor y envasador de Bacanora debe informar el número de litros producidos o envasados mensualmente al Organismo de Certificación de producto acreditado y aprobado, especificando el nombre de los compradores directos a granel dentro de la denominación de origen y bajo qué marcas se está comercializando el producto. El Organismo de Certificación acreditado y aprobado debe elaborar un informe bimestral en donde se haga constar el producto certificado por marca que legítimamente puede ser comercializado, mismo que debe ser enviado a la DGN.

15. Información comercial

15.1 Marcado y etiquetado

Cada envase debe ostentar una etiqueta en forma clara y legible, con la siguiente información en idioma español:

- a) La palabra "Bacanora";
- b) La leyenda "100% de Agave";
- c) Tipo al que pertenece, conforme al inciso 5.2 de esta NOM;
- d) Contenido neto expresado en litros o mililitros, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI y NOM-002-SCFI-1993;
- e) Por ciento de alcohol en volumen a 20°C, que podrá abreviarse "% Alc. Vol.";
- f) Nombre o razón social del productor y/o envasador de Bacanora;
- g) Domicilio del productor y/o envasador de Bacanora;
- h) Marca registrada;
- i) La leyenda "HECHO EN MEXICO";
- j) Contraseña oficial, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI- 2000;

- k) Lote: cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece, con una indicación en clave. La identificación del lote que incorpore el fabricante no debe ser alterado u oculto de forma alguna; y,
- l) Otra información sanitaria o comercial exigida por otras disposiciones legales aplicables a las bebidas alcohólicas.
- m) Leyendas precautorias: El producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana debe ostentar en el envase o etiqueta la leyenda precautoria establecida en el artículo 218 de la Ley General de Salud.

15.2 Las etiquetas no deben dañar o menoscabar la imagen o identidad del producto, en términos de lo establecido por la denominación de origen del Bacanora, esto es, que se intente inducir al error o al detrimento del consumidor.

15.3 Presentación de la información

15.3.1 Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la información señalada en los literales a), b), c), d), e), h) e i) del inciso 13.1. El resto de la información a que se refiere ese inciso, debe aparecer y puede incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto por la NOM-008-SCFI-2002.

16. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

17. Bibliografía

Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y reformas a la misma el 14 de junio de 1991.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

Núñez, Luis. 2001. "La producción del mezcal Bacanora: una oportunidad económica para Sonora". Ciad, a.c.

Núñez, Luis. 2004. "Estrategias para el desarrollo de la industria del Bacanora en Sonora" Ciad, a.c., fundación produce, Gobierno del Estado de Sonora, H. Congreso del Estado de Sonora.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimiento, Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1997.

Gentry, h. S. 1972. The agave family in sonora. Agricultural handbook, no. 399. Agricultural research service, usda.

Sotol. (año no disponible). Universidad regional del norte.

Entrevistas directas a productores e instituciones gubernamentales y de investigación.

18. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas publique el aviso de que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

BASES para la compensación del pago del apoyo correspondiente al esquema de apoyos para la agricultura por contrato de trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación, 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 (LIF 2005); 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o. al 19, 59, 61, 62 al 67, 75 al 83 fracción I inciso "h" y fracción II inciso "h" y los demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 17 de junio de 2003 y en las modificaciones y adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF de fecha 9 de abril y 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005; a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004 publicados en el DOF de fecha 18 de junio de 2004 (LINEAMIENTOS) y a las Modificaciones y adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicados el 18 de junio de 2004, para incorporar el maíz amarillo, sorgo y trigo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005, mismos que fueron publicados en el DOF de fecha 6 de abril de 2005 (MODIFICACIONES), y

CONSIDERANDO

Que en apego a las adiciones V-BIS, IX-BIS y IX-BIS 1 del artículo Segundo de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el DOF de fecha 17 de junio de 2003, publicadas en el DOF de fecha 9 de abril de 2004, relativas a la definición de Apoyo por Compensación de Bases y donde se dispone que para efectos de establecer los apoyos correspondientes, la Base en Zona Consumidora debe darse a conocer mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación; he tenido a bien expedir las siguientes:

BASES PARA LA COMPENSACION DEL PAGO DEL APOYO CORRESPONDIENTE AL ESQUEMA DE APOYOS PARA LA AGRICULTURA POR CONTRATO DE TRIGO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005

UNICO.- Para efectos de la mecánica operativa del presente esquema de apoyos se atenderá lo dispuesto por los LINEAMIENTOS y sus MODIFICACIONES publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2004 y 6 de abril de 2005, respectivamente.

En ese sentido y de acuerdo con las condiciones que actualmente prevalecen para el mercado del TRIGO del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2004/2005, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo por compensación de bases al comprador de TRIGO que participe en este esquema de apoyos, con cargo a los

recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2005.

Por lo que con apego a los numerales Tercero y Décimo de los LINEAMIENTOS se otorgará un apoyo por compensación de bases, hasta por volumen total de 440,000 (cuatrocientas cuarenta mil) toneladas de TRIGO conforme a las siguientes bases:

COMPENSACION DE BASES DE TRIGO O.I. 2004/2005

ENTIDAD DE ORIGEN	Tipo de Trigo	BASES PUBLICADAS			COMPENSACION DE BASES		
		B. Est. Z. Consumo	Base Max. Reg.	Base Pagada Productor	B. Zona Consumidora 15-abril-05	Monto del Apoyo (dólares)	(pesos)
Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora	Panificable	60	27	33	52.15	7.85	87.53
	Cristalino	60	28	32	51.92	8.08	90.09
Bajío (Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro)	Suave	67	24	43	62.14	4.86	54.19
Sinaloa	Duro	67	28	39	59.21	7.79	86.86
Sonora	Cristalino	67	44	23	62.74	4.26	47.50
	Panificable	62	29	33	54.57	7.43	82.84

Nota: Tipo de Cambio: \$11.15 por dólar

El pago del apoyo se realizará contra la documentación que presente el comprador relativa a la que se señala en el artículo 59, fracción IV, incisos a y b y subincisos b.1 y b.2 de las REGLAS.

Las presentes Bases para el esquema de apoyos para la agricultura por contrato de trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se reforma el diverso que crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 27 a 42 y 48 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que para coordinar y dar seguimiento a las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al inicio de la presente Administración se creó la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2000;

Que la participación permanente de los titulares de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los trabajos encomendados a la Comisión Intersecretarial ha permitido la identificación y la consecuente implementación, en todos los ámbitos de la función pública, de mejores prácticas anticorrupción, así como la mejora continua de los sistemas de trabajo, de los mecanismos de información y rendición de cuentas, y la adopción de una cultura sólida del servicio público sustentada en valores y principios éticos;

Que para alcanzar los objetivos de la Comisión, es necesario optimizar su funcionamiento de tal manera que se facilite el desarrollo de sus trabajos al tiempo que se garantice la adecuada coordinación, comunicación y efectividad de las acciones adoptadas en el seno de la misma, y

Que en virtud de las reformas realizadas en el mes de abril de 2003 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la denominación de la anterior Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en congruencia con las nuevas atribuciones que en materia de Servicio Profesional de Carrera y de planeación y administración del personal le fueron conferidas, cambió por la de la actual Secretaría de la Función Pública, es conveniente actualizar las menciones que se hacen a la misma en el Acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos Tercero, fracción II; Cuarto; Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. ...

- I. ...**
- II. El Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública;**
- III. ...**
- IV. ...**
- ...**
- a. ...**
- b. ...”**

“ARTÍCULO CUARTO. La Comisión será presidida por el Secretario de la Función Pública, quien designará a un Secretario Ejecutivo.

En casos de ausencia del Secretario de la Función Pública, las sesiones de la Comisión serán presididas por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad.”

“ARTÍCULO SEXTO. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá con la periodicidad que los asuntos de su conocimiento lo requieran, debiendo sesionar cuando menos una vez al año, previa convocatoria que realice el Presidente de la Comisión, a través del Secretario Ejecutivo.

La Comisión podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros permanentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sesión y el Presidente o, en la ausencia de éste, el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, tendrá voto de calidad.”

“ARTÍCULO SÉPTIMO. El Presidente de la Comisión conducirá su funcionamiento e informará anualmente al Titular del Ejecutivo Federal o cuando éste así lo requiera de las actividades y resultados obtenidos por la Comisión. El informe será ampliamente difundido a la sociedad.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 45,766.04 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado Ex Rancho Uribe, ubicado en la calle de Igualdad sin número, localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, a efecto de que establezca las instalaciones del Centro S.C.T. Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracciones VI y XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 45,766.04 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado “Ex-Rancho Uribe”, ubicado en la calle de Igualdad sin número, localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, del cual viene utilizando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción con algunas instalaciones del Centro S.C.T. Estado de México.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1336 de fecha 10 de julio de 1980, otorgada por el Notario Público número 10 del Distrito de Toluca, Estado de México, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 12714 el 2 de mayo de 1983, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número LT-01, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en agosto de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficios números SCT.710.303.20.264/2004 y SCT.710.303.20.1046/2004 de fechas 19 de abril y 9 de noviembre de 2004, respectivamente, ha solicitado se

destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizando con algunas instalaciones del Centro S.C.T. Estado de México la fracción que viene ocupando, así como para establecer en el resto del inmueble el edificio sede del citado Centro;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, por oficio número DDU DF/5164/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, hizo constar que el uso para oficinas de gobierno en la zona donde se ubica el inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Toluca, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que establezca las instalaciones del Centro S.C.T. Estado de México.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 645.268 metros cuadrados, ubicado en la avenida Aquiles Serdán y Calle 26, en la ciudad de Guaymas, Estado de Sonora, a efecto de que lo continúe utilizando con el edificio de la Aduana de Guaymas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 645.268 metros cuadrados, ubicado en la avenida Aquiles Serdán y Calle 26, en la ciudad de Guaymas, Estado de Sonora, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el edificio de la Aduana de Guaymas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 112 de fecha 18 de agosto de 1944, otorgada por el Notario Público número 50 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9721 el 19 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:200 por el Servicio de Administración Tributaria en septiembre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-III-C 00157 de fecha 30 de marzo de 2004, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Planeación y Control Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Guaymas, Estado de Sonora, por oficio número DGPD/DPCU/172-2001 de fecha 11 de mayo de 2001, dictaminó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Guaymas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con el edificio de la Aduana de Guaymas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 27,151.087 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calle 96 número 801-Interior, de la colonia Obrera, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que la continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 27,151.087 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calle 96 número 801-Interior, de la colonia Obrera, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses.

La propiedad de la fracción de terreno se acredita mediante contrato número 1 de fecha 20 de septiembre de 1993, autorizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble del que forma parte la referida fracción de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33349 el 1 de febrero de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 005-DGC-2005, elaborado a escala 1:500 por la

Secretaría de la Defensa Nacional en mayo de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 80680 de fecha 4 de octubre de 2005, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando que antecede, a efecto de que la continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Estado de Yucatán, mediante oficio número 32/2005 de fecha 30 de septiembre de 2005, dictaminó que el uso que se le viene dando a la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un inmueble con superficie de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Juan de Montoro número 103, antes calle Centenario, colonia Centro, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes y, sin desincorporarlo del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que lo utilice con oficinas de su Delegación en esa entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Juan de Montoro número 103, antes calle Centenario, colonia Centro, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

La propiedad del inmueble se acredita mediante sentencia de nacionalización de fecha 20 de septiembre de 1932, dictada por el Juez de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en el expediente número 3/930, confirmada por resolución de fecha 14 de julio de 1934 emitida por el Tribunal del Cuarto Circuito en

Guadalajara, Estado de Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 4516 el 16 de julio de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1984, el inmueble a que se refiere el considerando precedente se incorporó al régimen de dominio público de la Federación y se destinó al servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que lo continuara utilizando con oficinas del Juzgado de Distrito en el Estado de Aguascalientes;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, órgano al que corresponde actualmente la administración del Poder Judicial de la Federación, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, por oficio número DGAJ/1131/2004 de fecha 30 de marzo de 2004, el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que dejó de ser útil para el fin al que se había destinado y no se tenía previsto utilizarlo en algún proyecto del órgano jurisdiccional o auxiliar de dicho Consejo;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Aguascalientes, por oficio número INAH 078/2004 de fecha 25 de mayo de 2004, hizo constar que el inmueble materia de este ordenamiento es un monumento histórico conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, así como que el uso para oficinas públicas no lo dañarían ni lo afectarían;

Que el organismo público descentralizado Procuraduría Federal del Consumidor, mediante oficio número CGA/0295/2004 de fecha 17 de agosto de 2004, ha manifestado su interés a efecto de que se le destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarlo con oficinas de su Delegación en el Estado de Aguascalientes;

Que la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, mediante Informe de Compatibilidad Urbanística número 381 de fecha 12 de noviembre de 2004, hizo constar que el uso que se pretende dar al inmueble objeto del presente Acuerdo es permitido, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Procuraduría Federal del Consumidor el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice con oficinas de su Delegación en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado Procuraduría Federal del Consumidor diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 55,411.754 metros cuadrados, identificada como polígono 4, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, a efecto de que el adquirente la utilice en el establecimiento de servicios complementarios en el Puerto Fronterizo Nuevo Mexicali II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción XI y párrafo sexto; 85; 88 párrafo primero; 95; 96; 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 55,411.754 metros cuadrados, identificada como polígono 4, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número CD.-14/94 de fecha 12 de abril de 1994, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33658 el 27 de abril de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 002, elaborado a escala 1:2000 en junio de 2003 por la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 65/122743 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de dicho Instituto, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 8 de agosto de 2001, las características de la fracción de terreno a que alude el considerando precedente, a efecto de determinar si ésta podría ser aprovechada en el servicio de dichas dependencias y entidades, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto dictaminó que el bien materia del presente ordenamiento no es adecuado para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso;

Que la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, se encuentra en un área contigua al Puerto Fronterizo "Nuevo Mexicali II", por lo que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ha considerado conveniente que dicho bien sea utilizado por el particular que lo adquiera, en la prestación de servicios complementarios a las actividades propias del puerto fronterizo mencionado, tales como módulos para tramitadores aduanales, módulos para cajas recaudadoras, máquinas expendedoras, estacionamientos para tractocamiones y vehículos ligeros, recintos fiscalizados, servicios para fumigación e inspecciones fitozoosanitarias y de pieles, servicios de asistencia jurídica y contable, instalaciones bancarias, agencias de viajes, casas de cambio de divisas, cajeros automáticos, aseguradoras, agencias aduanales, restaurantes, cafeterías, farmacias y servicios de telefonía, telecomunicaciones y fotocopiado;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de este ordenamiento no es útil para la prestación de servicios públicos, así como que el intercambio comercial y la internación y externación de personas del territorio nacional requiere que los puertos fronterizos y garitas aduanales interiores cuenten con la infraestructura adecuada, que incluya la prestación de servicios

complementarios que por su naturaleza son de importancia para el óptimo funcionamiento de dichos puertos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del mencionado bien, en los términos de la ley que rige la materia, a efecto de que la persona de derecho privado que lo adquiera, lo utilice para establecer los servicios complementarios del puerto fronterizo "Nuevo Mexicali II", ya que ello contribuirá a facilitar el flujo comercial y migratorio que se da a través del mismo, en beneficio del desarrollo económico del país, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, a efecto de que el adquirente la utilice en el establecimiento de servicios complementarios para el Puerto Fronterizo "Nuevo Mexicali II". Esta condición deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ACUERDO por el que se comunica la suspensión de labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del 22 de diciembre de 2005 al 4 de enero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL.

A las autoridades, entidades y personas sujetas a la supervisión de esta Comisión y al público en general

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones legales aplicables, así como del oficio Circular No. SSFP/408/039 de fecha 4 de octubre de 2005 de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, correspondiente a la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública en el que se hace del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en los Organos Administrativos Desconcentrados el segundo periodo vacacional relativo al ejercicio de 2005, se comunica lo siguiente:

Que con motivo del periodo vacacional correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenden las labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del día veintidós de diciembre de dos mil cinco, hasta el cuatro de enero de dos mil seis, inclusive, considerándose como inhábiles para todos los efectos legales los días mencionados y reanudándose las labores el jueves cinco de enero de dos mil seis.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

(R.- 223181)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DECRETO por el que se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 299 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 299.- Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto, actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

TRANSITORIO.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6368 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 13 de diciembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.45, 3.49 y 3.41, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.06, 3.65 y 3.74, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 223436)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.6000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Para emplazar a:

Productos Alfa Uniformes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo Indirecto 807/2005-II, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Baltazar Herrera Chávez, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor, ambos adscritos al Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a la sociedad tercero perjudicada Productos Alfa Uniformes, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace saber que el quejoso reclama el emplazamiento de veintidós de abril de dos mil dos, dentro de los autos del expediente 913/2002, que se sigue ante el Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, quien deberá comparecer a este Juzgado, por conducto de quien resulte ser su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 15 de noviembre de 2005.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 221904)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

A la C. Lotería La Corona

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo número 1016/2005/IV-L, promovido por Santos Javier Garza Niño, contra actos del presidente de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se le manda emplazar para que se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio y de este proveído, en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco y que, en caso de no comparecer ante este Tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 7 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Mario Cantú Traviño

Rúbrica.

(R.- 221908)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jal.**EDICTO**

Para emplazar a

Aurora Menchaca de Aubert y Armando Aubert Ricaud.

En el Juicio de Amparo 978/2005-III, del índice de este Juzgado, promovido por María de la Luz Cabrera Cedillo de Rodríguez, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Aurora Menchaca de Aubert y Armando Aubert Ricaud, quienes deberán comparecer por sí o por sus representantes, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun las de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama la interlocutoria de veinticinco de enero de dos mil cinco, dictada dentro del Toca 1571/2004, del índice de la sala responsable. Finalmente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que se fijaron las once horas con veinte minutos del cinco de diciembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 17 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 221910)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

en el Estado de Jalisco

EDICTO

En Juicio Amparo 1172/2005-1, promovido por Lamar Mexicana, A.C., conducto representante Medardo Ascencio Méndez, contra actos Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Secretario General y Actuario Notificador misma Junta, actuaciones y laudo Expediente Laboral 237/2004, en diez noviembre 2005 ordena emplazar por edictos a Tulipanes Vallarta (tercero perjudicada) efecto presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria. Se comunica audiencia constitucional diez horas diez minutos, veintidós noviembre 2005, publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico Excelsior y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 14 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

en el Estado de Jalisco

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú

Rúbrica.

(R.- 221912)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo Indirecto número 1059/2005-I, promovido por Felipe Saavedra Gómez, por su propio derecho, contra actos que reclama del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a María Candelaria Orozco Jiménez, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del siete de diciembre de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 1 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 223284)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado

Juzgado Tercero del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría
EDICTO

Auto dictado Juicio Ejecutivo Mercantil número 864/2004 promovido por Angel Gerardo Santillán Díaz de León, en contra de César Iván Salazar Verástegui, ordena sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en este juicio, misma que tendrá lugar en local de este Juzgado a las 8:30 del 10 diez de enero de 2006 dos mil seis, lo siguiente:

Lote de terreno y casa en él construida ubicada en calle Vallejo número 436, comprendida en el Cuartel Décimo, manzana séptima de esta ciudad, con superficie 130.00 metros cuadrados y siguientes medidas y colindancias: Norte.- 20.00 metros con propiedad particular; Sur.- 20.00 metros con Tomasa Rojas; Oriente.- 6.50 metros con calle Vallejo; Poniente.- 6.50 metros con María Almaguer. En 475,565.74 (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 74/100 M.N.) precio fijado por peritos, no admitiéndose postura que no cubra la legal, se convocan postores.

Para publicarse por tres veces, dentro de nueve días en el "Diario Oficial de la Federación".

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de noviembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero del Ramo Civil
Lic. Mónica Kemp Zamudio
Rúbrica.

(R.- 222216)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: José Moya Calderón y Ana María Ortega de Moya.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 767/2005, deducido del juicio ordinario civil, seguido por Fernández Veraud Gómez Arzapalo Gabriela en contra de José Moya Calderón y otros, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Moya Calderón y Ana María Ortega de Moya, haciéndoles saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 23 de noviembre de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 222430)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

Albino Lara Jonguitud.

Se hace de su conocimiento que Jorge Luis Perdomo Machorro, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 1549/2003, relativo al recurso de apelación hecho valer por Jorge Luis Perdomo Machorro, en contra de la resolución dictada por el Juez Duodécimo Civil de Primera Instancia de Huixquilucan, Estado de México, de fecha tres de noviembre de dos mil tres, en el juicio ordinario civil, expediente número 379/2002, promovido por Jorge Luis Perdomo Machorro en contra de Albino Lara Valerio, asimismo, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Albino Lara Jonguitud, haciéndole saber que

deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 636/2004, promovido por Jorge Luis Perdomo Machorro, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído, así como de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veintiocho de octubre del dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 222461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo
Expediente 804/2005
EDICTO

Trinidad de los Angeles Narváez García.

En el Juicio de Amparo 804/2005, promovido por Carlos Humberto Guillén Riebelng, apoderado legal de Solución de Activos Residenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de que ignora el domicilio de la tercero perjudicada Trinidad de los Angeles Narváez García, por auto de veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 222517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A los CC. Diego Brisio Torres Pacheco, Inmobiliaria Loscar, Sociedad Anónima y Asunción Hortiales Galicia.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos; notificación que surtirá efectos a los treinta días, contados a partir del día siguiente de su última publicación; en los autos del Juicio de Amparo número 593/2005-II-5, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del veintiuno de noviembre de dos mil cinco, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

28 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Salvador Arizmendi Cruz

Rúbrica.

(R.- 222915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa I
Expediente 721/2004-I
EDICTO

Promovido por TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero perjudicado: Stephen Richardson.

Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito signado por el apoderado legal de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio del cual manifiesta que en sus archivos no se localizó registro alguno del tercero perjudicado Stephen Richardson y por ende, su imposibilidad de dar cumplimiento con lo solicitado mediante acuerdo de nueve de noviembre del año en curso, por las razones que indica; en tales circunstancias, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Stephen Richardson; y toda vez que la parte quejosa fue omisa en proporcionar algún otro domicilio para emplazar al tercero perjudicado y en razón de que mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil cinco, se giró atento oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores anexando la carta rogatoria con sus anexos, para su diligenciación por conducto de la Concesionaria Privada Process Forwarding Internacional; a fin de emplazar a juicio al citado tercero perjudicado en el domicilio ubicado en 2055NW Marsh Rabbit Lane, Jensen Beach, Florida 34957, condado de Broward, Estados Unidos de Norteamérica, la cual fue devuelta porque en dicho domicilio no se localizó al tercero perjudicado (foja 1064); ahora bien, por acuerdo de nueve de noviembre de la presente anualidad, se requirió al impetrante de garantías, así como se giraron atentos oficios al Director de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para que proporcionaran el domicilio del tercero perjudicado Stephen Richardson; sin que el quejoso desahogara dicho requerimiento como se advierte del proveído de diecisiete de noviembre de dos mil cinco (foja 1080); asimismo, las tres citadas dependencias manifestaron su imposibilidad de dar cumplimiento con lo solicitado; toda vez que informaron que en sus archivos no se localizó domicilio alguno del citado tercero perjudicado Stephen Richardson (fojas 1076, 1079 y 1084).

Consecuentemente, del texto del artículo 17 Constitucional, se desprende que el derecho fundamental que consagra garantiza que cualquier persona pueda acudir ante los tribunales y que éstos le administren justicia pronta y expedita ya que los conflictos que surjan entre los gobernados deben ser resueltos por un órgano del Estado facultado para ello, ante la prohibición de que los particulares se hagan justicia por sí mismos; y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio del tercero perjudicado Stephen Richardson, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Stephen Richardson, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Universal y Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o. del último ordenamiento legal antes invocado, se requiere a la impetrante de garantías para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, comparezca en el local de este órgano jurisdiccional a recoger los edictos de mérito, y dentro de los siguientes tres días siguientes, exhiba el pago correspondiente a la publicación de los edictos ordenados en el periódico Universal, así como el Diario Oficial de la Federación de México; de igual forma requiérase al impetrante de garantías, para que dentro del término de tres días siguientes contados a partir de que recoja los edictos, exhiba la traducción de los citados edictos, a fin de que se sellen los mismos y se le entreguen para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Estado de Florida, Estados Unidos Mexicanos; apercibido que de no hacerlo, se sobreseerá el presente juicio de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 64/2002, bajo el rubro siguiente:

“Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o. fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y que hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Finalmente, con fundamento en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, téngase por hecha la certificación de cuenta en el sentido que en el presente proveído, se ponen a disposición de la quejosa los edictos a fin de emplazar a juicio al tercero perjudicado Stephen Richardson, ordenado agregar un ejemplar en el presente expediente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese, y por medio de lista al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy fe.

csf. Lic. A.D.S., Lic. R.E.A.G., dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 222428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 930/2005, promovido por Tarsicio Castañeda Salgado, en su carácter de apoderado de la parte quejosa Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha quince de noviembre de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Inmobiliaria Cahe, Sociedad Anónima, Fomento Agrícola de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable y Carlota Hernández de Calonje, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al auto de veintiuno de noviembre del presente año, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Inmobiliaria Cahe, Sociedad Anónima, Fomento Agrícola de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable y Carlota Hernández de Calonje, y precisa como acto reclamado la resolución de fecha trece de septiembre del año en curso, pronunciada en el Toca número 757/2005, mediante la cual se confirmó el auto de fecha seis de junio de dos mil cinco, dictado por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 222527)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a Bertha Alicia Pérez Ruiz, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Jesús Hernández Arias, acto reclamado sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de marzo del 2005 dos mil cinco, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 56/2005 relativo al juicio civil ordinario, expediente 206/2001 promovido por Ampelio y Jorge de apellidos Pérez Díaz, por su propio derecho y en representación de Antonio, Aurora, Elvira, Laureano, Amparo y Celia, todos de apellidos Pérez Díaz, en contra de Bertha Alicia Pérez Ruiz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Pérez Díaz, Lic. Francisco Javier Barragán, Notario número 01 de Unión de Tula, Jalisco, a través del Director del Archivo de Instrumentos Públicos, Lic. Eugenio Alberto González Villanueva, Notario número 02 de Autlán de Navarro, Jalisco, Director del Registro Público de la Propiedad de Autlán de Navarro, Jalisco, C. Director de Catastro de Unión de Tula, Jalisco, Alberto Valle Díaz, gestor oficioso, y Miguel Valle Díaz, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excelsior" y el Diario Oficial de la Federación. Artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 7 de octubre de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 223292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León

EDICTO

En el expediente 15/2004-1 relativo al procedimiento de concurso mercantil de FAC del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día quince de agosto del año dos mil cinco, dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes: **"Primero.-** Es procedente la demanda formulada al haberse acreditado en autos que FAC del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha quince de agosto de dos mil cinco, se declara en concurso mercantil a FAC del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en Moisés Sáenz 1510, de la colonia Leones, en Monterrey, Nuevo León. **Segundo.-** Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Tercero.-** Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador quien, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios. **Cuarto.-** Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante:

No.	Nombre y domicilio del acreedor	Total en moneda nacional de cada acreedor
1.-	Rodolfo Alanís Applebaum Washington 1973 poniente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, México	\$8'193,250.00
2.-	PROSEL, Sociedad Anónima de Capital Variable. Moisés Sáenz 1500, colonia Leones, Monterrey, Nuevo León, código postal 64600, México	\$8'407,337.20
3.-	Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Avenida San Jerónimo 999, colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64640, México	\$14,104,258.26

Quinto.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. **Sexto.-** Esta sentencia produce efectos de arraigo para el Director General y Administrador Unico de la concursada, respectivamente, lo anterior para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. **Séptimo.-** Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten. **Octavo.-** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. **Noveno.-** Se ordena al comerciante ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás

documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles. **Décimo.-** Se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos. **Décimo Primero.-** Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados. **Décimo Segundo.-** Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Décimo Tercero.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se publica en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes, y ponerlos a disposición del conciliador. **Décimo Cuarto.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador. **Décimo Quinto.-** Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada. **Décimo Sexto.-** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia. **Décimo Séptimo.-** Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante, al visitador y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento; sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo..."; asimismo, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Jesús Mario Sepúlveda González y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida La Clínica número 2520, Despacho PB-5, de la colonia Sertoma en Monterrey, Nuevo León, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 28 de octubre de 2005.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Fernando Hernández Sánchez
Rúbrica.

(R.- 223132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.
Amparo Directo Civil 409/2005
EDICTO

En relación al expediente 157/2003-C del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y al Toca de Apelación 228/2005, de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por ignorar el domicilio de Juan Antonio Díaz, tercero perjudicado en el Amparo Directo Civil 409/2005, promovido por Juan Antonio Luna Estrada, Antonio Luna Díaz y María Pola Luna Estrada, contra la sentencia de 24 de mayo de 2005, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, que confirmó la diversa de 10 de enero del año en curso, de la Juez Sexto Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil C-157/2003, sobre Nulidad de Escrituras Públicas y otras prestaciones, promovido por Antonio Luna Díaz, Juan Antonio Luna Estrada y María Pola Luna Estrada, contra Juan Antonio Díaz, Rubén Aguilar Álvarez, Jorge Arturo Zepeda Orozco, Luis Torres Gómez, Arturo Torres Martín del Campo y Luis Alberto Iván Sánchez Plascencia; se le hace saber que se promueve demanda de garantías que quedó registrada como A.D.C. 409/2005, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días previstos en el artículo 167 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última de las notificaciones realizada por estos edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Guanajuato, Gto., a 2 de diciembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Enrique Manuel Negrete Márquez
Rúbrica.

(R.- 223053)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 361/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 15/2004-III, expedida por el licenciado Arnulfo Castillo Mendoza, Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, diligencia que se llevó a cabo el día once de septiembre del presente año, en el domicilio ubicado en calle de Tenochtitlán número 59, departamento A-201, A-301 y B-103 y su anexo una especie de caseta de vigilancia habilitada como bodega, en la colonia Morelos, código postal 06200, en esta ciudad, lugar en que se realizó el aseguramiento de los siguientes bienes:

Objetos pertenecientes al departamento A-201, correspondiente al domicilio ubicado en la calle de Tenochtitlán número 59, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

A) Mil quinientas piezas de videogramas en formato de disco compacto (DVD o VCD), de diversos títulos "piratas".

B) Mil discos compactos sueltos.

C) Cien videogramas en formato VHS de diversos títulos "piratas".

D) Cien estuches para videograma en formato de disco compacto.

E) Veinticinco mil piezas de portadilla de diversos títulos "piratas".

F) Veinte videograbadoras en mal estado de conservación.

G) Dos gabinetes con siete unidades de disco compacto cada una.

Objetos pertenecientes al departamento A-301, correspondiente al domicilio ubicado en la calle de Tenochtitlán número 59, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

A) Ciento cincuenta mil portadillas de diversos títulos "piratas".

B) Cien estuches para videogramas en formato de disco compacto.

C) Dos mil discos compactos sueltos.

D) Mil piezas de videogramas en formato de disco compacto (DVD o VCD), de diversos títulos, "piratas".

E) Cien videogramas en formato VHS de diversos títulos "piratas".

F) Veintidós quemadores sueltos.

G) Un gabinete con siete unidades de disco compacto.

H) Sesenta videograbadoras en mal estado de conservación.

Objetos pertenecientes al departamento B-103 y su anexo una especie de caseta de vigilancia habilitada como bodega, correspondiente al domicilio ubicado en la calle de Tenochtitlán número 59, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

A) Once mil videogramas en formato de disco compacto DVD o VCD, de diversos títulos "piratas".

B) Cincuenta mil portadillas de diversos títulos "piratas".

C) Cuatro televisores en mal estado de conservación que ostentan la marca Sony tres de ellos y uno de la marca Sharp.

D) Tres aparatos DVD, en mal estado de conservación, las cuales ostentan las marcas Fusion, Sony y Akustic.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se remite como anexo a la presente notificación copia certificada del acuerdo ministerial de fecha quince de noviembre del presente año, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los doce días del mes de enero del año mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 12 de enero 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Edgar Q. Salgado Lino

Rúbrica.

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica.

(R.- 223097)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.
EDICTO**

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/063/2005/M-U, iniciada en contra de Mónica Karina Zavala Guevara por un delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, le fue decretado el aseguramiento a una unidad motriz tipo sedán, marca Nissan, línea Sentra, modelo 2001, con número de serie 3N1BB51A71L003749, color café, con placas de circulación 644LNH del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a los propietarios, interesados o representantes legales de la unidad descrita; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 22 de junio de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica
de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Juan Carlos Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223067)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa I
AP/SIN/MAZ/150/05/MI
PUBLICACION POR EDICTO**

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa siendo las once horas del día veintidós de julio del año dos mil cinco. Se notifica el aseguramiento de tres refrigeradores, sin marca, color blanco, de dos hojas, con las siguientes medidas número 1.- Altura de 1.5 metros, y de ancho .85 centímetros, 2.- Con una altura de 1.10 metros de ancho .80 centímetros; y el 3.- Altura de 1.40 metros, y de ancho .85 centímetros, los cuales se encuentran en mal estado, por lo que con fundamento en los artículos 1o. fracción I, 6o. y 7o. de la Ley Federal del Servicio para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al interesado que resulte ser el propietario, que dichos refrigeradores quedarán a disposición en la bodega de la Agencia Federal de Investigaciones, ubicada en avenida del Mar número 73 de la colonia Centro en esta ciudad, apercibiéndoles para que no enajene dicho bien, así como para que ejerzan su derecho a audiencia apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, los citados refrigeradores causarán abandono a favor de la Federación.

CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el C. licenciado Francisco Javier Limón Elu, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

Mazatlán, Sin., a 22 de julio de 2005.

Testigos de Asistencia

Alicia Lga. Qtero.
Rúbrica.

Gpe. Ortiz Naranjo
Rúbrica.

(R.- 223070)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Ciudad Juárez, Chih.
Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
A.P. 467/2005
Oficio 941/2005
EDICTO**

Asunto: se notifica aseguramiento de inmueble.

Samuel Madrid Guerra y María Luisa Escárcega Briones de Madrid.

Propietarios del inmueble y demás objetos asegurados dentro de la presente indagatoria.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa número 635/2004, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente me permito notificar a usted lo siguiente:

Dentro de la averiguación previa antes señalada, el día 25 de mayo de 2004, se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente:

- 1.- Casa habitación ubicada en la calle De las Quintas número 6831, colonia El Crucero, en esta ciudad.
- 2.- Una prensa pequeña hechiza de fierro, con sus implementos y dos cubos en forma rectangular.
- 3.- Un microondas marca Kenmore, color café, con número de serie 1M3811244.
- 4.- Un microondas marca Sharp, de color negro, sin número de serie visible.
- 5.- Cinco rollos usados de cinta adhesiva color canela.
- 6.- Un rollo grande usado de plástico adherible transparente.

En tales circunstancias, cuenta usted con el plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores al en que reciba esta notificación para manifestar lo que a su interés corresponda, apercibiéndole, para que no enajene o grave el inmueble en cuestión y que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el inmueble de referencia causará abandono en favor del Gobierno Federal.

Se anexa al presente copia certificada del acuerdo de aseguramiento y de la correspondiente fe ministerial practicada al inmueble asegurado.

Sin otro particular, refiero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 30 de junio de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Lic. Mario A. Pérez Bucio

Rúbrica.

(R.- 223076)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
EDICTO

Durango, Capital de la Entidad Federativa del mismo nombre, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco, se notifica al propietario de los bienes que a continuación se describen que dentro de la Averiguación Previa A.P/PGR/DGO/DGO/I-TRAM/437/2005, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por un delito en materia de derechos de autor, que el primero de julio del año dos mil cinco, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Primero: un total de 147,732- ciento cuarenta y siete mil setecientas treinta y dos portadillas de papel, para disco compacto de audio.

Segundo: un total de 5,757- cinco mil setecientos cincuenta y siete discos compactos de audio al parecer apócrifos, con sus respectivos estuches, portadillas.

Tercero: un total de 1,339- mil trescientos treinta y nueve audiocasetes al parecer apócrifos, con sus respectivos estuches y portadillas.

Cuarto: un total de 272-doscientas setenta y dos películas en formato de VHS, con sus respectivos estuches y portadillas.

Quinto: un total de 424-cuatrocientos veinticuatro estuches para disco compacto.

Mismos que fueron asegurados con fecha trece de junio del año en curso. Arrojando un total de 155,524 unidades que a dictamen pericial en materia de propiedad intelectual resultaron ser "apócrifas". Lo que se hace de su conocimiento, apercibido que no podrá enajenarlos o gravarlos, así mismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Durango, Dgo., a 4 de julio de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de Trámite
Lic. Alejandro Moreno Ceballos
Rúbrica.

(R.- 223069)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.
EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/018/05/M-U, iniciada en contra de quien resulte responsable por el delito de robo de vehículo en el extranjero, le fue decretado el aseguramiento a una unidad motriz, tipo pick up, marca Chevrolet, de color azul marino, línea Silverado GMC, modelo 2002, con número de serie 1GCEK14T02Z270533, placas de circulación UP-20467 del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio al propietario o al representante legal de éste; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 21 de julio de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Mesa Unica de Procedimientos Penales "C"
Lic. Juan Carlos Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 223071)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.
EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/030/2005/M-U, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito de ataques a las vías generales de comunicación, le fue decretado el aseguramiento a dos minigrabadoras de plástico color plata, de la marca General Electri, modelo 3-5383A, con la leyenda "3.5383 AVR Auto Voice Record", conteniendo en su interior cada una de ellas un microcasete Sony MC-60; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a los propietarios, interesados o representantes legales de las minigrabadoras descritas; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 30 de julio de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Juan Carlos Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 223072)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Ciudad Juárez, Chih.
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
A.P. 142/2004
Oficio 939/2005

EDICTO

Asunto: se notifica aseguramiento de numerario.

Quien resulte ser el propietario del numerario asegurado dentro de la presente indagatoria. Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa número 635/2004, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente me permito notificar a usted lo siguiente:

Dentro de la averiguación previa antes señalada, el día 13 de febrero de 2004, se decretó el aseguramiento precautorio del numerario asegurado dentro de la cumplimentación de una Orden de Cateo en el domicilio ubicado en la calle Reforma sin número exterior visible esquina con una calle sin denominación alguna, y sin referencia de colonia alguna, en el poblado de El Porvenir, Municipio de Práxedes G. Guerrero, Chihuahua, precisamente en un inmueble de concreto de una sola planta, de color rosa; numerario consistente en:

Unico.- \$1,600.00 pesos (un mil seiscientos pesos y 00/100 moneda nacional).

En tales circunstancias, cuenta usted con el plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores al en que reciba esta notificación para manifestar lo que a su interés corresponda, apercibiéndole, para que no enajene o grave el numerario en cuestión y que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el numerario de referencia causará abandono en favor del Gobierno Federal.

Se anexa al presente copia certificada del acuerdo de aseguramiento y de la correspondiente fe ministerial practicada al numerario asegurado.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de junio de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Lic. Mario A. Pérez Bucio

Rúbrica.

(R.- 223077)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estado de México

Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Toluca, Edo. de Méx.

Av. Previa PGR/TOL/VI/113/04

NOTIFICACION POR EDICTO

Catorce de diciembre del dos mil cuatro.

C. propietario, interesado y/o representante legal del vehículo que a continuación se indica.

En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, dictado dentro de la Averiguación Previa número A.P./PGR/TOL/VI/113/04, instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de contra la salud en vía de notificación y para los efectos de los artículos 182, 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, se dejó a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público el vehículo marca Dina modelo 1980, número de serie (chasis) 711171949, tipo redilas Torthon color blanco, número de serie (cabina) 3100094A1 motor número 10748444, con placas de circulación LPY9383 particulares del Estado de México, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados, por lo que se deja a su disposición en esta Sexta Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación con domicilio en calle Dr. Héctor Fix Zamudio número 103, colonia El Parque Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, México, copia del acuerdo de aseguramiento respectivo, para que manifieste lo que a su derecho convenga, contando para tal efecto con un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2004.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Josefina Mondragón Lerma
Rúbrica.

(R.- 223099)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.
EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/029/2005/M-U, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito de ataques a las vías generales de comunicación, le fue decretado el aseguramiento a una minigrabadora de plástico color plata, de la marca General Electri, modelo 3-5383A, con la leyenda "3.5383 AVR Auto Voice Record", conteniendo en su interior un microcasete Thomson MC-60, con unos cables telefónicos; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a los propietarios, interesados o representantes legales de la minigrabadora descrita; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 30 de julio de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica de
Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Juan Carlos Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 223073)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa III
AP/SIN/MAZ/071/05/MXT-III
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

Se notifica el aseguramiento de: un mil ciento veinte pesos moneda nacional y ocho dólares americanos; y con fundamento en los artículos 1o., fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica, al interesado que resulte ser el propietario, que dichos objetos quedarán a disposición en la institución bancaria HSBC, de la cuenta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, dicho numerario causará abandono a favor de la Federación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado Alonso Hernández Contreras, Agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo a la Mesa III Mixta quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

Mazatlán, Sin., a 11 de julio de 2005.
Testigos de Asistencia

Julieta Balderas Rueda
Rúbrica.

Silvia López Hernández
Rúbrica.

(R.- 223075)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Ciudad Juárez, Chih.
Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
A.P. 894/2004

Oficio 935/2005**EDICTO**

Asunto: se notifica aseguramiento de numerario.

Quien resulte ser el propietario del numerario asegurado dentro de la presente indagatoria.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa número 635/2004, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente me permito notificar a usted lo siguiente:

Dentro de la averiguación previa antes señalada, el día 21 de noviembre de 2003, en cateo realizado el domicilio ubicado en la calle Santos Degollado número 360 esquina con calle Segunda de Ugarte en la colonia Centro de esta ciudad, se decretó el aseguramiento precautorio del numerario consistente en:

- 1.- \$53.50 cincuenta y tres dólares con cincuenta centavos.
- 2.- \$738.00 setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional.

En tales circunstancias, cuenta usted con el plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores al en que reciba esta notificación para manifestar lo que a su interés corresponda, apercibiéndole, para que no enajene o grave el vehículo automotor en cuestión y que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono en favor del Gobierno Federal.

Se anexa al presente copia certificada del acuerdo de aseguramiento y de la correspondiente fe ministerial practicada al vehículo asegurado.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de junio de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Lic. Mario A. Pérez Bucio

Rúbrica.

(R.- 223078)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco, se les notifique mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional: a los C. Propietarios de:

Primero.- Un vehículo tipo tractor, marca Kenworth, modelo 1982, número de serie 4576700, número de motor 11041920, con placas de circulación 007EL5 del Servicio Público Federal.

Segundo.- Un simirremolque tipo plataforma, marca Hobbs, modelo 1980, número de Niv FHV363901, con placas de circulación 508VH4 del Servicio Público Federal.

Tercero.- Veinte (20) piezas de polin montel de aproximadamente 4" pulgadas, cuarenta (40) piezas de ángulo con las medidas de aproximadamente 1 1/2 x 1/8 x 20 y veinte (20) placas metálicas con las medidas de aproximadamente 3/8 de 6x20 de las cuales diecisiete de ellas se encuentran perforadas por su parte del centro.

Que dentro de la Averiguación Previa número 101/03/I instruida en contra de Martín Mendoza Suárez por la comisión del delito de contra la salud, que con fecha veintitrés de julio del año dos mil cuatro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal y 182 "A", 182 "B" del Código Federal de Procedimientos Penales. Se ha decretado su aseguramiento.

Lo anterior para efecto de quien se crea con interés haga valer su derecho de audiencia, en el Juzgado Primero de Distrito en La Laguna sito en avenida Matamoros número 772 Poniente entre calle Treviño y Flacón. Apercibidos de que de no hacer manifestación alguna dichos bienes a partir de noventa días de esta notificación causarán abandono a favor del Gobierno Federal en términos del artículo 182 "A" del Código Federal de Procedimientos Penales.

Gómez Palacio, Dgo., a 17 de enero de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Saúl Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 223100)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Dirección de Delitos contra el Ambiente
Area A
Mesa 4-A
Averiguación Previa 245/UEIDAPLE/DA/A/4/2004
EDICTO

La Procuraduría General de la República, a través de la Titular de la Mesa 3-A de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Subprocuraduría de Investigaciones Especializada en Delitos Federales, el dieciocho de febrero del año dos mil cinco, se realizó diligencia de Cateo en el Mercado de Plantas y Flores de Cuernavaca en donde se realizó el aseguramiento de ejemplares de flora silvestre considerados en status de amenazados, en peligro de extinción, sujetos a protección especial o regulados por algún tratado internacional del que México, sea parte, en el siguiente orden 14 de la manzana 10 local 44; 20 de la manzana 4 del local 61; 4 de la manzana 10 local 46; 96 de la manzana 9 del local 11; 66 de la manzana 33 del local 13; 1 de la manzana 11 del local 42 y 44; 28 de la manzana 33 local 1; 21 de la manzana 7 del local 2; 37 de la manzana 5 del local 11; 6 de la manzana 10 del local 1; 3 de la manzana 10 del local 4; 13 de la manzana 18 del local 46; 10 de la manzana 19 del local 41; 353 de la manzana 4 del local 58 y 59; 2 de la manzana 17 del local 3; 16 de la manzana 3 del local 11; 32 de la manzana 3 lote 12; 7 de la manzana 3 lote 13; 12 de la manzana 3 lote 14; 12 de la manzana 3 lote 15; por tal motivo fueron aseguradas en la Averiguación Previa 245/UEIDAPLE/DA/A/4/2004, y se requiere al propietario de las mismas que acredite su legal procedencia ante Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Leyes Especiales, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, ubicada en Río Rhin número nueve, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 4-A

Lic. Diana Arminda Escobedo Fabela

Rúbrica.

(R.- 223081)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa VI-UEIDDAPI

A.P. 146/DPIA/2005**PUBLICACION POR EDICTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 375/UEIDDAPI/2004, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que los días trece de mayo y catorce de junio del año dos mil cinco, se decretó el aseguramiento de: 16,830 dieciséis mil ochocientos treinta copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación VCD, que se encuentran protegidas por la Ley de derechos de autor, en favor de la ofendida: Tristar Pictures Inc. Columbia Pictures Industries, Quality Films, S.A. de C.V., Distrimax, S.A. de C.V. Disney Enterprises Inc., Universal City Studios LLLP; y Universal City Studios Productions LLLP. B.- 8 aparatos denominados DVD, usados en mal estado. C.- 5 amplificadores de diferentes marcas usados, en mal estado. D.- 5 televisiones medianas, usadas. F.- 3 bocinas medianas, usadas. G.- 4 bocinas chicas, usadas, y que de acuerdo a las constancias dichos objetos (videogramas) son de las denominadas piratas, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 185, 2o. piso esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 4 de julio de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI

Lic. Luis Alejandro Aguilar Raymundo

Rúbrica.

(R.- 223082)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.

EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/047/2004/M-U, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a **1).-** Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, de color blanco, serie 3GCEC30KXMM109018, placas de circulación TU-84-095 particulares del Estado de Sinaloa; **2).-** Un vehículo marca Ford, tipo estacas de color blanco, serie AC3JED54138, placas de circulación TU-83-930 particulares del Estado de Sinaloa; y **3).-** Un vehículo marca Ford, tipo estacas de color blanco, serie AC3JXY32540, placas de circulación TS-13252, particulares del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a las personas de nombres Gilberto Cazares Rocha, Martín Mireles Félix, propietarios de las unidades descritas en los dígitos 1 y 2, respectivamente; y los propietarios, interesados o representantes legales de la unidad descrita en el dígito 3; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 31 de diciembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica de
Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 223092)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Dirección de Delitos Previstos en Leyes Especiales "B"

Mesa B

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa denominada
"Correctores Alimenticios la Montañesa, S.A. de C.V."

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro, dictado dentro de la indagatoria número 109/UEIDAPLE/DA"B"/3/2003 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal 1o., fracción I, 2o. fracción II y XI, 69, 83, 168, 180, 181, 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, 2o., 4 fracción I inciso A) subinciso b), c) y e) inciso C fracción V, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 29 fracción IV de su Reglamento, 1 párrafo segundo, 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por las disposiciones previstas en el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del año dos mil. Se le notifica a usted que con fecha veintidós de octubre se decretó el aseguramiento de los bienes que a continuación se describen: **1).-** Una carretilla tipo "carrito de carga", de metal tubular pintado en color azul el cual tiene las dimensiones de 2.46 metros de largo por 1.23 de ancho y de 47 cm. de altura, utilizado para el traslado de bultos de alimento para ganado vacuno, cuenta con cuatro llantas con rin y cámara de 40.0 centímetros cada una de diámetro y a su vez con dos ejes. Presenta una estructura tubular metálica en uno de sus extremos de forma rectangular y cuenta a su vez con una barra-manija metálica y abatible utilizada para tracción. No presenta marca y en la plataforma de soporte para traslado. **2).-** 500 costales de papel vacíos con el impreso de Future Cow en color morado, para 25 kilogramos de capacidad. **3).-** Una maquinaria eléctrica con banda transportadora de rodillos de metal de color crema con dimensiones de 5.40 metros de longitud y 60 centímetros de anchura, la cual cuenta con banda de material sintético color negro, que mide 45 centímetros de anchura. Cuenta en una de sus caras con una placa metálica donde se lee lo siguiente: "IPASA, Implementos Porcinos Agropecuarios, S.A. de C.V.". Cuenta en su parte central inferior con un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, de la marca US Motors" modelo E190 A con número de serie 900052434, haciendo referencia que los últimos tres números son poco legibles, con interruptor eléctrico de botones. Presenta a su vez en uno de sus extremos, dos ruedas de cámara y dos ruedas de balero metálico. Cuenta además con sistema manual de elevación del tipo "Cran" con amortiguador. **4).-** Una maquinaria eléctrica con banda transportadora de rodillos de metal de color crema con dimensiones de 5.40 metros de longitud y 60 centímetros de anchura, la cual cuenta con banda de material sintético color negro, que mide 45 centímetros de anchura. Cuenta en una de sus caras con una placa metálica donde se lee lo siguiente: "IPASA, Implementos Porcinos Agropecuarios, S.A. de C.V.". Cuenta en su parte central inferior con un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, de la marca US Motors" modelo E190 A con número de Serie 999122102, con interruptor eléctrico de botones. Presenta a su vez en uno de sus extremos, dos ruedas de cámara y dos ruedas de balero metálico. Cuenta además con sistema manual de elevación del tipo "Cran" con amortiguador. **5).-** Una compresora de aire, de metal color naranja, con placa metálica que enuncia marca "PRO AIR II", con número de serie 9902381005, modelo PAFBC5025, con un motor eléctrico de 5 caballos de fuerza (25 Gal), de 120 V. Cuenta con dos llantas de hule negro y un soporte metálico rectangular, cuenta con

una manija de metal tubular de color negro. **6).**- Una báscula metálica tipo industrial, pintada en color azul acero, de la marca "Nuevo León", de 500 kilogramos de capacidad, modelo E-Acero, con número de serie 10498, cuenta con cuatro ruedas metálicas. **7).**- Una báscula metálica tipo industrial, mayoritariamente afectada por proceso de oxidación (con presencia de herrumbre); de la marca Oken, presenta una etiqueta donde se lee: "Registro SECOFI DGN294788", de capacidad base de 50 kilogramos y además cuenta con dos pesas anexas de metal, una de 100 kilos y la otra de 50 kilos, cuenta con cuatro ruedas metálicas y se observa en malas condiciones de estado. **8).**- Una revolvedora de alimentos conocida como "mezcladora" de metal pintado en color azul, con dimensiones de 2.20 metros de largo por 1.40 metros de anchura y 2.10 metros de altura. No cuenta con marca o etiqueta de registro. Presenta un motor eléctrico de la marca "Siemens", con número de serie M98T0017, de 185 libras de capacidad y tres caballos de fuerza, cuenta con polea de cadena metálica doble y otra polea de bandas. **9).**- Una mesa de metal, tipo secretarial, de estructura-soporte tubular metálico pintado en color negro, con dimensiones de 1.21 metros de largo por 60 centímetros de anchura y 75 centímetros de altura. En su parte superior cuenta con una tabla de forma rectangular, de madera aglomerada y con cubierta superior de material sintético; se observa en regular estado de conservación quedando debidamente marcada con el número 9 e identificada con una hoja de papel blanca en donde se señala el número de averiguación previa, sellado en parte visible. **10).**- Una bolsa de plástico de color amarillo que en su interior contiene 500 etiquetas de papel de cartulina color blanco de dimensiones de 8 por 10 centímetros, las cuales presentan el siguiente impreso: "Correctores Alimenticios La Montañesa, el alimento explosivo", las cuales contienen información de contenido y análisis para alimento para ganado de engorda. **11).**- Una caja de metal de color amarillo, con dimensiones de 1.0 metro de longitud por 30 centímetros de anchura y 30 centímetros de altura, esta caja contiene una tapa del mismo material y se sujeta por medio de tres bisagras y en su interior contiene lo siguiente:

- a).- Un mazo de hule de color negro con mango de madera de color natural, sin marca.
- b).- Una engrapadora de metal cromado de la marca "Star".
- c).- Dos cajas de cartón conteniendo en su totalidad grapas metálicas, de 5040 unidades de capacidad, una de la marca "Pilot" y la otra de la marca "Sunshine".
- d).- Una caja de cartón pequeña, conteniendo en su interior grapas metálicas pequeñas de 1000 unidades, de la marca "Great Waik".
- e).- Una cuchara metálica de 1 kilogramo de capacidad, sin marca.
- f).- Una cuchara de metálica de medio kilogramo de capacidad, sin marca.
- g).- Un par de googles de plástico transparente, de uso industrial, sin marca.
- h).- Una cubeta de plástico de color rojo, de 4 litros de capacidad, conteniendo en su interior estopa.
- i).- Un desarmador de punta plana con mango de plástico de color negro con amarillo, de la marca "Stanley".
- j).- Una llave inglesa, metálica cromada, de 16-17 milímetros.
- k).- Una llave metálica dobladora de varilla, conocida comúnmente como "Pata de Cabra", usada, todo lo antes mencionado, se observa en regular estado de conservación y uso. **12).**- Tres mascarillas de plástico de color azul con negro, con boquilla de tela, de la marca "AO", usada observándose en regular estado de conservación y uso. **13).**- Dos cosedoras portables para bolsas (costales), eléctricas, de la marca "Siruba", Modelo AA-6, de metal en color gris y con manija de plástico de color negro. **14).**- Una bolsa de plástico de color amarillo, la cual contiene en su interior 20 carretes con hilo de color blanco, para uso de las cosedoras portátiles antes mencionadas, se observan en regular estado de conservación y uso. Bienes que pertenecen a la Empresa Correctores Alimenticios la Montañesa, S.A. de C.V.

A fin de que se sirva manifestar lo que su derecho convenga.

Asimismo se le hace del conocimiento que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, así como se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Me pronuncio a sus órdenes en avenida Río Rhin número 9, segundo piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, código postal 06500, con número telefónico 53- 46-34-46.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de marzo de 2005.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Mesa Ocho de Delitos Previstos en Leyes Especiales "B"

Lic. Cristina Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 223079)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa IV

EDICTO

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Calle República de Uruguay, esquina con avenida Lázaro Cárdenas, frente al número 50, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 207/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1,500 (mil quinientos) discos compactos de los denominados CD ROM, que ostentan diversas denominaciones entre las que se encuentran Microsoft, Windows, Encarta.

Diligencia que tuvo verificativo el día 14 de mayo de 2004.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 y sancionado en el 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en el 424, 424 bis y 424 ter libro segundo del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de enero de 2005.
A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223083)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Calle República de Uruguay, esquina con avenida Lázaro Cárdenas, frente al número 50, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 207/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 2,500 (dos mil quinientos) discos compactos de los denominados CD ROM, que ostentan diversas denominaciones entre las que se encuentran Microsoft, Windows, Encarta.

Diligencia que tuvo verificativo el día 21 de mayo de 2004.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 y sancionado en el 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en el 424, 424 bis y 424 ter libro segundo del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de enero de 2005.
A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223084)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Calle República de Uruguay, esquina con avenida Lázaro Cárdenas, frente a los números 50 y 53, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 207/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 3,000 (tres mil) discos compactos de los denominados CD ROM, que ostentan diversas denominaciones entre las que se encuentran Microsoft, Windows, Encarta.

Diligencia que tuvo verificativo el día 26 de mayo de 2004.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 y sancionado en el 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en el 424, 424 bis y 424 ter libro segundo del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de enero de 2005.
A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223085)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Calle República de Uruguay, esquina con avenida Lázaro Cárdenas, frente al número 50, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 207/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 2,500 (dos mil quinientos) discos compactos de los denominados CD ROM, que ostentan diversas denominaciones entre las que se encuentran Microsoft, Windows, Encarta.

Diligencia que tuvo verificativo el día 4 de junio de 2004.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 y sancionado en el 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en el 424, 424 bis y 424 ter libro segundo del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de enero de 2005.
A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223087)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Lázaro Cárdenas número 50, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 207/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 6,500 (seis mil quinientos) discos compactos de los denominados CD ROM, que ostentan diversas denominaciones entre las que se encuentran Microsoft, Windows, Encarta, así como dos objetos metálicos con ruedas, que sirven para transportar objetos pesados, de los comúnmente llamados "diablitos", cuatro televisiones, un amplificador y una carpeta plástica, que al parecer, sirve como muestrario.

Diligencia que tuvo verificativo el día 1 de julio de 2004.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 y sancionado en el 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en el 424, 424 bis y 424 ter libro segundo del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de enero de 2005.
A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223088)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Lázaro Cárdenas número 50, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 207/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 2,500 (dos mil quinientos) discos compactos de los denominados CD ROM, que ostentan diversas denominaciones entre las que se encuentran Microsoft, Windows, Encarta, así como una carpeta plástica, que al parecer, sirve como muestrario.

Diligencia que tuvo verificativo el día 10 de julio de 2004.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 y sancionado en el 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en el 424, 424 bis y 424 ter libro segundo del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223089)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa III
Uruapan, Mich.
EDICTO

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora en Uruapan Michoacán.

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 20 veinte de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.

Sucesión a bienes de quien resulte interesado.

Que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/U-III/065/2005, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, se decretó el aseguramiento respecto de lo siguiente: **a).**- 2,750 dos mil setecientos cincuenta discos compactos vírgenes; **b).**- 3,750 tres mil setecientos cincuenta estuches para discos compactos; **c).**- 3,800 tres mil ochocientas charolas para discos compactos; **d).**- 01 una torre con 10 reproductores para discos compactos (quemadores), con la leyenda inscrita de "CR-854-E", torre que cuenta con un controlador y pantalla digital con las leyendas inscritas de: "WYTRON-DIGITAL", "CD-398", así mismo dicha torre cuenta con un regulador de energía de la marca Wintech Electronic Corp, modelo W1N-400PS; **e).**- 01 una torre con 10 reproductores para discos compactos (quemadores), con la leyenda inscrita de "XJ-HD166S", "424352000111", torre que cuenta con un controlador y pantalla digital con las leyendas inscritas de: "WYTRON-DIGITAL", "CD-398", así mismo dicha torre cuenta con un regulador de energía; **f).**- 01 una torre con 08 ocho reproductores para discos compactos (quemadores), torre que cuenta con un controlador y pantalla digital con la leyenda inscrita de "CD-398", así mismo dicha torre cuenta con un regulador de energía; **g).**- 01 un aparato multifuncional (impresora escáner y copiadora), de la marca HP, modelo PCS-2110, con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"...Visto el estado que guarda el contenido de las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/U-III/065/2002, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, y como de autos se desprende que se encuentran afectos al expediente, lo siguiente: **a).**- 2,750 dos mil setecientos cincuenta discos compactos vírgenes; **b).**- 3,750 tres mil setecientos cincuenta estuches para discos compactos; **c).**- 3,800 tres mil ochocientas charolas para discos compactos; **d).**- 01 una torre con 10 reproductores para discos compactos (quemadores), con la leyenda inscrita de "CR-854-E", torre que cuenta con un controlador y pantalla digital con las leyendas inscritas de: "WYTRON-DIGITAL", "CD 398", así mismo dicha torre cuenta con un regulador de energía de la marca Wintech Electronic Corp, modelo WIN-400PS; **e).**- 01 una torre con 10 reproductores para discos compactos (quemadores), con la leyenda inscrita de "XJ-HD166S", "424352000111", torre que cuenta con un controlador y pantalla digital con las leyendas inscritas de: "WYTRON-DIGITAL", "CD-398", así mismo dicha torre cuenta con un regulador de energía; **f).**- 01 una torre con 08 ocho reproductores para discos compactos (quemadores), torre que cuenta con un controlador y pantalla digital con la leyenda inscrita de "CD-398", así mismo dicha torre cuenta con un regulador de energía; **g).**- 01 un aparato multifuncional (impresora escáner y copiadora), de la marca HP, modelo PCS-2110; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/00, suscrito por el C. Procurador General de la República, se decreta su Aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes, y ejerza su derecho de audiencia, que señalan los artículos 181 y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 90 días transcurridos a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor del Gobierno Federal, de acuerdo a lo señalado por los

citados numerales, el cual se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, conteniendo dichos edictos un resumen de la resolución a notificar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Horacio Vega Pamanes
Rúbrica.

(R.- 223090)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa III
A.P. 158/UEIDDAPI/2004
Mesa III-DDA "A"

NOTIFICACION DE LA AMPLIACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

Distrito Federal, enero diecisiete de dos mil cinco.

El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora número III, adscrita a la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección General Adjunta de Análisis y Estudio Jurídico, dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa 158/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, siendo los primero exhibidos por los testigos de los hechos motivo de la presente indagatoria, y los posteriores asegurados en diversos domicilios en cumplimiento a la medida precautoria consistente en Orden de Cateo número 9/2004-V, en fecha once de mayo del dos mil cuatro, consistentes en los siguientes bienes:

- a) Quince mil discos compactos de música grabada de la denominada "pirata".
- b) Ciento ochenta y nueve mil discos compactos vírgenes.
- c) Dos mil quinientas portadillas de las usadas en los discos compactos de música.
- d) Mil estuches.
- e) Mil charolillas.

Objetos antes descritos sobre los que se decretó su aseguramiento, son considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta Mesa Instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 bis, Código Penal Federal, 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrita a la Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor "A", de la

Dirección General Adjunta de Análisis y Estudio Jurídico, dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 17 de enero 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica.

Lic. Janette G. Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 223096)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte
Agua Prieta, Son.
Of. 63/05
A.P. 028/04/AGP

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

C. Alfonso Rascón Argüelles.

Propietario o interesados del inmueble descrito en el cuerpo de la presente notificación.

Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente

"Finca urbana y casa habitación en el mismo construida, ubicada en Calle 10 entre las avenidas 41 y 42 sin número, la cual se localiza entre los domicilios marcados con los números 1064 y 4149 y frente al domicilio marcado con el número 4196 de esta ciudad, siendo de color beige con vistas de color rosa, misma que se encuentra a nombre de Alfonso Rascón Argüelles, así como de los bienes muebles que en ella existen".

El inmueble antes descrito fue asegurado, por considerarse instrumento del delito de contra la salud, y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento que obra en autos, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el inmueble descrito causará abandono a favor de la Federación (cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, Son., a 6 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales

Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla

Rúbrica.

(R.- 223091)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Area de Responsabilidades

Expediente DS/SAE/05/2005

Asunto: Notificación por edicto.
Soft Center Services, S.A. de C.V.,
a través de su representante legal.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 3, inciso D, 67, fracción I, numerales 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas al rubro especificado se ordenó emplazarla por edictos ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta de fecha treinta de diciembre de dos mil tres, en la que, bajo protesta de decir verdad, manifestó al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin que aparentemente sea cierto, hecho relacionado con la contratación de licencias de software de cuya operación suscribió el pedido número 20030151, toda vez que del oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria se desprende que esa persona moral tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2003. Por tal motivo y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le otorga el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente comunicación, para que acuda ante esta autoridad administrativa, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1079, primer piso, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en México, D.F., a manifestar por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca pruebas de su pretensión, pudiendo, si así lo desea, consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndosele para que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior se le tendrá por precluido su derecho y por confesados los hechos que se le atribuyen, salvo prueba en contrario, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.
Lic. Oscar Enrique Sisniega Muñoz
Rúbrica.

(R.- 222971)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Dirección de Delitos Contra el Ambiente
Area A
Mesa 3-A
Averiguación Previa 276/UEIDAPLE/DA/A/3/2004
EDICTO

La Procuraduría General de la República, a través de la Titular de la Mesa 3-A de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas en Delitos Federales, el catorce de diciembre de dos mil cuatro, realiza el aseguramiento de nueve ejemplares de Aguillita Rojinegra, dos ejemplares de Aguillita Colirrufa, así como de trece Tortugas Galápagos Tamaulipeco, las cuales fueron localizadas en el área de paquetería de la empresa Estrella Blanca (sala 5) de la Central Camionera del Norte, ubicada sobre la avenida Cien Metros, las cuales se encuentran bajo status de amenazadas, sujetas a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT/2001 así como por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre dentro del apéndice II, por tal motivo fueron aseguradas en la Averiguación Previa 276/UEIDAPLE/DA/A/3/2004, y se requiere al propietario de las mismas que

acredite su legal procedencia ante Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Leyes Especiales, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, ubicada en Río Rhín número nueve, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de enero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 3-A
Lic. Diana Arminda Escobedo Fabela
Rúbrica.

(R.- 223080)

CORPORATIVO DE SEMILLAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE OCTUBRE DE 2005

Activo	<u>0.00</u>
Suma activo	0.00
Pasivo	<u>0.00</u>
Suma pasivo	0.00
Capital social	
Capital social	3'060,000.00
Utilidades de ejercicios anteriores	21'993,861.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	-89,926.00
Pérdida del ejercicio	<u>-24'963,935.00</u>
Suma capital	0.00
Suma pasivo y capital	0.00

El presente balance final de liquidación, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de octubre de 2005.

Liquidador

Fernando Ulises Cruz Cruz

Rúbrica.

(R.- 222391)

GALGOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de Galgos del Sureste, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día 8 de enero de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio avenida Herminio Chavarría manzana 41 esquina Miguel Hidalgo, colonia Ejidal Santa María Aztahuacan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores, lista de asistencia y declaratoria, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Informe del presidente.

4. Informe del tesorero.

5. Informe del secretario.

6. Análisis y acuerdos de la situación financiera de las oficinas foráneas.

7. Cambio o reestructuración del Consejo de Administración.

8. Asuntos generales y clausura de Asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.

Comisario

Ubaldo García García

Rúbrica.

(R.- 223111)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:

50 93 32 00

Inserciones:

Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081

Sección de Licitaciones

Producción:

Suscripciones y quejas:

Domicilio:

Fax: 35076

Ext. 35084

Exts. 35094 y 35100

Exts. 35181 y 35009

Río Amazonas No. 62

Col. Cuauhtémoc, México, D.F.

C.P. 06500

México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"

Mesa Unica
Guamúchil, Sin.

EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/037/2004/M-U, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a **1).**- Una aeronave de la marca Cessna 206, modelo 182P de color blanco con franjas de color anaranjado, gris y guinda, matrícula XB-BJZ, serie 182-64226; y **2).**- Un vehículo marca Ford F-250, tipo pick up, línea Lariat, doble cabina, de color blanco, modelo 2003, serie 1FTNW21P23EC06066, sin placas de circulación; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a la persona de nombre Gonzalo Salazar Estrada, propietario de la aeronave antes descrita; y a los propietarios, interesados o representantes legales de la unidad antes descrita; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 31 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica de
Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 223093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
San Luis Potosí
Secretaría
EDICTO

C. Ma. Eréndira Ramírez Oidor.
Presente.

Por proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2005, dos mil cinco, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., con residencia en esta ciudad capital, en relación con la demanda de amparo directo que promueve la C. Julieta Monternach Rivera, en contra del laudo dictado dentro de los autos del Juicio Laboral número 480/2003/8, por ignorarse según constancias de autos el actual domicilio de la C. Ma. Eréndira Ramírez Oidor tercero perjudicado en el juicio de garantías de mérito; con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por este medio se le notifica y emplaza al juicio constitucional en comento para que acuda en defensa de sus intereses, quedando a su disposición una copia de la demanda de amparo en la Secretaría General de este Tribunal Laboral.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana.

La C. Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado

Lic. Lilia Vázquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 222410)

Secretaría de Turismo
NOTA ACLARATORIA

A la convocatoria de enajenación número E00021-002-DGA-05

Dice:	
Valor para venta	Garantía 10%
\$670,626.65	\$67,063.00

Debe decir:	
Valor para venta	Garantía 10%
\$695,361.65	\$69,537.00

Número de registro (R.- 222936).

Fecha de publicación: 8/12/2005.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.

Director General de Administración

Lic. Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

(R.- 223180)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.

MEXIMED, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En atención a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al aviso de fusión publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 2 de mayo de 2005, se hace saber que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Vitamédica, S.A. de C.V., en lo sucesivo "la fusionante" y de Meximed, S.A. de C.V., en lo sucesivo "la fusionada", celebradas los días 1 de septiembre y 14 de noviembre de 2005, se acordó modificar los términos de la fusión de dichas sociedades y, en consecuencia, se modifica el inciso (a) y el párrafo (iii) del inciso (b) del punto cuarto del mencionado aviso de fusión, en los términos siguientes, subsistiendo el resto del citado aviso de fusión en los términos originalmente publicados:

Cuarto. Plenos efectos.

(a) Fecha. La fusión surtirá efectos entre las partes al cierre de las operaciones del 31 de diciembre de 2005; y ante terceros, una vez que se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio. Al respecto, a efecto de que la fusión surta efectos ante terceros en el momento de dicha inscripción, se pacta el pago de todas las deudas en términos de lo señalado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(b) Causahabencia universal...

...

(iii) La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros auditados al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2004, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas que resulten de acuerdo con la Ley;

...

México, D.F., a 6 de diciembre de 2005.

Delegados Especiales de sus respectivas Asambleas de Accionistas

Vitamédica, S.A. de C.V.

Meximed, S.A. de C.V.

Ana Paula García Velasco

Alejandro Segura Barragán

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 223197)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Cámara de Senadores

Secretaría General de Servicios Administrativos

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

LICITACION PUBLICA No. SEN/DGRMSG/L024/2005

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública número SEN/DGRMSG/L024/2005 para la enajenación de vehículos automotores propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Entrega de bases, inscripción y registro	Revisión de los bienes	Recepción de propuestas, apertura, adjudicación y fallo	Pago
\$1,968.00	14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2005 de 10:00 a 19:00 Hrs.	14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2005 de 10:00 a 15:00 Hrs.	El 23 de diciembre de 2005. 10:00 Hrs.	Los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2005

Partida	Marca	Submarca	Modelo	Serie	Precio base
1	Chevrolet	Malibu	2001	1G1ND52J816143816	37,159.42
2	Chevrolet	Malibu	2001	1G1ND52J916155408	40,754.78
3	Chevrolet	Malibu	2001	1G1ND52JX16201912	39,645.22

Y otras partidas similares. Total de partidas 34.

- La adquisición de las bases se pagará mediante depósito en efectivo o cheque certificado en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-00666-7 a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará por el recibo correspondiente en la caja de la Tesorería, ubicada en Gante número 4, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.

- Las bases se encuentran disponibles para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.; los días 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2005 de 10:00 a 19:00 horas. Las bases se entregarán a la presentación del recibo correspondiente, en la Subdirección de Almacenes e Inventarios.

- La revisión física de los bienes se realizará los días 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2005, en el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 133, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en horario de 10:00 a 15:00 horas.

- Las ofertas, la documentación requerida en bases y la garantía de seriedad en cheque certificado o de caja de 5% del total de la propuesta, se entregarán en sobre cerrado y serán abiertos el 23 de diciembre de 2005 a las 10:00 Hrs., en la sala de juntas ubicada en Gante número 4, primer piso, colonia Centro Histórico, código postal 06018, México, D.F., leyendo las ofertas en voz alta y en presencia de los interesados, para anunciar la adjudicación a la mejor oferta, dando a conocer el fallo en ese momento.

- Los pagos por la adjudicación de los bienes se efectuarán los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2005 mediante depósito en la cuenta bancaria de la Cámara de Senadores, entregando la ficha de depósito a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en la Calle de Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F. en las fechas señaladas para el pago.

• Los contratos de compra-venta se firmarán del 19 de diciembre de 2005 al 18 de enero de 2006, de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en la Calle de Gante número 4, 2o. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F.

• Los bienes se entregarán a partir del quinto día hábil posterior a la firma del contrato y durante los siguientes 5 días de 10:00 a 15:00 horas, en el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 133, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Jorge Valencia Sandoval

Rúbrica.

(R.- 223250)

CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

1.- Escisión.- En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada "Controladora Mabe, S.A. de C.V.", por resolución de sus accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria el 15 de noviembre de 2005, decidió escindirse sin extinguirse, es decir conservando su vida y personalidad jurídica propias existentes, dando origen a dos nuevas sociedades escindidas de la misma especie mercantil y modalidad patrimonial, denominadas "Corporación Arpeya, S.A. de C.V." y "Corporación Romagil, S.A. de C.V.", a las que transfirió parte de su activo, pasivo y capital según después se indica.

2.- Publicación.- Que debido a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada fracción V del aludido artículo, se publica a continuación un extracto de las resoluciones que se emitieron, conteniendo la siguiente:

SINTESIS INFORMATIVA

Primera.- Base y efectos.- La escisión se lleva a cabo o surte efecto, tanto entre las sociedades involucradas como frente a terceros en general, a partir de las 23:58 del día 15 de noviembre de 2005, con base en las cifras definitivas que arrojen los estados financieros de la sociedad escidente a esa misma fecha y momento, sin necesidad de esperar el transcurso del plazo de cuarenta y cinco (45) días a que alude la parte final del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la asamblea acordó que no siendo intención de los accionistas afectar derechos de terceros legítimamente adquiridos, si algún acreedor se opusiere a la escisión, justificando legalmente tanto su interés jurídico como el importe que invoque de su crédito, se le liquidaría éste de inmediato.

Segunda.- Descripción del activo, pasivo, capital, forma y mecanismo de transferencia.- La transferencia de las partes del activo y del capital a las escindidas, es según se indicó en la síntesis anterior y conforme a lo siguiente -expresado en miles de pesos- para cada sociedad escidente:

	De la escidente	Transferido a Corporación Arpeya	Transferido a Corporación Romagil
Activo	8'700,346	45,822	45,822
Pasivo	3'894,427	45,772	45,772
Capital	4'805,919	50	50

Tercera.- Documentos a disposición.- A fin de cumplimentar lo señalado en la parte final del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sin perjuicio de lo dispuesto en la también parte final de la primera síntesis informativa de esta publicación -así como del balance a octubre de 2005-, se hace constar que el acta y el balance quedan a disposición de los accionistas y de los acreedores de la sociedad escidente, en el domicilio de esta última, ubicado en Palmas número 100, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en esta Ciudad de México, D.F., desde la fecha en que se publique este aviso y hasta por el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, contado a partir de que se hubiere efectuado la inscripción del acta protocolizada en el Registro Público de Comercio de la entidad, por ser este trámite posterior a la presente publicación.

Nota: para su publicación por una sola vez en el periódico oficial del domicilio de la sociedad escidente y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2005.

Delegado Especial

Lic. Fernando García Torres E.

Rúbrica.

CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V.

ESCISION

BALANCE GENERAL AL CIERRE CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en miles de pesos)

	Controladora Mabe, S.A. de C.V. (Escidente antes de escisión)	Corporación Arpeya, S.A. de C.V. (Escindida)	Corporación Romagil, S.A. de C.V. (Escindida)	Controladora Mabe, S.A. de C.V. (Escidente después de escisión)
Activo	8,700,346	45,822	45,822	8,608,702
Total activo	<u>8,700,346</u>	<u>45,822</u>	<u>45,822</u>	<u>8,608,702</u>
Pasivo	3,894,427	45,772	45,772	3,802,883
Capital	<u>4,805,919</u>	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>4,805,819</u>
Total pasivo y capital	8,700,346	45,822	45,822	8,608,702

(R.- 223203)

Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social
Departamento de Adquisiciones
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

Los CC. C.P. Flavio Tito Arredondo Escartín (Presidente), Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas; Prof. Angel Javier Amaro García (Secretario Ejecutivo), Titular del Departamento de Adquisiciones; C.P. Víctor Ricardo Pérez Espinosa (Vocal), representante del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal; Lic. Eusebio Trejo Serrano (Vocal), representante del área jurídica; C.P. Julio Edgardo García Vélez (Vocal), representante de la Contraloría Interna e Ing. Ma. Guadalupe Tapia Díaz (Vocal), representante del área técnica, integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos en vigor; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 1 y 16 de su reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contraer en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requiera e intervenir en las adquisiciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación; programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos que requiera la citada dependencia.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de diciembre de dos mil cinco, y dos, tres y cuatro de enero de dos mil seis, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2005 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Que en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil cinco, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, determinaron la habilitación de los días a los que hace referencia el párrafo anterior, con la finalidad de realizar los actos relacionados con las adquisiciones de bienes, en virtud de la carga de procedimientos que por su naturaleza resulta necesaria su conclusión.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ACTOS
 PARA LA ADQUISICION DE BIENES POR PARTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACION
 Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS
 ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO**

Primero.- Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de diciembre de dos mil cinco, y dos, tres y cuatro de enero de dos mil seis, exclusivamente para que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación"

Tercero.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICATI

Presidente

C.P. Flavio Tito Arredondo Escartín

Rúbrica.

Secretario Ejecutivo

Prof. Angel Javier Amaro García

Rúbrica.

Vocales

C.P. Víctor Ricardo Pérez Espinosa

Rúbrica.

Lic. Eusebio Trejo Serrano

Rúbrica.

Ing. Ma. Guadalupe Tapia Díaz

Rúbrica.

C.P. Julio Edgardo García Vélez

Rúbrica.

(R.- 223237)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Coordinación General de Administración

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Coordinación General de Administración por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública número CGA/SRMYS/JSCB/LP/02-2005, para la adjudicación de un contrato para la venta de un único lote de 56 unidades vehiculares dictaminadas para su desincorporación, concentrados por el ISSSTE durante el 2005, como a continuación se describe:

Unico lote

**DESCRIPCION DE LAS 56 UNIDADES VEHICULARES DICTAMINADAS PARA SU DESINCORPORACION
PATRIMONIAL, PROPIEDAD DEL ISSSTE Y UBICACION DE LAS MISMAS**

No. Cons.	Marca	Tipo	Modelo
1	Dodge	Redilas	1980
2	Dodge	Redilas	1980
3	Dina	Redilas	1981
4	V.W.	Panel	1981
5	Dodge	Vanette	1981
6	Dodge	Panel	1981
7	V.W.	Caribe	1981
8	Dodge	Vanette	1981
9	V.W.	Caribe	1981
10	V.W.	Atlantic	1981
11	V.W.	Sedán	1981
12	V.W.	Caribe	1981
13	V.W.	Caribe	1982
14	V.W.	Caribe	1982
15	V.W.	Caribe	1982
16	Dodge	Ambulancia	1982
17	Chrysler	Ambulancia	1984
18	Dodge	Ambulancia	1984
19	Dodge	Ambulancia	1984
20	Nissan	Tsuru	1986
21	Nissan	Sedán	1986
22	Chevrolet	Suburban	1990
23	Chevrolet	Suburban	1990

24	Ford	Pick up	1990
25	V.W.	Sedán	1991
26	V.W.	Sedán	1990
27	Ford	Panel	1991
28	V.W.	Sedán	1991
29	V.W.	Sedán	1992
30	Ford	Vanette	1992
31	V.W.	Jetta	1992
32	Ford	Topaz	1992
33	Nissan	Ichi Van	1992
34	Chevrolet	Suburban	1993
35	Ford	Cougar	1992
36	V.W.	Sedán	1994
37	V.W.	Sedán	1994
38	V.W.	Sedán	1994
39	V.W.	Sedán	1994
40	Nissan	Ichi Van	1993
41	Nissan	Ichi Van	1993
42	Nissan	Panel	1993
43	Nissan	Ichi Van	1993
44	Nissan	Ichi Van	1993
45	Nissan	Ichi Van	1993
46	Nissan	Ichi Van	1993
47	Nissan	Ichi Van	1993
48	Chrysler	Spirit	1994
49	Ford	Scort	1995
50	Ford	Scort	1995
51	Ford	Scort	1995
52	Ford	Scort	1995
53	Chevrolet	Suburban	1996
54	Remolque		
55	Nissan	Tsuru	1987
56	Ford	Gran Marquis	1992

Valor para venta por el único lote: \$485,640.00.

Monto de garantía: \$97,128.00.

El Impuesto al Valor Agregado será aplicado en el momento del pago.

• Las bases de esta licitación estarán disponibles para su consulta y venta por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja a nombre del ISSSTE, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de apertura de ofertas, en las oficinas de la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio "F", primer piso, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56-06-32-68 o 56-06-94-72, fax 56-06-32-68, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, y sólo para consulta en la página de Internet del ISSSTE, en la dirección electrónica www.issste.gob.mx.

• Lugar, fecha y horario de acceso al único lote de las 56 unidades vehiculares: los interesados podrán verificar los bienes del 14 al 16 de diciembre de 2005, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Disposición Final de Bienes Muebles del Instituto, ubicado en el callejón Vía San Fernando número 12, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14070, Distrito Federal.

• Lugar de los eventos: los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio "F", planta baja, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

• Junta de aclaración: 19 de diciembre de 2005 a las 10:00 horas.

• Acto de presentación y apertura de ofertas: 10 de enero de 2006 a las 10:00 horas.

- Acto de fallo: 10 de enero de 2006 a las 13:00 horas, se procederá a la subasta del único lote de las 56 unidades vehiculares que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda de las dos terceras partes del valor para venta, considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, absteniéndose de intervenir de cualquier forma en los mismos.
- Plazo máximo en que deberá ser retirado el único lote de 56 unidades vehiculares concentrados: a partir del día del fallo y hasta el 17 de enero de 2006, previo pago de los desechos a retirar.
- El retiro del único lote de 56 unidades vehiculares concentradas será dentro de los días y horarios establecidos por el Departamento de Disposición Final de Bienes Muebles.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.

Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Muebles del ISSSTE

Rodolfo Higareda Coen

Rúbrica.

(R.- 223235)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de octubre de 2005 para créditos operados y al mes de noviembre de 2005 para créditos vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2005.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

El Director General Adjunto de Riesgos y Planeación

Act. Alan Elizondo Flores

Rúbrica.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos)

		Banco Santander Serfin* ****	Banco Mercantil del Norte**	Banco Nacional de México***	Hipotecaria Nacional	BBVA Bancomer****	Banca Afirme****	HSBC****	Hipotecaria Vértice****	Banco Inbursa	Hipotecaria Su Casita	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Crédito y Casa
Pago mensual inicial		\$10,763	\$10,327	\$10,082	\$10,977	\$11,243	\$10,695	\$12,800	\$10,951	\$11,074	\$11,941	\$11,818	\$11,485
Enganche		\$150,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000
Crédito		\$850,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	3.00%	3.00%	2.25%	3.50%	2.00%	2.00%	2.50%	2.00%	1.50%	3.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.30%	0.10%	0.30%	0.14%	0.30%	0.21%	0.30%	0.25%	0.28%	0.25%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$521	\$500	\$500	\$460	\$450	\$0	\$900	\$1,750	\$0	\$850	\$800	\$647
Factor de pago vinculante (noviembre)		\$12.66	\$12.91	\$12.60	\$12.20	\$12.49	\$13.37	\$14.22	\$13.69	\$13.84	\$14.05	\$13.90	\$13.51
Factor de pago operado (octubre)		Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	\$14.51	Sin Información	\$14.51	Sin Información	\$14.30
% del ingreso que representa el pago		34%	45%	44%	30%	33%	40%	37%	26%	30%	30%	33%	30%
Aforo Máximo		85%	80%	80%	90%	90%	80%	90%	80%	80%	85%	85%	85%
Costo Anual Total (CAT)		11.45%	12.71%	12.77%	13.59%	14.04%	15.69%	15.78%	15.80%	16.35%	16.62%	16.68%	17.07%

- * Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.
- ** La tasa cobrada descende 50 puntos base cada año por pagos puntuales hasta cumplidos 8 años.
- *** Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual, a partir del segundo año y hasta el sexto.
- **** Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos)

		Hipotecaria Independiente	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria México****	Hipotecaria Vanguardia	Fincasa Hipotecaria****	General Hipotecaria****	Patrimonio	Metro Financiera
Pago Mensual Inicial		\$13,604	\$11,974	\$12,370	\$12,208	\$12,449	\$12,593	\$13,037	\$13,121	\$13,502	\$13,712
Enganche		\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000
Crédito		\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	3.50%	2.50%	4.00%	3.50%	3.00%	3.00%	2.50%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.22%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$800	\$840	\$870	\$550	\$750	\$800	\$1,265	\$550	\$850	\$1,575
Factor de pago vinculante (octubre)		\$15.12	\$14.09	\$14.55	\$14.36	\$14.65	\$14.82	\$15.34	\$15.44	\$15.88	\$16.13
Factor de pago operado (septiembre)		\$14.07	Sin Información	\$14.00	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información
% del Ingreso que representa el pago		33%	33%	33%	33%	33%	30%	25%	25%	30%	30%
Aforo Máximo		90%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
Costo Anual Total (CAT)		17.12%	17.18%	17.73%	17.79%	17.98%	18.30%	19.13%	19.14%	20.13%	20.55%

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y Crédito de \$270,000

		Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Crédito y Casa	Metrofinanciera	Hipotecaria Vértice	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria México	Hipotecaria Nacional (Tu Opción en pesos salarios mínimos)*
Pago mensual inicial		\$2,761	\$2,756	\$2,833	\$2,822	\$2,847	\$2,860	\$2,934	\$2,921	\$3,018	\$3,047	\$3,321	\$10,957
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$85,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$765,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.11%	2.50%	3.00%	3.50%	3.00%	3.00%	2.50%	3.00%	3.00%	4.00%	3.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.35%	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.25%	0.34%	0.29%	0.31%	0.29%	0.22%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$850	\$1,076	\$978	\$800	\$725	\$1,575	\$1,750	\$1,455	\$800	\$550	\$750	\$460
Factor de pago operado (octubre)		\$10.22	\$10.21	\$10.49	\$10.45	\$10.54	\$10.59	\$10.87	\$10.82	\$11.18	\$11.29	\$12.30	Sin Información
Factor de pago vinculante (noviembre)		\$10.20	\$10.75	\$10.50	\$10.39	\$11.65	\$11.19	\$11.00	\$11.21	\$10.10	\$12.58	\$10.50	\$12.89
% del Ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		12.66%	12.70%	13.23%	13.24%	13.29%	13.41%	13.78%	13.80%	14.29%	14.63%	16.08%	16.49%

* Pago y saldo insoluto crecen conforme el salario mínimo. Plazo: 20 años.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Dirección de Análisis y Evaluación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Dirección de Análisis y Evaluación

Número de vacantes: una

Nivel administrativo: MA1

Percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General del FONDEN

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que la administración, ejercicio y regularización del fondo revolvente de la Secretaría de Gobernación, se realice conforme a los criterios establecidos en la materia, para brindar los insumos necesarios en situaciones de emergencia a las entidades federativas. Coordinar el ejercicio, administración y regularización del fondo revolvente, para brindar insumos a las entidades federativas declaradas en situación de emergencia. Constituir la reserva estratégica y coordinar su distribución entre las entidades federativas, para que éstas actúen como custodia de dichos bienes y puedan utilizarlos en una situación de desastre. Validar informes ejecutivos y documentación necesaria, para solicitar a la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la restitución del fondo revolvente. Asegurar la transparencia en el manejo de los recursos del fondo revolvente de la Secretaría de Gobernación. Coordinar y dar seguimiento al control estadístico de los recursos erogados por declaratorias de emergencia con cargo al fondo revolvente de la Secretaría de Gobernación, para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos. Atender las consultas en materia de la operación del fondo revolvente y la atención de emergencias, realizadas por diputados, senadores y entidades federativas, para cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Supervisar y validar la documentación sobre la operación del fondo revolvente de cada ejercicio fiscal, para cumplir con la normatividad aplicable. Validar la facturación de los insumos adquiridos con cargo al fondo revolvente, para autorizar el pago a proveedores. Brindar atención y asesoría en el procedimiento de solicitudes de insumos con cargo al fondo revolvente presentadas por las entidades federativas en situaciones de emergencia. Supervisar la atención y seguimiento de cada una de las solicitudes de insumos presentadas a la Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales por las entidades federativas, para asegurar la entrega oportuna de los mismos. Asesorar a las entidades federativas en el procedimiento de solicitud de insumos, para asegurar su acceso a los recursos del fondo revolvente de la Secretaría de Gobernación. Asistir a reuniones con los consejos estatales de protección civil, para establecer acciones y estrategias conjuntas en la atención de emergencias.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Medicina General o Sistemas (titulado).

Laborales: experiencia mínima de seis años, en administración pública, ciencias políticas, organización y dirección de empresas, derecho y legislación nacionales, ciencia de los ordenadores, contabilidad económica o economía general.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en

la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio.

Capacidades técnicas: administración del fondo revolvente de la SEGOB: conocimientos en administración de recursos, contabilidad económica y manejo de software administrativo y de bases de datos, que permitan que la administración, ejercicio y regularización del fondo revolvente de la Secretaría de Gobernación, se realice conforme a los criterios establecidos en la materia, para brindar los insumos necesarios en situaciones de emergencia a las entidades federativas.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Access e Internet (grado de dominio del software: avanzado).

2. Jefe de Departamento de Información Estratégica, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Información Estratégica

Número de vacantes: Una

Nivel Administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Análisis y Estrategia Política, Dirección de Análisis y Estrategia Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que la compilación de información estratégica sobre la agenda del ejecutivo y los partidos en materia legislativa, se apegue a los lineamientos establecidos por las instancias superiores, para contribuir en la elaboración de documentos analíticos y de prospectiva. Verificar el acopio de información sobre el desarrollo de la agenda legislativa del ejecutivo en el congreso, para contribuir a la elaboración de documentos prospectivos y de estrategia política. Supervisar el seguimiento de temas legislativos estratégicos en la relación ejecutivo-legislativo, para contribuir en la elaboración de documentos de negociación legislativa. Elaborar informes periódicos sobre la evolución de los temas legislativos estratégicos, para contribuir en la realización de documentos especiales.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Sociales, Derecho, Humanidades, Relaciones Internacionales, Economía, Administración, Comunicación o Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, administración pública, derecho y legislación nacionales, ciencias políticas, instituciones políticas, sistemas políticos o sociología política.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: compilación de información estratégica en materia legislativa: Conocimiento en administración pública, derecho y legislación nacionales que permita que la compilación de información estratégica sobre la agenda del ejecutivo y los partidos en materia legislativa, se apeguen a los lineamientos establecidos por las instancias superiores, para contribuir en la elaboración de documentos analíticos y de prospectiva. **Análisis de la información:** Conocimiento en técnicas de análisis de información que permitan elaborar documentos de prospectiva, integrando y proporcionando información completa, confiable y oportuna, para dar cumplimiento a los requerimientos y garantizar un servicio oportuno.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

3. Subdirección de Operación y Procesos de Recursos Humanos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Operación y Procesos de Recursos Humanos

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NC3

Percepción ordinaria: \$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Remuneraciones, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar la implementación y operación del Sistema Integral de Recursos Humanos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, para garantizar la funcionalidad de los procesos tecnológicos de las diversas áreas de la Dirección General de Recursos Humanos. Que los procesos de administración y operación en materia de recursos humanos estén sistematizados de acuerdo a las necesidades y lineamientos establecidos por las diversas áreas. Coordinar y supervisar la implantación de los módulos del Servicio Profesional de Carrera, para coadyuvar en el cumplimiento de la Ley del SPC y su reglamento. Instrumentar políticas de seguridad tecnológicas, para garantizar la integridad de la información de las bases de datos. Coordinar el programa de apoyo tecnológico a los procesos sistematizados de la Dirección General, para que las áreas optimicen la gestión y control de sus procesos. Supervisar los mecanismos de atención a los usuarios del Sistema Integral de Recursos Humanos y Recursos Humanos en Línea, para garantizar el adecuado servicio y atención personalizada. Estudiar herramientas tecnológicas en materia de recursos humanos, para proponer alternativas de modernización de los procesos de la Dirección General. Que el Sistema Integral de Recursos Humanos cumpla con la funcionalidad requerida en cada uno de los procesos. Coordinar el proceso de mantenimiento técnico a los módulos que conforman el Sistema Integral de Recursos Humanos, para asegurar la operación del mismo. Desarrollar el programa de trabajo en materia de nuevos requerimientos de desarrollo del SIRH, para eficientar los procesos de las diversas áreas que conforman la Dirección General. Supervisar los mecanismos de preparación del ambiente informático en las terminales de las áreas usuarias, para garantizar el funcionamiento del Sistema Integral de Recursos Humanos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación e Informática o Sistemas y Calidad (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en ciencia de los ordenadores, tecnología de los ordenadores o procesos tecnológicos.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a sus clientes internos. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su área.

Capacidades técnicas: manejo de lenguajes de programación: conocimiento general en lenguajes de programación (Oracle, PL/SQL, Java, Visual Basic y HTML/XML) que permitan que los módulos de factor humano implementados en el sistema integral de recursos humanos, cumplan con los estándares de calidad establecidos, para apoyar en la operación de las áreas usuarias en dichos módulos en la Dirección General de Recursos Humanos. Operación de un Sistema Integral de Recursos Humanos: conocimientos en informática, aplicada a sistemas de recursos humanos que permita coordinar y supervisar la implementación y operación del Sistema Integral de Recursos Humanos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, para garantizar la funcionalidad de los procesos tecnológicos de las diversas áreas de la Dirección General de Recursos Humanos. Otros conocimientos: Sistema People Net K System-META4 (grado de dominio del software: Intermedio). Bases de Datos y Administración de Información. Administración de Proyectos.

Idiomas: inglés (leer, hablar y escribir: intermedio).

4. Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados (Creativo Intranet SEGOB), con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados (Creativo Intranet SEGOB)

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QC

Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Comunicación Interna, Dirección de Servicios Sociales, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que los anuncios electrónicos presentados en la Intranet de la Secretaría de Gobernación, cumplan con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Recursos Humanos, para contribuir a que dicha información se mantenga actualizada. Desarrollar anuncios electrónicos en la Intranet de la Secretaría de Gobernación, producir anuncios electrónicos de servicios, eventos y convenios de diversa índole, para difundir información a los trabajadores de la Secretaría de Gobernación. Compilar fotografías y videos de los eventos realizados en la Secretaría, para contar con una base de datos que permita su uso en la página de Intranet. Crear fotogalerías electrónicas con datos de eventos que realiza la Secretaría, para darlos a conocer a los trabajadores. Recopilar información relevante para consulta del personal de la Secretaría a través de la página de Intranet. Recabar y validar la información de interés para el

personal de la Secretaría de Gobernación, a fin de difundirla a los usuarios de la Intranet. Elaborar los enlaces electrónicos en la Intranet de los diversos convenios y beneficios, para darlos a conocer a los trabajadores de la Secretaría.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación e Informática o Diseño (pasante).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en ciencia de los ordenadores.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: desarrollo de anuncios electrónicos en Intranet: conocimiento en herramientas de cómputo y diseño informático que permitan que los anuncios electrónicos presentados en la Intranet de la Secretaría de Gobernación, cumplan con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Recursos Humanos para contribuir a que dicha información se mantenga actualizada.

Otros conocimientos: Macromedia (Flash, Dream Weaver), Adobe Photo Shop, In Design, Illustrator, Office (grado de dominio del software: avanzado).

5. Subdirección de Asuntos Civiles, Mercantiles y Penales, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Asuntos Civiles, Mercantiles y Penales

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General Adjunta de lo Contencioso, Unidad de Asuntos Jurídicos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que los asuntos de carácter contencioso administrativo, civil, mercantil y penal, que se reciban en la Unidad de Asuntos Jurídicos, sean atendidos de acuerdo a la normatividad aplicable, para contribuir en el logro de sentencias favorables a la Secretaría de Gobernación. Supervisar los proyectos de respuesta en materia contenciosa, administrativa, civil, mercantil y penal de las unidades responsables de la Secretaría de Gobernación. Coordinar y controlar los asuntos de carácter contencioso administrativo, civil, mercantil y penal en que tenga injerencia la Secretaría, para la atención y desahogo de los mismos. Supervisar que los asuntos de carácter contencioso administrativo, civil, mercantil y penal estén integrados con la información y documentación soporte, para generar proyectos de respuesta conforme a la normatividad aplicable. Revisar los proyectos de carácter contencioso administrativo, civil, mercantil y penal generados por el área, con la finalidad de establecer estrategias de defensa para la Secretaría.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en derecho y legislación nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: normatividad en materia contenciosa administrativa, civil, mercantil y penal: conocimiento en normatividad en materia contenciosa administrativa, civil, mercantil y penal que permita que los asuntos de carácter contencioso administrativo, civil, mercantil y penal, que se reciban en la Unidad de Asuntos Jurídicos sean atendidos de acuerdo a la normatividad aplicable, para contribuir en el logro de sentencias favorables a la Secretaría de Gobernación.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: básico).

6. Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Proyectos Legislativos, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: analizar e interpretar información sobre el proceso legislativo para contar con indicadores de productividad, análisis comparativo y estudios sobre temas de la agenda legislativa. Analizar información legislativa en tiempo y forma para aportar los insumos necesarios para estudios especiales sobre productividad, agenda y estudios comparativos. Analizar información legislativa en materia de productividad, para realizar estudios comparados entre periodos. Analizar información de tipo histórico, para realizar estudios comparados entre legislaturas. Analizar información legislativa, para contar con los insumos necesarios para la realización de seminarios, congresos y publicaciones. Analizar información legislativa y depurarla, para responder peticiones en materia de informe de gobierno de labores trimestral y peticiones ciudadanas.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Derecho, Economía, Humanidades, Relaciones Internacionales o Ciencias Sociales (titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Instituciones Políticas, Sistemas Políticos o Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: normatividad legislativa en materia de productividad: conocimiento de legislación en materia de productividad que permita analizar e interpretar información sobre el proceso legislativo, para contar con indicadores de productividad, análisis comparativo y estudios sobre tema de la agenda legislativa. Análisis de información: conocimiento en técnicas de análisis de información que permitan realizar análisis comparativos entre periodos, así como integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna, para dar cumplimiento a los requerimientos y garantizar un servicio oportuno.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

7. Enlace de Recopilación de Información, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Enlace de Recopilación de Información

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QA

Percepción ordinaria: \$7,623.64 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.)

Adscripción: Departamento de Seguimiento de información, Subdirección de Procesamiento de Información Legislativa, Dirección del Sistema de Información Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: estandarizar la calidad de la información que ha sido sistematizada en el sistema de información legislativa y procesar información que permita ofrecer nuevos productos en el sistema. Dar seguimiento permanente a la calidad de la información capturada en el sistema de información legislativa, mediante la aplicación de estándares de calidad. Dar respuesta a los requerimientos de usuarios del sistema, mediante la elaboración de reportes de información. Detectar en el sistema de información legislativa asuntos o información capturada que no cumpla con los estándares y proceder a su corrección para garantizar la calidad del sistema. Recopilar información que permita la integración de reportes, la selección de notas legislativas relevantes y la atención a requerimientos de usuarios del sistema de información legislativa.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Humanidades, Comunicación o Derecho (terminado o pasante).

Laborales: experiencia mínima de un año, en administración pública, derecho y legislación nacionales o ciencias políticas.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y

decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: dominio del Sistema de Información Legislativa (SIL): conocimiento para dirigir el funcionamiento del Sistema de Información Legislativa (SIL) que permita proporcionar información completa, confiable y oportuna para contribuir a la toma de decisiones en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Atención a requerimientos de información legislativa: conocimiento para analizar y procesar información político-legislativa que permita responder a los requerimientos de información legislativa solicitados por los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobernación para ofrecer información confiable de manera oportuna.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: intermedio.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14-12-2005
Registro de aspirantes	14-12-2005 al 27-12-2005
Publicación total de aspirantes	28-12-2005 al 29-12-2005
Revisión curricular	28-12-2005 al 29-12-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	30-12-2005
Presentación de documentos	2-01-2006 al 13-01-2006
Evaluación técnica	2-01-2006 al 13-01-2006
Evaluación de capacidades gerenciales	16-01-2006 al 20-01-2006
Entrevista por el Comité de Selección	23-01-2006 al 27-01-2006
Resolución candidato	30-01-2006 al 31-01-2006

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: el aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

a. Por segunda ocasión a los tres meses, y

b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 “Etapas del concurso” de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los “criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades” en comento (tres meses, seis meses o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así

como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

QUINCUGESIMA QUINTA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: denominación: Director General Adjunto de Estudios Interinstitucionales; vacante: 01; nivel: LC01; percepción ordinaria bruta: \$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.); funciones principales: **1.** Aprobar las metodologías y técnicas más adecuadas para la realización de los diversos estudios y análisis políticos, económicos y sociales del sector; **2.** Autorizar la realización de investigaciones documentales y/o de campo que sean necesarias para la elaboración de los estudios políticos, económicos y sociales del Sector; **3.** Facilitar la formación de grupos interdisciplinarios de diversas áreas de la Secretaría y coordinar la realización de estudios prospectivos pertinentes para la formulación de cursos de acción política; **4.** Recomendar, en acuerdo con la superioridad, la puesta en marcha de los cursos de acción política tendientes a apoyar el cumplimiento de los compromisos de la Secretaría con otras entidades gubernamentales y con las agrupaciones de productores; **5.** Controlar los dispositivos de flujo de información política de la Secretaría hacia otras entidades, a efecto de favorecer la correcta aplicación de las estrategias y tácticas orientadas a la consecución de las metas institucionales; **6.** Diseñar y coordinar acciones para el mantenimiento y fortalecimiento de los mecanismos de cooperación y diálogo con otras instituciones, así como con organizaciones sociales vinculadas con el Sector; **7.** Informar a la superioridad, con oportunidad y pertinencia, sobre las áreas de oportunidad y/o amenazas presentes en el entorno coyuntural; **8.** Emitir recomendaciones de mejora específica a las instancias de participación ciudadana, negociar su implementación y dar seguimientos a los resultados obtenidos; **9.** Diseñar una metodología homogénea para la evaluación de las instancias de participación ciudadana que permita mantener un diagnóstico actualizado de su funcionamiento; **10.** Contar con la representación de la Secretaría ante diversas entidades gubernamentales en materia de participación ciudadana; adscripción: Coordinación General de Política Sectorial; sede: México, Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: Licenciatura con Título Profesional en las carreras de Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Ciencias Sociales o Comunicación; Experiencia laboral: seis años en Ciencias Políticas y Administración Pública, Sociología Política, Vida Política, Economía General, Economía Sectorial, Opinión Pública, Comunicaciones Sociales y Sociología del Trabajo; desempeñando funciones relacionadas con el análisis y seguimiento de programas del sector agroalimentario, diseño de mecanismos de cooperación interinstitucional e internacional, así como en el diseño y métodos de investigación social, análisis y recolección de datos; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo, **2.** Visión estratégica, y **3.** Orientación a resultados; Capacidades técnicas específicas: **1.** Estudio

y análisis político, **2.** Planeación y desarrollo agropecuario y pesquero, **3.** Descripción y estudio de políticas públicas de fomento y apoyo al desarrollo rural y **4.** Concertación y trabajo social; idioma; no; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint); Facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su reingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada sea auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx. o se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Director General Adjunto de Estudios Interinstitucionales

1	Publicación de convocatoria	14 de diciembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	4 de enero al 17 de enero de 2006	TrabajaEn
3	Revisión curricular	18 de enero de 2006	TrabajaEn
4	Evaluación de capacidades técnicas	20 de enero de 2006	D.F.
5	Revisión documental	23 de enero de 2006	D.F.

6	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales	23 de enero de 2006	D.F.
7	Evaluación a través de Assesment Center	25 de enero de 2006	D.F.
8	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	31 de enero de 2006	D.F.
9	Resolución a los aspirantes	1 de febrero de 2006	TrabajaEn

Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en la Secretaría de la Función Pública o mediante el correo electrónico del aspirante.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Aplicación de evaluación técnica: los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. La evaluación técnica se realizará en el edificio Anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas del puesto considerado en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de la puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales; recepción de documentos y entrevista con el Comité Técnico de Selección. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección, a los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y a los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier

aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables, y 7. Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José I. Díaz Pérez
 Rúbrica.
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
 CONVOCATORIA 005

Los Comités de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENAVECE/SSA/2005/005 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.30 veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.	Nivel	CFOC001
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1.- Captar, procesar y analizar información de la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmitidas por vector, para vigilar estas enfermedades en la población. 2.- Supervisar los procedimientos del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector. 3.- Participar en los estudios de campo (casos, brotes...) de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vector. 4.- Apoyar la coordinación interinstitucional de vigilancia epidemiológica transmitida por vector. 5.- Analizar la información epidemiológica sobre las enfermedades transmitidas por vector para apoyar la toma de decisiones en relación a las actividades de control de los programas respectivos.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en Medicina.
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en epidemiología y salud pública (preferentemente en trabajo de campo).
	Capacidades:	Trabajo en equipo y liderazgo.
	Técnicos:	Conocimiento en epidemiología y sistemas de información.
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico, escribir, básico.
	Otros:	Dominio básico de: Office y manejadores de bases de datos, y/o análisis estadístico (intermedio), necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Nombre de la plaza	Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	CFOA001
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Epidemiología			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1. Proponer esquemas de vigilancia epidemiológica para las enfermedades no transmisibles. 2. Apoyar en la coordinación del desarrollo e instrumentación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles para identificar tendencias y proporcionar a los programas sustantivos elementos para la toma de decisiones. 3. Coordinar el proceso de análisis de la información generada a nivel nacional a través de los sistemas de vigilancia para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia. 4. Apoyar a la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles en la elaboración de informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada a través de los sistemas especiales de vigilancia.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en Medicina.			
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en epidemiología y salud pública.			
	Capacidades:	Liderazgo y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Conocimiento en epidemiología y metodología de investigación.			
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, intermedio, escribir, intermedio.			
	Otros:	Dominio de: Office (intermedio), Necesidad de viajar siempre y horario mixto.			

Nombre de la plaza	Departamento de Oncocercosis y Otras Enfermedades Transmitidas por Vectores				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	CFOA001
Adscripción	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Programas Preventivos			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1.- Realizar acciones encaminadas a fortalecer las estrategias nacionales del programa de Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, mediante supervisión, evaluación y asesoría al personal estatal y jurisdiccional para mantener bajo control epidemiológico dichas enfermedades. 2.- Verificar el cumplimiento de las acciones que incluya el Sistema de Protección Social en Salud en materia de Oncocercosis, Leishmaniasis, Tripanosomiasis americana, Intoxicación por picadura de alacrán y Rickettsiosis, a fin de hacer cumplir la normatividad vigente. 3.- Instrumentar los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección de Área en materia de métodos y técnicas para la prevención y control de la Oncocercosis, Enfermedad de Chagas, Leishmaniasis, intoxicación por picadura de alacrán y Rickettsiosis y dar seguimiento a su ejecución, con el propósito de mejorar el conocimiento de dichas enfermedades y proponer esquemas acordes con el avance científico. 4.- Participar en la organización y realización de eventos de capacitación al personal institucional y comunitario que interviene en la prevención y control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vector, para actualizar y difundir los nuevos conocimientos que permitan mejoras en las acciones de prevención y control. 5.- Proponer acciones para la actualización de la norma oficial mexicana en materia de prevención y control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como verificar su aplicación con la finalidad de incluir nuevas ideas y conceptos que permitan mejorar la normatividad vigente. 6.- Supervisar la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud, relacionadas con el Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores para preservar la salud y el bienestar de la población. 7.- Analizar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores para orientar la toma de decisiones referente a cada padecimiento. 8.- Supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de la oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, mediante el uso de los indicadores definidos y promover la autoevaluación estatal para corregir y motivar las acciones a nivel estatal.						
Perfil y requisitos	<table> <tr> <td data-bbox="384 1590 651 1648">Académicos:</td><td data-bbox="654 1590 1377 1648">Licenciatura en Medicina, Odontología, Veterinaria y Zootecnia y Biología.</td></tr> <tr> <td data-bbox="384 1653 651 1796">Laborales:</td><td data-bbox="654 1653 1377 1796">Mínimo dos años de experiencia: en trabajo de campo en materia de epidemiología y medicina preventiva o en trabajo de campo en materia de biología de insectos (entomología) o en trabajo de campo en materia de salud pública.</td></tr> <tr> <td data-bbox="384 1800 651 1850">Capacidades:</td><td data-bbox="654 1800 1377 1850">Liderazgo y trabajo en equipo.</td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura en Medicina, Odontología, Veterinaria y Zootecnia y Biología.	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia: en trabajo de campo en materia de epidemiología y medicina preventiva o en trabajo de campo en materia de biología de insectos (entomología) o en trabajo de campo en materia de salud pública.	Capacidades:	Liderazgo y trabajo en equipo.
Académicos:	Licenciatura en Medicina, Odontología, Veterinaria y Zootecnia y Biología.						
Laborales:	Mínimo dos años de experiencia: en trabajo de campo en materia de epidemiología y medicina preventiva o en trabajo de campo en materia de biología de insectos (entomología) o en trabajo de campo en materia de salud pública.						
Capacidades:	Liderazgo y trabajo en equipo.						

Técnicos:	Conocimiento en la implementación del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y supervisión de acciones de enfermedades transmitidas por vectores.
Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico, escribir, básico.
Otros:	Dominio básico de: Office y EPI-INFO 6.04 (básico), Necesidad de viajar siempre y horario mixto.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; título y cédula profesional que acrediten el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral que es solicitada en la descripción de la vacante y sea verificable, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Para la plaza del Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles, se requiere presentar el documento que acredite el idioma requerido en un nivel intermedio (TOEFL, TOEIC, etc.). El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.dgepi.salud.gob.mx, www.cenave.gob.mx/dengue y www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14 de diciembre de 2005
Registro de aspirantes	Del 14 al 15 de diciembre 2005 y del 5 al 18 de enero de 2006
Revisión curricular	Hasta el 19 de enero de 2006

Publicación total de aspirantes	Hasta el 20 de enero de 2006
* Presentación de documentos	Hasta el 26 de enero de 2006
* Evaluación de capacidades técnica	Hasta el 2 de febrero de 2006
* Evaluación de capacidades (Gerenciales (CDG) y Visión de Servicio Público)	Hasta el 8 de enero de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta del 14 de febrero de 2006
* Resolución	Hasta el 15 de febrero de 2006

***Nota:**

1.- Estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ubicado en Av. Benjamín Franklin No. 132 PB., Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados. La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer al candidato con anticipación de 48 horas hábiles, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud en los números 26146466 y 26146469 de 9:30 a 14:00 horas y/o a través del correo electrónico: c_organica@yahoo.com.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.

Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recurso Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.dgepi.salud.gob.mx y www.cenave.gob.mx/dengue podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004 respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.
--------------------------------	---

México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección del Centro Nacional de
Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional de
Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección del CENAVECE

C.P. J. Roberto García Tapia

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
CONVOCATORIA 005

Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas por Vector

CAPACIDADES

Conocimiento en epidemiología y sistemas de información.

BIBLIOGRAFIA

General

- Abraham S. Benenson. Manual para el control de las enfermedades transmisibles. Publicación Científica número 564, XVI Edición, OPS.
- Colimon K. M. Fundamentos de Epidemiología. Madrid. Ediciones Díaz Santos. 1990.
- Emerging Infectious Diseases. <http://www.cdc.gov/eid>.
- Goldsmith R., Heyneman D. Parasitología y Medicina Tropical. México. Manual Moderno. 1995.
- Greenberg, R., Daniels, S., Flanders, W., Eley, J. and Boring, J.: Epidemiología Médica. 2a. ed. Manual Moderno. México 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM017-SSA-2 1994, para la vigilancia epidemiológica.
- Manual para la Vigilancia, Prevención y Control de Dengue. SSA. 2005-12-08.
- Mandell G.L., Douglas R.G., Bennet, J.E. Enfermedades Infecciosas. Principios y Prácticas. 3a. ed. Argentina. Editorial Médica Panamericana. 1992.

- Organización Panamericana de la Salud (OPS). El Control de las Enfermedades Transmisibles. 17a. ed. Washington. USA. 2001.

- Rothman, K.J, Greenland S. Modern Epidemiology. USA. Lippincott Williams & Wilkins. 1998.

- Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. <http://www.dgepi.salud.gob.mx/sinave/index.htm>
Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles

CAPACIDADES

Conocimiento en epidemiología y metodología de la investigación.

BIBLIOGRAFIA

General

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 2 Pág. 27, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3 Pág. 23, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3 Pág. 31, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3 Pág. 59, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3 Pág. 79, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 3 Pág. 53, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Epidemiología B. MacMahon Editorial Marban. Capítulo 9, Pág. 166.

- Módulo de principios de epidemiología para el control de las enfermedades. Unidad 4 Pág. 7, Organización Panamericana de la Salud, Segunda Edición.

- Manual de Salud Pública, Tomo 4, Unidad 1. Editorial Intersistemas, Pág. 587.

- Colimon Kahi- Martin "Fundamentos de Epidemiología" Ediciones Díaz de Santos. 1990. Cáp. 16 Pág. 281-298.

- Epidemiología básica y vigilancia de la salud. OPS. Pág. 13 a 23.

- Colimon Kahi- Martin "Fundamentos de Epidemiología" Ediciones Díaz de Santos. 1990. Cáp. 16 Pág. 281.

- Bases de datos INEGI 2003/Secretaría de Salud.

- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes, Pág. 57.

- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de la Hipertensión Arterial, Pág. 34.

- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de la Hipertensión Arterial, Pág. 37.

- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención, y control de enfermedades bucales, publicada el 6 de enero de 1995, Pág. 3.

- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención, y control de enfermedades bucales, publicada el 6 de enero de 1995, Pág. 6.

- RHNM 2001/SEED/Secretaría de Salud.

- SEED 20032/Secretaría de Salud.

- Manual de Procedimientos para la Vigilancia Epidemiológica de los DTN, 2004/DGE/Secretaría de Salud, Pág. 8.

- Manual de Procedimientos para la Vigilancia Epidemiológica de los DTN, 2004/DGE/Secretaría de Salud, Pág. 24.

Departamento de Oncocercosis y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores

CAPACIDADES

Conocimiento en la implementación del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y supervisión de acciones de enfermedades transmitidas por vectores.

BIBLIOGRAFIA

General

- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. DOF lunes 21 de junio de 2003. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/032ssa202.html>

- La democratización de la salud en México. Hacia un sistema universal de salud. Programa Nacional de Salud 2001-2006. Secretaría de Salud 2001. http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob_Programa_Nacional_de_Salud.

- Programa de Acción: Enfermedades Transmitidas por Vector. Secretaría de Salud 2001. <http://bvs.insp.mx/componen/bibliodengue/bibliografias/dengue%20SSA.pdf>.

- La planificación para la salud: Enfoques, perspectivas y proceso general. Pineault R. Daveluy C. La planificación sanitaria. Conceptos. Métodos. Estrategias. Barcelona-España. Masson.1995.

- El Manual de Salud Pública: Cap. 4 Vectores, Tomo 4, Unidad II. Tapia Conyer R et al. Ed. Intersistemas, 2004.

- Dever Alan G.E. La epidemiología en la administración de los servicios de salud. Epidemiología y administración de servicios de salud. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. Cap. 3.1991.

- Guidelines for Evaluating Surveillance Systems. Morbidity and mortality weekly Report. CDC, Atlanta, Ga.Vol. 37. No. 5-5. Supplement .1988.

- Orenstein W. A., Bernier R. H. Surveillance. Information for action. Pediatric Clinics of North America. Vol. 37, No. 3. June 1990.

Chagas

- http://www.who.int/topics/chagas_disease/es/
- <http://www.who.int/ctd/chagas/index.html>
- <http://www.paho.org/spanish/ad/dpc/cd/chagas.htm>

Leishmaniasis

- <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/leishmaniasis-manual.htm>
- <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/epi-y-control.pdf>
- <http://www.cdc.gov/ncidod/eid/vol4no4/adobe/v4n4.pdf>
- http://www.cdc.gov/ncidod/dpd/parasites/leishmania/factsht_leishmania.htm
- <http://www.dpd.cdc.gov/dpdx/html/Leishmaniasis.htm>
- <http://www.who.int/leishmaniasis/en/>
- <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs116/en/>
- <http://www.who.int/tdr/publications/publications/leishmaniasis-vaccines.htm>

Oncocercosis

- <http://www.paho.org/Spanish/GOV/CD/cd45-19-s.pdf>
- <http://www.paho.org/project.asp>
- <http://www.who.int/tdr/diseases/oncho/>
- <http://www.oepa.net/>

Secretaría de la Reforma Agraria

La Secretaría de la Reforma Agraria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Programación y Enlace
Número de vacantes	1

Percepción ordinaria con nivel Subdirector de Area NA 1	\$25,331.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Política y Planeación Agraria	Sede: México, D.F.	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Col. Presidentes Ejidales, C.P. 04470
Funciones principales	Analizar las acciones realizadas por las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Política Sectorial, de acuerdo a los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos que fije el subsecretario para dar cumplimiento a las metas. Elaborar recomendaciones que permitan mejorar el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del Sector Agrario; en beneficio de dicho sector. Contribuir en la conformación de la información y documentación que el Subsecretario requiera para asistir a las diversas instancias de gobierno en donde sea requerida su presencia, y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos sostenidos por el Subsecretario en dichas reuniones. Proponer de acuerdo con las normas y políticas establecidas, la entrega de la información y la cooperación que sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Federal con la aprobación del Secretario y Subsecretario; para dar cumplimiento a las peticiones recibidas en la Subsecretaría.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales y Humanidades.	
	Laborales:	Experiencia de tres años en derecho, legislación nacionales, ciencias políticas y estadística.	
	Capacidades:	Visión estratégica. Liderazgo.	

	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal. Conocimiento de la Legislación Agraria.
	Idiomas:	Inglés (leer-avanzado) (hablar y escribir-intermedio).
	Otros:	Office, Internet.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Incidentes de Inejecución		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel Jefatura de Departamento o OA 1	\$17,123.25 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede: México, D.F.	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Col. Presidentes Ejidales, C.P. 04470

Funciones principales	Recibe, analiza y acuerda con la subdirección de ejecutorias el contenido de las ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, relativas a juicios de amparo indirecto en que sean consideradas como responsables las autoridades dependientes de la SRA, para determinar si procede la elaboración de proyecto de opinión de alcances legales de la ejecutoria. Recaba la documentación necesaria para la elaboración de proyecto de opinión de alcances legales de la ejecutoria de amparo, o bien, oficio de comparecencia al Organo Judicial Federal, respecto al cumplimiento de la misma. Elabora proyecto de opinión de alcances legales de la ejecutoria o de oficio de comparecencia al Organo Judicial Federal respecto al cumplimiento de la misma; sometiéndolo a consideración de la subdirección. Formular proyectos de oficio mediante los cuales se insta a las unidades administrativas correspondientes a que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo. Elaboración de proyectos de oficios para informar a los órganos judiciales federales sobre el cumplimiento dado a las ejecutorias de amparo y, en su caso, desahogo de requerimientos formulados por dichos órganos. Elaborar proyectos de oficios de informes justificados en el recurso de queja interpuesto por la parte quejosa o tercero perjudicado o extraña por exceso y/o defecto en el cumplimiento de la ejecutoria. Elaborar proyectos de recursos de queja en contra de determinaciones judiciales contrarias a los intereses de la SRA. Elaborar proyecto de informe relativo a la denuncia de repetición de acto reclamado. Recibir, analizar y acordar con la subdirección de ejecutorias el acuerdo judicial que notifica la instauración de un incidente de inejecución de sentencia y elaborar proyecto de oficio para comparecer en el mismo ante el Organo Judicial de la Federación. Elaborar proyectos de oficios a través de los cuales se comparece ante el órgano judicial federal para informar sobre el cumplimiento de la ejecutoria o, en su caso, las causas que hacen excusable su acatamiento cabal. Elaborar proyectos de oficios por los que se comunica a las autoridades responsables el sentido de la resolución dictada en el incidente de inejecución de sentencia y, en su caso, especificar cuáles son las acciones que deben llevarse a cabo en acatamiento a la misma o si ya no existe acto alguno que realizar. Recibir, analizar y acordar con la subdirección de ejecutorias el contenido de los proveídos dictados por el órgano jurisdiccional por el que se determina la apertura a trámite de un incidente de pago de daños y perjuicios, establecido en el artículo 105 de la Ley de Amparo, para la debida elaboración de la defensa o, en su caso, de su impugnación. Formular proyectos de oficios relativos a la substanciación de incidentes de pago de daños y perjuicios para el desahogo de las pruebas ofrecidas, objeción a cuestionarios, dictámenes y/o documentos aportados por el quejoso y comparecer a la audiencia de alegatos. Elaborar proyectos de recursos de queja en contra de resoluciones emitidas
-------------------------------------	---

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado o pasante y carrera terminada en Derecho.
	Laborales	Experiencia de dos años en derecho, legislación nacionales.
	Capacidades:	Visión estratégica. Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal. Actividades secretariales (mecanografía, manejo de fax, fotocopidora, teléfono). Computación (Word, Excel, correo electrónico e Internet). Conocimiento integral del proceso de certificación Norma ISO 9001:2000.
	Idiomas:	
	Otros:	Office, Internet.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Comprobante de experiencia laboral (hoja de servicio y/o constancias laborales). La Secretaría de la Reforma Agraria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
--------------------------------	---

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de la Reforma Agraria www.sra.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
--	--

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Publicación de convocatoria	14/12/05
Registro de aspirantes	14/12/05 al 28/12/05
Filtro curricular	29/12/05
Revisión curricular documentada	12/01/06
Evaluación técnica	16/01/06
Evaluación de capacidades	19/01/06
Entrevista por el Comité de Selección	21/01/06
Resolución candidato	21/01/06

Nota:

Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.sra.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sra.gob.mx de la Secretaría de la Reforma Agraria, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, ubicada en el 4o. piso de la calle de Azafrán número 219, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por " www.trabajaen.gob.mx ") a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se podrá acudir a la Dirección de Organización Administrativa, ubicada en el 4o. piso de la calle de Azafrán número 219, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, o atención telefónica al 58 03 31 11, y se pone a disposición el correo electrónico doa@sra.gob.mx . El horario de atención es de 9:00 a 15: 00 horas, de lunes a viernes.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 028

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de

selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	1 (una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Publicaciones	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones, información actualizada respecto a la normatividad aplicable en materia de derechos de autor, adquisición de bienes y servicios, presupuesto y administración de personal entre otros, mediante la elaboración de comunicados previo análisis documental, con la finalidad de alinear el quehacer de la dirección general de publicaciones a los requerimientos legal-administrativos establecidos por el Gobierno Federal. 2. Implementar estrategias orientadas a promover la elaboración y actualización de manuales de procedimientos, de conformidad con los formatos y lineamientos emitidos en la materia, coordinando de manera conjunta con las diversas áreas la documentación de sus procesos, así como asesorándolos con base en la normatividad aplicable, con la finalidad de contar con una herramienta de información confiable y oportuna que permita transparentar el quehacer de la Dirección General, así como facilitar su operación y fortalecer el conocimiento e inducción del personal a los procesos. 3. Coordinar las acciones necesarias para la integración del programa anual de adquisiciones requerido para la operación de la dirección general de publicaciones, considerando los requerimientos de las diversas áreas y su consolidación con base al presupuesto asignado, a la normatividad y procedimientos emitidos para tal efecto por las instancias competentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la operación de los programas sustantivos de la unidad administrativa. 4. Coordinar las acciones necesarias que permitan proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas de la Dirección General de Publicaciones para su operación, aplicando la normatividad para su adquisición, prestación u otorgamiento en función de la programación de sus actividades y el presupuesto asignado, con la finalidad de asegurar la realización en tiempo y forma de las actividades programadas, así como coadyuvar al cumplimiento de las metas y programas sustantivos de la unidad administrativa. 5. Coordinar las acciones necesarias para gestionar lo conducente para el aseguramiento de los bienes y recursos con que cuenta la Dirección General de Publicaciones para su operación, mediante la formulación de un programa que permita dar seguimiento y ejercer vigilancia para la inclusión de éstos en los seguros institucionales, así como la renovación de pólizas correspondientes; asimismo, a través del inventario y resguardo de los bienes, con la finalidad de asegurar un eficiente control y protección de los recursos asignados por el Gobierno Federal para la operación de la unidad administrativa. 6. Coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto requerido para la operación de las áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones, considerando los programas estratégicos de cada una y la consolidación del presupuesto con base en la normatividad establecida al efecto para someterlo a aprobación, con la finalidad de asegurar que se prevean los recursos que permitan cumplir con los objetivos y programas sustantivos de la unidad administrativa.		
	7. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente administración de los recursos financieros asignados a la Dirección General de Publicaciones para su operación, mediante el adecuado registro y control del presupuesto por partida de gasto y su ejercicio, así como gestionando ante las áreas competentes del Conaculta, las administraciones de recursos para la operación de las actividades y programas sustantivos, con la finalidad de asegurar una eficiente administración de los recursos, así como coadyuvar y apoyar el cumplimiento de los programas institucionales. 8. Coordinar las acciones necesarias que permitan cumplir en tiempo y forma con los		

	pagos a proveedores, por concepto de los compromisos asumidos por las diversas áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones, supervisando que se lleve a cabo la validación contractual de los servicios contratados y la aplicación de la normatividad vigente, con la finalidad de asegurar el pago correcto y oportuno de los compromisos asumidos por la unidad administrativa. 9. Administrar el presupuesto por concepto de servicios personales requerido para la operación de la Dirección General de Publicaciones, instrumentando mecanismos que permitan ejercer supervisión respecto al pago de remuneraciones para el personal y el otorgamiento de las prestaciones a que tiene derecho, supervisando que se realice la comprobación de las nóminas, se gestionen las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones contractuales y el pago de las mismas, con la finalidad de asegurar el pago de retribuciones en tiempo y forma, así como el otorgamiento de las prestaciones, para coadyuvar al óptimo desarrollo de las actividades encomendadas al personal. 10. Coordinar las acciones necesarias que permitan promover el desarrollo del personal y propiciar la implementación del sistema de servicio profesional de carrera en la Dirección General de Publicaciones, a través de la promoción de cursos orientados a fortalecer el conocimiento del personal, así como apoyando los procesos que al efecto establezca la Dirección General de Administración para la inclusión del personal sujeto a la Ley del Servicio Profesional, al sistema, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y profesionalización del personal en beneficio de la institución y de la sociedad. 11. Coordinar las acciones necesarias que permitan la integración de las propuestas para la contratación de servicios personales para su presentación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Conaculta, previa validación presupuestal, la verificación de no contratación en plaza federal o de honorarios, así como la integración de la información y documentación requerida, de conformidad con el marco normativo y procedimientos vigentes, con la finalidad de apoyar a las áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones para el desarrollo de sus actividades y programas sustantivos. 12. Coordinar las acciones necesarias para someter a validación de la Dirección General Jurídica los instrumentos jurídicos que deba establecer la Dirección General de Publicaciones para el desarrollo de sus programas sustantivos, supervisando la elaboración de los contratos, convenios o acuerdos con terceros, en el marco de la normatividad vigente, así como verificando que se cuente con el soporte documental necesario, con la finalidad de asegurar la formalización de los servicios sujetos de dichos instrumentos jurídicos, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos entre el Conaculta y los prestadores o requirentes de los servicios o apoyos. 13. Coordinar las acciones necesarias para solicitar al área jurídica del Conaculta, la elaboración y registro de los instrumentos jurídicos necesarios, derivados de la operación de los programas sustantivos de la Dirección General de Publicaciones, mediante la integración de la información y/o documentación necesaria que justifique la celebración de contratos, convenios, etc., con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por la unidad administrativa y coadyuvar al desarrollo de sus programas sustantivos. 14. Coordinar las acciones necesarias con las diversas áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones para formalización de los instrumentos jurídicos, requiriendo la información y/o documentación que permita gestionar ante la Dirección General Jurídica la validación y registro de los mismos, con la finalidad de asegurar la suscripción de los mismos en el marco de la normatividad vigente para documentar jurídicamente los compromisos contractuales, apoyando con ello, el desarrollo de las actividades sustantivas de la unidad administrativa.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Comunicación.
	Laborales:	Cuatro años. Áreas de experiencia: Administración Pública, Contabilidad Económica, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Derecho y Legislación Nacionales, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.

	Técnicos:	Contabilidad y Presupuesto, Administración de Recursos Humanos, Leyes y Reglamentos de la A.P.F., Manejo de PC y Paquetería.
	Idiomas:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .																				
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapas</th><th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>14 de diciembre de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 14 y hasta el 27 de diciembre de 2005</td></tr> <tr> <td>Filtro curricular</td><td>5 y 6 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td>Publicación total de folios</td><td>9 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td>Revisión documental*</td><td>Del 10 y hasta el 20 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica*</td><td>Del 23 de enero y hasta el 3 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades*</td><td>Del 6 y hasta el 17 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección*</td><td>Del 20 y hasta el 28 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td>Resolución del candidato ganador*</td><td>1 de marzo de 2006</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	14 de diciembre de 2005	Registro de aspirantes	Del 14 y hasta el 27 de diciembre de 2005	Filtro curricular	5 y 6 de enero de 2006	Publicación total de folios	9 de enero de 2006	Revisión documental*	Del 10 y hasta el 20 de enero de 2006	Evaluación técnica*	Del 23 de enero y hasta el 3 de febrero de 2006	Evaluación de capacidades*	Del 6 y hasta el 17 de febrero de 2006	Entrevista por el Comité de Selección*	Del 20 y hasta el 28 de febrero de 2006	Resolución del candidato ganador*	1 de marzo de 2006
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	14 de diciembre de 2005																				
Registro de aspirantes	Del 14 y hasta el 27 de diciembre de 2005																				
Filtro curricular	5 y 6 de enero de 2006																				
Publicación total de folios	9 de enero de 2006																				
Revisión documental*	Del 10 y hasta el 20 de enero de 2006																				
Evaluación técnica*	Del 23 de enero y hasta el 3 de febrero de 2006																				
Evaluación de capacidades*	Del 6 y hasta el 17 de febrero de 2006																				
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 20 y hasta el 28 de febrero de 2006																				
Resolución del candidato ganador*	1 de marzo de 2006																				

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución número 1877, colonia San

	Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y en el número telefónico 1253-9994 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa
Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 028
Puesto: Coordinador Administrativo

Tema	Subtema
Administración Pública Federal	Ley Orgánica de la Administración Pública
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
	Estructuras Organizacionales
	Manuales de Organización y Procedimientos
Programa Nacional de Cultura 2001-2006	Principios y Misión
	Condiciones Básicas
	Lectura y el Libro
Administración de Recursos Financieros	Política Económica
	Clasificación por Objeto del Gasto
	Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

	Manual de Normas Presupuestarias
	Presupuesto de Egresos de la Federación
	Contabilidad Gubernamental
	Estados Financieros
Administración de Recursos Materiales y Servicios	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
	Planeación y Formulación de Programas Anuales de Adquisiciones
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
	Almacenes
Administración de Recursos Humanos	Relaciones Laborales
	Prestaciones
	Servicio Profesional de Carrera
	Servicios Profesionales
Derechos de Autor	Edición y Coedición

Bibliografía:

- Plan Nacional Desarrollo, Gobierno Federal 2001-2006, Capítulo "La Política Económica".
- Programa Nacional de Cultura 2001-2006. <http://www.conaculta.gob.mx/programa/>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenido/asesoriajuridica/temas/leyes_y_disposiciones/documento/reglamento/ley_fed_res_adm_311204.pdf
- Ley del Servicio Profesional de Carrera y Reglamento:
<http://www.normateca.gob.mx/disposiciones/Especificas/DECRETO%20POR%20EL%20QUE%20SE%20EXPIDE%20LA%20LEY%20DEL%20SERVICIO%20PROFESIONAL%20DE%20CARRERA%20EN%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL-10-04-2003-DOF.PDF>
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y Reglamento:
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/asesoriajuridica/temas/leyes_y_disposiciones/documento/reglamento_ley_presupuesto.pdf
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento:
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/asesoriajuridica/temas/leyes_y_disposiciones/documentos/leyadquisiciones130603.pdf
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Separación).
- Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, Título III, Capítulo 2o., respectivamente.
- Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SFP/Lineamientos/LINEAMIENTOS%20GENERALES%20PARA%20LA%20ADMINISTRACION%20DE%20ALMACENES%20DE%20LAS%20DEPENDENCIAS.pdf>
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Disposiciones Generales.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos-SEP.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006

Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2006, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	1,339,787.1
I. Impuestos:	836,812.4
1. Impuesto sobre la renta.	374,923.5
2. Impuesto al activo.	13,412.5
3. Impuesto al valor agregado.	335,746.8
4. Impuesto especial sobre producción y servicios:	56,158.9
A. Gasolinas, diesel para combustión automotriz.	18,569.7
B. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	20,163.4
a) Bebidas alcohólicas.	5,651.2
b) Cervezas y bebidas refrescantes.	14,512.2
C. Tabacos labrados.	16,365.0
D. Aguas, refrescos y sus concentrados.	1,060.8
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	15,378.2
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	5,298.7
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
8. Impuesto a los rendimientos petroleros.	4,838.5
9. Impuestos al comercio exterior:	21,701.7
A. A la importación.	21,701.7
B. A la exportación.	0.0
10. Accesorios.	9,353.6
II. Contribuciones de mejoras:	16.0

Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	16.0
III. Derechos:	429,943.7
1. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	3,870.3
A. Secretaría de Gobernación.	952.9
B. Secretaría de Relaciones Exteriores.	1,393.9
C. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
D. Secretaría de Marina.	0.0
E. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	88.6
F. Secretaría de la Función Pública.	0.0
G. Secretaría de Energía.	16.0
H. Secretaría de Economía.	145.0
I. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	18.8
J. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	829.8
K. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	35.5
L. Secretaría de Educación Pública.	322.1
M. Secretaría de Salud.	2.2
N. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.7
Ñ. Secretaría de la Reforma Agraria.	51.5
O. Secretaría de Turismo.	0.9
P. Secretaría de Seguridad Pública.	12.4
2. Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público:	8,381.0
A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.6
B. Secretaría de la Función Pública.	0.0
C. Secretaría de Economía.	441.5
D. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2,677.9
E. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	5,210.0
F. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	51.0
G. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
3. Derecho a los hidrocarburos.	417,692.4
A. Derecho ordinario sobre hidrocarburos.	377,605.6
B. Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización.	39,823.0
C. Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo.	0.0
D. Derecho para el Fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía.	248.9

E.	Derecho para la fiscalización petrolera.	14.9
F.	Derecho adicional.	0.0
IV.	Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	50,981.7
V.	Productos:	6,278.1
1.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	71.6
2.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,206.5
A.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
B.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	1.3
C.	Enajenación de bienes:	1,412.1
a)	Muebles.	1,246.1
b)	Inmuebles.	166.0
D.	Intereses de valores, créditos y bonos.	2,855.2
E.	Utilidades:	1,937.9
a)	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
b)	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	458.1
c)	De Pronósticos para la Asistencia Pública.	1,274.3
d)	Otras.	205.5
F.	Otros.	0.0
VI.	Aprovechamientos:	15,755.2
1.	Multas.	1,068.0
2.	Indemnizaciones.	679.8
3.	Reintegros:	254.3
A.	Sostenimiento de las Escuelas Artículo 123.	12.8
B.	Servicio de Vigilancia Forestal.	0.5
C.	Otros.	241.0
4.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	154.2
5.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
6.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
7.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
8.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
9.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.1
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0

11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	342.9
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	256.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	16.5
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	1.3
A.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
B.	De las reservas nacionales forestales.	0.1
C.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	1.2
D.	Otros conceptos.	0.0
16.	Cuotas Compensatorias.	383.5
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.1
19.	Recuperaciones de capital:	236.6
A.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de entidades federativas y empresas públicas.	1.3
B.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	235.3
C.	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
D.	Desincorporaciones.	0.0
E.	Otros.	0.0
20.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	107.4
21.	Rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.	0.0
22.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	1,122.9
23.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
24.	Otros:	11,131.0
A.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
B.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
C.	Rendimiento mínimo garantizado.	3,158.7
D.	Otros.	7,972.3
B.	INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	613,712.9
VII.	Ingresos de organismos y empresas:	483,381.9
1.	Ingresos propios de organismos y empresas:	483,381.9
A.	Petróleos Mexicanos.	260,364.0
B.	Comisión Federal de Electricidad.	176,820.5

C.	Luz y Fuerza del Centro.	537.5
D.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	10,845.0
E.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	34,814.9
2.	Otros ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
VIII.	Aportaciones de seguridad social:	130,331.0
1.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	130,331.0
3.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los Patrones.	0.0
4.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
5.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
C.	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	20,000.0
IX.	Ingresos derivados de financiamientos:	20,000.0
1.	Endeudamiento neto del Gobierno Federal:	201,779.2
A.	Interno.	201,779.2
B.	Externo.	0.0
2.	Otros financiamientos:	20,000.0
A.	Diferimiento de pagos.	20,000.0
B.	Otros.	0.0
3.	Superávit de organismos y empresas de control presupuestario directo (se resta).	201,779.2
TOTAL		1,973,500.0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos pagados en especie o en servicios, por contribuciones, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio de 2006, se estima una recaudación federal participable por 1 billón 139 mil 400.4 millones de pesos.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará al Congreso de la Unión, trimestralmente, dentro de los 35 días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por la Federación en el ejercicio fiscal de 2006, en relación con las estimaciones que se señalan en este artículo.

Se estima que el pago en especie, durante el ejercicio fiscal de 2006, en términos monetarios, del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, establecido en la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968 y cuyo pago se regula en el decreto publicado el 10 de octubre de 2002, ascenderá al equivalente de 2,540.2 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 222 mil millones de pesos. Asimismo, podrá contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que se obtenga una disminución de la deuda pública externa por un monto equivalente al del endeudamiento interno neto adicional asumido. El Ejecutivo Federal, queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones del Sector Público Federal a efecto de obtener un monto de desendeudamiento neto externo de al menos 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2006 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

El Ejecutivo Federal queda autorizado, en caso de que así se requiera, para emitir en el mercado nacional, en el ejercicio fiscal de 2006, valores u otros instrumentos indizados al tipo de cambio del peso mexicano respecto de monedas del exterior, siempre que el saldo total de los mismos durante el citado ejercicio no exceda del 10 por ciento del saldo promedio de la deuda pública interna registrada en dicho ejercicio y que, adicionalmente, estos valores o instrumentos sean emitidos a un plazo de vencimiento no menor a 365 días.

Las operaciones a las que se refieren el segundo y tercer párrafos de este artículo no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el presente ejercicio.

Del ejercicio de estas facultades, el Ejecutivo Federal dará cuenta trimestralmente al Congreso de la Unión, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 35 días siguientes al trimestre vencido, especificando las características de las operaciones realizadas. En caso de que la fecha límite para informar al Congreso de la Unión sea un día inhábil, la fecha límite se recorrerá hasta el siguiente día hábil.

El Ejecutivo Federal también informará trimestralmente al Congreso de la Unión en lo referente a aquellos pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal de 2006, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos, en la cuenta que para tal efecto le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el Banco procurará las mejores condiciones para el Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta

de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Tesorero de la Federación, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación, el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Se autoriza a Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y a las Sociedades Nacionales de Crédito que integran el Sistema Banrural contempladas en el Artículo Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, todas en liquidación, para que en el mercado interno y por conducto de su liquidador, contrate créditos o emita valores con el único objeto de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, y en general, a mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Las obligaciones asumidas en los términos de la presente autorización, estarán respaldadas por el Gobierno Federal en los términos previstos para los pasivos a cargo de las Instituciones de Banca de Desarrollo conforme a sus respectivas Leyes Orgánicas.

Se autoriza a la banca de desarrollo y fondos de fomento un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el crédito neto otorgado al sector privado y social más el déficit de operación de las instituciones de fomento, de 35 mil 576 millones de pesos, de acuerdo a lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2006 y a los programas establecidos en el Tomo V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

El monto autorizado a que hace referencia el párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización de su Consejo de Administración y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; debiendo informarse al H. Congreso de la Unión cada trimestre sobre las modificaciones.

Artículo 3o. Se autoriza al Distrito Federal a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 1 mil 600 millones de pesos para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2006, con la siguiente distribución:

Unidad Ejecutora del Gasto	Porcentaje
Sistema de Transporte Colectivo Metro	68%
Secretaría de Obras y Servicios	14%
Delegaciones	11%
Sistema de Aguas de la Cd. de México	6%
Fondo de Seguridad Pública del DF	1%
Total del Endeudamiento Bruto	100%

El endeudamiento a que se refiere este artículo se ejercerá de acuerdo a lo siguiente:

1. El endeudamiento debe de contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública. Los proyectos y programas que se financien a través de endeudamiento deberán contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2006 y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables.
2. El endeudamiento deberá contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del Gobierno Federal.
3. El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que procedan deberá conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando tales obras, de manera que el ejercicio y aplicación de los recursos crediticios deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. En todo caso, el desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras y proyectos que ya hubieren sido adjudicados bajo la normatividad correspondiente.

4. El Gobierno del Distrito Federal informará trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen y fuente de financiamiento, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
5. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones.
6. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 - II. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
 - III. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora, y aplicación a programas, subprogramas y proyectos específicos.
 - IV. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
 - V. Servicio de la deuda.
 - VI. Costo financiero de la deuda.
 - VII. Reestructuración o recompras.
 - VIII. Evolución por línea de crédito.
 - IX. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
7. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo del 2006, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2006.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2006, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada por 684 mil 947.8 millones de pesos, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Directa	Condicionada	Total
I. Comisión Federal de Electricidad	61,456.0	66,840.0	128,296.0
II. Petróleos Mexicanos	554,584.7	2,067.1	556,651.8
Total	616,040.7	68,907.1	684,947.8

Los ingresos anuales a que se refiere este artículo, que genere cada proyecto durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de cada año de las obligaciones atribuibles al propio proyecto, incluyendo todos sus gastos de operación, mantenimiento y demás gastos asociados, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-B de su Reglamento. Los ingresos excedentes no podrán ser destinados a gasto corriente.

A más tardar el 31 de enero las entidades deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos de las obligaciones fiscales referidas en el párrafo anterior, atribuibles a cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo durante el ejercicio fiscal de 2006.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo autorizados deberán identificar dentro de la contabilidad de cada proyecto los ingresos asociados, así como todos los egresos atribuibles a dichos proyectos, que incluye obligaciones fiscales, inversión física y costo financiero, gastos de operación, de mantenimiento y demás gastos asociados.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-B de su Reglamento, por 65 mil 256.8 millones de pesos que corresponden a proyectos de inversión directa y condicionada, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Inversión Financiada Directa	Inversión Financiada Condicionada	Total
I. Comisión Federal de Electricidad	35,198.9	1,650.3	36,849.2
II. Petróleos Mexicanos	28,407.6	0.0	28,407.6
Total	63,606.5	1,650.3	65,256.8

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Capítulo II De las Obligaciones de Petróleos Mexicanos

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios estarán obligados al pago de contribuciones y sus accesorios, de productos y de aprovechamientos, excepto el impuesto sobre la renta, de acuerdo con las disposiciones que los establecen y con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, estarán a lo siguiente:

I. Hidrocarburos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 260 de la Ley Federal de Derechos, Pemex Exploración y Producción deberá realizar los anticipos que a continuación se señalan:

A cuenta del derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos, Pemex-Exploración y Producción deberá realizar pagos diarios, incluyendo los días inhábiles, por 585 millones 597 mil pesos durante el año. Además, el primer día hábil de cada semana del ejercicio fiscal deberá efectuar un pago de 4,110 millones 437 mil pesos. Estos anticipos incluyen ADEFAS de 2005 por un monto de 49,879.9 mdp. Estos anticipos se acreditarán contra el derecho que resulte en la declaración anual.

Durante el ejercicio fiscal de 2006 Pemex Exploración y Producción no efectuará los pagos provisionales mensuales del derecho ordinario sobre hidrocarburos, en los términos previstos en el Capítulo XII del Título II de la Ley Federal de Derechos y sus disposiciones transitorias.

II. Enajenación de gasolinas y diesel

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, por la enajenación de gasolinas y diesel, enterarán por conducto de Pemex-Refinación, diariamente, incluyendo los días inhábiles, anticipos por un monto de 54 millones 495 mil pesos, como mínimo, a cuenta del impuesto especial sobre producción y servicios, mismos que se acreditarán contra el pago mensual que establece la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondiente al mes por el que se efectuaron los anticipos.

El pago mensual del impuesto especial sobre producción y servicios deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél al que corresponda el pago. Estas declaraciones se presentarán en la Tesorería de la Federación.

Los pagos mínimos diarios por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel, se podrán modificar cuando los precios de dichos productos varíen, para lo cual se aplicará sobre los pagos mínimos diarios un factor que será equivalente al aumento o disminución porcentual que registren los productos antes señalados, el cual será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el tercer día posterior a su modificación.

Cuando las gasolinas y el diesel registren diferentes por cientos de incremento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el factor a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración el aumento o la disminución promedio ponderado de dichos productos, de acuerdo con el consumo que de los mismos se haya presentado durante el trimestre inmediato anterior a la fecha de incremento de los precios.

Cuando en un lugar o región del país se establezca un sobreprecio al precio de la gasolina, no se estará obligado al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dicho sobreprecio en la enajenación de este combustible.

Cuando la determinación de la tasa aplicable, de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, podrán disminuir el monto que resulte de dicha tasa negativa, del impuesto especial sobre producción y servicios a su cargo o del impuesto al valor agregado, si el primero no fuera suficiente. En caso de que el primero y el segundo no fueran suficientes, se podrá acreditar contra el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, que establece el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.

III. Pagos del impuesto al valor agregado

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios efectuarán individualmente los pagos del impuesto al valor agregado en la Tesorería de la Federación, mediante declaraciones que presentarán a más tardar el último día hábil del mes siguiente.

IV. Determinación y pago de los impuestos a la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados

Cuando el Ejecutivo Federal, en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezca impuestos a la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán determinarlos y pagarlos a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquél en que se efectúe la exportación.

V. Impuesto a los rendimientos petroleros

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, a excepción de Pemex Exploración y Producción, estarán a lo siguiente:

a) Cada organismo deberá calcular el impuesto a que se refiere esta fracción aplicando al rendimiento neto del ejercicio la tasa del 30%. El rendimiento neto a que se refiere este párrafo, se determinará restando de la totalidad de los ingresos del ejercicio, el total de las deducciones autorizadas que se efectúen en el mismo. En ningún caso la pérdida neta de ejercicios anteriores se podrá disminuir del rendimiento neto del ejercicio.

b) A cuenta del impuesto sobre rendimientos petroleros a que se refiere esta fracción, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, a excepción de Pemex Exploración y Producción, deberán realizar pagos diarios, incluyendo los días inhábiles, por un total de 6 millones 628 mil pesos durante el año. Además, el primer día hábil de cada semana del ejercicio fiscal deberán efectuar un pago por un total de 46 millones 524 mil pesos.

El impuesto se pagará mediante declaración que se presentará ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2007 y contra el impuesto que resulte, se acreditarán los anticipos diarios y semanales a que se refiere el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones fiscales y las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones y facultades de las autoridades fiscales.

VI. Importación de mercancías

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios determinarán individualmente los impuestos a la importación y las demás contribuciones que se causen con motivo de las importaciones que realicen, debiendo pagarlas ante la Tesorería de la Federación a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél en que se efectúe la importación.

VII. Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes.

Cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril del petróleo crudo mexicano exceda de 36.50 dólares de los Estados Unidos de América, Pemex Exploración y Producción pagará un aprovechamiento que se calculará aplicando la tasa del 6.5% sobre el rendimiento excedente acumulado, que se determinará multiplicando la diferencia entre el valor promedio ponderado acumulado del barril de crudo y 36.50 dólares de los Estados Unidos de América por el volumen total de exportación acumulado de hidrocarburos.

La recaudación anual que genere la aplicación del aprovechamiento sobre rendimientos excedentes, se destinarán en su totalidad a las Entidades Federativas en los términos que disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para los efectos de lo establecido en esta fracción, Pemex Exploración y Producción calculará y efectuará anticipos trimestrales a cuenta del aprovechamiento anual, que se pagarán a más tardar el último día hábil de

los meses de abril, julio y octubre de 2006 y enero de 2007. Pemex Exploración y Producción presentará ante la Tesorería de la Federación una declaración anual por este concepto a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2007, en la que podrá acreditar los anticipos trimestrales enterados en el ejercicio.

Este Aprovechamiento se acreditará contra el Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización o en caso de resultar insuficiente, contra el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, previstos en los artículos 256 y 254, respectivamente, de la Ley Federal de Derechos.

VIII. Otras obligaciones

Petróleos Mexicanos será quien cumpla por sí y por cuenta de sus subsidiarias las obligaciones señaladas en esta Ley y en las demás leyes fiscales, excepto la de efectuar pagos diarios y semanales cuando así se prevea expresamente. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos será solidariamente responsable del pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, que correspondan a sus organismos subsidiarios.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán las declaraciones, harán los pagos y cumplirán con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para variar el monto de los pagos diarios y semanales, establecidos en este artículo, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios que así lo ameriten; así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Petróleos Mexicanos presentará una declaración a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los meses de abril, julio y octubre de 2006 y enero de 2007 en la que informará sobre los pagos por contribuciones y los accesorios a su cargo o a cargo de sus organismos subsidiarios, efectuados en el trimestre anterior.

Petróleos Mexicanos presentará conjuntamente con su declaración anual del impuesto a los rendimientos petroleros, declaración informativa sobre la totalidad de las contribuciones causadas o enteradas durante el ejercicio anterior, por sí y por sus organismos subsidiarios.

Petróleos Mexicanos descontará de su facturación a las estaciones de servicio, por concepto de mermas, el 0.74% del valor total de las enajenaciones de gasolina PEMEX Magna y PEMEX Premium, que realice a dichas estaciones de servicio. El monto de ingresos que deje de percibir Petróleos Mexicanos por este concepto, podrá ser disminuido de los pagos mensuales que del impuesto especial sobre producción y servicios debe efectuar dicho organismo en los términos del artículo 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El Banco de México deducirá los pagos diarios y semanales que se establecen en el presente artículo de los depósitos que Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios deben hacer en dicha institución, conforme a la Ley del propio Banco de México y los concentrará en la Tesorería de la Federación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 257, último párrafo de la Ley Federal de Derechos se establece que la plataforma de extracción y de exportación de petróleo crudo durante 2006, será por una estimación máxima de 3,478.0 y 1,868.3 miles de barriles diarios en promedio, respectivamente.

Capítulo III

De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 80. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75% mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando conforme al Código Fiscal de la Federación, se permita que la tasa de recargos por prórroga incluya actualización, se aplicarán sobre los saldos las siguientes tasas, durante los periodos que a continuación se señalan:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25% mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.50% mensual.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos expedidos en el Ramo de Hacienda, por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Asimismo, se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y los Estados, organismos autónomos por disposición Constitucional de éstos y los Municipios, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las Entidades Federativas, por la otra, en los cuales se señalen los incentivos que perciben las propias Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías ó vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del fisco federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6-bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2006, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos.

Para establecer el monto de los aprovechamientos a que hace referencia este artículo, por la prestación de servicios y por el uso o aprovechamiento de bienes, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero, de los organismos públicos que realicen dichos actos, conforme a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto de uso o aprovechamiento de bienes o por la prestación de servicios, que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso o aprovechamiento o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso o aprovechamiento de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso o aprovechamiento de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2006, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1o. de marzo de dicho año. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2006, sólo surtirán sus efectos para dicho año y, en su caso, se señalará el destino específico que se apruebe para los aprovechamientos que perciba la dependencia -correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, el mismo se podrá destinar a la capitalización de los Bancos de Desarrollo.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2006, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2005, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en el que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la siguiente tabla:

MES	FACTOR
-----	--------

Enero	1.0380
Febrero	1.0379
Marzo	1.0345
Abril	1.0298
Mayo	1.0262
Junio	1.0288
Julio	1.0297
Agosto	1.0257
Septiembre	1.0242
Octubre	1.0177
Noviembre	1.0132
Diciembre	1.0071

En el caso de aprovechamientos que en el ejercicio inmediato anterior se hayan fijado en por cientos, se continuarán aplicando durante 2006 los por cientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2005, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el presente ejercicio fiscal.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, así como aquellos a que se refiere la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y los accesorios de los aprovechamientos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2006, los conceptos y montos de los ingresos que por aprovechamientos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante los primeros quince días de julio de 2006, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal 2006, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos, que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2006, sólo surtirán sus efectos para dicho año y, en su caso, se señalará el destino específico que se apruebe para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2006, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1o. de marzo de dicho año. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2006, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2005, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en el que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la siguiente tabla:

MES	FACTOR
Enero	1.0380
Febrero	1.0379
Marzo	1.0345
Abril	1.0298
Mayo	1.0262
Junio	1.0288
Julio	1.0297
Agosto	1.0257
Septiembre	1.0242
Octubre	1.0177
Noviembre	1.0132
Diciembre	1.0071

En el caso de productos que en el ejercicio inmediato anterior se hayan fijado en por cientos, se continuarán aplicando durante 2006 los por cientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2005, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el presente ejercicio fiscal.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, serán depositados, hasta por la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo, en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2006, los conceptos y montos de los ingresos que por productos hayan percibido, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe durante los primeros quince días del mes de julio 2006 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Los ingresos que se enterarán a la Tesorería de la Federación en los términos de este párrafo, serán los netos de gasto de recaudación que autorice el Código Fiscal de la Federación.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refiere el párrafo anterior, generará a las dependencias o a sus órganos administrativos desconcentrados, sin exceder sus presupuestos autorizados, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, que dé a conocer Banco de México dentro del periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se dejen de colocar los mencionados Certificados de la Tesorería de la

Federación, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la tasa de rendimiento de los mismos.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando las dependencias acrediten ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, debiendo contar siempre con la validación respectiva del órgano interno de control de la dependencia de que se trate.

Las entidades sujetas a control presupuestario directo, los Poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Las entidades sujetas a control presupuestario indirecto, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece esta Ley y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios Institutos y por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Igualmente, no se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de los recursos autogenerados por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquiera otra vía, de las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación, culturales y de formación para el trabajo del sector público, independientemente de que sean organismos descentralizados u órganos desconcentrados, y serán aplicados por éstos para gastos de sus objetivos y programas institucionales. La cuantía o la disponibilidad de recursos autogenerados a que se refiere este párrafo, no dará lugar a la disminución, limitación o compensación de las asignaciones presupuestales normales autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, ni tampoco dará lugar para que la Federación, los gobiernos estatales y municipales reduzcan o limiten su obligación de destinar recursos crecientes a la educación pública.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, a que hace referencia el párrafo anterior, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el origen y aplicación de los recursos autogenerados.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Las dependencias de la Administración Pública Federal presentarán, a más tardar en el mes de marzo de 2006, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal de 2005 por concepto de contribuciones, aprovechamientos y productos.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar al final del ejercicio, en la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados.

Los recursos públicos remanentes a la extinción de un fideicomiso que se hayan generado con cargo al presupuesto de una dependencia, deberán ser concentrados a la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines para los cuales se creó el fideicomiso, salvo aquéllos que en el contrato de fideicomiso esté previsto un destino distinto.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación, hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido, las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos y desincorporación de entidades son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación, y deberán manifestarse, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier Entidad Transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje sobre el monto de dichos ingresos, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 5 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por su Junta de Gobierno y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Artículo 14. Se aplicará el régimen establecido en esta Ley, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, entre las que se comprende, de manera enunciativa a las siguientes:

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Comisión Federal de Electricidad.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Luz y Fuerza del Centro.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones, aun cuando se sujeten al régimen establecido en esta Ley.

Artículo 15. Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

Artículo 16. En materia de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de 2006, se estará a lo siguiente:

- I. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades de los sectores agropecuario y forestal, consistente en permitir el acreditamiento de la inversión realizada contra una cantidad equivalente al impuesto al activo determinado en el ejercicio, mismo que podrá acreditarse en ejercicios posteriores hasta agotarse. Igual estímulo se otorgará para el sector forestal en lo relativo a inversiones en protección, conservación y restauración cuando se refieran a construcción de torres contra incendios, caminos forestales, viveros de alta productividad, brechas corta fuego, equipo y mobiliario contra incendios, laboratorios de sanidad, habilitación y pagos de jornales a brigadas contra incendios forestales.
- II. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a las personas físicas y morales, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), consistente en el monto total del impuesto que hubiere causado.
- III. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo por el monto total del mismo que se derive de la propiedad de cuentas por cobrar derivadas de contratos que celebren los contribuyentes con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal, respecto de inversiones de infraestructura productiva destinada a actividades prioritarias, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública.
- IV. Para la aplicación del estímulo fiscal a que hace referencia el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se estará a lo siguiente
 - a) Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, uno de la Secretaría de Economía, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien tendrá voto de calidad, y uno de la Secretaría de Educación Pública, el cual deberá dar a conocer a más tardar el 31 de marzo de 2006, las reglas generales con que operará dicho Comité, así como los sectores prioritarios susceptibles de obtener el beneficio, las características de las empresas y los requisitos adicionales que se deberán cumplir para poder solicitar el beneficio del estímulo.
 - b) El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 4,000 millones de pesos para el año de 2006.
 - c) El monto total se distribuirá de la siguiente manera:
 1. 750 millones de pesos se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo de tecnología en fuentes alternativas de energía, así como a proyectos de investigación y desarrollo de tecnología de la micro y pequeña empresa.
 2. 750 millones de pesos se destinarán a proyectos de creación de infraestructura especializada para centros de investigación cuyos proyectos hayan sido dictaminados como proyectos orientados al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción que representen un avance científico o tecnológico.
 3. 2,500 millones de pesos se distribuirán entre el resto de los solicitantes.En el caso de que al término del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2006, las solicitudes de estímulo fiscal correspondientes a los numerales 1 y 2 no fueran suficientes para asignar los montos establecidos, los remanentes podrán ser utilizados para incrementar el monto establecido en el numeral 3.
 - d) El Comité Interinstitucional estará obligado a publicar a más tardar el último día de febrero de 2007, el monto erogado durante el ejercicio anterior, así como las empresas beneficiarias del estímulo fiscal y los proyectos por los cuales fueron merecedoras de este beneficio.

El contribuyente podrá aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se otorgó dicho estímulo o en los ejercicios siguientes hasta agotarlo.

La parte del estímulo fiscal no aplicada se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se presentó la declaración del ejercicio en que se determinó el estímulo fiscal y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se aplique. La parte del estímulo fiscal actualizada pendiente de aplicar, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se actualizó por última vez y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se aplique.

- V. Se otorga una franquicia postal y telegráfica a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Para estos efectos, cada una de las Cámaras determinará las reglas de operación conducentes.
- VI. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y minero que adquieran diesel para su consumo final y siempre que dicho combustible no sea para uso automotriz en vehículos que se destinen al transporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de este combustible, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en:
- a) Maquinaria fija de combustión interna, maquinaria de flama abierta y locomotoras.
 - b) Vehículos marinos y maquinaria utilizada en las actividades de acuicultura.
 - c) Tractores, motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolvedoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras o máquinas de combustión interna para aserrío, bombeo de agua o generación de energía eléctrica, que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas; cría y engorda de ganado, aves de corral y animales; cultivo de los bosques o montes, así como en la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos.
 - d) Vehículos de baja velocidad o bajo perfil que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismo en carreteras federales o concesionadas y siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria fija de combustión interna, maquinaria de flama abierta y locomotoras, independientemente del sector al que pertenezcan, podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción.

- VII. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

- a) Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del diesel.

Para estos efectos, el monto que dichas personas podrán acreditar será el que se señale expresamente y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diesel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que los contribuyentes antes mencionados podrán acreditar, será el que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diesel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores comercialicen a esas personas. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este inciso.

- b) Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas señaladas en el inciso c) de la fracción VI de este artículo, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el inciso anterior.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar

expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior, podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, que tenga el contribuyente a su cargo o contra las retenciones efectuadas a terceros por dichos impuestos, así como contra el impuesto al activo.

- VIII.** Las personas que adquieran diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere el inciso c) de la fracción VI del presente artículo, podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción VII que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que el mismo se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución, serán únicamente aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a \$ 747.69 mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta \$1,495.39 mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar el 31 de enero de 2006.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución serán aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior, no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a \$ 747.69 mensuales, por cada uno de los socios o asociados sin que exceda en su totalidad de \$7,884.96 mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta \$1,495.39 mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de \$14,947.81 mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre del mismo año y enero del siguiente.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberán llevar un registro de control de consumo de diesel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diesel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del inciso c) de la fracción VI de este artículo, distinguiendo entre el diesel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicho inciso, del diesel utilizado para otros fines. Dicho registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

Para obtener la devolución a que se refiere esta fracción, se deberá presentar la forma oficial 32 de devoluciones, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda, acompañada de la documentación que la misma solicite, así como la establecida en la presente fracción.

El derecho para la recuperación mediante acreditamiento o devolución del impuesto especial sobre producción y servicios, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diesel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no lo acredite o solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diesel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

- IX.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diesel que se utilice para consumo final, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hubieran causado por la enajenación de que se trate. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor o, en su caso, contra el impuesto al activo, que se deba enterar, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. Lo dispuesto en esta fracción, también será aplicable al transporte privado de carga, de pasajeros o al transporte doméstico público o privado, efectuado por contribuyentes a través de carreteras o caminos del país.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, aplicando en lo conducente el artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios se realizará únicamente contra el impuesto que corresponda en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diesel o los doce meses siguientes a que se adquiera el diesel o contra el impuesto del propio ejercicio.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- X. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50% del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o, en su caso, contra el impuesto al activo, que se deba enterar, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento de los gastos a que hace referencia esta fracción se realizará únicamente contra el impuesto que corresponda en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen dichos gastos o contra el impuesto del propio ejercicio, en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Lo dispuesto en esta fracción, también será aplicable al transporte privado de carga, de pasajeros o al transporte doméstico público o privado, efectuado por contribuyentes a través de carreteras o caminos del país.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este beneficio.

- XI. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto sobre automóviles nuevos a las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna, consistente en el monto total del impuesto que hubieren causado.
- XII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel marino especial, para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación de diesel marino especial.

En los casos en que el diesel marino especial se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el monto que los contribuyentes podrán acreditar será el que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación a tales agencias o distribuidores del diesel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores comercialicen a dichos contribuyentes.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el comprobante que se expida deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin que se acepte para los efectos del estímulo a que se refiere esta fracción, comprobante simplificado.

Cuando el monto a acreditar a que se refiere esta fracción, sea superior al monto de los pagos provisionales o definitivos de los impuestos contra los que se autoriza el acreditamiento, la diferencia se podrá acreditar contra los pagos subsecuentes, correspondientes al año de 2006. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere esta fracción.

El acreditamiento a que se refiere la presente fracción deberá efectuarse, sin excepción alguna, a más tardar en las fechas siguientes:

1. Tratándose del impuesto al valor agregado, en la fecha en que los contribuyentes deban presentar la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2006.
2. Tratándose del impuesto sobre la renta o del impuesto al activo, en la fecha en que los contribuyentes deban presentar la declaración correspondiente al ejercicio de 2006.

Para aplicar el estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción, los contribuyentes deberán cumplir, además, con lo siguiente:

- a) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera.
- b) Presentar en la Administración Local de Recaudación o en la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los cinco días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del impuesto sobre la renta o del impuesto al activo, o definitivas tratándose del impuesto al valor agregado, en las que se efectúe el acreditamiento a que se refiere el presente Decreto, copia de las mismas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del despacho o despachos expedidos por la Capitanía de Puerto respectiva, a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diesel marino especial por el que hayan aplicado el estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo.

En el caso de embarcaciones a las que la Capitanía de Puerto les haya expedido despachos de entradas y salidas múltiples, se deberá anexar copia de dichos despachos en los que deberá constar la fecha de cada una de las ocasiones en que entró y salió del puerto la embarcación.

Tratándose de embarcaciones que sólo realizan navegación interior, los contribuyentes deberán presentar copia del informe mensual rendido a la Capitanía de Puerto sobre el número de viajes realizados.

Los duplicados de los documentos mencionados en este inciso deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expida.

2. Escrito en el que se mencione el número de la inscripción del contribuyente en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera, manifestando la siguiente información de cada una de las embarcaciones propiedad de la empresa o que se encuentren bajo su legítima posesión en las que hayan utilizado el diesel marino especial por el que hayan aplicado el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción:

- i) Nombres de las embarcaciones;
- ii) Matrículas de las embarcaciones;
- iii) Eslora y tonelaje de registro bruto de cada embarcación;
- iv) Capacidad de carga de combustible, y
- v) Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón.

- 3.** Copias simples de los comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diesel marino especial, correspondientes al periodo que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en que se aplicó el estímulo fiscal.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, que tenga el contribuyente a su cargo o contra las retenciones efectuadas a terceros por dichos impuestos, así como contra el impuesto al activo.

Los beneficiarios de los estímulos previstos en las fracciones VI, IX y X del presente artículo, quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto le señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones VI, VII y VIII del presente artículo, no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley. Tratándose de los estímulos establecidos en las fracciones IX y X del mismo podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la citada Ley.

Los estímulos que se otorgan en el presente artículo, están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada estímulo establece la presente Ley.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la obtención de los beneficios previstos en este artículo.

Artículo 17. Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar los estímulos fiscales y subsidios siguientes:

- I. Los relacionados con comercio exterior:
 - a) A la importación de artículos de consumo a las regiones fronterizas.
 - b) A la importación de equipo y maquinaria a las regiones fronterizas.
- II. A cajas de ahorro y sociedades de ahorro y préstamo.

Se aprueban los estímulos fiscales y subsidios con cargo a impuestos federales, así como las devoluciones de impuestos concedidos para fomentar las exportaciones de bienes y servicios o la venta de productos nacionales a las regiones fronterizas del país en los por cientos o cantidades otorgados o pagadas en su caso, que se hubieran otorgado durante el ejercicio fiscal de 2005.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para conceder los estímulos a que se refiere este artículo escuchará, en su caso, la opinión de las dependencias competentes en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido por este artículo en materia de estímulos fiscales y subsidios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el costo que representan para el erario federal, por concepto de menor recaudación, los diversos estímulos fiscales a que se refiere esta fracción, así como los sectores objeto de este beneficio.

Artículo 18. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, Decretos Presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones, federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos, o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 19. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo primero de esta Ley, los Poderes Legislativo y Judicial, de la Federación, los Tribunales Administrativos, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades sujetas a control presupuestario directo, se deberán aplicar a los fines que al efecto establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Las adecuaciones y el ejercicio de los recursos presupuestarios que, en su caso sean necesarios para el pago de obligaciones derivadas de contribuciones federales, estatales o municipales, así como para las obligaciones contingentes que se generen por resoluciones emitidas por autoridad competente, se sujetarán estrictamente a lo que disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y los demás ordenamientos aplicables.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados en la Ley de Ingresos de la Federación de la dependencia, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso o aprovechamiento de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer, a más tardar el 31 de enero, la estimación de los ingresos, desagregando el artículo 1o., rubro A, fracciones I, numerales 1, 3, 4 y 9, inciso A, III, numeral 3 y VI, numerales 19, inciso D, 21 y 23, de esta Ley.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir dictámenes, así como para recibir notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias y entidades.

Sólo se podrá emitir dictamen de ingresos excedentes, cuando estos sean susceptibles de aplicarse de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 20. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los previstos en el calendario de los ingresos previstos en esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los previstos en el calendario de los ingresos previstos en esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los previstos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero, y la enajenación de bienes muebles, y
- IV. Ingresos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Tribunales Administrativos, Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades, a más tardar el último día hábil de enero de cada año y durante el ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Artículo 21. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 22. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 58 y 160, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2006 la tasa de retención anual será del 0.5%.

Capítulo IV
De la Información, la Transparencia, y la Evaluación de la Eficiencia
Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará obligado a proporcionar información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, al Congreso de la Unión en los términos siguientes:

- I. Informes mensuales sobre los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 30 días después de terminado el mes de que se trate.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Cámara de Diputados, a más tardar 35 días después de concluido el mes, sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas. La recaudación federal participable se calculará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación federal participable se comparará con la correspondiente al mismo mes del año previo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Cámara de Diputados, a más tardar 30 días después de concluido el mes, sobre el pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá estar desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. El monto pagado de participaciones se comparará con el correspondiente al del mismo mes del año previo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionar la información a que se refieren los dos párrafos precedentes a las entidades federativas, a través del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a más tardar 30 días después de concluido el mes. Además, deberá publicarla en su página de Internet.

- II. Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública en los que se presente información sobre los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 30 días después de terminado el trimestre de que se trate.

- III. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, el plazo, y el monto de la emisión.

- IV. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga disponibles que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación y del endeudamiento, que los Diputados y Senadores soliciten por conducto de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público respectivas. Dicha información deberá entregarse en forma impresa y en medios magnéticos en los términos que estas Comisiones determinen. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la solicitud que se haga.

La información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcione en los términos de este artículo deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

- V. Informes trimestrales relativos a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 4o. y 5o. de la presente Ley. Dicha información deberá presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, las cuales podrán publicarla en sus respectivas páginas de Internet, y deberá contener:

- a) Una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos.

- b) Los costos de los proyectos y las amortizaciones derivadas de los mismos.
- c) El análisis que permita conocer el monto, a valor presente, de la posición financiera del Gobierno Federal con respecto a los proyectos de que se trate.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar la información a que hace referencia esta fracción en su página de Internet.

Artículo 24. En los informes trimestrales a que se refiere el artículo 23 de esta Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir un informe de deuda pública que contenga la evolución detallada de la misma al trimestre, incluyendo el perfil de amortizaciones internas y externas. Este informe deberá incluir un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social. Detallando el déficit de operación y la concesión neta de créditos, así como sus fuentes de financiamiento.

En este informe se deberá incluir la información sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados.

Los informes a que se refiere este artículo deberán integrarse bajo una metodología que permita hacer comparaciones consistentes a lo largo del ejercicio fiscal.

Artículo 25. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá trimestralmente en el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, la información relativa a los requerimientos financieros y disponibilidades de la Administración Pública Centralizada, de órganos autónomos, del sector público federal y del sector público federal consolidado, lo cual implica considerar a las entidades paraestatales contempladas en los tomos IV y V del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como de las disponibilidades de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica.

Asimismo, con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberán incluir en Informe a que se refiere el párrafo anterior, la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.

Artículo 26. En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades, estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones que apliquen, la información en materia de recaudación y endeudamiento que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. Con el objeto de transparentar la información referente a los ingresos generados por concepto de derechos y aprovechamientos por las distintas dependencias y órganos de la administración pública federal, así como de los órganos autónomos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados antes del 31 de julio de 2006, las estimaciones de ingresos de dichas dependencias y órganos para el mismo año.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar la información a que hace referencia este artículo en su página de Internet.

Artículo 28. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las

familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio será responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2006. Estas Comisiones determinarán a más tardar el 15 de abril de 2006 si el estudio cumple con los objetivos establecidos.

De determinarse que dicho estudio no cumple con los objetivos establecidos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá hasta el 15 de agosto de 2006 para presentarlo a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados con las modificaciones respectivas, debiéndose publicar en la página de Internet de dicha Secretaría a más tardar el 30 de junio del 2006.

Artículo 29. Los estímulos fiscales y las facilidades que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Las facilidades y los estímulos se autorizarán en la Ley de Ingresos de la Federación. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de gastos fiscales.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal presentará a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, a más tardar el 30 de mayo de 2006 un estudio integral que analice el grado de cumplimiento de la Banca de Desarrollo, de sus objetivos legales e informe acerca de su financiamiento neto, su comparativo de financiamiento con el programado, su canalización de crédito en términos reales durante los últimos cinco años y sobre su canalización de crédito respecto del Producto Interno Bruto. Adicionalmente, informará sobre el costo de operación de las instituciones y el comparativo de los gastos de administración respecto a la cartera total y gastos de administración respecto a su margen financiero, así como un informe sobre su índice de capitalización, fuentes de recursos financieros y fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar la información a que hace referencia este artículo en su página de Internet.

Artículo 31. Los datos generales que a continuación se citan, de las personas morales y de las personas físicas que realicen actividades empresariales o profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Servicio de Administración Tributaria, obtengan con motivo del ejercicio de sus atribuciones, podrán ser comunicados entre dichos organismos con objeto de mantener sus bases de datos actualizadas.

- I. Nombre, denominación o razón social.
- II. Domicilio o domicilios donde se lleven a cabo actividades empresariales o profesionales.
- III. Actividad preponderante y la clave que se utilice para su identificación.

La información así obtenida no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establece el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Información Estadística y Geográfica y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los datos a que se refiere el presente artículo podrán ser objeto de difusión pública.

Artículo 32. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores antes del 30 de junio de 2006, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Este comprenderá al menos, en términos generales, los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades, estímulos, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. Dicho Presupuesto de Gastos Fiscales deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2007 desglosado por impuesto y por cada uno de los rubros que la ley respectiva contemple.

Artículo 33. Con el propósito de transparentar la formación de pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá hacer llegar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de 2006, una definición de los balances fiscales, junto con la metodología respectiva, en que se incluya de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 34. En los informes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley, deberá incluirse un informe detallado de los juicios ganados y perdidos por el Gobierno Federal en materia fiscal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del INFONAVIT frente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el monto que representan en un aumento o disminución de los ingresos y el costo operativo que representan para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, este informe incluirá una explicación detallada de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica a la recaudación. Para los efectos de este artículo, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá facilitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria la información que éstos requieran para elaborar el informe a que se refiere el primer párrafo.

Artículo 35. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante convenio con cada una de las entidades federativas, deberá realizar un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de las haciendas públicas estatales y municipales, así como diversas propuestas para el fortalecimiento de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno, que tengan como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población. Para la realización de dicho estudio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá seguir los lineamientos técnicos que establezca la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados antes del 15 de febrero de 2006.

La realización del estudio será responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá publicarse en la página de Internet de dicha Secretaría, así como entregarse a la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de mayo de 2006. Los resultados de dicho estudio estarán sujetos al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, la que determinará si el estudio cumple con los objetivos establecidos.

De presentarse un dictamen no favorable sobre dicho estudio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá hasta el 15 de julio de 2006 para presentarlo a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con las modificaciones respectivas y publicarlo en la página de Internet de la citada Secretaría.

Artículo 36. En el ejercicio fiscal de 2006, toda Iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo de la disposición de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda Iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

1. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes;
2. Que el pago de los impuestos sea sencillo y asequible;
3. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización, y
4. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Estas disposiciones deberán incluirse en la exposición de motivos de la Iniciativa, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las Comisiones respectivas en el Congreso de la Unión. La Ley de Ingresos de la Federación únicamente incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

Artículo 37. Se autoriza al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados a solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria, la información estadística en materia de finanzas públicas que éste requiera. La solicitud de información se hará por escrito y deberá ser entregada por dichas dependencias del Gobierno Federal en los siguientes 20 días naturales, respetando en todo momento la información reservada en los términos de la legislación aplicable.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero de 2006.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales a la Importación y Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal durante el año de 2005, a las que se refiere el informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 Constitucional, ha rendido el propio Ejecutivo al Congreso de la Unión.

Tercero. Los montos establecidos en la Sección C, fracción IX del artículo 1o., así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en el artículo 2o. de esta Ley, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de lo siguiente: i) la distribución, entre Gobierno Federal y los organismos y empresas de control presupuestario directo, de los montos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y ii) por los montos que resulten de la aplicación de lo establecido en la fracción III del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Cuarto. Con la finalidad de que el Gobierno Federal dé cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 y segundo transitorio del "Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme a las disposiciones aplicables y la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá el instrumento adecuado para tal efecto, el cual, sin perjuicio de los recursos que reciba para tal fin en términos de las disposiciones aplicables, se integrará por los que se enteren por parte del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito o de cualquier otro ente jurídico, provenientes de los vehículos financieros autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento e instituidos conforme a los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 75 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones aplicables.

Para todos los efectos establecidos en la presente Ley y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero o de cualquiera de los vehículos financieros, a que se refiere el párrafo anterior, se ajustarán, en todo momento, a lo señalado en el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Crédito y a las demás disposiciones aplicables en la materia.

Quinto. El Servicio de Administración Tributaria implementará un Programa de Ampliación y Actualización del Registro Federal de Contribuyentes que tendrá por objeto verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones en dicha materia, lo que permitirá un adecuado control de las obligaciones fiscales y aduaneras de los contribuyentes. Dicho programa se ejecutará mediante la práctica de recorridos, invitaciones, solicitudes de información, censos o cualquier otra medida que, en todo caso, encuentre su fundamento en disposición prevista en el Código Fiscal de la Federación.

Para la realización del Programa anteriormente descrito, el Servicio de Administración Tributaria deberá otorgar a los contribuyentes la asistencia necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Los particulares, que por el monto de los ingresos que obtengan, se encuadren en el régimen de pequeños contribuyentes a que hace referencia la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2006 quedarán liberados de las infracciones o sanciones que correspondan por el incumplimiento de obligaciones formales, salvo que se trate de conductas reincidentes. El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar facilidades administrativas a las personas a que hace referencia este párrafo, para que puedan corregir su situación fiscal.

Las Entidades Federativas y sus municipios podrán realizar de manera total o parcial el Programa previsto en el presente artículo, siempre que les sean delegadas las facultades necesarias mediante convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Sexto. Las regulaciones en materia de importación, producción y comercialización de maíz, leche y frijol serán las siguientes:

I. Disposiciones en materia de maíz amarillo.

En los casos en los que se requiera importar maíz amarillo indispensable para el abasto nacional, que rebasen las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinarán el arancel que aplicará a la cuota adicional en consulta con el

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con el Comité Nacional Sistema-Producto Maíz.

En lo referente a su importación, se asegurará no poner en riesgo el suministro de materia prima a los consumidores industriales, pecuarios y formuladores de alimentos balanceados, a la vez que se atiendan los legítimos intereses de los productores primarios. En el marco de estas consideraciones, se aplicarán los criterios de asignación siguientes:

- a) Las cuotas mínimas y adicionales se asignarán a la industria, al sector pecuario y de alimentos balanceados que utilizan maíz amarillo.
- b) Las cuotas adicionales se otorgarán una vez que los consumidores manifiesten por escrito sus compromisos de compra de granos nacionales en el esquema de agricultura por contrato y/o complementariamente con operaciones de contratos de compra-venta, y éstos queden registrados ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Los casos de excepción serán resueltos en el Comité Sistema Producto Maíz.
- c) Para aquellos industriales consumidores de maíz amarillo que acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA/SAGARPA) compromisos de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos nacionales, equivalentes a por lo menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2006 de maíz importado bajo cuota, se aplicarán los siguientes lineamientos de asignación:

La cantidad de cuota adicional asignada a cada solicitante, será el equivalente al consumo anual auditado de granos en 2005 o, en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2006 de maíz amarillo total, menos la cantidad recibida de cupo mínimo en 2006, menos el 25% del consumo anual auditado de granos, reportado para la asignación de cuota mínima de 2006 de maíz amarillo importado bajo cuota.

- d) Para los solicitantes del Sector Pecuario y de alimentos balanceados, que acrediten ante ASERCA/SAGARPA compromisos de adquisición de granos forrajeros nacionales de por lo menos el 25% del consumo anual auditado de 2005 de maíz amarillo importado bajo cuota o en su caso, el consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2006, a través de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos forrajeros nacionales, se aplicarán los siguientes lineamientos de asignación:

La cantidad de cuota adicional asignada a cada solicitante, será el equivalente al consumo anual auditado de grano forrajero total de 2005 o, en su caso, al reportado para la asignación del cupo mínimo en 2006, menos la cantidad recibida de cuota mínima en 2006, menos el 25% del consumo anual auditado, reportado para la asignación del cupo mínimo en 2006, de maíz amarillo importado bajo cuota.

Las cantidades que se determinen de acuerdo con los procedimientos señalados en los incisos c) y d) podrán ser incrementadas en caso de una ampliación de la capacidad instalada o utilizada de 2006 respecto a la de 2005. Dicha ampliación, deberá estar debidamente certificada por un auditor externo autorizado.

- e) Para empresas que no se ajustan con los incisos c) y d), se les asignará una vez el promedio mensual del consumo anual auditado de granos, reportado para la asignación del cupo mínimo en 2006 o consumo anual auditado de granos en 2005, en caso de no haber solicitado cuota mínima en 2006 o no tener antecedentes de importación.
- f) El Ejecutivo Federal creará condiciones objetivas mediante el establecimiento de un programa especial para incrementar y fortalecer significativamente la producción y productividad de maíz amarillo y granos forrajeros, para asegurar que se cumplan los esquemas de sustitución de importaciones, conversión productiva y agricultura por contrato a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que deberá promover con antelación el objetivo de sustituir importaciones con esquemas de agricultura por contrato o conversión productiva en reuniones regionales entre productores e industriales consumidores, así como los productores pecuarios, de acuerdo con un calendario límite de realización de las reuniones hasta el 31 de mayo para el ciclo primavera-verano, y hasta el 31 de diciembre para el ciclo otoño-invierno. Los contratos de compra-venta se podrán firmar en cualquier época del año.

La promoción consistirá en informar sobre el procedimiento de contratación y acreditación de los contratos de agricultura o de compra-venta, informando a su vez sobre los montos, porcentajes e instrumentos correspondientes a la conversión productiva y agricultura por contrato con base en las Reglas de Operación del Programa correspondiente y sus lineamientos específicos en los siguientes conceptos:

- I) Monto del Ingreso Objetivo para los productores cubiertos y regiones.
- II) Base en zona de consumo acordada entre los productores, industriales consumidores y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- III) Base regional diferencial para maniobras y fletes cortos de los productores dependiendo de las distancias entre las zonas de producción y las bodegas locales de consumo acreditadas para este propósito.
- IV) El precio de indiferencia del maíz amarillo tomará en consideración las siguientes definiciones: el precio internacional (CBOT), el tipo de cambio, la base a frontera o puerto de entrada mexicano, los costos aduanales y de internación, la base de puerto de entrada o frontera mexicana a zona de consumo y la base regional. La metodología será publicada en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de marzo de 2006.
- V) Apoyo complementario al ingreso que pagará la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para cubrir el diferencial entre el Ingreso Objetivo del Productor y el Precio de agricultura por contrato para proteger la competitividad de la cadena productiva.
Este apoyo se establecerá en lo referente a su monto y plazo de entrega en el cuerpo del contrato.
- VI) Coberturas de precios para garantizar el Ingreso Objetivo del Productor y el Precio de Indiferencia del Industrial Consumidor, las cuales deberán otorgarse a los agentes económicos involucrados en la firma de los contratos.
- VII) Apoyo a compensación de bases para realizar oportunamente la compensación correspondiente a la parte afectada por fluctuaciones de precio y niveles de base.
- VIII) Formato tipo para agricultura por contrato y conversión productiva incluyendo cláusulas de incumplimiento que apliquen penalizaciones y den garantía de abasto incluyendo las necesarias cuotas adicionales.
 - g) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá publicar, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero para el ciclo primavera verano y a más tardar el 31 de julio para el ciclo otoño invierno, las modificaciones a las áreas de influencia logística para efectos del registro de los convenios de agricultura por contrato de granos, así como las Bases en Zona de Consumo y Base Regional.

Para el caso de las plantas establecidas en los estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Tabasco se les asignarán, de la cuota adicional, 5 veces el promedio mensual de consumo auditado de granos forrajeros del 2005 o, en su caso, el del periodo reportado para la asignación del cupo mínimo de 2006 de maíz amarillo importado bajo cuota.

En el caso de plantas establecidas en otros estados que comprueben ante ASERCA/SAGARPA la imposibilidad de realizar agricultura por contrato, también se les dará el tratamiento antes citado.
 - h) En el caso de que existan incumplimientos en agricultura por contrato por parte del vendedor o siniestros que sean dictaminados por SAGARPA, previa consulta con el Comité del Sistema Producto Maíz, la Secretaría de Economía otorgará oportunamente cupos adicionales equivalentes al volumen del incumplimiento.
 - i) ASERCA/SAGARPA deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el procedimiento de acreditación al que hacen referencia los incisos c), d) y e) a más tardar el último día hábil de marzo de 2006. Dicho procedimiento estipulará los requisitos específicos que deberán cumplir los solicitantes para poder obtener la acreditación.

La publicación del Acuerdo que regule la asignación de la cuota adicional para el 2006, deberá hacerse a más tardar el 15 de junio y el trámite de asignación no será mayor a diez días hábiles.

II. Disposiciones en materia de importación, producción y comercialización de maíz blanco.

Para el caso de maíz blanco, el Ejecutivo Federal establecerá un arancel no inferior a 36.3% para las importaciones que superen la cuota mínima prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

No se autorizarán cuotas de importación de maíz blanco en la República Mexicana excepto en casos comprobados de desabasto nacional para los Estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Chiapas. En los estados en los que se autoricen dichas cuotas, éstas serán asignadas de acuerdo con los lineamientos publicados por la Secretaría de Economía. ASERCA aplicará un esquema de planeación de cosechas regionales y sus zonas de influencia, que garanticen el mejor proceso de comercialización en consulta con productores y comercializadores para el desarrollo equitativo de mercados regionales en el seno del Comité Sistema Producto Maíz.

Las cuotas autorizadas de maíz blanco para los Estados mencionados en el párrafo anterior serán por un equivalente a cinco veces el consumo mensual promedio auditado en el 2005 y se otorgarán dentro de la cuota mínima, excepto para Chiapas donde dicho cupo será de dos veces el consumo mensual promedio auditado en el 2005 y Yucatán donde dicho cupo será de 10 veces el consumo mensual. Dichos montos serán reducidos en función de la producción nacional y de los apoyos autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la movilización de cosechas nacionales y conforme a la metodología de determinación de déficit de abasto regional establecida por la Secretaría de Economía y ASERCA.

En lo referente al estado de Chiapas, el periodo de importación será del 1o. de noviembre al 15 de diciembre.

El Ejecutivo Federal, creará una reserva de cuota mínima, para cubrir los requerimientos de importación de maíz blanco para el 2o. semestre de 2006; la cual, por estar etiquetada para los consumidores de esta variedad específica de grano, no interferirá con la asignación de cuotas adicionales para los solicitantes de cupo de maíz amarillo.

La condición previa a la autorización de cuotas mínimas de importación para el segundo semestre será la celebración de contratos de compra-venta o agricultura por contrato de cosechas nacionales del ciclo anterior.

Los industriales y comercializadores consumidores de maíz blanco presentarán con antelación sus compromisos de adquisición de cosecha nacional, a través de agricultura por contrato o contratos de compra-venta, los cuales deberán quedar registrados ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Para tal efecto se dará prioridad en el ciclo Primavera-Verano a los Estados de Jalisco y Chiapas y en el ciclo Otoño-Invierno a Sinaloa y Tamaulipas en cuyos casos los contratos se firmarán por el 50% de las compras auditadas en 2005 de cada empresa en dichos estados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de ASERCA deberá publicar, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 15 de febrero para la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno y a más tardar el 31 de julio para la cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano, todos los criterios aplicables al pago de los apoyos correspondientes.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que el productor debidamente registrado y autorizado ante la misma, reciba el apoyo complementario al Ingreso Objetivo dentro de los quince días hábiles posteriores a la comprobación de la operación de compra-venta, sin perjuicio de los adelantos que se convengan. Para tal efecto, podrá habilitar a las organizaciones de productores o a la industria como ventanilla de trámite a través de Almacenes Generales de Depósito.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, convocará a la constitución del Consejo Promotor y Regulador de la Cadena Maíz Tortilla, en el que estarán representados los diversos sectores que intervienen en dicha cadena, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto emitan las Secretarías antes mencionadas. La convocatoria para la constitución del Consejo, deberá

ser emitida a más tardar el 16 de enero de 2006. El Consejo será la instancia representativa de consulta para las Secretarías convocantes para los temas de fomento, producción y comercialización de la cadena maíz-tortilla.

El Precio de Indiferencia del Maíz Blanco en Zona de Consumo será el del maíz amarillo como se define en el presente Ordenamiento más un sobreprecio del 13% de dicho valor por tonelada. Este precio de indiferencia para maíz blanco será equivalente al precio piso en cada zona de consumo.

III. Disposiciones en materia de importación, producción y comercialización de frijol.

Para el caso del frijol, el Ejecutivo Federal establecerá un arancel no inferior al 23.5% para las importaciones que superen la cuota mínima prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Las cuotas mínimas libres de arancel de frijol acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio, estarán sujetas a licitación bajo la modalidad de postura ofrecida ganadora. Dicha licitación, en cuanto a las fechas para realizarse deberá ser concertada entre la Secretaría de Economía, ASERCA y el Sistema Producto Frijol en el mes de enero.

Las importaciones de frijol por encima de las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio, en ningún caso podrán rebasar el 10% del total de las cuotas mínimas libres de arancel y serán asignadas a través de licitaciones públicas bajo la modalidad de postura ofrecida ganadora con un precio piso que resultará de la adición del 11.72%, correspondiente al valor anual del monto de desgravación arancelaria, al precio declarado y comprobado del frijol de importación en punto de origen expresado en pesos mexicanos por kilogramo.

El Ejecutivo Federal creará las condiciones objetivas para asegurar un Programa de Sustitución de Importaciones y Adquisición de frijol de Producción Nacional. Dicho Programa tendrá dos vías de adquisición de frijol de producción nacional, la efectuada mediante el Acopio y Comercialización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA por 320,000 toneladas y la adquisición hasta por 680,000 toneladas a través de contratos de compra-venta entre los productores y sus Organizaciones Económicas y de no contar éstas con capacidad suficiente, a través de Empresas Comercializadoras en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas). Las bases mínimas para ambas formas de adquisición de frijol deberán contener:

- a) La integración y registro ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Economía, del Padrón de Productores, Organizaciones Económicas y se promoverá la participación de las Empresas de los propios Productores.
- b) El precio de compra al Productor en el Programa, que será de \$0.50 adicional por kilogramo al Precio de referencia del programa.
- c) La Norma de Calidad del Productor para el Programa que tomará como referencia las calidades comerciales, conforme a las normas aplicables.
- d) Forma de pago del apoyo complementario por kilogramo, habilitando para tal efecto como ventanilla de trámite a ASERCA, Organizaciones Económicas y Empresas Participantes.

El precio de referencia del programa tomará como base de cálculo el promedio de los precios estimados de entrada de frijol a las principales centrales de abasto del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, de las variedades de frijol negros, pintos y claros durante 2005 y de los precios del frijol negros, pintos y claros excepto bayo de importación en punto de origen de Estados Unidos durante 2005, expresados en pesos mexicanos por kilogramo, aplicando una reducción del 20% para el frijol bayo.

IV. Disposiciones en materia de leche.

A. Importación de Leche.

De los cupos libres de arancel de la fracción arancelaria 1901.90.05, de conformidad con lo publicado en el D.O.F. del 22 de abril de 2005, y de las fracciones arancelarias 0402.10.01 y 0402.21.01, se asignarán directamente 100 mil toneladas a LICONSA, S.A. de C.V., para su Programa de Abasto Social de Leche. Del remanente de los mismos, el 20% se asignará de

manera directa, a través de la Secretaría de Economía, a las empresas industriales del sector privado que no puedan cubrir el 70% de compra de leche fluida, leche en polvo y otros sólidos de leche de producción nacional de sus consumos totales auditados de productos lácteos.

La condición previa para la asignación directa del restante 80% de los cupos libres de arancel será que cada empresa presente sus consumos auditados en volumen de leche fluida, de leche en polvo y otros sólidos de leche de producción nacional y de leche en polvo importada de 2005, así como sus compromisos de adquisición de leche de producción nacional para 2006, los cuales deberán quedar registrados ante la Secretaría de Economía. Para que un solicitante pueda acceder a dichas cuotas, la participación del consumo de leche en polvo importada, no deberá sobrepasar el 30% de la suma de los consumos auditados de leche en polvo y de leche fluida convertida a sólidos totales, utilizando el factor de 8.5.

Los cupos adicionales equivalentes a un 46% de los cupos libres de arancel señalados en el primer párrafo destinados a la industria, serán asignados directamente a ese sector.

En adición se convocará a licitaciones públicas bajo la modalidad de postura ofrecida ganadora con un precio piso, que establecerá la Secretaría de Economía tomando en cuenta los subsidios a la exportación de leche en polvo de Estados Unidos y la Unión Europea.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la obligación de verificar el origen de las importaciones de lácteos que ingresan al país bajo las preferencias arancelarias establecidas en los tratados de libre comercio vigentes, de las fracciones arancelarias 04.02.10.01, 04.02.21.01, 04.04.10.01 y 19.01.90.05, conforme a los procedimientos legales aplicables, informando trimestralmente los resultados al Congreso de la Unión.

B. Programa de Adquisición de Leche de Producción Nacional.

El Ejecutivo Federal, creará las condiciones objetivas para asegurar un Programa de Sustitución de Importaciones de Leche en Polvo y Adquisición de Leche de Producción Nacional.

En el marco de dicho programa, la leche será adquirida directamente por LICONSA durante todo el año por un volumen de hasta 350 millones de litros a través de la oferta directa de los productores de leche de vaca, mediante registro de productores.

Adicionalmente se podrá realizar adquisición de excedentes de leche hasta por 250 millones de litros mediante la oferta directa a LICONSA a través de las Organizaciones Gremiales de Productores Lecheros.

Para las modalidades de adquisición de excedentes de leche, los padrones de productores, organizaciones y empresas participantes se registrarán con fecha límite al 31 de marzo ante ASERCA, para lo cual, dicha institución deberá publicar las bases del Programa de Adquisición de Excedentes de Leche de Producción Nacional a más tardar el 15 de febrero.

Los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, liquidarán a los pequeños productores de hasta mil litros diarios, por litro entregado en el esquema del Programa de Adquisición de Leche de Producción Nacional, un apoyo adicional de \$0.20 (pesos mexicanos) previa comprobación de la entrega ante las instancias acreditadas en el presente ordenamiento. No podrán recibir este apoyo aquellos que importen leche a través de los cupos de importación libres de arancel, autorizados por la Secretaría de Economía.

Las bases mínimas de adquisición de leche anual y excedentaria serán las siguientes:

- a)** Registro del Padrón de Productores de Leche de Vaca.
- b)** El precio de compra al productor en el Programa será igual al Precio de Referencia del Programa.
- c)** La calidad de la leche del productor para el Programa será con base en leche fría, tomando como referencia la norma NMX-F-700-COFOCALEC-2004, Sistema producto leche-alimento lácteo-leche cruda de vaca-especificaciones fisicoquímicas y sanitarias y métodos de prueba.

El Precio de Referencia del Programa será el de la leche entera en polvo importada e internada en el país convertida en litros, mas un 20% del valor que resulte por litro

correspondiente a 3.5% por debajo del nivel de la tasa arancelaria preferencial fuera de cupo de la leche entera en polvo para el año 2006 en el marco del TLCAN.

La base para determinar el Precio de Referencia del Programa será el cociente entre el valor y el volumen de las importaciones totales del semestre comprendido de abril a septiembre de 2005 de leche entera en polvo que reporta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los reportes mensuales de importación expedidos por la Administración General de Aduanas que vienen expresados en pesos mexicanos por kilogramo. La proporción por litro de leche fluida se obtendrá dividiendo cada kilogramo entre 8.5, que es el factor mundialmente aceptado. Los gastos de internación al país y aduanales, fletes y seguro en México, se tomarán a razón del 8% del costo de la leche entera en polvo reportado por la Administración General de Aduanas.

Derivado de lo anterior, la fórmula de cálculo para el Precio de Referencia del Programa por litro de leche fluida será la suma del precio de importación de la leche entera en polvo en aduana mexicana por kilogramo dividido entre 8.5, mas el producto del valor anterior multiplicado por el factor 0.08, mas el producto del valor anterior multiplicado por el factor 0.2.

Los recursos fiscales necesarios para los gastos de operación de los Centros de Acopio de LICONSA en el marco del Programa de Sustitución de Importaciones de Leche en Polvo y Adquisición de Leche de Producción Nacional serán de \$0.20 por litro acopiado.

Séptimo. El Servicio de Administración Tributaria, por conducto de su Junta de Gobierno, podrá celebrar convenios con los contribuyentes con la finalidad de condonar total o parcialmente multas y recargos respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones federales que debieron causarse antes del 1 de enero de 2003 y acordará, en su caso, las condiciones de plazo para el pago y amortización de tales créditos fiscales, conforme a lo siguiente:

- I. La condonación total o parcial de recargos y multas será acordada por la autoridad, atendiendo a la situación financiera del contribuyente, a su posibilidad de pago y en función de la carga financiera que representen tales recargos y multas para el propio contribuyente.

Para los efectos del párrafo anterior, el contribuyente deberá exhibir toda la información y documentación que considere necesaria o conveniente que acredite la necesidad del otorgamiento de la condonación solicitada. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación.

En caso de que la autoridad considere viable la condonación, la autoridad y el contribuyente celebrarán el convenio respectivo, dentro de los 40 (cuarenta) días posteriores a la fecha en que se haya presentado la documentación correspondiente.

La Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria establecerá el tipo de casos o supuestos en que procederá la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere este artículo, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

- II. La condonación total o parcial de recargos y multas procederá aun y cuando deriven de créditos fiscales que estén siendo pagados a plazo en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
- III. Asimismo, la condonación total o parcial de recargos y multas también procederá aun y cuando los mismos deriven de créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante la propia autoridad hacendaria o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- IV. Sin perjuicio de la condonación total o parcial de recargos o multas que, en su caso, acuerde la autoridad con el contribuyente, la Junta de Gobierno igualmente podrá acordar con el contribuyente el pago a plazos de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas condonadas, ya sea en forma diferida o en parcialidades, conforme lo establece el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, la autoridad fiscal podrá eximir la garantía del interés fiscal cuando el contribuyente no tenga posibilidad de otorgarla.
- V. En caso de que el contribuyente incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio que se llegue a celebrar con la autoridad, se tendrá por rescindido de pleno derecho y, por lo tanto, las autoridades fiscales competentes iniciarán de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

VI. No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a)** La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación.
- b)** Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
- c)** Exista sentencia ejecutoriada que provenga de la comisión de delitos fiscales.
- d)** Se trate de impuestos retenidos o recaudados.

VII. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, del ejercicio de las facultades otorgadas en los términos de este artículo.

Octavo.- Los patrones y demás sujetos obligados que espontáneamente regularicen sus adeudos fiscales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, generados antes del 1 de octubre de 2005, que deriven de cuotas obrero patronales, así como de infracciones a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, siempre que los paguen en una sola exhibición el monto total de los mismos, gozarán del beneficio de la condonación de recargos y multas, conforme a lo siguiente:

I. Para tales efectos, los patrones y demás sujetos obligados deberán manifestar por escrito al Instituto, a más el 28 febrero de 2006, su intención de acogerse a los beneficios señalados en este artículo, así como la fecha en que efectuarán el pago de sus adeudos, debiendo garantizar el interés fiscal.

II. La condonación será en los siguientes porcentajes:

- a)** Si el pago se efectúa del 1 de enero al 28 de febrero de 2006, la condonación de los recargos y multas será del 100%;
- b)** Si el pago se efectúa entre el 1 y el 30 de marzo de 2006, la condonación de los recargos será del 90% y de 100% de multas;
- c)** Si el pago se efectúa entre el 1 y el 30 de abril de 2006, la condonación de los recargos será del 80% y de 90% de multas;
- d)** Si el pago se efectúa entre el 1 y el 31 de mayo de 2006, la condonación de los recargos será del 70% y de 90% de multas;
- e)** Si el pago se efectúa entre el 1 y el 30 de junio de 2006, la condonación de los recargos será del 60% y de 90% de multas, y
- f)** Si el pago se efectúa entre el 1 y el 31 de julio de 2006, la condonación de los recargos será del 50% y de 80% de multas.

III. El Instituto podrá requerir al patrón o sujeto obligado todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación.

IV. La condonación de recargos y multas procederá aun y cuando deriven de créditos fiscales que estén siendo pagados a plazo en los términos del artículo 40 C de la Ley del Seguro Social, dicha condonación será en proporción al saldo insoluto del adeudo, y el Instituto en ningún caso estará obligado a devolver cantidad alguna por concepto de recargos y multas pagadas.

V.- Asimismo, la condonación total de recargos y multas también procederá aun y cuando los mismos deriven de cuotas obrero patronales, que estén siendo objeto de impugnación por parte del patrón o sujeto obligado y que medie desistimiento de éste.

VI.- Sin perjuicio de la condonación total o parcial de recargos o multa que, en su caso, acuerde el Instituto con el patrón o sujeto obligado, el H. Consejo Técnico igualmente podrá acordar también el pago a plazos de las cuotas obrero patronales respecto de las que se causaron los recargos y multas condonadas, ya sea en forma diferida o en parcialidades.

VII.- En caso de que el patrón o sujeto obligado no cumpla con sus obligaciones señaladas en su solicitud, se le tendrá por desistido de la misma.

VIII.- No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el patrón o sujeto obligado, se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a.** La determinación de las cuotas obrero patronales respecto de las que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos de la Ley, y
- b.** Exista sentencia ejecutoriada que provenga de la comisión de delitos fiscales.

IX.- La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte el Instituto al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.

Tratándose de recargos respecto de créditos fiscales derivados de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, no se otorgará condonación alguna y respecto de la condonación de la multa en las fechas y los porcentajes indicados, aplicará respecto de los créditos generados hasta antes del 1 de septiembre de 2005.

El Consejo Técnico del Instituto podrá dictar los lineamientos de carácter general que estime necesarios, para el mejor cumplimiento de esta disposición.

El Instituto Mexicano del Seguro Social informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, del ejercicio de las facultades otorgadas en los términos de este artículo.

Noveno.- Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los Almacenes Generales de Depósito por los inmuebles de su propiedad que utilicen para el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, consistente en permitir que el valor de dichos activos que se determine, conforme a la fracción II del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplique por el factor de 0.1; el monto que resulte será el que se utilizará para determinar el valor del activo de esos contribuyentes respecto de dichos bienes, conforme al artículo mencionado.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en este artículo.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2005.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MODIFICACION a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑÓN, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 40 fracción IV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, dadas a conocer mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, para el Ejercicio Fiscal 2005, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de febrero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, para el Ejercicio Fiscal 2005.

Que el Programa de Coinversión Social, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo establecen sus Reglas de Operación, tiene como objetivo general fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres.

Que con la perspectiva de equidad en la distribución de recursos, acorde a las condiciones de los beneficiarios y alcance geográfico de los proyectos, el Programa de Coinversión Social se desarrolla, de acuerdo con su naturaleza, en las vertientes **a)** Desarrollo Humano y Social; **b)** Fortalecimiento y Profesionalización Institucional, y **c)** Investigación para el Desarrollo Social, mismas que se encuentran definidas en las Reglas de Operación del Programa.

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa, corresponde al Instituto Nacional de Desarrollo Social formular y emitir los Lineamientos Específicos de dicho Programa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2005

Unico: Se modifican los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Específicos se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loria Saviñón**.- Rúbrica.

Programa de Coinversión Social

FORMATO OFICIAL PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en los presentes formatos para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

Los proyectos podrán ser presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Gobiernos Municipales, Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación (en lo sucesivo "Actores Sociales")

Para el llenado del formato, es obligatorio revisar las Reglas de Operación y Lineamientos del Programa de Coinversión Social, así como el instructivo de llenado disponibles en la página Web: www.indesol.gob.mx.

Señale qué tipo de Actor Social es:

- ☐ Organización de la Sociedad Civil
- ☐ Institución de Educación Superior o Centro de Investigación
- ☐ Gobierno Municipal

Señale la vertiente en la cual participa:

- ☐ Desarrollo Humano y Social
- ☐ Fortalecimiento y Profesionalización Institucional
- ☐ Investigación para el Desarrollo Social

**Documentación requerida para todos los proyectos
presentados al Programa de Coinversión Social (PCS)**

DOCUMENTOS	SI	NO
Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto, con toda la información solicitada, de acuerdo con la convocatoria. Los formatos están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx.		
Una copia impresa del formato oficial de presentación de proyectos firmada por el (la) representante legal de la OSC o Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación o por el (la) Presidente Municipal en el caso de Gobiernos Municipales.		
Copia simple de:		
Para el caso de Organizaciones de la Sociedad Civil.		
Constancia de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.		
Recibo fiscal (no factura) de la OSC con la leyenda "cancelado".		
Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1, inciso g de los Lineamientos del Programa de Coinversión Social.		
Para el caso de Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación.		
Documento constitutivo. (Acta Constitutiva o Decreto o Acuerdo de creación).		
Documento que avala al representante legal (Acta protocolizada u oficio de nombramiento).		
Recibo fiscal (no factura) de la Institución o Centro de Investigación, con la leyenda "cancelado".		
Comprobante de domicilio legal.		
Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.		
Identificación oficial vigente de el (la) representante legal.		
Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1, inciso g de los Lineamientos del Programa de Coinversión Social.		
Para el caso de Gobiernos municipales.		
Escrito libre emitido por la dependencia estatal que corresponda en el que manifiesta su aceptación para la realización del proyecto.		
Carta compromiso suscrita por el Presidente Municipal especificando el monto de su aportación al proyecto.		

El Actor Social deberá adjuntar la documentación adicional que, en su caso, se solicita en cada convocatoria a partir del siguiente catálogo:

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	SI	NO
En los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que incluyan acciones de construcción o remodelación, se debe demostrar la propiedad y libre gravamen del terreno o inmueble (inciso e), numeral 3.3.1)		
Para el caso de Organizaciones de la Sociedad Civil.		
• Dos cartas avales de OSC, Instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización; y, estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".		
• Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberá sustituirla con una carta aclaratoria que explique las razones.		
• Currículum de OSC y del (de la) coordinador(a) del proyecto.		
• Documento descriptivo de la metodología del proyecto.		
• Documento sobre acuerdos o convenios relacionados con el proyecto.		
• Carta compromiso de la instancia que brindará apoyo complementario al proyecto.		
• Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en "Recursos Materiales" y "Recursos Humanos". Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. <i>Para el uso exclusivo de los dictaminadores.</i>		
• Cuando el proyecto incluya capacitaciones, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional, deberán anexarse las cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional.		
• Documento de propuesta de indicadores del proyecto.		
• Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán al cabo.		
• Documento del modelo a aplicar sistematizado (que describa la base conceptual y las fases metodológicas de la intervención prevista en el proyecto).		
• Documento que demuestre la experiencia de la organización en el tema del proyecto en razón del objetivo de la propia convocatoria		
• Diagnóstico de la situación a atender.		
• Escrito libre en el que se manifieste que la organización radica o cuenta con un equipo de trabajo en la entidad donde se propone realizar el proyecto.		
• Escrito libre sobre la experiencia del Actor Social en el tema del proyecto en razón del objeto de la convocatoria.		
• Carta compromiso mediante la cual se acepta la participación en un proceso de articulación con instituciones convocantes y actores sociales apoyados por convocatoria durante el plazo de ejecución del proyecto.		
Para el caso de Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación.		
• Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en "Recursos Materiales" y "Recursos Humanos". Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la Institución o Centro y la solicitada al PCS. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. <i>Para el uso exclusivo de los dictaminadores.</i>		
• Carta compromiso de la instancia que brindará apoyo complementario al estudio.		
• Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán al cabo.		
Para el caso de Gobiernos municipales.		
• Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en "Recursos Materiales" y "Recursos Humanos". Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por el Gobierno Municipal, la solicitada al PCS y en su caso la del gobierno del estado. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. <i>Para el uso exclusivo de los dictaminadores.</i>		
• Cuando el proyecto incluya capacitaciones, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional, deberán anexarse las cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional.		

• Documento de propuesta de indicadores del proyecto.		
• Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán al cabo.		

Nombre de la Convocatoria en la que participa: _____
Sigla (____)

¿Cómo se enteró del Programa de Coinversión Social?

Opciones:

Prensa
 Revistas
 Folletos o volantes
 Radio
 Televisión
 Página Web
 Delegación
 Por otro actor social
 Por un funcionario público
 Otro. Especifique

I. INFORMACION GENERAL DEL ACTOR SOCIAL

I.1 Para el caso de Organizaciones de la Sociedad Civil:

I.1.1 Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI): _____

I.1.2 Nombre o razón social: _____

I.1.3 R.F.C.: _____

I.1.4 Siglas o acrónimo: _____

I.1.5 Figura Jurídica:

Opciones de Figura Jurídica:

A.C. (Asociación Civil)
 I.A.P. (Institución de Asistencia Privada)
 A.B.P. (Asociación de Beneficencia Privada)
 I.B.P. (Institución de Beneficencia Privada)
 Otra. Especifique.

I.1.6 Domicilio fiscal/legal.

Calle _____ Número exterior _____ Número interior _____

Entre las calles de _____

Colonia _____ Delegación/Municipio _____

Código Postal _____ Ciudad _____ Entidad Federativa _____

I.1.7 Correo electrónico: _____

I.1.8 Página Web: _____

I.1.9 Teléfonos/Celular/Fax

Tipo	Lada	Número	Extensión
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

I.1.10 Número de documento constitutivo _____

I.1.11 De fecha (dd/mm/aaaa) _____

I.1.12 Número de notaría _____

I.1.13 Nombre del notario _____

I.1.14 De la ciudad de _____

Si la escritura pública que avala la representación legal es diferente al documento constitutivo, anote los datos de la escritura más reciente.

I.1.15 Número de escritura del acta protocolizada _____

I.1.16 De fecha (dd/mm/aaaa) _____

I.1.17 Número de notaría _____

I.1.18 Nombre del notario _____

I.1.19 De la ciudad de _____

I.1.20 Datos de cada representante legal vigente que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

Nombre	Cargo que desempeña	CURP (en su caso)	RFC	Desde (dd/mm/aaa)	Sexo (hombre) (mujer)
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

I.1.21 Inserte textualmente los incisos del objeto social señalados en su documento constitutivo y que corresponden al objetivo del proyecto.

I.1.22 ¿La OSC es donataria autorizada? (Esto no es condición para participar en el PCS).

☐ Sí ☐ No

I.1.23 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (dd/mm/aaaa) _____

I.1.24 Anote la vigencia del recibo fiscal que presenta anexo a este formato.

Del (dd/mm/aa) _____ al (dd/mm/aa) _____

I.2 Para el caso de Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación

I.2.1 Nombre o razón social: _____

I.2.2 R.F.C.: _____

I.2.3 Siglas o acrónimo: _____

I.2.4 Figura Jurídica: _____

I.2.5 Domicilio fiscal/legal.

Calle _____ Número exterior _____ Número interior _____

Entre las calles de _____

Colonia _____ Delegación/Municipio _____

Código Postal _____ Ciudad _____ Entidad Federativa _____

I.2.6 Correo electrónico: _____

I.2.7 Página Web: _____

I.2.8 Teléfonos/Celular/Fax

Tipo	Lada	Número	Extensión
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

I.2.9 Número de documento constitutivo _____

I.2.10 De fecha (dd/mm/aaaa) _____

I.2.11 Número de notaría _____

I.2.12 Nombre del notario _____

I.2.13 De la ciudad de _____

Si la escritura pública que avala la representación legal es diferente al documento constitutivo, anote los datos de la escritura más reciente.

I.2.14 Número de escritura del acta protocolizada _____

I.2.15 De fecha (dd/mm/aaaa) _____

I.2.16 Número de notaría _____

I.2.17 Nombre del notario _____

I.2.18 De la ciudad de _____

I.2.19 Datos de cada representante legal vigente que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

Nombre	Cargo que desempeña	CURP (en su caso)	RFC	Desde (dd/mm/aaa)	Sexo (hombre) (mujer)

I.2.20 Inserte textualmente los incisos del objeto social señalados en su documento constitutivo y que corresponden al objetivo del proyecto.

I.2.21 ¿La OSC es donataria autorizada? (Esto no es condición para participar en el PCS).

☐ Sí ☐ No

I.1.22 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (dd/mm/aaaa) _____

I.1.23 Anote la vigencia del recibo fiscal que presenta anexo a este formato.

Del (dd/mm/aa) _____ al (dd/mm/aa) _____

I.3 Para el caso de Gobiernos Municipales

I.3.1 Nombre del Municipio: _____

I.3.2 Domicilio fiscal/legal.

Calle _____ Número exterior _____ Número interior _____

Entre las calles de _____

Colonia _____ Delegación/Municipio _____

Código Postal _____ Ciudad _____ Entidad Federativa _____

I.3.3 Correo electrónico: _____

I.3.4 Página Web: _____

I.3.5 Teléfonos/Celular/Fax

Tipo	Lada	Número	Extensión

I.3.6 Nombre del (de la) Presidente Municipal: _____

I.3.7 Fecha en que recibió constancia de mayoría: (dd/mm/aaaa) _____

I.3.8 En caso de ser sustituto(a), indicar fecha y fundamento del nombramiento.

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Fundamento: _____

Información particular sobre del Actor Social (OSC/Institución/Municipio)

I.4. Describa brevemente la historia del Actor Social que presenta este proyecto (con qué objeto se funda, experiencias y logros más relevantes).

I.5. Mencione la necesidad o problemática que atiende.

I.6. ¿Qué servicios presta el Actor Social? (aun cuando no se refieran específicamente a este proyecto)

I.7. ¿Con qué fuentes de financiamiento cuenta el Actor Social?

Fuentes de financiamiento

Catálogo de tipos de financiamiento:

cuotas de recuperación
 donativos de OSC y/o Fundaciones nacionales
 donativos de otras personas morales
 donativos de personas físicas
 fondos internacionales
 premios y/o reconocimientos
 recursos gubernamentales
 venta de bienes y servicios
 otros. Especifique.

I.8. Indique qué mecanismos de rendición de cuentas, internos o externos, tiene el Actor Social.

Tipo de mecanismo	Cada cuándo	Quién lo realiza

Catálogo de tipos de mecanismo:

Informe a Asamblea
 Informe a beneficiarios o usuarios
 Informe a Patronato o socios
 Presentación de resultados de auditoría
 Presentación de resultados de evaluación (Interna o externa) de gestión
 Publicación de resultados
 Sesiones de evaluación y planificación
 Otro. Especifique.

I.9. Señale tres temas en los que el Actor Social necesita capacitar a su personal y tres temas en que el Actor Social podría capacitar a otros.

Necesidades de capacitación	Ofertas de capacitación
1	1
2	2
3	3

I.10. ¿Cuenta el Actor Social con investigaciones, informes y/o materiales publicados de su autoría relacionados con el proyecto que propone? (Incluya un máximo de tres textos).

☐ Sí ☐ No

Si cuenta con ellos especifique:

Autor	Título	Tema

I.11. Exprese la información que considere relevante y que no está incluida en este apartado.

II. INFORMACION Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

II.1. Nombre del proyecto _____

II.2. Fecha en la que inició actividades relacionadas con el proyecto que presenta (dd/mm/aaaa)

II.3. ¿Cuántos años lleva el Actor Social trabajando con ese grupo beneficiario?

Opciones de rangos:

0 - 1 año

1 - 3 años

3 - 5 años

Más de 5 años

II.4. Datos del (la) coordinador(a) del proyecto que aseguren su localización.

Nombre _____

CURP (en su caso) _____

RFC _____

Sexo (hombre)(mujer) _____

Grado académico y en su caso oficio o profesión _____

Otras especialidades o estudios _____

Domicilio particular.

Calle _____ Número exterior _____ Número interior _____

Entre las calles de _____

Colonia _____ Delegación/Municipio _____

Código Postal _____ Ciudad _____ Entidad Federativa _____

Correo electrónico personal: _____

Correo electrónico alterno (recomendado): _____

Teléfonos particulares

Tipo	Lada	Número	Extensión

Los datos que permiten localizar al coordinador del proyecto serán utilizados únicamente para cuestiones de requerimientos de revisión, calificación y el seguimiento en campo, de conformidad con el lineamiento décimo séptimo de protección de datos personales, serán protegidos en el marco federal de transparencia e información pública gubernamental

II.5. Describa la experiencia profesional del (la) coordinador(a) en proyectos semejantes al que presenta.

II.6. Indique el número de horas semanales que dedicará el (la) coordinador (a) al desarrollo del proyecto planteado.

Opciones de rangos: 1 - 5 horas ; 6 - 10 horas ; 11 - 20 horas ; 21 - 30 horas ; 31 - 40 horas ; Más de 40 horas

II.6.1 ¿Durante cuántos meses?

Catálogo de opciones: 1 mes; 2 meses; 3 meses; 4 meses; 5 meses; 6 meses; 7 meses; 8 meses; 9 meses

II.7. Mencione los otros proyectos que el Actor Social ha presentado ante SEDESOL (no INDESOL) en los últimos dos años y que hayan sido apoyados

Proyecto	Año de presentación	Programa y/o Convocatoria	Importe del apoyo

II.8. Indique si habrá participación de otros actores sociales en la implementación del proyecto: indique cuáles y de qué manera se articulan o participan.

☐ Sí ☐ No

En su caso, especifique:

Tipo de actor	Nombre del actor	Etapas en que se articulan y participan	De qué manera se articulan o participan

Catálogo de tipos de actor:

- Gobiernos estatales
- Gobiernos municipales
- Otras dependencias del gobierno federal
- Iniciativa privada
- Instituciones Académicas
- Organizaciones de la Sociedad Civil
- Organizaciones comunitarias o vecinales
- Organismos Internacionales
- Despachos profesionales
- Prestadores de servicio social
- Voluntarios
- Otro. Especifique.

Catálogo de etapas:

- Diagnóstico/Identificación
- Diseño del proyecto
- Planeación y programación del proyecto
- Ejecución del proyecto
- Evaluación del proyecto
- Sistematización del proyecto
- Otra. Especifique

Catálogo de maneras de articulación/participación

- Con recursos financieros
- Con recursos materiales
- Con recursos humanos
- Con asesoría técnica
- Con capacitación
- Complementando acciones

II.9. ¿El proyecto que presenta forma parte de un programa más amplio de trabajo?

☐ Sí ☐ No

Indique cuál

II.9.1. ¿Qué otros componentes tiene dicho programa?

De organización

De producción

De asistencia

De educación

De salud

De participación ciudadana

Otros

II.10. De las siguientes opciones, señale en orden de importancia máximo tres ámbitos de acción que comprende su proyecto.

Primer ámbito

Segundo ámbito

Tercer ámbito

*Catálogo de Ambitos de Acción**- Asesoría jurídica**- Asistencia social**- Capital social**- Derechos Humanos**- Desarrollo Comunitario**- Desarrollo Comunitario indígena**- Discapacidad**- Economía solidaria**- Educación**- Fortaleza institucional**- Incidencia en políticas públicas**- Investigación**- Medio Ambiente**- Participación ciudadana**- Promoción equidad de género**- Protección Civil**- Salud**- Ninguna de las anteriores.*

II.11. ¿Su proyecto implica la continuidad de otro apoyado por Indesol en años anteriores?

☐ Sí ☐ No

II.11.1 Describa sintéticamente logros ya obtenidos en el desarrollo de los proyectos anteriores (tome en cuenta las indicaciones señaladas en el instructivo de llenado).

II.11.2 Argumente las principales razones para darle continuidad al proyecto y, en su caso, los ajustes y modificaciones necesarios.

III. DIAGNOSTICO

III.1 Ubique dónde se desarrollará geográficamente el proyecto.

Entidad Federativa	Municipio	Microrregión	Procedencia (1)	Desarrollo (2)
			(Sí)/(No)	(Sí)/(No)

III.2 Describa las características geográficas de la zona en la que pretende incidir el proyecto. _____

III.3 ¿Cuáles son las necesidades específicas de la población que pretende beneficiar con su proyecto? _____

III.4 Describa el problema que pretende atender con el proyecto. _____

III.5 ¿Su intervención surge a partir de la demanda de los beneficiarios? (Sí)/(No)

III.6 ¿Afecta este problema de manera diferenciada a los hombres y mujeres de la población que pretende atender (beneficiarios directos)? (Sí)/(No) _____

¿Por qué? _____

III.7 ¿Se analizaron distintas alternativas para incidir en la problemática descrita? (Sí)/(No) _____

- ¿Cuáles?
- ☐ Capacitación
 - ☐ Remodelación o equipamiento de inmueble
 - ☐ Promoción de la organización productiva
 - ☐ Promoción de la organización de consumo
 - ☐ Promoción de los valores ciudadanos
 - ☐ otras

III.8 Especifique de qué manera la alternativa elegida buscará proteger o promover los derechos humanos y la equidad entre hombres y mujeres. _____

III.9 ¿Qué dificultades se pueden prever para la ejecución del proyecto? _____

III.10 ¿De qué manera se podrán contrarrestar las dificultades anteriores? _____

III.11 Si cuenta con la información, señale las características de los beneficiarios directos que a continuación se señalan: características económicas, sociales, culturales y organizativas de la población beneficiaria. En caso de no contar con ella, deberá proporcionarla sólo en caso de que su proyecto sea apoyado.

a) Características económicas.

	RURAL (pesos diarios)		URBANO (pesos diarios)	
	Menos de 28	Más de 28	Menos de 42	Más de 42
Ingreso diario del hogar				
Ingreso diario per cápita				

b) Características sociales.

¿Los hogares de los beneficiarios cuentan con...?

	NO	SI
Energía eléctrica		
Agua entubada		

En los hogares de los beneficiarios, ¿habitan...?

	NO	SI
Personas de 15 o más años con primaria incompleta		
Personas de 15 años y más analfabetas		
Jefes de familia con primaria incompleta		
Jefes de familia analfabetas		

c) Características Organizativas.

¿Existen procesos de cooperación, ayuda mutua o solidaridad entre los beneficiarios que atiende el proyecto? (Si)/(No)/(No sabe) _

En su caso ¿Cuáles? _____

¿Participan los beneficiarios en alguna de las siguientes formas...?

	NO	SI
Asambleas comunitarias		
Otras organizaciones de la comunidad		
Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)		
Coplademun		
Otra, indique cuál		

III.12. De las opciones que se presentan a continuación, señale las tres características más importantes de los beneficiarios directos del proyecto, siendo la primera la de mayor importancia

Primera características

Segunda características

Tercera características

Catálogo de características

SALUD

- sin acceso a servicios de salud
- con adicciones
- en estado de desnutrición
- morbilidad y mortalidad materno
- morbilidad y mortalidad infantil
- con discapacidad
- con enfermedades terminales
- con VIH/SIDA
- sin espacios y actividades de recreación

VIVIENDA

- *sin acceso a vivienda propia*
- *en situación calle*
- *en situación de riesgo*
- *sin acceso a servicios (agua, luz)*

EDUCACION/CAPACIDADES

- *sin acceso a servicios educativos*
- *sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria*

ECONOMIA

- *desempleados*
- *sin ingresos estables*
- *sin acceso a créditos o recursos*
- *sin capacidades de gestión para obtener recursos públicos y privados para el desarrollo*

VULNERABILIDAD

- *desintegración familiar*
- *en situación de abandono*
- *sin acceso a protección social*
- *víctimas de violencia familiar*
- *víctimas de abuso sexual*
- *desintegración social, comunitaria*

DERECHOS

- *violación de derechos civiles*
- *violación de derechos económicos, culturales y sociales.*

Otra. Indique cuál

III.13 Especifique el número de beneficiarios directos y/o indirectos por edad y sexo.

Beneficiarios	Entre 0 y 5		Entre 6 y 17		Entre 18 y 24		Entre 25 y 44		Entre 45 y 60		Mayores de 60		Totales	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj
Directos														
Indirectos														
Total														

III.14 Indique los criterios que utilizó para definir y seleccionar a los beneficiarios directos de proyecto. _____

III.15 ¿Más del 40% de la población beneficiada es hablante de lengua indígena? (Sí)/(No) _____

III.16 Indique si su proyecto incide primordialmente en la atención de los siguientes grupos:

Grupos

Niñas y niños

Niños y niñas en situación de calle

Mujeres

Mujeres jefas de familia

Personas con enfermedades terminales

Personas con VIH/SIDA

Personas con adicciones

Personas con discapacidad

 Víctimas de violencia doméstica

 Campesinos

 Indígenas

 Desempleados

 Migrantes

 Población damnificada

 Otros, especifique qué tipo

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

IV.1 Describa en qué consiste el proyecto y justifique la necesidad de llevarlo al cabo.

IV.2 Objetivo general del proyecto.

IV.3 Objetivos específicos del proyecto.

Descripción

IV.4 Describa cómo el proyecto que presenta coadyuva en el cumplimiento de:

a) Los objetivos del Programa de Coinversión Social en relación a la vertiente que eligió. _____

b) Los objetivos de la Convocatoria en la que participa. _____

IV.5 Indique las etapas del proyecto en las que participan los beneficiarios y las actividades que realizan.

Etapas del proyecto en que participan	Actividades que realizan
Diagnóstico de la problemática a atender	
Diseño	
Planeación y programación	
Ejecución	
Evaluación	
Sistematización	
Otras	

IV.6 Señale qué tipo de cambios positivos espera en la población beneficiaria.

¿Cómo?
En su nivel socio económico
En sus valores
En sus capacidades y destrezas
En protección social
Otros. Indique

IV.7 Indique si el proyecto contribuye a mejorar aspectos:

	SI	¿Cómo?
Organizativos		
Institucionales		
Metodológicos		
Financieros o materiales		
Capacidades, habilidades o conocimientos		
Otra, indique cuál		

IV.8 Indique si el proyecto tendrá impactos positivos de manera diferenciada para hombres y mujeres. (Sí)/(No) _____

¿Cuáles?	Hombres	Mujeres
Ampliación de capacidades		
Autoestima		
Autosuficiencia		
Otros, especifique qué tipo		

IV.9 ¿El proyecto cuenta con mecanismos de inclusión y no discriminación? Indique y describa.

Tipo de mecanismo	NO	SI	Describa el mecanismo
Participación de grupos diversos			
Participación de grupos étnicos			
Participación de grupos de diversas edades			
Participación de los distintos sexos			
Otra, indique cuál			

IV.10 Enliste, describa y pondere las metas que propone en el proyecto para alcanzar los objetivos específicos planteados. Señale por cada meta un material probatorio.

Obj	Meta	Descripción	Cantidad	Ponderación	Materiales Probatorios

IV.11 ¿Qué resultados intangibles o cualitativos espera de la realización del proyecto?

IV.12 Describa la metodología del proyecto.

IV.13 Explique cómo el proyecto planteado atiende las principales causas y efectos de la problemática detectada

IV.14 Fecha de inicio de proyecto (dd/mm/aaaa) _____

Fecha de conclusión de proyecto (dd/mm/aaaa) _____

IV.15 Con base en las metas, indique las acciones relevantes del proyecto e indique en el recuadro los meses en que se realizarán.

Meta	Acción	Descripción	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

IV.16 Enumere otros activos con que cuenta el Actor Social (recursos propios, financiamiento, infraestructura, arraigo social u otros similares) que considere necesarios para garantizar la viabilidad y, en su caso, la continuidad del proyecto.

IV.17 Describa cómo garantizará la sostenibilidad del proyecto al terminar el apoyo del programa de coinversión social.

IV.18 Señale si su proyecto incide en las siguientes acciones

Acción	Sí	No
Generación de organizaciones y redes		
Fortalecimiento de organizaciones y redes		
Reestructuración de organizaciones y redes		
Cambio o fortalecimiento de valores		

IV.19 ¿Su proyecto pretende incidir en políticas públicas? (Sí)/(No) _____

¿Cómo? _____

IV.20 Indique si el proyecto que se presenta va a contribuir al fortalecimiento de procesos que impulsen las siguientes acciones:

Acción	NO	SI	Cómo contribuye
Defensa de los derechos			
Difusión de los derechos			
Creación de capacidades			
Creación de oportunidades sociales, económicas, culturales, políticas			
Fortalecimiento del autoestima y niveles de decisión y acción (apoderamiento)			
Otras, indique cuáles			

IV.21 El proyecto que presenta pretende favorecer el cuidado y protección del medio ambiente.

(Sí)/(No) _____

¿Cómo? _____

IV.22 Exprese la información que considere relevante y que no está incluida en este apartado.

V. CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DEL PROYECTO (Asegúrese de que la información sea consistente con el presupuesto anexo)

V.1 Detalle el presupuesto de los recursos federales solicitados por rubro, describiendo los conceptos de gasto contemplados para la ejecución del proyecto

Rubro de Recursos Materiales

Subtotal del Rubro de Recursos Materiales: \$

Rubro de Recursos Humanos

Subtotal del Rubro de Recursos Humanos: \$
Total de Recursos del PCS:\$

Mencione su coinversión por rubros y conceptos:

Rubro de Recursos Materiales

Aportación monetaria: \$
Aportación no monetaria: \$
Subtotal del Rubro de Recursos Materiales: \$

Rubro de Recursos Humanos

Aportación monetaria: \$
Aportación no monetaria: \$
Subtotal del Rubro de Recursos Humanos: \$
Valor total de la aportación monetaria: \$
Valor total estimado de la aportación no monetaria: \$
(no podrá exceder del porcentaje establecido en la convocatoria)
Total de Recursos del Actor Social:\$

V.2 Resumen financiero.

Concepto	Total	Porcentaje de
<u>participación</u>		
Aportación del Actor Social	\$0.00	
Aportación del PCS	\$0.00	
Total de recursos del proyecto	\$0.00	100.00%

V.3 ¿Coinvierten en el proyecto que presenta otros actores? (Sí)/(No) _____

¿Cuáles?	Nombre	¿Cómo?
- Gobiernos estatales - Gobiernos municipales - Otras dependencias de gobierno federal - Iniciativa privada - Instituciones Académicas - Organizaciones de la Sociedad Civil - Organizaciones comunitarias o vecinales - Organismos Internacionales - Prestadores de servicio social - Voluntarios - Despachos profesionales - Otros.		

V.4 Explique brevemente la congruencia entre el diagnóstico, objetivos, metas, acciones, montos y usos de los recursos planteada en el presente formato.

VI. EVALUACION DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO

VI.1. ¿Cuáles son los mecanismos de seguimiento y/o evaluación a lo largo de la ejecución del proyecto planteado?

VI.2. ¿Pretende sistematizar los resultados obtenidos? (Sí)/(No) _____
¿Cómo? _____

VI.3. ¿Cómo llevará al cabo el Actor Social la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y los resultados del proyecto?

VI.4. Explique de qué manera la población beneficiaria podrá apropiarse o asumir la responsabilidad del proyecto.

VI.5. Exprese la información que considere relevante y que no está incluida en este apartado.

VII. VERTIENTE DE INVESTIGACION

VII.1. ¿Cuál es la(s) hipótesis del proyecto o estudio? _____

VII.2. Indique el tipo de investigación que realizará (sólo será posible marcar una opción)

- a) De gabinete _____
- b) De campo _____
- c) Combina gabinete y campo _____

Si responde a) o c) se abrirá una pregunta que diga: Describa los criterios para la selección de la muestra.

Si responde b) o c) se abrirá la siguiente pregunta: Mencione las herramientas a utilizar en el proyecto.

Tipo de herramienta	Cantidad	Características de la población.
a) Encuestas/cuestionarios		
b) Entrevistas en profundidad		
c) Talleres		
d) Seminarios/foros/coloquios		
e) Estudios de caso		
f) Otro, indique cuál		

VII.3 Mencione el currículum del equipo de investigadores y/o auxiliares del proyecto o estudio a desarrollar.

VII.4 Elija los ejes rectores a los que contribuiría su investigación acorde al Programa de Desarrollo Social 2001-2006: Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, máximo tres:

VII.5 Señale el eje temático en que su investigación se ubicará: _____

VII.6 Enumere los productos previstos en la investigación para el logro del objetivo planteado (detalle el contenido de los avances y productos finales de la investigación) Máximo dos avances de investigación.

Tipo: Avance de investigación	Fecha de entrega	Descripción
/Producto		

VII.7 El resultado de este proyecto aportará elementos para:

Mejorar o fortalecer algún programa existente ¿Cuál? _____

Mejorar o fortalecer alguna práctica social ¿Cuál? _____

Otro, indique cuál _____

PROTESTA

Para el caso de OSC/Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación privadas: Ratifico que esta OSC/Institución no tiene entre sus directivos, representantes o beneficiarios, a funcionarios públicos con nivel de mando medio y superior del poder ejecutivo en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como legisladores locales o federales, ni funcionarios públicos del poder judicial federal, estatal o municipal.

Para el caso de Instituciones públicas: Ratifico que esta Institución no tiene entre sus directivos, representantes o beneficiarios, a legisladores locales o federales, así como a funcionarios públicos del poder judicial federal, estatal o municipal.

Declaro bajo protesta de decir verdad que
toda la información asentada en este documento es cierta

Nombre y firma del representante legal del Actor Social.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Nombre y firma del (la) Presidente(a) Municipal

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Programa de Coinversión Social
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO OFICIAL
PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

I. INFORMACION GENERAL DEL ACTOR SOCIAL:**I.1. Para el caso de Organizaciones de la Sociedad Civil:****I.1.1 Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).**

Toda organización que desee participar en las convocatorias del Programa de Coinversión Social deberá acreditar su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Para mayor información sobre cómo obtener este registro, consulte el siguiente portal de internet: www.corresponsabilidad.gob.mx. Si ya cuenta con su "CLUNI", anote en este espacio la clave de 14 dígitos, tal y como aparece en la cédula de inscripción que le fue enviada junto con su Constancia de Registro. Es la que aparece en la "CLUNI" antes de su RFC.

I.1.2 Nombre o razón social.

Anote el nombre completo de la organización que presenta el proyecto con altas y bajas y sin incluir siglas de la figura jurídica.

I.1.3 R.F.C.

Anote el Registro Federal de Contribuyentes de la organización. Recuerde escribirlo completo: 4 letras en mayúsculas; 6 números indicando aa/mm/dd y la homoclave que son tres números o letras. Sin espacios ni guiones.

I.1.4 Siglas o acrónimo.

Si lo tiene, anótelos. Por ejemplo, Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras, A.C., el acrónimo es "ANEC".

I.1.5 Figura jurídica.

Seleccione la figura jurídica que corresponda a su organización.

I.1.6 Domicilio fiscal/legal.

Anote los datos del domicilio que aparece en su Registro Federal de Contribuyentes, o bien, los que aparecen en el formato R1 o R2 cuando dio de alta o modificó el domicilio de su organización en la Secretaría de Hacienda. En todo caso deberá anotar el domicilio más reciente.

I.1.7 Correo electrónico.

Escríbalos completos y correctamente, con minúsculas.

I.1.8 Página Web.

Si su organización cuenta con página electrónica, escríbala correctamente, de manera completa y con minúsculas.

I.1.9 Teléfonos, Celulares, Fax.

Escriba los teléfonos fijos, celulares y números de fax de la organización, con clave larga y sin incluir "01".

I.1.10 - I.1.14.

En estos apartados debe señalar el número de su documento constitutivo, su fecha, el número y nombre del notario que lo realizó y la ciudad donde radica la notaría. Esa información la podrá encontrar normalmente en la carátula del documento, o bien, en los primeros párrafo de su acta.

Si la escritura pública que avala la representación legal es diferente al Acta Constitutiva, anote los datos de la escritura más reciente.

I.1.15 Número de escritura del acta protocolizada.

Si es el caso, anote el número del acta protocolizada que contiene el poder vigente del Representante Legal.

I.1.16 - I.1.19.

En estos apartados debe señalar la fecha en la que fue protocolizada el acta en cuestión, así como el número y nombre del notario que realizó el trámite. También habrá de señalar la ciudad en donde radica la notaría.

I.1.20 Datos de cada representante legal vigente que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

Escriba correctamente el nombre completo de las o los representantes legales, empezando por su apellido paterno, materno y nombre(s), sin abreviaturas. No anote títulos de las personas, sólo el nombre. Si el representante legal ocupa un cargo dentro de la organización, indíquelo, así como la fecha desde la cual lo ostenta. Favor de proporcionar los datos de su CUPR, su RFC y su sexo.

I.1.21. Inserte textualmente los incisos del objeto social señalados en su acta constitutiva y que corresponden al objetivo del proyecto.

Para responder a esta pregunta, recurra a su acta constitutiva y revise el apartado "Del Objeto Social de la Organización". Revise así mismo, el apartado de objetivo general y objetivos específicos de su proyecto. Seleccione aquellos incisos del objeto social que corresponden directamente a los objetivos del proyecto y transcríbalos textualmente. Esta información es fundamental para el proceso de validación.

I.1.22 ¿La OSC es donataria autorizada?

Marque "sí" o "no", según sea el caso. Recuerde que ser "donataria autorizada" significa contar con autorización de la Secretaría de Hacienda, por conducto de su Servicio de Administración Tributaria (el SAT) para dar recibos deducibles de impuestos a sus donantes.

I.1.23 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Si contestó afirmativamente a la pregunta anterior, indique la fecha en la que fue publicada su autorización para emitir recibos deducibles, en el Diario Oficial de la Federación.

I.1.24 Anote la vigencia del comprobante fiscal que presenta anexo a este formato.

La vigencia del recibo fiscal es indispensable para que el Agente Responsable Ejecutor del Proyecto (AREP) pueda recibir recursos públicos. Asegúrese de que esta vigencia esté comprendida dentro del año fiscal en que se desarrollará el proyecto.

I.2 Para el caso de instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación.**I.2.1 Nombre o razón social.**

Anote el nombre completo de la Institución o Centro que presenta el proyecto, con altas y bajas y sin incluir siglas de la figura jurídica.

I.2.2 R.F.C.

Anote el Registro Federal de Contribuyentes de la Institución. Recuerde escribirlo completo: 4 letras en mayúsculas; 6 números indicando aa/mm/dd y la homoclave que son tres números o letras. Sin espacios ni guiones.

I.2.3 Siglas o acrónimo

Si lo tiene, anótelos. Por ejemplo, Universidad Autónoma Metropolitana, el acrónimo es "UAM".

I.2.4 Figura Jurídica.

Seleccione la figura jurídica que corresponde a su Institución.

I.2.5 Domicilio fiscal/legal.

Anote los datos del domicilio que aparece en su Registro Federal de Contribuyentes, o bien, los que aparecen en el formato R1 o R2 cuando dio de alta o modificó el domicilio de su organización en la Secretaría de Hacienda. En todo caso deberá anotar el domicilio más reciente.

I.2.6 Correo electrónico.

Escríbalos completos y correctamente, con minúsculas.

I.2.7 Página Web.

Si su Institución cuenta con página electrónica, escríbala correctamente, de manera completa y con minúsculas.

I.2.8 Teléfonos, Celulares, Fax.

Escriba los teléfonos fijos, celulares y números de fax de la Institución, con clave lada y sin incluir "01".

I.2.9 al I.2.13

En estos apartados debe señalar el número de su acta constitutiva, decreto, ley o documento mediante el cual se institucionaliza la creación de la Institución de Educación Superior (IES) o Centro de Investigación, su fecha, el número y nombre del notario que lo realizó y la ciudad donde radica la notaría (estos últimos datos, en el caso de actas notariadas).

Si la escritura pública que avala la representación legal es diferente al Acta Constitutiva o Decreto/ Acuerdo de Creación, anote los datos de la escritura más reciente.

I.2.14 Número de escritura del acta protocolizada.

Si es el caso, anote el número correcto del acta protocolizada que contiene el poder vigente del Representante Legal.

I.2.15 - I.2.18

En estos apartados debe señalar la fecha en la que fue protocolizada el acta a que se refiere el numeral anterior, así como el número y nombre del notario que realizó el trámite, así como la ciudad en donde radica la notaría.

I.2.19 Datos de cada representante legal vigente que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

Escriba correctamente y de manera completa el o los nombres de las o los representantes legales, empezando por su apellido paterno, materno y nombre(s), sin abreviaturas. No anote títulos de las personas, sólo el nombre. Si el representante legal ocupa un cargo dentro de la Institución, indíquelo, así como la fecha desde la cual lo ostenta. Favor de proporcionar además su CURP, su RFC y su sexo.

I.2.20 Inserte textualmente los incisos del objeto social señalados en su acta constitutiva o Decreto/Acuerdo de Creación y que corresponden al objetivo del proyecto.

Para responder a esta pregunta, recurra a su acta constitutiva o ley orgánica y revise el apartado "Del Objeto Social de la Institución". Revise así mismo, el apartado de objetivo general y objetivos específicos de su proyecto. Seleccione aquellos incisos del objeto social que corresponden directamente a los objetivos de su proyecto y transcribalos textualmente. Esta información es fundamental para el proceso de validación.

I.1.23 Anote la vigencia del comprobante fiscal que presenta anexo a este formato.

La vigencia del recibo fiscal es indispensable para que el Agente Responsable Ejecutor del Proyecto (AREP) pueda recibir recursos públicos. Asegúrese de que esta vigencia esté comprendida dentro del año fiscal en que se desarrollará el proyecto.

I.3 Para el caso de Gobiernos Municipales**I.3.1 Nombre del Municipio.**

Anote el nombre oficial del municipio.

I.3.2 Domicilio fiscal/legal.

Anote correctamente los datos de su domicilio fiscal.

I.3.3 Correo electrónico.

Escríbalo completo y correctamente, con minúsculas.

I.3.4 Página Web.

Si el municipio cuenta con página electrónica, escríbala correctamente, de manera completa y con minúsculas.

I.3.5 Teléfonos, Celulares, Fax.

Escriba los teléfonos fijos, celulares y números de fax del municipio, con clave lada y sin incluir "01".

I.3.6 Nombre del (de la) Presidente Municipal.

Anote el nombre completo, sin títulos, ni abreviaturas

I.3.7 Fecha en que recibió su constancia de mayoría: (dd/mm/aaaa)

De acuerdo a la legislación electoral correspondiente tomar el dato de la constancia de mayoría que fue entregada a la persona en funciones de Presidente Municipal.

I.3.8 En caso de ser sustituto, indicar fecha y fundamento del nombramiento

Escriba en los espacios correspondientes la fecha y de acuerdo a la legislación electoral correspondiente, el código, reglamento y artículo que avale las funciones del presidente sustituto.

I. Información particular sobre el Actor Social (OSC/Institución/Municipio)**I.4 Describa brevemente la historia del Actor Social que presenta este proyecto (con qué objeto se funda, experiencias y logros más relevantes).**

Escriba cuál fue el propósito de crear su organización, qué experiencia tiene y resalte cuáles han sido sus logros más importantes.

I.5 Mencione la necesidad o problemática que atiende.

Se entiende por "necesidad o problemática", la carencia, debilidad o dificultad de tipo social que puede ser atendida a través de la realización de proyectos sociales. Si la organización atiende varias, señale las más importantes.

I.6 ¿Qué servicios presta el Actor Social? (aun cuando no se refieran específicamente a este proyecto).

Explique, con base en la necesidad o problemática que atiende, cuáles son los servicios que presta a la población.

I.7 ¿Con qué fuentes de financiamiento cuenta el Actor Social?

Señale cuáles son sus principales fuentes de financiamiento para no depender exclusivamente de fondos federales.

I.8 Indique qué mecanismos de rendición de cuentas, internos o externos, tiene el Actor Social.

Del catálogo de tipos de mecanismos, seleccione aquél o aquellos que utiliza su organización, especificando cada cuándo se llevan a cabo y quién los realiza.

I.9 Señale tres temas en los que el Actor Social necesita capacitar a su personal y tres temas en los que el Actor Social podría capacitar a otros.

Esta información es utilizada para diseñar los programas de capacitación del Indesol. Especifique con precisión sus necesidades de capacitación más urgentes. Con relación a la oferta, señale los tres temas en los que ha adquirido mayor experiencia y podría eventualmente capacitar o apoyar a otros.

I.10 ¿Cuenta el Actor Social con investigaciones, informes y/o materiales publicados de su autoría relacionados con el proyecto que propone? (Incluya un máximo de tres textos).

Si contestó "Sí", describa tres textos con las características que se señalan (autor, título y tema).

I.11 Expresé la información que considere relevante y que no está incluida en este apartado.

Escriba la información que usted considera importante agregar y que no le fue posible incluir en los espacios anteriores.

II. INFORMACION Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO**II.1 Nombre del proyecto.**

Considere que el nombre del proyecto es fundamental, por lo que debe ser muy preciso: debe hacer referencia a las acciones que se realizarán, a quién van dirigidas y la ubicación geográfica o contexto donde se desarrollará. (El nombre no podrá exceder 250 espacios).

II.2 Fecha en la que inició actividades relacionadas con el proyecto que presenta: (dd/mm/aaaa)

Escriba la fecha aproximada en que inició o iniciará actividades vinculadas con este proyecto. Utilice el siguiente formato: 15/04/2005.

II.3 ¿Cuántos años lleva el Actor Social trabajando con ese grupo beneficiario?

Esta pregunta se refiere a los beneficiarios directos del proyecto que está presentando. Seleccione el rango que corresponda.

II.4 Datos del (la) coordinador(a) del proyecto que aseguren su localización.

Conteste cada una de las preguntas, estos datos son confidenciales y se encuentran protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Recuerde que es básico el contacto permanente con el coordinador(a) durante todo el proyecto.

II.5 Describa la experiencia profesional del (la) coordinador(a) en proyectos semejantes al que presenta.

Mencione la información más relevante que permita constatar dicha experiencia.

II.6 Indique el número de horas semanales que dedicará el (la) coordinador(a) al desarrollo del proyecto planteado.

Señale el rango de horas que efectivamente se destinarán a las tareas de coordinación.

II.6.1 ¿Durante cuántos meses?

Seleccione el rango que corresponda.

II.7 Mencione los otros proyectos que el Actor Social ha presentado ante SEDESOL (no INDESOL) en los últimos dos años y que hayan sido apoyados

Describa los proyectos que haya presentado, indicando el nombre, el año de presentación, el programa o convocatoria en que participó y monto del apoyo que recibió.

II.8 Indique si habrá participación de otros actores sociales en la implementación del proyecto: indique cuáles y de qué manera se articulan o participan

Si su respuesta es "Sí", de los catálogos de tipo de actor, catálogo de etapas y catálogo de maneras de articulación, seleccione la o las opciones que correspondan con su proyecto.

II.9 ¿El proyecto que presenta forma parte de un programa más amplio de trabajo?

Si su respuesta es "Sí", describa el programa. Lo que se pretende con esta pregunta es que la Organización/Institución diga si existen otras actividades que esté llevando a cabo en relación con la problemática a la que se refiere el proyecto que presenta y que no estén incluidas en el mismo.

II.9.1. ¿Qué otros componentes tiene dicho programa?

Seleccione las opciones que correspondan.

II.10 De las siguientes opciones, señale en orden de importancia máximo tres ámbitos de acción que comprende su proyecto.

De acuerdo a los objetivos y acciones relevantes del proyecto, identifique tres ámbitos donde éste incidirá de manera prioritaria. El primer ámbito que seleccione, debe corresponder a la actividad fundamental.

II.11 ¿Su proyecto implica la continuidad de otro apoyado por Indesol en años anteriores?

Marque "Sí" o "No", según sea el caso.

II.11.1 Describa sintéticamente logros ya obtenidos en el desarrollo de los proyectos anteriores (tome en cuenta las indicaciones señaladas en el instructivo de llenado).

Especifique, si es posible, los logros obtenidos en cada proyecto y, en su caso, mencione las tareas que hayan quedado pendientes.

II.11.2 Argumente las principales razones para darle continuidad al proyecto y, en su caso, los ajustes y modificaciones necesarios.

Describa por qué considera usted que debe tener continuidad su proyecto, mencione logros obtenidos, tareas pendientes y diga cuáles serían las modificaciones que usted considera se deben realizar.

III. DIAGNOSTICO

Se entiende por "diagnóstico" la valoración cuidadosa que hace una organización de la realidad concreta en la que pretende incidir. Esta valoración puede ser producto del estudio, de la observación, del análisis, de la experiencia, del trabajo comunitario, entre otros métodos o mecanismos. Es importante, en todo caso, recabar información de los propios beneficiarios.

III.1 Ubique dónde se desarrollará geográficamente el proyecto.

Identifique la entidad federativa, el municipio y la microrregión en donde se ejecutará el proyecto. Si el proyecto se desarrolla en diferentes estados hay que identificarlos. Si el proyecto se desarrolla en diferentes municipios o delegaciones de una misma entidad, hay que elegir nuevamente la entidad de que se trate, para poder seleccionar una nueva delegación o municipio.

En su caso, seleccione asimismo la entidad federativa, el municipio y la microrregión de donde proceden los beneficiarios directos. Si proceden de diferentes entidades, municipios o delegaciones, haga la misma operación descrita anteriormente. Recuerde que toda esta información formará parte del Convenio, en caso de que el proyecto resulte elegido.

III.2 Describa las características geográficas de la zona en la que pretende incidir el proyecto.

Describa si es zona de difícil acceso, de terracería, montañosa, zona de sequía o si se trata de una zona de alta concentración de lluvias, por ejemplo.

III.3 ¿Cuáles son las necesidades específicas de la población que pretende beneficiar con su proyecto?

Describa en forma general, las principales necesidades que la organización ha detectado en la población que pretende atender.

III.4 Describa el problema que pretende atender con el proyecto.

De las necesidades o problemáticas señaladas en la pregunta anterior, identifique y describa aquella(s) que la organización atenderá con este proyecto.

Para determinar el problema a atender con el proyecto, se espera que el Actor Social establezca una relación causa-efecto entre los factores negativos de una situación existente. Para ello, puede resultar útil la técnica conocida como "árbol de problemas", en la cual, las raíces del árbol son causa de un determinado grupo de problemas (el tronco y las ramas), los cuales a su vez, son causa de otros problemas más concretos y más visibles.

III.5 ¿Su intervención surge a partir de la demanda de los beneficiarios? (Sí)/(No)

Marque "Sí" o "No", según sea el caso.

III.6 ¿Afecta este problema de manera diferenciada a los hombres y mujeres de la población que pretende atender (beneficiarios directos)? (Sí)/(No) ¿Por qué?

Para contestar esta pregunta, tome en cuenta la opinión tanto de hombres como de mujeres.

III.7 ¿Se analizaron distintas alternativas para incidir en la problemática descrita? (Sí)/(No) ¿Cuáles?

Si su respuesta es "Sí", seleccione la o las opciones que usted considere.

III.8 Especifique de qué manera la alternativa elegida buscará proteger o promover los derechos humanos y la equidad entre hombres y mujeres.

Mencione qué relación existe entre la alternativa elegida y la protección o promoción de los derechos humanos; y cómo ésta contribuye a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

III.9 ¿Qué dificultades se pueden prever para la ejecución del proyecto?

Con base en su experiencia y el diagnóstico que usted realizó para elegir la alternativa antes mencionada, analice algunas de las dificultades u obstáculos que podrían presentarse en el desarrollo del proyecto. Buscamos elementos de autocritica.

III.10 ¿De qué manera se podrán contrarrestar las dificultades anteriores?

Mencione cuáles podrían ser las medidas a considerar para contrarrestar dichas dificultades u obstáculos.

III.11 Si cuenta con la información, señale las características de los beneficiarios directos que a continuación se señalan: características económicas, sociales, culturales y organizativas de la población beneficiaria. En caso de no contar con ella, deberá proporcionarla sólo en caso de que su proyecto sea apoyado.

Recuerde que si no cuenta con esta información, se le pedirá después de que su proyecto haya resultado "elegible", como parte de los datos necesarios para llevar a cabo el ajuste del mismo.

a) Características económicas

Marque el cuadro correspondiente al "ingreso diario del hogar" y "al ingreso diario personal o per cápita" de sus beneficiarios directos, distinguiendo si se trata de población rural o urbana. Entendemos por "ingreso diario del hogar", la suma promedio de las aportaciones económicas diarias que hacen sus integrantes al patrimonio familiar. Por "ingreso diario personal o per cápita", entendemos lo mismo pero referido sólo al jefe o jefa de familia. Si es preciso, señale más de una opción si ello corresponde a las características económicas de su población beneficiaria.

b) Características sociales

Marque la columna que corresponda en ambas preguntas.

c) Características Organizativas

¿Existen procesos de cooperación, ayuda mutua o solidaridad entre los beneficiarios que atiende el proyecto? (Si)/(No)/(No sabe). En su caso ¿Cuáles?

Algunos procesos de este tipo pueden ser, por ejemplo: tequio, redes de apoyo, grupos de autoayuda, entre otros.

¿Participan los beneficiarios en alguna(s) de las siguientes formas?

Marque la columna que corresponda.

III.12 De las opciones que se presentan a continuación, señale las tres características más importantes de los beneficiarios directos del proyecto, siendo la primera la de mayor importancia.

Del catálogo de características, seleccione las que usted considere reflejan mejor las características de sus beneficiarios directos.

III.13 Especifique el número de beneficiarios directos y/o indirectos por edad y sexo.

Seleccione el o los rangos que usted considere corresponden a sus beneficiarios.

III.14 Indique los criterios que utilizó para definir y seleccionar a los beneficiarios directos del proyecto.

Algunos de estos criterios pueden estar relacionados con el tipo de población, sus características socioeconómicas, su ubicación geográfica, la problemática fundamental que les afecta, etc. Elija los que la organización aplicó. Dentro de los criterios, tome en cuenta también los mecanismos de selección y diga cuáles utilizó (muestreo, selección directa, método aleatorio, demanda específica, entre otros).

III.15 ¿Más del 40% de la población beneficiada es hablante de lengua indígena? (Sí)/(No)

Marque "Sí" o "No", según sea el caso. Recuerde que muchas poblaciones indígenas son bilingües y, en ocasiones utilizan con mayor frecuencia el español, lo cual no los excluye de poder ser considerados como indígenas o como hablantes de lengua indígena.

III.16 Indique si su proyecto incide primordialmente en la atención de los siguientes grupos:

Seleccione el o los grupos en los que su proyecto incide fundamentalmente.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

IV.1 Describa en qué consiste el proyecto y justifique la necesidad de llevarlo al cabo.

Esta pregunta es fundamental, ya que permite verificar la claridad, la pertinencia y la conveniencia de llevar a cabo el proyecto.

IV.2 Objetivo general del proyecto.

Se entiende por "objetivo general" la situación positiva a la que se pretende contribuir con la realización del proyecto. Este debe incluir al menos la acción + la mejora sustantiva que el proyecto pretende lograr + la población a la que se pretende beneficiar + la zona o lugar donde se pretende incidir. Asegúrese de que esté claro el enfoque y pueda servir de sustento a todos los objetivos específicos. Ejemplo: "Consolidar + un modelo integral de atención a la violencia intrafamiliar + para mujeres indígenas y campesinas + en el municipio X del Estado de Oaxaca".

IV.3 Objetivos específicos del proyecto.

Se entiende por "objetivos específicos" los principales logros que pretende alcanzar el proyecto y que se pretende generarán efectos positivos en la población beneficiaria. De su formulación adecuada dependerá que el proyecto llegue a buen término. Se alcanzan a través de la realización de las metas, por lo que deben estar claramente relacionados con estas últimas.

IV.4 Describa cómo el proyecto que presenta coadyuva en el cumplimiento de a) Los objetivos del Programa de Coinversión Social en relación a la vertiente que eligió. b) Los objetivos de la convocatoria en la que participa.

Antes de responder, lea los objetivos del Programa de Coinversión Social (PCS) e identifique con cuál o cuáles se relaciona su proyecto. Haga lo mismo con los objetivos de la convocatoria. Tome en cuenta la vertiente en la que participa. Los objetivos del PCS están en www.indesol.gob.mx.

IV.5 Indique las etapas del proyecto en las que participan los beneficiarios y las actividades que realizan.

Es muy importante que especifique las actividades que realizan los beneficiarios, ya que ello permite verificar su participación real.

IV.6 Señale qué tipo de cambios positivos espera en la población beneficiaria.

Por "cambios positivos" entendemos tanto aspectos cualitativos como cuantitativos, es decir, cambios en la autoestima, actitudes, formas de relacionarse, pero también cambios en los niveles de ingreso, nuevas habilidades, reducción de riesgos y otras mejoras medibles.

IV.7 Indique si el proyecto contribuye a mejorar aspectos.

Dichos aspectos pueden referirse tanto al Actor Social que presenta el proyecto como a las personas y/o instituciones beneficiarias.

IV.8 Indique si el proyecto tendrá impactos positivos de manera diferenciada para hombres y mujeres. (Si)/(No)

¿Cuáles?	Hombres	Mujeres
----------	---------	---------

Indique los impactos que es posible prever en cada caso.

IV.9 ¿El proyecto cuenta con mecanismos de inclusión y no discriminación? Indique y describa.

Si es el caso, elija el o los mecanismos que para ello tiene contemplado el proyecto. A continuación, descríbalos.

IV.10 Enliste, describa y pondere las metas que propone en el proyecto para alcanzar los objetivos específico planteados. Señale por cada meta un material probatorio.

Por "meta" entendemos el resultado o producto cuantificable y medible que la organización se compromete a obtener. La descripción de cada meta debe incluir al menos la Acción + la Cantidad de Actividades o Productos a obtener + el Lugar Específico donde se llevará a cabo + el Número de personas a beneficiar. Ejemplo "Realizar X número de talleres, en el Municipio X, para beneficiar a X número de personas". En la columna de "Cantidad" deberá asentar el mismo número de actividades y/o productos que incluyó en la meta.

Por "Ponderación" entendemos el valor estimado en porcentaje (%) que el Actor Social asigna a cada meta, resultado o producto en función de la importancia que la misma tiene para lograr los objetivos del proyecto. La suma de todas las ponderaciones debe ser igual a 100%. Por "Material Probatorio" entendemos cualquier documento escrito (informes, memorias, relatorías, lista de participantes, programas, entre otros), así como fotografías, audiovisuales u otros materiales que de manera fehaciente permitan constatar que se cumplieron los objetivos y las metas comprometidas, con los procedimientos planteados en el proyecto. El material probatorio debe ser suficiente y adecuado a cada meta.

IV.11 ¿Qué resultados intangibles o cualitativos espera de la realización del proyecto?

Se entiende por "resultados intangibles o cualitativos", los productos no siempre medibles ni cuantificables que puede generar un proyecto, tales como cambio de actitudes, fortalecimiento de vínculos, incremento de la autoestima, entre otros.

IV.12 Describa la metodología del proyecto.

Por "metodología" entendemos no sólo las etapas y/o procesos para llevar a cabo y cumplir las acciones y las metas programadas (el "cómo") sino también el sentido o significado que tiene cada etapa o proceso en el conjunto del proyecto (el "para qué"). Es por ello que el método es decisivo para valorar la viabilidad y la contribución del mismo en el desarrollo social.

IV.13 Explique cómo el proyecto planteado atiende las principales causas y efectos de la problemática detectada.

Esta pregunta hace referencia a la integralidad que debe tener el proyecto. Para Indesol es importante que los proyectos sociales atiendan no sólo los efectos sino las causas. Explique lo mejor posible cómo el proyecto lo logra.

IV.14 Fecha de inicio de proyecto. (dd/mm/aaaa) Fecha de conclusión de proyecto. (dd/mm/aaaa)

Todos los proyectos deben concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

IV.15 Con base en las metas, indique las acciones relevantes del proyecto e indique en el recuadro los meses en que se realizarán.

Revise cada una de las metas que escribió en el apartado correspondiente e identifique las acciones necesarias para llevarlas a cabo. Enseguida anótelas en el siguiente cuadro, señalando la fecha en que planea llevarlas a cabo.

IV.16 y IV.17

Los activos son los factores que pueden contribuir a garantizar que los destinatarios de un proyecto seguirán siendo beneficiados o atendidos en forma interrumpida o por un plazo mayor al que está siendo financiado.

La sostenibilidad de los proyectos se garantiza si los beneficiarios directos son quienes determinan los problemas a atender y se involucran en la erradicación de los mismos, ya que tendrán mayor interés en que los efectos positivos trasciendan en el tiempo, con o sin la ayuda del ejecutor del proyecto.

IV.18 Señale si su proyecto incide en las siguientes acciones.

Marque la columna que corresponda.

IV.19 ¿Su proyecto pretende incidir en políticas públicas? (Sí)/(No)**¿Cómo?**

Si contestó "Sí", describa la manera en que planea llevarlo a cabo.

IV.20 Indique si el proyecto que se presenta va a contribuir al fortalecimiento de procesos que impulsen las siguientes acciones:

Marque la columna que corresponda y, en su caso, señale de qué manera.

IV.21 El proyecto que presenta pretende favorecer el cuidado y protección del medio ambiente.**(Sí)/(No)****¿Cómo?**

Si contestó "Sí", describa la manera en que tiene pensado llevarlo a cabo.

IV.22 Expresé la información que considere relevante y que no está incluida en este apartado.

Escriba la información que usted considera importante agregar y que no le fue posible incluir en los espacios anteriores.

V. CARACTERISTICAS FINANCIERAS DEL PROYECTO**V.1 Detalle el presupuesto de los recursos federales solicitados por rubro, describiendo los conceptos de gasto contemplados para la ejecución del proyecto.**

Los conceptos de gasto deben referirse a aspectos sustantivos. Ejemplo: papelería, viáticos, material didáctico, bibliografía, equipo de cómputo, así como honorarios del coordinador, facilitadores, talleristas, entre otros. Recuerde que los conceptos deben ser plenamente congruentes con las metas y los objetivos del proyecto.

V.2 Resumen financiero.

Antes de entregar su proyecto, verifique la información que aparece en el resumen financiero.

V.3 ¿Coinvierten en el proyecto que presenta otros actores? (Sí)/(No)

Seleccione cuáles, especificando el nombre y la manera en que lo llevan a cabo.

V.4 Explique brevemente la congruencia entre el diagnóstico, objetivos, metas, acciones, montos y usos de los recursos planteada en el presente formato.

El propósito de esta pregunta, es que el Actor Social tenga la oportunidad de aclarar o completar la información que pudiera hacer falta para terminar de explicar la lógica del proyecto.

VI. EVALUACION DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO**VI.1 ¿Cuáles son los mecanismos de seguimiento y/o evaluación a lo largo de la ejecución del proyecto planteado?**

Describa con detalle de qué manera la organización/institución/municipio dará seguimiento al proyecto, para garantizar el cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos.

VI.2 ¿Pretende sistematizar los resultados obtenidos? (Sí)/(No) ¿Cómo?

Se entiende por "sistematización", el proceso mediante el cual la organización documenta su experiencia en la ejecución del proyecto, destacando procesos, avances, logros y dificultades.

VI.3 ¿Cómo llevará a cabo el Actor Social la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y los resultados del proyecto?

Se entiende por "rendición de cuentas" el mecanismo a través del cual la organización pone a disposición de los beneficiarios y la sociedad en general, la información necesaria para verificar que la aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas, se hizo bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y equidad. Dicho mecanismo debe especificar a través de qué instrumentos y de qué manera se hará efectiva tal responsabilidad.

VI.4 Explique de qué manera la población beneficiaria podrá apropiarse o asumir la responsabilidad del proyecto.

Esta pregunta es muy importante, porque refleja el nivel de involucramiento de los beneficiarios y las perspectivas de sostenibilidad. Esta pregunta ayuda a identificar si se trata de un proyecto asistencial o más bien, un proyecto que incide más eficazmente en el desarrollo social.

VI.5 Expresé la información que considere relevante y que no está incluida en este apartado.

Escriba la información que usted considera importante agregar y que no le fue posible incluir en los espacios anteriores.

VII. VERTIENTE DE INVESTIGACION**VII.1. ¿Cuál es la(s) hipótesis del proyecto o estudio?**

Escriba con claridad la hipótesis de la investigación.

VII.2. Indique el tipo de investigación que realizará (sólo será posible marcar una opción).

Marque la opción que corresponda y llene los espacios que aparezcan, según sea el caso. Seleccione las herramientas que utilizará.

VII.3 Mencione el currículum del equipo de investigadores y/o auxiliares del proyecto o estudio a desarrollar.

No olvide destacar su experiencia en relación con proyectos similares al que se está presentando.

VII.4 Elija los ejes rectores a los que contribuiría su investigación acorde al Programa de Desarrollo Social 2001-2006: Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, máximo tres:

Seleccione la o las opciones que correspondan, de acuerdo a las características de su proyecto.

VII.5 Señale el eje temático en que su investigación se ubicará:

Seleccione la opción que corresponda.

VII.6 Enumere los productos previstos en la investigación para el logro del objetivo planteado (detalle el contenido de los avances y productos finales de la investigación) Máximo dos avances de investigación.

Por "producto" entendemos el o los resultado(s) de la investigación, calendarizados por la institución/organización durante el tiempo de ejecución del proyecto. (Por ejemplo: publicación, videos, entre otros). Por "avances de investigación" entendemos los resultados parciales de la investigación, que nos permiten verificar el desarrollo del estudio con fines de carácter administrativo. (En años anteriores, se conocían como "subproductos". Por ejemplo: memoria de talleres realizados, documentos que contienen la sistematización de encuestas aplicadas, entre otros). Por "Fecha de entrega" entendemos, la fecha límite comprometida por la institución/organización para entregar los avances o el producto final de la investigación. En este último caso, la fecha de entrega no podrá establecerse más allá del 31 de diciembre de 2005. Por "descripción" entendemos las características de los productos que serán entregados. (Por ejemplo: "Publicación compuesta por 5 capítulos de aproximadamente 150 páginas").

VII.7 El resultado de este proyecto aportará elementos para:

Mencione si el proyecto contribuirá a mejorar o fortalecer alguno de los aspectos que se señalan, indicando en concreto cuál o cuáles.

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

EL PRESENTE INFORME DEBE IR ACOMPAÑADO POR LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, Y 5. TANTO LOS FORMATOS DE INFORME COMO DE ANEXOS DEBEN PRESENTARSE IMPRESOS Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LA MISMA INFORMACION DEBERA ENTREGARSE EN DISQUETE O CD, ROTULADO CON LA RAZON SOCIAL DEL AREP Y NUMERO DE FOLIO DEL PROYECTO ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS COMPLETOS DEL PERIODO QUE SE REPORTA.

PERIODO DEL QUE SE INFORMA	DEL: de <mes> de 2006 <i>Fecha del instrumento jurídico</i>	AL: de <mes> de 2006 <i>Fecha correspondiente a la mitad del periodo de ejecución del Proyecto</i>
----------------------------	---	--

CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO:

1. INFORMACION DEL AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (AREP)*

Razón Social del AREP:						
RFC:		SIGLAS:		FECHA DE CONSTITUCION:		
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)/PRESIDENTE MUNICIPAL /TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA						
Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre(s)		CURP (EN SU CASO)	RFC
Domicilio fiscal de AREP	Calle	Número exterior	Número interior	Colonia	Código Postal	Ciudad o Localidad
	Municipio o Delegación		Entidad Federativa			
Teléfonos, fax y correo electrónico del AREP	()	()	()			
	Teléfono 1 (Clave) Número	Teléfono 2 (Clave) Número	Fax. (Clave) Número	Correo electrónico		
Coordinador del proyecto	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)	
Teléfonos y correo electrónico del Coordinador	()	()	()			
	Teléfono 1 (Clave) Número	Teléfono 2 (Clave) Número		Correo electrónico		

*DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA EL AREP ESTA OBLIGADO A INFORMAR POR ESCRITO A LA INSTANCIA EJECUTORA, DE CUALQUIER CAMBIO DE: REPRESENTANTE LEGAL ANEXANDO LA DOCUMENTACION LEGAL, DE DOMICILIO Y TELEFONOS DONDE SE PUEDA LOCALIZAR, HASTA 5 AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEL QUE SE INFORMA EN ESTE DOCUMENTO.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMATO DEBE SER COINCIDENTE CON LA CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO CON LA SEDESOL. CUALQUIER VARIACION NO JUSTIFICADA, INVALIDA SU RECEPCION.

LOS DATOS QUE PERMITEN LOCALIZAR AL COORDINADOR DEL PROYECTO SERAN UTILIZADOS UNICAMENTE PARA CUESTIONES DE REQUERIMIENTOS DE REVISION, CALIFICACION Y EL SEGUIMIENTO EN CAMPO, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DECIMO SEPTIMO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES SERAN PROTEGIDOS EN EL MARCO FEDERAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

2. INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	
----------------------	--

3. LUGAR(ES) EN EL (LOS) QUE SE ESTA DESARROLLANDO Y/O LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PROYECTO.

LOS MUNICIPIOS QUE SE INFORMEN DEBERAN SER DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES Y/O DE LOS QUE PROVIENEN LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO.

ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO O DELEGACION		MICRORREGION (SI ES EL CASO)	
CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE ESTEN REALIZANDO EN LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS, DEBERA INFORMARLO POR ESCRITO AL INDESOL O A LA DELEGACION ESTATAL DE LA SEDESOL

4. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

EN CASO DE QUE EL PROYECTO TENGA COMO OBJETIVO ATENDER A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Número de Organizaciones beneficiadas reales	
--	--

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Número de Beneficiarios Directos	Entre 0 y 5		Entre 6 y 17		Entre 18 y 24		Entre 25 y 44		Entre 45 y 60		Mayores de 60		Totales	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj
Convenidos**														
Reales														
Diferencia**														

*ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO III.13 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO

* **PARA SER LLENADO POR INDESOL

5. AVANCE DE METAS DEL PROYECTO

Núm.	Objetivo*	Descripción de la Meta*/Producto o avance de investigación**	Cantidad*	% de ponderación de la meta*	Valor a la fecha del reporte	Porcentaje de avance
01				%		0 %
02				%		0 %
03				%		0 %
04				%		0 %
05				%		0 %
				100 %	TOTAL	0 %

*ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO IV.10 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO

**PARA LA VERTIENTE DE INVESTIGACION LOS SUBPRODUCTOS SERAN LOS SEÑALADOS EN EL VII.6 DEL PROYECTO AJUSTADO

=====

6. CRONOGRAMA DE ACCIONES RELEVANTES DEL PROYECTO. Comparativo real respecto a lo programado.

META	ACCION	DESCRIPCION		FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	AVANCE %
01.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
02.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
03.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
04.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
05.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
06.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
07.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
08.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
09.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
10.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

NOTA: LAS ACCIONES RELACIONADAS EN ESTE CRONOGRAMA CORRESPONDEN AL PUNTO IV.15 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO. EN EL RENGLON PROG SE SEÑALAN LOS MESES EN QUE SE DEBIO HABER LLEVADO A CABO LA ACCION SEGUN SU PROGRAMA. EN EL RENGLON REAL LOS MESES EN QUE REALMENTE SE LLEVARON A CABO.

EN LA COLUMNA AVANCE INDIQUE EL % QUE SE REALIZO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL PERIODO QUE SE ESTA REPORTANDO.

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO PROGRAMADO, SEÑALE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:

7. EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL (PCS)*POR RUBRO Y CONCEPTO.

RUBRO RECURSOS MATERIALES	EJERCIDO
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES	\$0
RUBRO RECURSOS HUMANOS	
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS	\$0
TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS	\$0

NOTA IMPORTANTE:

* TANTO LOS CONCEPTOS COMO EL MONTO DE LOS RECURSOS POR RUBRO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO FIRMADO POR EL AREP CON LA SEDESOL.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RECURSOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL			
RUBROS	PRESUPUESTADO 1/	EJERCIDO	POR EJERCER
RECURSOS MATERIALES			
RECURSOS HUMANOS			
TOTAL			

1/ LOS DATOS ANOTADOS EN LA COLUMNA: PRESUPUESTADO, PARA LOS RUBROS DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS Y TOTAL SON LOS INDICADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO.

8. RESUMEN FINANCIERO

Recursos del PCS recibidos a la fecha del presente informe	Recursos del PCS Ejercidos a la fecha del presente informe	Monto no ejercido de lo recibido

NOTA: LOS RECURSOS DEL PCS, RECIBIDOS A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, CORRESPONDEN CON EL MONTO DE LA PRIMERA MINISTRACION DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL PCS. DICHOS RECURSOS DEBEN APARECER COMO DEPOSITADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN LA QUE SE MANEJEN DE MANERA EXCLUSIVA LOS RECURSOS DEL PCS.

Recursos Aportados por el AREP.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

*INCLUYA LA APORTACION DEL AREP EN EFECTIVO ASI COMO EL VALOR ESTIMADO DE LA APORTACION NO MONETARIA.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Recursos Aportados por Gobierno Estatal.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

SOLAMENTE EN EL CASO EN QUE EXISTA APORTACION DEL GOBIERNO ESTATAL Y QUE ESTE DESGLOSADA EN EL ANEXO TECNICO

RAZON SOCIAL DEL AREP:			
NOMBRE DEL PROYECTO:			
NOMBRE, CARGO y R.F.C. DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Firma:	
		Firma:	
		Firma:	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE EL AREP CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON:
1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES (APORTACION DEL PCS) OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL; Y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

ANEXO 1

FOLIO NO.

72
(Segu
nda
Secci
ón)

Secretaría de Desarrollo Social

Presente

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social vigente, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) del AREP/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa del AREP _____ que participó en la convocatoria _____ con el proyecto_____, manifiesto(amos) a usted que los recursos federales otorgados a mi (nuestra) representada por la Sedesol para el proyecto, fueron depositados en la cuenta de cheques número _____ del banco _____, de la sucursal denominada _____ número de sucursal _____ de la ciudad de _____ en la entidad federativa.

Esta cuenta se usó de manera exclusiva para el manejo de esos recursos, se anexa copia de los estados de cuenta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/Presidente Municipal)/Titular de la Unidad Administrativa

Firma:

Firma:

Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F., y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 2

INFORME PARCIAL DEL _(DIA)_ DE _(MES)_ AL _(DIA)_ DE _(MES)_ DE 2006. *
INFORME NARRATIVO DEL PROYECTO EJECUTADO POR EL AREP

FOLIO No.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

1.	SITUACION ACTUAL DEL PROYECTO, DESCRIBA LAS ACCIONES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.
2.	SI ES EL CASO DESCRIBA LAS ACCIONES QUE, DE ACUERDO CON SU PROGRAMA DE TRABAJO, ESTAN RETRASADAS Y SEÑALE LAS MEDIDAS QUE HAN TOMADO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.
3.	HAGA UNA DESCRIPCION SINTETICA DE LOS LOGROS Y DIFICULTADES DEL PROYECTO HASTA ESTE MOMENTO.
4.	SI ES EL CASO, DESCRIBA LAS ACCIONES DEL PROYECTO QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LOS BENEFICIARIOS Y SEÑALE SI SE REALIZAN DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA.
5.	SI EL PROYECTO, ADEMAS DE APOYAR A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, APOYA A OTRAS PERSONAS, OSC O INSTITUCIONES SEÑALE A QUIENES Y EN QUE FORMA.
6.	SI ES EL CASO, SEÑALE DE QUE MANERA EL PROYECTO PROPICIA LA PARTICIPACION IGUALITARIA DE HOMBRES Y MUJERES.
7.	SI EL PROYECTO GENERA PROCESOS DE COOPERACION, AYUDA MUTUA Y SOLIDARIDAD EN LA COMUNIDAD, SEÑALE EN QUE FORMA LO HACE
8.	SI EL PROYECTO PERMITE RECONOCER NECESIDADES COMPARTIDAS EN LA COMUNIDAD, SEÑALE CUALES

*PERIODO REPORTADO EN LA CARATULA DE ESTE INFORME

a de <mes> de 2005.

RAZON SOCIAL DEL AREP:			
NOMBRE DEL PROYECTO:			
NOMBRE DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	R.F.C.	Firma:	

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de “libre reproducción”, al igual que su instructivo de llenado.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO 3

RELACION DE BENEFICIARIOS

FOLIO No.

, a de <mes> de 2005.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

**Secretaría de Desarrollo Social
Presente**

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2006 en su apartado 3.5.4 inciso e) referente a las obligaciones de los actores sociales, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) del AREP/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa que participó en la convocatoria _____ con el proyecto _____, manifiesto(amos), bajo protesta de decir verdad, que contamos con una relación de beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y que el número de beneficiarios es igual a lo manifestado en la sección número 4 de este informe.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/Presidente Municipal)/Titular de la Unidad Administrativa

Firma:

Firma:

Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 4

RELACION DE OSC BENEFICIARIAS

FOLIO No. 76
(Segu
nda
Secci
ón)

Nombre del AREP

Nombre del Representante Legal/Presidente Municipal/Titular de la Unidad Administrativa

R.F.C.

FIRMA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		

Ctvo.	Razón Social de la OSC beneficiaria	R.F.C.	Teléfono	Domicilio Fiscal
1				
2				
3				
4				
5				

NOTA: EN CASO DE EXCEDER EL NUMERO DE RENGLONES, INCLUIRLOS.

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 5

FOLIO No. Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DEL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DEL PCS

(1) Agrupe la relación por cada uno de los rubros: Recursos Materiales y Recursos Humanos incluidos en la sección 7 Ejercicio de los Recursos del PCS del Informe Parcial.

(*) La fecha de emisión de los comprobantes deberá estar entre la fecha del Instrumento Jurídico y la fecha del presente informe.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre del AREP que firma el Instrumento Jurídico

Nombre del AREP

Nombre del Representante Legal/Presidente Municipal/Titular de la Unidad Administrativa

R.F.C.

Firma

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	

Rubro/Concepto Autorizado	Número de factura o recibo fiscal	(*) Fecha de emisión del comprobante	Monto \$ del comprobante	Monto Acumulado
Total Recursos Materiales				
Total Recursos Humanos				
TOTAL				

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Este formato tiene como objetivo facilitar la presentación del Informe Parcial de actividades del proyecto que, conforme a la normatividad, los **Agentes Responsables de la Ejecución del proyecto (AREP)** tienen la obligación de presentar al INDESOL o a la Delegación de la Sedesol Correspondiente.

El formato tiene datos prellenados que no pueden ser modificados (aparecen sombreados en color).

Los datos prellenados fueron extraídos del Formato de Presentación del Proyecto Ajustado y del Anexo Técnico del Convenio firmado con la SEDESOL.

Compare los datos prellenados con los del Formato de Presentación del Proyecto Ajustado y del Anexo Técnico, en caso de cualquier diferencia entre éstos deberá aclararla con el área responsable de la Convocatoria en la que participa el proyecto.

Este Informe debe ir acompañado por los anexos 1, 2, 3, 4 y 5. Tanto los formatos del Informe como los anexos deben presentarse impresos y debidamente firmados por el Representante Legal/ Presidente Municipal/ Titular de la Unidad Administrativa; la información deberá entregarse en disquete o CD, rotulado con la razón social del Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto (AREP) y número de folio del proyecto.

Para requisitar este formato **es muy importante** contar con la siguiente documentación:

- Convenio
- Anexo Técnico
- Formato de presentación del proyecto Ajustado
- Oficio de fecha de presentación y corte del Informe
- Estado de Cuenta Bancarios

NOTAS GENERALES PARA LOS ANEXOS DEL INFORME PARCIAL

La información contenida en los anexos que se presenten debe corresponder al periodo de actividades que se reporta y deberá coincidir con la fecha señalada en la carátula del presente Informe.

Considerando que la información que presente en disco compacto o disquete será incorporada a la base de datos del INDESOL, verifique que se encuentre debidamente grabada y completa, a fin de que se pueda tener acceso a la misma.

En el Anexo 2 anote el Folio completo del proyecto.

En cada uno de los formatos de los anexos se pueden incorporar renglones para reportar la totalidad de la información requerida.

De acuerdo con la normatividad del programa el **AREP** está obligado a informar por escrito al INDESOL o a la Delegación de la Sedesol correspondiente, de cualquier cambio de: Representante Legal anexando la documentación legal, de domicilio y teléfonos donde se pueda localizar, hasta 5 años después de la fecha de término del proyecto del que se informa en este documento.

Los apartados sombreados son prellenados por el Indesol acorde al proyecto ajustado.

La información contenida en este formato debe ser congruente con la contenida en el instrumento jurídico firmado con la SEDESOL, cualquier variación no justificada, invalida su recepción.

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

EL PRESENTE INFORME DEBE IR ACOMPAÑADO POR LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, Y 5. TANTO LOS FORMATOS DE INFORME COMO DE ANEXOS DEBEN PRESENTARSE IMPRESOS Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LA MISMA INFORMACION DEBERA ENTREGARSE EN DISQUETE O CD, ROTULADO CON LA RAZON SOCIAL DEL AREP Y NUMERO DE FOLIO DEL PROYECTO ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS COMPLETOS DEL PERIODO QUE SE REPORTA.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

PERIODO DEL QUE SE INFORMA	DEL: de <mes> de 2006 <i>Fecha del instrumento jurídico</i>	AL: de <mes> de 2006 <i>Fecha correspondiente a la mitad del periodo de ejecución del Proyecto.</i>
CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO:		

1. INFORMACION DEL AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (AREP)*

Razón Social del AREP:						
RFC:		SIGLAS:		FECHA DE CONSTITUCION:		
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)/PRESIDENTE MUNICIPAL /TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA						
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		CURP	RFC	
Domicilio fiscal de AREP	Calle	Número exterior	Número interior	Colonia	Código Postal	Ciudad o Localidad
	Municipio o Delegación		Entidad Federativa			
Teléfonos, fax y correo electrónico del AREP	()	()	()			
	Teléfono 1 (Clave) Número	Teléfono 2 (Clave) Número	Fax. (Clave) Número	Correo electrónico		
Coordinador del proyecto						
	Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre(s)		
Teléfonos y correo electrónico del Coordinador	()		()			
	Teléfono 1 (Clave) Número		Teléfono 2 (Clave) Número	Correo electrónico		

*DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA EL AREP ESTA OBLIGADO A INFORMAR POR ESCRITO A LA INSTANCIA EJECUTORA, DE CUALQUIER CAMBIO DE: REPRESENTANTE LEGAL ANEXANDO LA DOCUMENTACION LEGAL, DE DOMICILIO Y TELEFONOS DONDE SE PUEDA LOCALIZAR, HASTA 5 AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEL QUE SE INFORMA EN ESTE DOCUMENTO.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMATO DEBE SER COINCIDENTE CON LA CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO CON LA SEDESOL. CUALQUIER VARIACION NO JUSTIFICADA, INVALIDA SU RECEPCION.

LOS DATOS QUE PERMITEN LOCALIZAR AL COORDINADOR DEL PROYECTO SERAN UTILIZADOS UNICAMENTE PARA CUESTIONES DE REQUERIMIENTOS DE REVISION, CALIFICACION Y EL SEGUIMIENTO EN CAMPO, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DECIMO SEPTIMO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, SERAN PROTEGIDOS EN EL MARCO FEDERAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

2. INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	
----------------------	--

3. LUGAR(ES) EN EL (LOS) QUE SE ESTA DESARROLLANDO Y/O LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PROYECTO.

LOS MUNICIPIOS QUE SE INFORMEN DEBERAN SER DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES Y/O DE LOS QUE PROVIENEN LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO.

ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO O DELEGACION		MICRORREGION (SI ES EL CASO)	
CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE ESTEN REALIZANDO EN LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS, DEBERA INFORMARLO POR ESCRITO AL INDESOL O A LA DELEGACION ESTATAL DE LA SEDESOL CORRESPONDIENTE

4. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

EN CASO DE QUE EL PROYECTO TENGA COMO OBJETIVO ATENDER A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Número de Organizaciones beneficiadas reales	
--	--

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Número de Beneficiarios Directos	Entre 0 y 5		Entre 6 y 17		Entre 18 y 24		Entre 25 y 44		Entre 45 y 60		Mayores de 60		Totales	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj
Convenidos														
Reales														
Diferencia														

**ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO III.13 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO*

5. AVANCE DE METAS DEL PROYECTO

Núm.	Objetivo*	Descripción de la Meta*/Producto o avance de investigación**	Cantidad*	% de ponderación de la meta*	Valor a la fecha del reporte	Porcentaje de avance
01				%		0 %
02				%		0 %
03				%		0 %
04				%		0 %
05				%		0 %
				100 %	TOTAL	0 %

**ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO IV.10 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO*

***PARA LA VERTIENTE DE INVESTIGACION LOS SUBPRODUCTOS SERAN LOS SEÑALADOS EN EL VII.6 DEL PROYECTO AJUSTADO*

=====

6. CRONOGRAMA DE ACCIONES RELEVANTES DEL PROYECTO. Comparativo real respecto a lo programado.

META	ACCION	DESCRIPCION		FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	AVANCE %
01.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
02.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
03.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
04.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
05.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
06.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
07.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
08.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
09.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
10.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

NOTA: LAS ACCIONES RELACIONADAS EN ESTE CRONOGRAMA CORRESPONDEN AL PUNTO IV.15 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO. EN EL RENGLON **PROG SE SEÑALAN LOS MESES EN QUE SE DEBIO HABER LLEVADO A CABO LA ACCION SEGUN SU PROGRAMA.** EN EL RENGLON **REAL LOS MESES EN QUE REALMENTE SE LLEVARON A CABO.**

EN LA COLUMNA AVANCE INDIQUE EL % QUE SE REALIZO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL PERIODO QUE SE ESTA REPORTANDO.

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO PROGRAMADO, SEÑALE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:

7. EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL (PCS)*POR RUBRO Y CONCEPTO.

RUBRO RECURSOS MATERIALES	EJERCIDO
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES	\$0
RUBRO RECURSOS HUMANOS	
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS	\$0
TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS	\$0

NOTA IMPORTANTE:

* TANTO LOS CONCEPTOS COMO EL MONTO DE LOS RECURSOS POR RUBRO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO FIRMADO POR EL AREP CON LA SEDESOL.

RECURSOS DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL			
RUBROS	PRESUPUESTADO 1/	EJERCIDO	POR EJERCER
RECURSOS MATERIALES			
RECURSOS HUMANOS			
TOTAL			

1/ LOS DATOS ANOTADOS EN LA COLUMNA: PRESUPUESTADO, PARA LOS RUBROS DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS Y TOTAL SON LOS INDICADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO.

8. RESUMEN FINANCIERO

Recursos del PCS recibidos a la fecha del presente informe	Recursos del PCS Ejercidos a la fecha del presente informe	Monto no ejercido de lo recibido

NOTA: LOS RECURSOS DEL PCS, RECIBIDOS A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, CORRESPONDEN CON EL MONTO DE LA PRIMERA MINISTRACION DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL PCS. DICHOS RECURSOS DEBEN APARECER COMO DEPOSITADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN LA QUE SE MANEJEN DE MANERA EXCLUSIVA LOS RECURSOS DEL PCS.

Recursos Aportados por el AREP.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

*INCLUYA LA APORTACION DEL AREP EN EFECTIVO ASI COMO EL VALOR ESTIMADO DE LA APORTACION NO MONETARIA.

Recursos Aportados por Gobierno Estatal.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

SOLAMENTE EN EL CASO EN QUE EXISTA APORTACION DEL GOBIERNO ESTATAL Y QUE ESTE DESGLOSADA EN EL ANEXO TECNICO

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RAZON SOCIAL DEL AREP:			
NOMBRE DEL PROYECTO:			
NOMBRE, CARGO y R.F.C. DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Firma:	
		Firma:	
		Firma:	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE EL AREP CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON:
1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES (APORTACION DEL PCS) OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL; Y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

NOTAS PARA EL ANEXO 1

- 1) Anote el número de cuenta de cheques, razón social de la institución bancaria, denominación de la sucursal, número de sucursal, ciudad y estado en que se ubica.
- 2) Los datos que se registren deberán ser coincidentes con los de los estados de cuenta bancaria, de los cuales deberán anexar copia al presente informe.
- 3) La firma o firmas de los representantes legales/Titular de la unidad administrativa/presidente municipal en ningún caso podrán ser **“Por ausencia”**. En caso de que el Representante Legal haya cambiado, deberá notificarlo por escrito al INDESOL o a la Delegación de la Sedesol Correspondiente, adjuntando la documentación legal que lo avale.

86
(Segu
nda
Secci
ón)

ANEXO 1

FOLIO NO. _____

Secretaría de Desarrollo Social

Presente

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social vigente, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) del AREP/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa del AREP _____ que participó en la convocatoria _____ con el proyecto _____, manifiesto(amos) a usted que los recursos federales otorgados a mi (nuestra) representada por la Sedesol para el proyecto, fueron depositados en la cuenta de cheques número _____ del banco _____, de la sucursal denominada _____ número de sucursal _____ de la ciudad de _____ en el estado de _____.

Esta cuenta se usó de manera exclusiva para el manejo de esos recursos, se anexa copia de los estados de cuenta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/Presidente Municipal)/Titular de la Unidad Administrativa

Declaro bajo protesta de decir verdad que
toda la información asentada en este documento es cierta

Firma:

Firma:

Firma:

=====

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

NOTAS PARA EL ANEXO 2
INFORME NARRATIVO DEL PROYECTO EJECUTADO

88
(Segu
nda
Secci
ón)

- 1) Anote el número de folio completo del proyecto.
- 2) El periodo que se reporta deberá ser el mismo que se registre en la carátula del Informe Parcial de Actividades.

ANEXO 2

FOLIO No.

INFORME PARCIAL DEL _(DIA)_ DE _(MES)_ AL _(DIA)_ DE _(MES)_ DE 2006.*

INFORME NARRATIVO DEL PROYECTO EJECUTADO POR EL AREP

1.	SITUACION ACTUAL DEL PROYECTO, DESCRIBA LAS ACCIONES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.
2.	SI ES EL CASO DESCRIBA LAS ACCIONES QUE, DE ACUERDO CON SU PROGRAMA DE TRABAJO, ESTAN RETRASADAS Y SEÑALE LAS MEDIDAS QUE HAN TOMADO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.
3.	HAGA UNA DESCRIPCION SINTETICA DE LOS LOGROS Y DIFICULTADES DEL PROYECTO HASTA ESTE MOMENTO.
4.	SI ES EL CASO, DESCRIBA LAS ACCIONES DEL PROYECTO QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LOS BENEFICIARIOS Y SEÑALE SI SE REALIZAN DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA.
5.	SI EL PROYECTO, ADEMAS DE APOYAR A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, APOYA A OTRAS PERSONAS, OSC O INSTITUCIONES SEÑALE A QUIENES Y EN QUE FORMA.
6.	SI ES EL CASO, SEÑALE DE QUE MANERA EL PROYECTO PROPICIA LA PARTICIPACION IGUALITARIA DE HOMBRES Y MUJERES.
7.	SI EL PROYECTO GENERA PROCESOS DE COOPERACION, AYUDA MUTUA Y SOLIDARIDAD EN LA COMUNIDAD, SEÑALE EN QUE FORMA LO HACE.
8.	SI EL PROYECTO PERMITE RECONOCER NECESIDADES COMPARTIDAS EN LA COMUNIDAD, SEÑALE CUALES.

*PERIODO REPORTADO EN LA CARATULA DE ESTE INFORME

=====

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

, a de <mes> de 2005.

RAZON SOCIAL DEL AREP:			
NOMBRE DEL PROYECTO:			
NOMBRE DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	R.F.C.	Firma:	

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de “libre reproducción”, al igual que su instructivo de llenado.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

=====

NOTAS PARA EL ANEXO 3
RELACION DE BENEFICIARIOS

90
(Segu
nda
Secci
ón)

ANEXO 3

FOLIO No. _____

RELACION DE BENEFICIARIOS

, a de <mes> de 2005.

Secretaría de Desarrollo Social

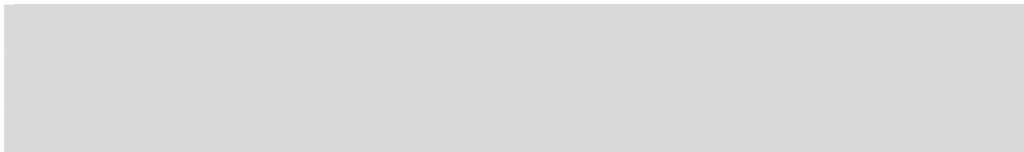
P r e s e n t e

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2006 en su apartado 3.5.4 inciso e) referente a las obligaciones de los actores sociales, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) del AREP/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa que participó en la convocatoria _____ con el proyecto_____, manifiesto(amos), bajo protesta de decir verdad, que contamos con una relación de beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y que el número de beneficiarios es igual a lo manifestado en la sección número 4 de este informe.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/Presidente Municipal)/Titular de la Unidad Administrativa



Firma:

Firma:

Firma:

=====

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**NOTAS PARA EL ANEXO 4
RELACION DE OSC BENEFICIARIAS**

ANEXO 4

FOLIO No. _____

RELACION DE OSC BENEFICIARIAS

Nombre del AREP:			
Nombre del Representante Legal/Presidente Municipal/Titular de la Unidad Administrativa		R.F.C.	FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	

Ctvo.	Razón Social de la OSC beneficiaria	R.F.C.	Teléfono	Domicilio Fiscal
1				
2				
3				
4				
5				

NOTA: EN CASO DE EXCEDER EL NUMERO DE RENGLONES, INCLUIRLOS.

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454 -2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 5

FOLIO No.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DEL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DEL PCS

(1) Agrupe la relación por cada uno de los rubros: Recursos materiales y Recursos humanos incluidos en la sección 7 Ejercicio de los Recursos del PCS del Informe Parcial.

(*) La fecha de emisión de los comprobantes deberá estar entre la fecha del Convenio y la fecha del presente informe.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre del AREP que firma el Convenio

Nombre del AREP			
Nombre del Representante Legal/Presidente Municipal/Titular de la Unidad Administrativa		R.F.C.	Firma

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
------------------	------------------	-----------

Rubro/Concepto Autorizado	Número de factura o recibo fiscal	(*) Fecha de emisión del comprobante	Monto \$ del comprobante	Monto Acumulado
Total Recursos Materiales				
Total Recursos Humanos				
TOTAL				

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

EL PRESENTE INFORME DEBE IR ACOMPAÑADO POR LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 TANTO LOS FORMATOS DE INFORME COMO DE ANEXOS DEBEN PRESENTARSE IMPRESOS Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA MISMA INFORMACION DEBERA ENTREGARSE EN DISQUETE O CD, ROTULADO CON LA RAZON SOCIAL DEL AREP Y NUMERO DE FOLIO DEL PROYECTO ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS COMPLETOS DEL PERIODO QUE SE REPORTA

PERIODO DEL QUE SE INFORMA	DEL: de <mes> de 2006 <i>Fecha del instrumento jurídico</i>	AL: de <mes> de 2006 <i>Fecha de Término del Proyecto</i>
CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO :		

1. INFORMACION DEL AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (AREP) *

Razón Social del AREP:				
RFC:		SIGLAS:		FECHA DE CONSTITUCION:
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)/ PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA				
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	CURP	RFC
Domicilio fiscal del AREP	Calle	Número exterior	Número interior	Colonia Código Postal Ciudad o Localidad
	Municipio o Delegación		Entidad Federativa	
Teléfonos, fax y correo electrónico del AREP	() Teléfono 1 (Clave) Número	() Teléfono 2 (Clave) Número	() Fax. (Clave) Número	Correo electrónico
Coordinador del proyecto	Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre(s)
Teléfonos y correo electrónico del Coordinador	() Teléfono 1 (Clave) Número		() Teléfono 2 (Clave) Número	Correo electrónico

*DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA EL AREP ESTA OBLIGADO A INFORMAR POR ESCRITO A LA INSTANCIA EJECUTORA, DE CUALQUIER CAMBIO DE: REPRESENTANTE LEGAL ANEXANDO LA DOCUMENTACION LEGAL, DE DOMICILIO Y TELEFONOS DONDE SE PUEDA LOCALIZAR, HASTA 5 AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEL QUE SE INFORMA EN ESTE DOCUMENTO.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMATO DEBE SER COINCIDENTE CON LA CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO CON LA SEDESOL. CUALQUIER VARIACION NO JUSTIFICADA, INVALIDA SU RECEPCION.

LOS DATOS QUE PERMITEN LOCALIZAR AL COORDINADOR DEL PROYECTO SERAN UTILIZADOS UNICAMENTE PARA CUESTIONES DE REQUERIMIENTOS DE REVISION, CALIFICACION Y EL SEGUIMIENTO EN CAMPO, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DECIMO SEPTIMO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, SERAN PROTEGIDOS EN EL MARCO FEDERAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

2. INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:		
Objetivo General del Proyecto (conforme al convenio):		
% en que considera se cumplió el objetivo:	%	

3. LUGAR(ES) EN EL (LOS) QUE SE DESARROLLO EL PROYECTO

LOS MUNICIPIOS QUE SE INFORMEN DEBERAN SER DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES Y/O DE LOS QUE PROVIENEN LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO.

ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO O DELEGACION		MICRORREGION (SI ES EL CASO)	
CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE HAYAN REALIZADO EN LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS, DEBERA INFORMARLO POR ESCRITO AL INDESOL O A LA DELEGACION ESTATAL DE LA SEDESOL CORRESPONDIENTE.

4. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

EN CASO DE QUE EL PROYECTO TENGA COMO OBJETIVO ATENDER A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Número de Organizaciones beneficiadas reales	
--	--

Número de beneficiarios directos	Entre 0 y 5		Entre 6 y 17		Entre 18 y 24		Entre 25 y 44		Entre 45 y 60		Mayores de 60		Totales	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj	Hom	Muj
Convenidos*														
Reales														
Diferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**ESTA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL PUNTO III.13 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO*

5. AVANCE DE METAS DEL PROYECTO

Núm.	Objetivo*	Descripción de la Meta*/Productos**	Cantidad*	% de ponderación de la meta*	Valor a la fecha del reporte	Porcentaje de avance
01				%		0 %
02				%		0 %
03				%		0 %
04				%		0 %
05				%		0 %
				100 %	TOTAL	0 %

**ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO IV.10 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO*

*** PARA LA VERTIENTE DE INVESTIGACION, LOS SUBPRODUCTOS/ PRODUCTOS SERAN LOS SEÑALADOS EN El punto VII.6 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO*

6. CRONOGRAMA DE ACCIONES RELEVANTES DEL PROYECTO. Comparativo real respecto a lo programado.

META	ACCION	DESCRIPCION		FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	FINAL %
01.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
02.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
03.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
04.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
05.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
06.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
07.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
08.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
09.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
10.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%

NOTA: LAS ACCIONES RELACIONADAS EN ESTE CRONOGRAMA CORRESPONDEN AL PUNTO IV.15 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO. EN EL RENGLON PROG SE SEÑALAN LOS MESES EN QUE SE DEBIO HABER LLEVADO A CABO LA ACCION SEGUN SU PROGRAMA. EN EL RENGLON REAL LOS MESES EN QUE REALMENTE SE LLEVARON A CABO.

EN LA COLUMNA FINAL INDIQUE EL % QUE SE REALIZO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES HASTA LA FECHA DE CONCLUSION DEL PROYECTO. NO OLVIDE LLENAR LA COLUMNA FINAL

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

7. EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES

98
(Segu
nda
Secci
ón)

RUBRO RECURSOS MATERIALES	EJERCIDO
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES	\$0
RUBRO RECURSOS HUMANOS	
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS	\$0
TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS	\$0

NOTA IMPORTANTE: LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SEDESOL SOLO PUEDEN EJERCERSE EN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO POR EL AREP Y LA SEDESOL.

=====

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RUBROS	PRESUPUESTADO 1/	EJERCIDO	POR EJERCER
RECURSOS MATERIALES			
RECURSOS HUMANOS			
TOTAL			

1/ LOS DATOS ANOTADOS EN LAS COLUMNAS: PRESUPUESTADO, PARA LOS RUBROS DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS Y TOTAL SON LOS INDICADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO.

8. RESUMEN FINANCIERO

Total de Recursos del PCS recibidos	Total de Recursos del PCS Ejercidos	Monto no ejercido de lo recibido

NOTA: EL TOTAL DE RECURSO DEL PCS, CORRESPONDE CON LA SUMA DE LAS MINISTRACIONES RECIBIDAS Y DEBE COINCIDIR CON EL TOTAL DE RECURSOS DEL PCS SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO POR EL AREP Y LA SEDESOL. DICHOS RECURSOS DEBEN APARECER COMO DEPOSITADOS EN LOS ESTADOS DE LA CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE MANEJARON.

LOS RECURSOS DEL PCS NO EJERCIDOS A LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEBEN SER DEVUELTOS AL INDESOL O A LA DELEGACION FEDERAL DE SEDESOL QUE CORRESPONDA, LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DEL AÑO 2007. CONTACTE CON EL AREA ADMINISTRATIVA DEL INDESOL O DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE SE LE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION.

8.1 LOS INTERESES GENERADOS POR LOS RECURSOS FEDERALES, SE UTILIZARON EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

SI. NO. PARCIALMENTE

En caso negativo/parcialmente, los intereses generados por los recursos federales y no utilizados en el proyecto, deben ser depositados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la fecha de término del proyecto, Anexe copia del formato SAT 16 con sello del banco y copia de todos los estados de cuenta bancarios completos del período que se reporta.

RECURSOS APORTADOS POR LA AREP.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

*INCLUYA LA APORTACION DEL AREP MONETARIA Y NO MONETARIA.

Recursos Aportados por Gobierno Estatal.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

SOLAMENTE EN EL CASO EN QUE EXISTA APORTACION DEL GOBIERNO ESTATAL Y QUE ESTE DESGLOSADA EN EL ANEXO TECNICO

RAZON SOCIAL DEL AREP:		
NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE, CARGO y R.F.C. DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Firma:
		Firma:
		Firma:

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE EL AREP CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON:
1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES (APORTACION DEL PCS) OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL; Y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

ANEXO 1

Secretaría de Desarrollo Social

FOLIO NO.

, a de <mes> de 2006

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Presente

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social vigente, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es)/presidente municipal/ titular de la unidad administrativa del AREP _____ que participó en la convocatoria _____ con el proyecto _____, manifiesto a usted que los recursos federales otorgados a mi representada por la Sedesol para el proyecto, fueron depositados en la cuenta bancaria número _____ del banco _____, de la sucursal denominada _____ número de sucursal _____ de la ciudad de _____ en el estado de _____.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/presidente municipal/titular de la unidad administrativa)

Firma:

Firma:

Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 2

INFORME FINAL DEL _(DIA)_ DE _(MES)_ AL _(DIA)_ DE _(MES)_ DE 2006.*

INFORME NARRATIVO

FOLIO No. _____

102
(Segu
nda
Secci
ón)

Del proyecto:

Ejecutado por el AREP: _____

* Corresponde a la fecha de término del proyecto según el Formato de Presentación del proyecto ajustado.

1.	COMENTE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN FUNCION DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.
2.	DESCRIBA LAS ACTIVIDADES MAS IMPORTANTES REALIZADAS EN EL PROYECTO.
3.	COMPARE LA SITUACION ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO CON LA QUE TENIAN ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.
4.	SEÑALE CUAL ERA LA RELACION DE LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO CON SU ORGANIZACION ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.
5.	SI NO EXISTIA NINGUNA RELACION PREVIA CON LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE DECIDIERON TRABAJAR CON ESTA COMUNIDAD O GRUPO.
6.	SE HAN DESARROLLADO ACCIONES PARA IMPULSAR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO, SI () DESCRIBA NO () POR QUE
7.	¿EL PROYECTO HA PROMOVIDO LA PARTICIPACION PLENA Y EFECTIVA DE LAS MUJERES, CONSOLIDANDO CONDICIONES PARA QUE LAS MUJERES TOMEN PARTE EN DECISIONES, RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS EN IGUALDAD DE DESARROLLO PERSONAL, COMUNITARIO Y SOCIAL? SI () DESCRIBA NO () POR QUE
8.	COMENTE SI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE TRABAJO CON GRUPOS U ORGANIZACIONES FORMALES O INFORMALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD O GRUPO DE BENEFICIARIOS, O SI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FUE NECESARIO ORGANIZAR A LA COMUNIDAD O POBLACION BENEFICIADA. COMENTE LAS VENTAJAS Y DIFICULTADES DE LA FORMA DE TRABAJO QUE ADOPTARON.
9.	SI EL PROYECTO GENERO PROCESOS DE COOPERACION, AYUDA MUTUA Y SOLIDARIDAD EN LA COMUNIDAD, SEÑALE EN QUE FORMA LO HACE.
10.	SI EL PROYECTO PERMITE RECONOCER NECESIDADES COMPARTIDAS EN LA COMUNIDAD, SEÑALE CUALES
11.	SEÑALE SI UNA VEZ CONCLUIDO EL PROYECTO REALIZADO CON APOYO DEL INDESOL SU ORGANIZACION SEGUIRA TRABAJANDO CON LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO Y, SI ES EL CASO, DESCRIBA LAS ACCIONES QUE REALIZARA E INDIQUE DURANTE CUANTO TIEMPO.
12.-	¿CUAL CONSIDERA USTED QUE ES LA PERCEPCION QUE DEL PROYECTO TIENEN LOS BENEFICIARIOS AHORA QUE SE CONCLUYO?
13.-	DE LO REALIZADO EN ESTE PROYECTO ¿QUE ES LO QUE USTED CONSIDERA MAS IMPORTANTE Y POR QUE?
RAZON SOCIAL DEL AREP: _____	

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE, CARGO y R.F.C. DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Firma:
		Firma:
		Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 3

RELACION DE BENEFICIARIOS

FOLIO No.

104
(Segu
nda
Secci
ón)

, a de <mes> de 2006.

Secretaría de Desarrollo Social
P r e s e n t e

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2006 en su apartado 3.5.4 inciso e) referente a las obligaciones de los actores sociales, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) del AREP/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa que participó en la convocatoria _____ con el proyecto_____, manifiesto(amos), bajo protesta de decir verdad, que contamos con una relación de beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y que el número de beneficiarios es igual a lo manifestado en la sección número 4 de este informe.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/Presidente Municipal/Titular de la Unidad Administrativa

Firma:

Firma:

Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 4

FOLIO No.
de <mes> de 2006

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RELACION DE OSC BENEFICIARIAS

Nombre del AREP

Nombre del Representante Legal/presidente municipal/titular de la Unidad Administrativa

R.F.C.

FIRMA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		

Ctvo.	Razón Social de la OSC beneficiaria	R.F.C.	Teléfono	Domicilio Fiscal
1				
2				
3				
4				
5				

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DEL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DEL PCS

(1) Agrupe la relación por cada uno de los rubros: Recursos materiales y Recursos humanos incluidos en la sección 7 Ejercicio de los Recursos del PCS del Informe Final.

(*) Las fechas de emisión de los comprobantes deberán estar entre la fecha del instrumento jurídico y la fecha del presente informe.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre del AREP que firma el Instrumento Jurídico

Nombre del AREP

Nombre del Representante Legal/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa

R.F.C.

Firma

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Rubro/Concepto Autorizado	Número de factura o recibo fiscal	(*) Fecha de emisión del comprobante	Monto \$ del comprobante	Monto Acumulado
Total Recursos Materiales				
Total Recursos Humanos				
TOTAL				

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 6

FOLIO No. _____
a _____ de <mes> de 2006

108
(Segu
nda
Secci
ón)

MATERIALES PROBATORIOS/PRODUCTOS

SE ENTIENDE POR MATERIALES PROBATORIOS: LISTA DE ASISTENCIA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS, CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO COMPROBATORIO QUE IMPLICO UN BIEN O SERVICIO PARA EL DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO COMO MATERIAL DIDACTICO, MEMORIAS FOTOGRAFICAS, MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO, CONSTANCIAS DE PARTICIPACION, MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y HEMEROGRAFICO, ENTRE OTROS, GENERADOS DURANTE EL PERIODO DESDE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PROYECTO SEÑALADA EN EL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO.

EL AREP SE COMPROMETE A SU CONSERVACION Y RESGUARDO POR UN TIEMPO MINIMO DE CINCO AÑOS POSTERIORES AL EJERCICIO EN QUE SE REALIZO EL PROYECTO Y A TENERLA DISPONIBLE PARA CUALQUIER VISITA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION POR PARTE DE LA SEDESOL O BIEN PARA VISITAS DE AUDITORIA POR LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

Nombre del Representante Legal/Presidente
municipal/Titular de la Unidad Administrativa

R.F.C.

Firma

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)

Número de meta	Material probatorio señalado en el proyecto ajustado/Productos*	Descripción de los materiales, productos o evidencias que se anexan

=====

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 7

FOLIO No.
de <mes> de 2006

110
(Segu
nda
Secci
ón)

RESULTADOS DE LA PROPUESTA DE EVALUACION DE ACCIONES

Favor de enunciar de manera breve los resultados alcanzados (cuantitativos y cualitativos) por el proyecto acorde a la propuesta de evaluación que el AREP planteo para su proyecto.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/Presidente Municipal)/Titular de la Unidad Administrativa

Firma:

Firma:

Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Este formato tiene como objetivo facilitar la presentación del Informe Final de actividades del proyecto que, conforme a la normatividad, todos los **Agentes Responsables de la Ejecución del proyecto (AREP)** tienen la obligación de presentar al INDESOL o a la Delegación Estatal de la Sedesol correspondiente.

El formato tiene datos prellenados que no pueden ser modificados (aparecen sombreados en color).

Los datos prellenados fueron extraídos del Formato de Presentación del Proyecto Ajustado y del Anexo Técnico del Convenio firmado con la SEDESOL

Compare los datos prellenados con los del Formato de Presentación del Proyecto Ajustado y del Anexo Técnico, en caso de cualquier diferencia entre éstos deberá aclararla con el área responsable de la Convocatoria en la que participa el proyecto.

Este Informe debe ir acompañado por los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Tanto los formatos del Informe como los anexos deben presentarse impresos y debidamente firmados por el Representante Legal/ Presidente Municipal/ Titular de la Unidad Administrativa; la información deberá entregarse en disquete o CD, rotulado con la razón social del Agente Responsable de la Ejecución del proyecto (AREP) y número de folio del proyecto así como con los estados de cuenta bancarios completos del período que se reporta.

Para requisitar este formato **es muy importante** contar con la siguiente documentación:

- Convenio
- Anexo Técnico
- Formato de presentación del proyecto Ajustado
- Oficio de fecha de presentación y corte del Informe
- Estado de Cuenta Bancarios completos del período que se informa.

NOTAS GENERALES PARA LOS ANEXOS DEL INFORME FINAL

La información contenida en los anexos que se presenten debe corresponder al periodo de actividades que se reporta y deberá coincidir con la fecha señalada en la carátula del presente Informe.

Considerando que la información que presente en disco compacto o disquete será incorporada a la base de datos del INDESOL, verifique que se encuentre debidamente grabada y completa, a fin de que se pueda tener acceso a la misma.

En el Anexo 2 anote el Folio completo del proyecto.

En cada uno de los formatos de los anexos se pueden incorporar renglones para reportar la totalidad de la información requerida.

De acuerdo con la normatividad del programa el **AREP** está obligado a informar por escrito al INDESOL o a la Delegación de la Sedesol correspondiente, de cualquier cambio de: Representante Legal anexando la documentación legal, de domicilio y teléfonos donde se pueda localizar, hasta 5 años después de la fecha de término del proyecto del que se informa en este documento.

Los apartados sombreados son prellenados por el Indesol acorde al proyecto ajustado.

La información contenida en este formato debe ser congruente con la contenida en el instrumento jurídico firmado con la SEDESOL, cualquier variación no justificada, invalida su recepción.

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

EL PRESENTE INFORME DEBE IR ACOMPAÑADO POR LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 TANTO LOS FORMATOS DE INFORME COMO DE ANEXOS DEBEN PRESENTARSE IMPRESOS Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA MISMA INFORMACION DEBERA ENTREGARSE EN DISQUETE O CD, ROTULADO CON LA RAZON SOCIAL DEL AREP Y NUMERO DE FOLIO DEL PROYECTO ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS COMPLETOS DEL PERIODO QUE SE REPORTA

112
(Segu
nda
Secci
ón)

PERIODO DEL QUE SE INFORMA	DEL: de <mes> de 2006 <i>Fecha del instrumento jurídico</i>	AL: de <mes> de 2006 <i>Fecha de Término del Proyecto</i>
CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO :		

1. INFORMACION DEL AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (AREP) *

Razón Social del AREP:						
RFC:		SIGLAS:		FECHA DE CONSTITUCION:		
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)/ PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA						
<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>	<i>Nombre(s)</i>		<i>CURP</i>	<i>RFC</i>	
Domicilio fiscal del AREP	<i>Calle</i>	<i>Número exterior</i>	<i>Número interior</i>	<i>Colonia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Ciudad o Localidad</i>
	<i>Municipio o Delegación</i>	<i>Entidad Federativa</i>				
Teléfonos, fax y correo electrónico del AREP	()		()		()	
	Teléfono 1 (Clave) Número	Teléfono 2 (Clave) Número		Fax. (Clave) Número		Correo electrónico
Coordinador del proyecto						
	<i>Apellido Paterno</i>			<i>Apellido Materno</i>		<i>Nombre(s)</i>
Teléfonos y correo electrónico del Coordinador	()			()		
	Teléfono 1 (Clave) Número			Teléfono 2 (Clave) Número		Correo electrónico

*DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA EL AREP ESTA OBLIGADO A INFORMAR POR ESCRITO A LA INSTANCIA EJECUTORA, DE CUALQUIER CAMBIO DE: REPRESENTANTE LEGAL ANEXANDO LA DOCUMENTACION LEGAL, DE DOMICILIO Y TELEFONOS DONDE SE PUEDA LOCALIZAR, HASTA 5 AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEL QUE SE INFORMA EN ESTE DOCUMENTO.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE FORMATO DEBE SER COINCIDENTE CON LA CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO CON LA SEDESOL. CUALQUIER VARIACION NO JUSTIFICADA, INVALIDA SU RECEPCION.

=====

LOS DATOS QUE PERMITEN LOCALIZAR AL COORDINADOR DEL PROYECTO SERAN UTILIZADOS UNICAMENTE PARA CUESTIONES DE REQUERIMIENTOS DE REVISION, CALIFICACION Y EL SEGUIMIENTO EN CAMPO, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DECIMO SEPTIMO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, SERAN PROTEGIDOS EN EL MARCO FEDERAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

2. INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:		
Objetivo General del Proyecto (conforme al convenio):		
% en que considera se cumplió el objetivo:	%	

3. LUGAR(ES) EN EL (LOS) QUE SE DESARROLLO EL PROYECTO.

LOS MUNICIPIOS QUE SE INFORMEN DEBERAN SER DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES Y/O DE LOS QUE PROVIENEN LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO.

ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO O DELEGACION		MICRORREGION (SI ES EL CASO)	
CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL	CONVENIDA	REAL

EN CASO DE QUE LAS ACCIONES NO SE HAYAN REALIZADO EN LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS, DEBERA INFORMARLO POR ESCRITO AL INDESOL O A LA DELEGACION ESTATAL DE LA SEDESOL CORRESPONDIENTE.

4. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

EN CASO DE QUE EL PROYECTO TENGA COMO OBJETIVO ATENDER A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Número de Organizaciones beneficiadas reales	
--	--

Número de beneficiarios directos	Entre 0 y 5		Entre 6 y 17		Entre 18 y 24		Entre 25 y 44		Entre 45 y 60		Mayores de 60		Totales	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Convenidos*														
Reales														
Diferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

*ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO III.13 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO

5. AVANCE DE METAS DEL PROYECTO

Núm.	Objetivo*	Descripción de la Meta*/Productos**	Cantidad*	% de ponderación de la meta*	Valor a la fecha del reporte	Porcentaje de avance
01				%		0 %
02				%		0 %
03				%		0 %
04				%		0 %
05				%		0 %
				100 %	TOTAL	0 %

*ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO IV.10 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO

** ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL PUNTO VII.6 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO

6. CRONOGRAMA DE ACCIONES RELEVANTES DEL PROYECTO. Comparativo real respecto a lo programado.

META	ACCION	DESCRIPCION		FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	FINAL %
01.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
02.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
03.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
04.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
05.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
06.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
07.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
08.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
09.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%
10.-			PROG	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
			REAL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	%

NOTA: LAS ACCIONES RELACIONADAS EN ESTE CRONOGRAMA CORRESPONDEN AL PUNTO IV.15 DEL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO. EN EL RENGLON PROG SE SEÑALAN LOS MESES EN QUE SE DEBIO HABER LLEVADO A CABO LA ACCION SEGUN SU PROGRAMA. EN EL RENGLON REAL LOS MESES EN QUE REALMENTE SE LLEVARON A CABO.

EN LA COLUMNA **FINAL** INDIQUE EL % QUE SE REALIZO DE LA ACCION HASTA LA FECHA DE CONCLUSION DEL PROYECTO. INCLUIR SOLO LOS MESES DEL PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO AUTORIZADO AJUSTADO. NO OLVIDE LLENAR LA COLUMNA FINAL

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

7. EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES

RUBRO RECURSOS MATERIALES	EJERCIDO
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES	\$0
RUBRO RECURSOS HUMANOS	
CONCEPTOS:	
SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS	\$0
TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS	\$0

NOTA IMPORTANTE: LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SEDESOL SOLO PUEDEN EJERCERSE EN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO POR EL AREP Y LA SEDESOL.

RUBROS	PRESUPUESTADO 1/	EJERCIDO	POR EJERCER
RECURSOS MATERIALES			
RECURSOS HUMANOS			
TOTAL			

1/ LOS DATOS ANOTADOS EN LAS COLUMNAS: PRESUPUESTADO, PARA LOS RUBROS DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS Y TOTAL SON LOS INDICADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO.

8. RESUMEN FINANCIERO

Total de Recursos del PCS recibidos	Total de Recursos del PCS Ejercidos	Monto no ejercido de lo recibido

NOTA: EL TOTAL DE RECURSO DEL PCS, CORRESPONDE CON LA SUMA DE LAS MINISTRACIONES RECIBIDAS Y DEBE COINCIDIR CON EL TOTAL DE RECURSOS DEL PCS SEÑALADOS EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO FIRMADO POR EL AREP Y LA SEDESOL. DICHOS RECURSOS DEBEN APARECER COMO DEPOSITADOS EN LOS ESTADOS DE LA CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE MANEJARON.

LOS RECURSOS DEL PCS NO EJERCIDOS A LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEBEN SER DEVUELTOS AL INDESOL O A LA DELEGACION FEDERAL DE SEDESOL QUE CORRESPONDA, LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DEL AÑO 2007. CONTACTE CON EL AREA ADMINISTRATIVA DEL INDESOL O DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE SE LE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION.

8.1 LOS INTERESES GENERADOS POR LOS RECURSOS FEDERALES, SE UTILIZARON EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

SI. NO. PARCIALMENTE

En caso negativo/parcialmente, los intereses generados por los recursos federales y no utilizados en el proyecto, deben ser depositados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la fecha de término del proyecto, Anexe copia del formato SAT 16 con sello del banco y copia de todos los estados de cuenta bancarios completos del período que se reporta.

RECURSOS APORTADOS POR LA AREP.*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

*INCLUYA LA APORTACION DEL AREP MONETARIA Y NO MONETARIA.

Recursos Aportados por Gobierno Estatal*	Monto total comprometido	Monto ejercido a la fecha del reporte	Monto por ejercer
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
Total			

SOLAMENTE EN EL CASO EN QUE EXISTA APORTACION DEL GOBIERNO ESTATAL Y QUE ESTE DESGLOSADA EN EL ANEXO TECNICO

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RAZON SOCIAL DEL AREP:		
NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE, CARGO y R.F.C. DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Firma:
		Firma:
		Firma:

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE EL AREP CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON:
1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES (APORTACION DEL PCS) OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL; Y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

ANEXO 1

- 1) Anote el número de cuenta de cheques, razón social de la institución bancaria, denominación de la sucursal, número de sucursal, ciudad y estado en que se ubica.
- 2) Los datos que se registren deberán ser coincidentes con los de los estados de cuenta bancaria, de los cuales deberán anexar copia al presente informe.
- 3) La firma o firmas de los representantes legales/Titular de la unidad administrativa/presidente municipal en ningún caso podrán ser "Por ausencia". En caso de que el Representante Legal haya cambiado, deberá notificarlo por escrito al INDESOL o a la Delegación de la Sedesol correspondiente, adjuntando la documentación legal que lo avale.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Secretaría de Desarrollo Social

FOLIO

NO.

, a de <mes> de 2006

Presente

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social vigente el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es)/presidente municipal/ titular de la unidad administrativa del AREP _____ que participó en la convocatoria _____ con el proyecto _____, manifiesto a usted que los recursos federales otorgados a mi representada por la Sedesol para el proyecto, fueron depositados en la cuenta bancaria número _____ del banco _____, de la sucursal denominada _____ número de sucursal _____ de la ciudad de _____ en el estado de _____,

Esta cuenta se usó de manera exclusiva para el manejo de esos recursos.

De ser el caso, el monto no ejercido de lo recibido, señalado en el punto 8. Resumen Financiero de este informe, ya fue reintegrado al Indesol o a la Delegación estatal de la Sedesol correspondiente y reportado al área administrativa (del Indesol o delegación federal de Sedesol). En su caso, se anexa copia del comprobante de reintegro.

De ser el caso, los intereses totales generados por la cuenta ascendieron a \$ _____ y fueron enterados (reintegrados), a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y reportados al área administrativa (del Indesol o delegación federal de Sedesol). Se anexa copia de los comprobantes del entero (reintegro).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/presidente municipal/titular de la unidad administrativa)

Firma:

Firma:

 **Firma:**

120
(Segu
nda
Secci
ón)

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de “libre reproducción”, al igual que su instructivo de llenado.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

=====

ANEXO 2

- 1) Anote el número de folio completo del proyecto.
- 2) El periodo que se reporta deberá ser el mismo que se registre en la carátula del Informe Final de Actividades.

INFORME FINAL DEL _(DIA)_ DE _(MES)_ AL _(DIA)_ DE _(MES)_ DE 2006.*
INFORME NARRATIVO

Del proyecto:

FOLIO No. _____

Ejecutado por el AREP: _____

* Corresponde a la fecha de término del proyecto según el Formato de Presentación del proyecto ajustado.

1.	COMENTE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN FUNCION DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.
2.	DESCRIBA LAS ACTIVIDADES MAS IMPORTANTES REALIZADAS EN EL PROYECTO.
3.	COMPARE LA SITUACION ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO CON LA QUE TENIAN ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.
4.	SEÑALE CUAL ERA LA RELACION DE LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO CON SU ORGANIZACION ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.
5.	SI NO EXISTIA NINGUNA RELACION PREVIA CON LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE DECIDIERON TRABAJAR CON ESTA COMUNIDAD O GRUPO.
6.	SE HAN DESARROLLADO ACCIONES PARA IMPULSAR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO, SI () DESCRIBA NO () POR QUE
7.	¿EL PROYECTO HA PROMOVIDO LA PARTICIPACION PLENA Y EFECTIVA DE LAS MUJERES, CONSOLIDANDO CONDICIONES PARA QUE LAS MUJERES TOMEN PARTE EN DECISIONES, RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS EN IGUALDAD DE DESARROLLO PERSONAL, COMUNITARIO Y SOCIAL? SI () DESCRIBA NO () POR QUE
8.	COMENTE SI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE TRABAJO CON GRUPOS U ORGANIZACIONES FORMALES O INFORMALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD O GRUPO DE BENEFICIARIOS, O SI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FUE NECESARIO ORGANIZAR A LA COMUNIDAD O POBLACION BENEFICIADA. COMENTE LAS VENTAJAS Y DIFICULTADES DE LA FORMA DE TRABAJO QUE ADOPTARON.
9.	SI EL PROYECTO GENERO PROCESOS DE COOPERACION, AYUDA MUTUA Y SOLIDARIDAD EN LA COMUNIDAD, SEÑALE EN QUE FORMA LO HACE.
10.	SI EL PROYECTO PERMITE RECONOCER NECESIDADES COMPARTIDAS EN LA COMUNIDAD, SEÑALE CUALES

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

11. SEÑALE SI UNA VEZ CONCLUIDO EL PROYECTO REALIZADO CON APOYO DEL INDESOL SU ORGANIZACION SEGUIRA TRABAJANDO CON LA COMUNIDAD O GRUPO BENEFICIARIO Y, SI ES EL CASO, DESCRIBA LAS ACCIONES QUE REALIZARA E INDIQUE DURANTE CUANTO TIEMPO.		
12. ¿CUAL CONSIDERA USTED QUE ES LA PERCEPCION QUE DEL PROYECTO TIENEN LOS BENEFICIARIOS AHORA QUE SE CONCLUYO?		
13. DE LO REALIZADO EN ESTE PROYECTO ¿QUE ES LO QUE USTED CONSIDERA MAS IMPORTANTE Y POR QUE?		
RAZON SOCIAL DEL AREP:		
NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE, CARGO y R.F.C. DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/PRESIDENTE MUNICIPAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Firma:
		Firma:
		Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F. extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de “libre reproducción”, al igual que su instructivo de llenado.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO 3

FOLIO No _____

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RELACION DE BENEFICIARIOS

, a de <mes> de 2006.

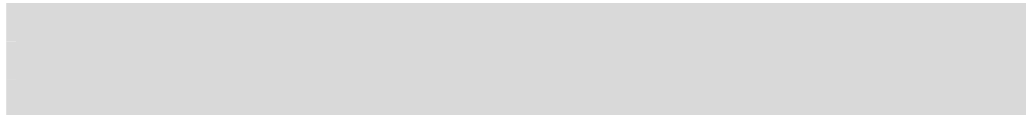
Secretaría de Desarrollo Social
P r e s e n t e

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2006 en su apartado 3.5.4 inciso e) referente a las obligaciones de los actores sociales, el (los) abajo firmante(s) representante(s) legal(es) del AREP/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa que participó en la convocatoria _____ con el proyecto_____, manifiesto(amos), bajo protesta de decir verdad, que contamos con una relación de beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y que el número de beneficiarios es igual a lo manifestado en la sección número 4 de este informe.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (de los) representante(s) legal(es)/Presidente Municipal/Titular de la Unidad Administrativa



Firma:

Firma:

Firma:

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F. extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 4

FOLIO No. _____

124
(Segu
nda
Secci
ón)

, a de <mes> de 2006.

RELACION DE OSC BENEFICIARIAS

Nombre del AREP				
Nombre del Representante Legal/presidente municipal/titular de la Unidad Administrativa			R.F.C.	FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		

Ctvo.	Razón Social de la OSC beneficiaria	R.F.C.	Teléfono	Domicilio Fiscal
1				
2				
3				
4				
5				

NOTA: EN CASO DE EXCEDER EL NUMERO DE RENGLONES, INCLUIRLOS.

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F. extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.
Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.
El presente formato es de “libre reproducción”, al igual que su instructivo de llenado.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO 5

FOLIO No.

de <mes> de 2006.

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DEL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DEL PCS

(1) Agrupe la relación por cada uno de los rubros: Recursos materiales y Recursos humanos incluidos en la sección 7 Ejercicio de los Recursos del PCS del Informe Final.

(*) Las fechas de emisión de los comprobantes deberán estar entre la fecha del instrumento jurídico y la fecha del presente informe.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre del AREP que firma el Instrumento Jurídico

Nombre del AREP

Nombre del Representante Legal/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa R.F.C. Firma

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	

Rubro/Concepto Autorizado	Número de factura o recibo fiscal	(*) Fecha de emisión del comprobante	Monto \$ del comprobante	Monto Acumulado
Total Recursos Materiales				
Total Recursos Humanos				
TOTAL				

ANEXO 6

FOLIO No. _____

, a de <mes> de 2006.

126
(Segu
nda
Secci
ón)

MATERIALES PROBATORIOS/PRODUCTOS

SE ENTIENDE POR MATERIALES PROBATORIOS: LISTA DE ASISTENCIA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS, CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO COMPROBATORIO QUE IMPLICO UN BIEN O SERVICIO PARA EL DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO COMO MATERIAL DIDACTICO, MEMORIAS FOTOGRAFICAS, MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO, CONSTANCIAS DE PARTICIPACION, MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y HEMEROGRAFICO, ENTRE OTROS, GENERADOS DURANTE EL PERIODO DESDE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PROYECTO SEÑALADA EN EL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO AJUSTADO.

EL AREP SE COMPROMETE A SU CONSERVACION Y RESGUARDO POR UN TIEMPO MINIMO DE CINCO AÑOS POSTERIORES AL EJERCICIO EN QUE SE REALIZO EL PROYECTO Y A TENERLOS DISPONIBLE PARA CUALQUIER VISITA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION POR PARTE DEL SEDESOL O BIEN PARA VISITAS DE AUDITORIA POR LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

Nombre del AREP			Folio del Proyecto
Nombre del Representante Legal/Presidente municipal/Titular de la Unidad Administrativa	R.F.C.		Firma
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	

Número de meta	Material probatorio señalado en el proyecto ajustado/Productos	Descripción de los materiales, productos o evidencias que se anexan

=====

Miércoles
14 de
diciembre
de
2005

Para el envío de consultas, quejas y documentos relativos a este trámite sírvase contactarnos en difusion_indesol@sedesol.gob.mx o a los teléfonos 5554-0390 en el D.F., extensiones 68150, 68151 y 68152 y área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 718-8624 y 01 800 718-8621. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato es de "libre reproducción", al igual que su instructivo de llenado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

RESULTADOS DE LA PROPUESTA DE EVALUACION DE ACCIONES

- 1) Deberá enunciar los resultados alcanzados cuantitativos y cualitativos que en el proyecto propuso referente a *los mecanismos de seguimiento y evaluación a lo largo de la ejecución del proyecto planteado.*